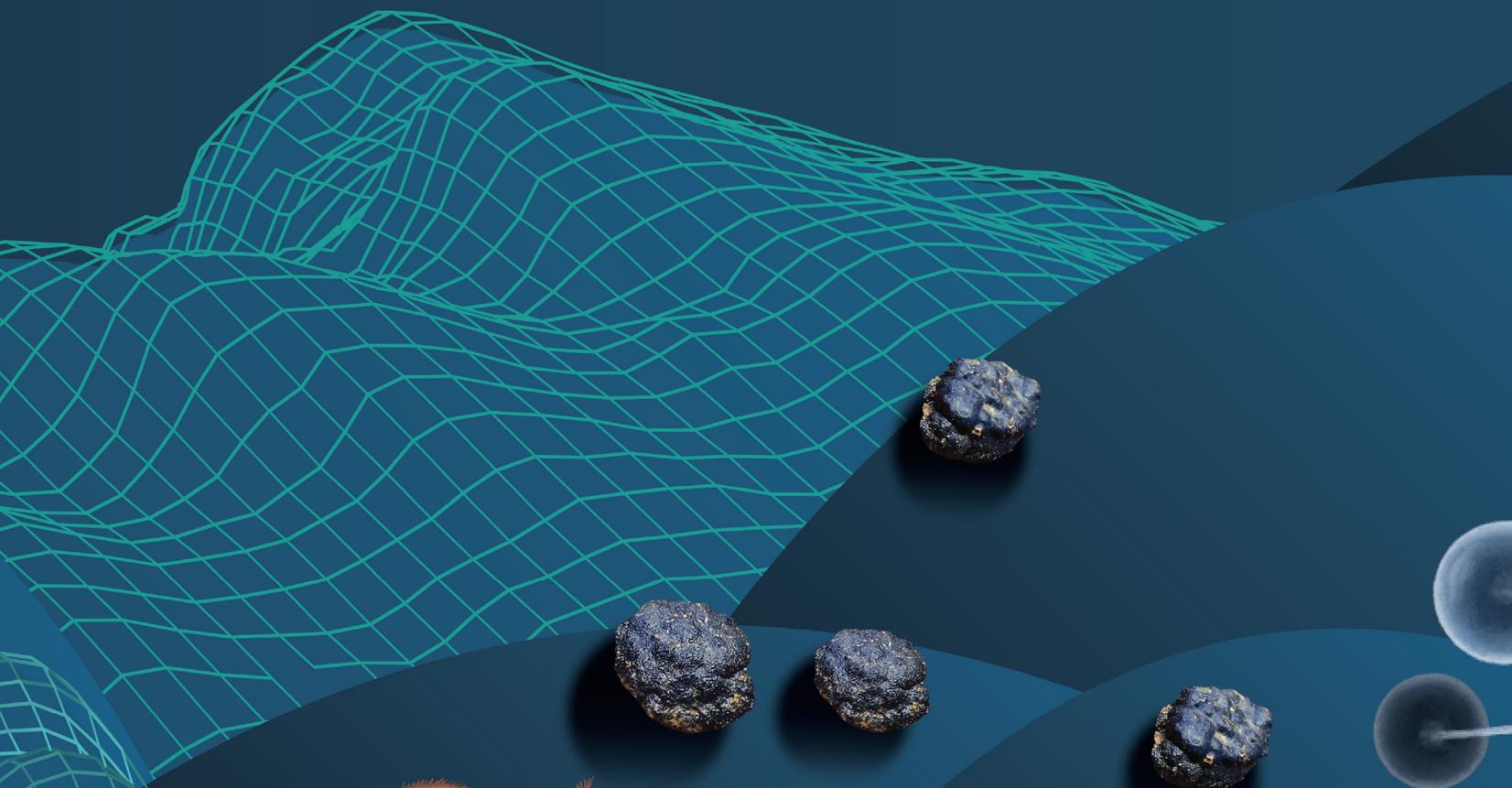




29º Período de Sesiones

# Selección de decisiones y documentos







# 29º Período de Sesiones

# **Selección de decisiones y documentos**

**INTERNATIONAL SEABED AUTHORITY**

14-20 Port Royal Street

Kingston, Jamaica, West Indies

Tel: +1-876-922-9105

Fax: +1-876-922-0195

[www.isa.org.jm](http://www.isa.org.jm)



# CONTENIDO

## ASAMBLEA

### **ISBA/29/A/2**

Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

---

### **ISBA/29/A/5**

Aplicación del plan de acción de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible

---

### **ISBA/29/A/6-ISBA/29/C/12**

Informe sobre las actividades relativas a la Empresa

---

### **ISBA/29/A/7/Rev.1**

Carta de fecha 31 de julio de 2024 dirigida al Presidente de la Asamblea por el Secretario General

---

### **ISBA/29/A/8**

Examen del plan de acción de alto nivel de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el período prorrogado 2019-2025 a los efectos de su aprobación

---

### **ISBA/29/A/9-ISBA/29/C/20**

Informe del Comité de Finanzas

---

### **ISBA/29/A/11**

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con el presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos correspondiente al ejercicio económico 2025-2026

---

### **ISBA/29/A/12**

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las credenciales de representación en el 29º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

---

### **ISBA/29/A/13**

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección del Secretario o Secretaria General

---

### **ISBA/29/A/14**

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las elecciones para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad, con arreglo al artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

---

### **ISBA/29/A/15**

Declaración de la Presidencia de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada en su 29º período de sesiones

# CONSEJO

## **ISBA/29/C/2**

Memorando de entendimiento entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

---

## **ISBA/29/C/4/Rev.1**

Incidentes acaecidos en la zona del contrato NORI-D de la zona de Clarion-Clipperton (23 de noviembre a 4 de diciembre de 2023)

---

## **ISBA/29/C/5**

Estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas, incluida la información sobre el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo aprobados para la Exploración

---

## **ISBA/29/C/6**

Estado de las consultas entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Comisión OSPAR para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste

---

## **ISBA/29/C/7**

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la primera parte de su 29º período de sesiones

---

## **ISBA/29/C/7/Add.1**

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la segunda parte de su 29º período de sesiones

---

## **ISBA/29/C/8**

Informe sobre la cesión del 50 % del área asignada al Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (Ifremer) en virtud del contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos celebrado entre el Ifremer y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

---

## **ISBA/29/C/9**

Declaración de la Presidencia sobre la labor del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos durante la primera parte del 29º período de sesiones

---

## **ISBA/29/C/9/Add.1**

Declaración de la Presidencia sobre la labor del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos durante la segunda parte del 29º período de sesiones

---

## **ISBA/29/C/14**

Informe y recomendaciones presentados por la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos formulada por la Organización de Ciencias del Sistema de la Tierra del Ministerio de Ciencias de la Tierra del Gobierno de la India

### **ISBA/29/C/15**

Aplicación de la decisión del Consejo de 2023 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica

---

### **ISBA/29/C/16**

Informe sobre la cesión del 50 % del área asignada al Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales en virtud del contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos firmado con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

---

### **ISBA/29/C/17**

Informe sobre la cesión de dos tercios del área asignada a la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos en virtud del contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto firmado con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

---

### **ISBA/29/C/18**

Informe sobre la cesión de dos tercios de la zona asignada a Japan Oil, Gas and Metals National Corporation en virtud del contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto firmado con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

---

### **ISBA/29/C/19**

Solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por la Organización de Ciencias del Sistema de la Tierra del Ministerio de Ciencias de la Tierra del Gobierno de la India

---

### **ISBA/29/C/21**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con el presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos correspondiente al ejercicio económico 2025-2026

---

### **ISBA/29/C/22**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a los candidatos para el cargo de Secretario General

---

### **ISBA/29/C/23**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por la Organización de Ciencias del Sistema de la Tierra del Ministerio de Ciencias de la Tierra del Gobierno de la India

---

### **ISBA/29/C/24**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica



# Asamblea

Distr. general  
30 de abril de 2024  
Español  
Original: inglés

---

## 29º período de sesiones

Kingston, 29 de julio a 2 de agosto de 2024

Tema 8 del programa provisional\*

**Informe anual presentado por el Secretario**

**General arreglo al artículo 166, párrafo 4,**

**de la Convención**

## **Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

### **I. Introducción**

1. Este informe se presenta a la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En él se proporciona información sobre la labor realizada por la Autoridad durante el período comprendido entre julio de 2023 y abril de 2024.

2. Siguiendo con la práctica que se viene aplicando desde 2020, el informe anual del Secretario General se presenta en dos formatos. El presente informe proporciona información sobre la situación de la Convención y los instrumentos jurídicos conexos, de la Zona, de las contribuciones al presupuesto de la Autoridad y de los contratos de exploración en la Zona, un resumen de los principales resultados del anterior período de sesiones de la Autoridad y otra información reseñable. El informe debe leerse en conjunción con el informe anual ampliamente ilustrado correspondiente a 2024, titulado “Leading precautionary and responsible governance of the ocean global commons based on science, solidarity and transparency” (Gobernanza de los bienes comunes globales de los océanos según los principios de precaución y responsabilidad, sobre la base de la ciencia, la solidaridad y la transparencia).

### **II. Composición de la Autoridad**

3. Todos los Estados partes en la Convención son *ipso facto* miembros de la Autoridad<sup>1</sup>. Al 30 de abril de 2024 había 169 partes en la Convención (168 Estados y

---

\* ISBA/29/A/L.1.

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 156, párrafo 2, de la Convención.



la Unión Europea) y, por ende, 169 miembros de la Autoridad. El número de miembros no ha cambiado desde que Rwanda pasó a ser parte en la Convención el 18 de mayo de 2023. Al 30 de abril de 2024, hay 152 partes en el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 (Acuerdo de 1994). Esta composición casi universal ha reforzado el régimen de la parte XI a lo largo de los últimos 30 años.

4. Hay 17 miembros de la Autoridad que pasaron a ser partes en la Convención antes de que se aprobara el Acuerdo de 1994 y aún no han pasado a ser partes en el Acuerdo, a saber: Bahrein, Comoras, Djibouti, Dominica, Egipto, Gambia, Guinea-Bissau, Iraq, Islas Marshall, Malí, República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Somalia y Sudán.

5. Conforme a lo dispuesto en la resolución [48/263](#) de la Asamblea General y en el Acuerdo de 1994, las disposiciones de este último y de la parte XI de la Convención deben ser interpretadas y aplicadas en forma conjunta como un solo instrumento. En caso de haber discrepancia entre el Acuerdo de 1994 y la parte XI de la Convención prevalecerán las disposiciones del Acuerdo. Aunque los miembros de la Autoridad que no son partes en el Acuerdo de 1994 participan en la labor de la Autoridad en virtud de disposiciones basadas en él, pasar a ser parte en el Acuerdo eliminaría las incongruencias que actualmente encuentran esos Estados. El Secretario General alienta a esos Estados a que pasen a ser partes en el Acuerdo de 1994 lo antes posible. El 15 de febrero de 2024, la secretaría distribuyó una nota verbal a tal efecto a cada uno de esos Estados.

### III. La Zona

6. En la Convención, la Zona se define como los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Así pues, el establecimiento de los límites geográficos exactos de la Zona depende de la demarcación de los límites de la jurisdicción nacional, en particular, de la delimitación de la plataforma continental que se extiende más allá de las 200 millas marinas a partir de la línea de base del mar territorial. De conformidad con el artículo 84, párrafo 2, de la Convención, los Estados ribereños tienen la obligación de dar la debida publicidad a las cartas o listas de coordenadas geográficas y, en el caso de aquellas que indiquen las líneas del límite exterior de la plataforma continental, de depositar un ejemplar de cada una de ellas en poder del Secretario General de la Autoridad. Al 30 de abril de 2024 habían depositado esas cartas y listas en poder del Secretario General 16 miembros de la Autoridad, a saber: Australia, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Filipinas, Francia (con respecto a Guadalupe, Guyana, las islas Kerguelen, Martinica, Nueva Caledonia, la Reunión y las islas de San Pablo y Ámsterdam), Ghana, Islas Cook, Irlanda, Mauricio, México, Niue, Nueva Zelandia, Pakistán, Polonia, Senegal y Tuvalu.

7. El Secretario General insta a todos los Estados ribereños a que depositen las cartas o listas de coordenadas lo antes posible tras establecer las líneas del límite exterior de su plataforma continental, hasta las 200 millas marinas y más allá de ellas, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención. Conocer la delimitación precisa de todas las zonas de la plataforma continental hasta las 200 millas marinas y más allá de ellas es fundamental para poder establecer los límites geográficos de la Zona con certeza. Cada año, la secretaría envía una nota verbal en la que solicita que se depositen esas cartas o listas de coordenadas. La nota más reciente se envió el 22 de febrero de 2024.

## IV. Misiones permanentes ante la Autoridad

8. Al 30 de abril de 2024, mantienen misiones permanentes ante la Autoridad los 39 miembros siguientes: Alemania, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Cuba, España, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, India, Indonesia, Italia, Jamaica, Japón, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Namibia, Nauru, Nigeria, Panamá, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sudáfrica, Trinidad y Tabago, Zimbabwe y la Unión Europea.

9. Durante el período que abarca el informe, presentaron sus credenciales al Secretario General los nuevos representantes permanentes de seis Estados, a saber: Burkina Faso, Filipinas, India, Indonesia, Mauritania y Sierra Leona.

## V. Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

10. El Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos fue aprobado por la Asamblea el 27 de marzo de 1998 y entró en vigor el 31 de mayo de 2003. El Protocolo sigue contando con 48 partes, a saber: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Chequia, Chile, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, India, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Jordania, Lituania, Mauricio, Mozambique, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos (Reino de los), Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Senegal, Togo, Trinidad y Tabago y Uruguay. Los diez Estados siguientes han firmado el Protocolo, pero aún no lo han ratificado: Arabia Saudita, Bahamas, Côte d'Ivoire, Indonesia, Kenya, Macedonia del Norte, Malta, Namibia, Pakistán y Sudán.

11. Se alienta encarecidamente a los miembros de la Autoridad que aún no son partes en el Protocolo a que adopten las medidas necesarias para pasar a ser partes con la mayor brevedad posible. El 15 de febrero de 2024, la secretaría envió una nota verbal a tal efecto.

## VI. Cuestiones administrativas

### A. Secretaría

12. La secretaría es uno de los órganos principales de la Autoridad. De conformidad con el artículo 166 de la Convención, la secretaría se compone de un Secretario General y del personal que requiera la Autoridad. Al 30 de abril de 2024 la secretaría disponía de 55 puestos de plantilla (32 del Cuadro Orgánico, 2 del Cuadro Orgánico de contratación nacional y 21 del Cuadro de Servicios Generales), ocupados por personal de 28 nacionalidades diferentes. Como resultado del compromiso del Secretario General de aumentar la representación de las mujeres, el 57 % de los miembros del personal de la secretaría son mujeres, y el 50 % de los puestos de dirección están ocupados por mujeres.

13. Durante el período sobre el que se informa, la secretaría procesó 12 vacantes en la plataforma Inspira. A fines de abril de 2024, 10 de las 12 vacantes se habían cubierto y los nuevos miembros del personal se habían incorporado al servicio. Durante el primer trimestre de 2024, un funcionario dejó la organización cuando

expiró su nombramiento y se contrató a cuatro consultores para apoyar las actividades y las operaciones programáticas.

## **B. Participación en el régimen común de las Naciones Unidas**

14. La Autoridad aplica el régimen común de sueldos, prestaciones y otras condiciones de servicio de las Naciones Unidas y de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y se adhirió al Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) con efecto a partir de enero de 2013.

15. Como participante en el régimen común de organizaciones de las Naciones Unidas, la Autoridad contribuye a la labor de la CAPI y participa en ella, y utiliza servicios y herramientas del régimen común como Inspira, el Centro Mundial de Servicios de Recursos Humanos de las Naciones Unidas (One HR), el Departamento de Seguridad, el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas y la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas. La Autoridad también contribuye al sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas. Ello garantiza el acceso a los arreglos de evacuación en caso de desastre y a las evacuaciones médicas y la participación en la Red Interinstitucional de Gestión de la Seguridad y en los grupos de trabajo de capacitación en materia de seguridad pertinentes. En la actualidad, la Autoridad no es miembro de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, pero se ha sumado a su Red de Recursos Humanos y a su Red de Finanzas y Presupuesto en calidad de observadora. La Autoridad lideró el estudio exhaustivo de los sueldos locales de 2023, iniciado por la CAPI, que llevó a un aumento del 21,75 % del sueldo de los funcionarios del Cuadro de Servicios Generales y del 13,5 % del sueldo del personal nacional del Cuadro Orgánico, aplicable a todas las organizaciones y organismos del régimen común de las Naciones Unidas en el lugar de destino de Kingston. Además, la Autoridad aplicó el nuevo marco de licencia parental aprobado por la CAPI, en el que se preveían 26 semanas de licencia parental, de manera retroactiva. Si bien esta es una novedad positiva, en algunos casos ha llevado a la escasez de personal y a la necesidad de contratar a personal temporario a fin de mantener la prestación de servicios a los Estados miembros.

16. El 16 de noviembre de 2022, la Secretaría recibió una notificación de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación en la que se remitía una propuesta de la Quinta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas para modificar los artículos 10 b) y 11 c) del Estatuto de la CAPI y se solicitaba que los organismos especializados y los organismos conexos presentaran por escrito su opinión sobre la modificación propuesta y el proceso para obtener la notificación de aceptación por escrito. Durante el 28º período de sesiones<sup>2</sup>, por recomendación del Consejo, la Asamblea aceptó las modificaciones y el Secretario General notificó esa aceptación al Secretario General de las Naciones Unidas el 3 de octubre de 2023.

---

<sup>2</sup> [ISBA/28/A/14](#).

## VII. Cuestiones financieras

### A. Presupuesto

17. Con el presupuesto suplementario aprobado por la Asamblea en julio de 2023<sup>3</sup>, el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2023-2024 es de 22.712.940 dólares.

### B. Estado de las cuotas

18. De conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán mediante las cuotas de sus miembros hasta que la Autoridad obtenga de otras fuentes fondos suficientes para ello. La escala de cuotas a tal efecto se basa en la escala utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, ajustada para tener en cuenta las diferencias en la composición, con una tasa de contribución máxima del 22 % y una tasa mínima del 0,01 %.

19. Desde 2013, la Autoridad también ha aplicado un sistema de recuperación de costos por el que se exige a los contratistas que paguen una tasa anual en concepto de gastos generales que representa el costo de los servicios que les presta la Autoridad. Para el ejercicio económico 2023-2024, se prevé que los gastos generales representarán aproximadamente el 22 % de los ingresos de la Autoridad.

20. Al 30 de abril de 2024 se había recibido el 60 % del valor de las cuotas para el presupuesto de 2024 adeudadas por los Estados miembros y la Unión Europea. A esa misma fecha, las cuotas pendientes de pago de los Estados miembros correspondientes a ejercicios anteriores (1998 a 2023) ascendían a 578.019,11 dólares. Se envían periódicamente a los Estados miembros recordatorios sobre los pagos atrasados. De conformidad con el artículo 184 de la Convención y el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea, un miembro de la Autoridad que esté en mora en el pago de sus cuotas no tendrá voto cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas exigibles por los dos años anteriores completos. Además, el Secretario General comunicará al Presidente de la Asamblea la lista de miembros en mora antes del 29º período de sesiones de la Asamblea.

21. Al 30 de abril de 2024, el fondo de operaciones tenía un saldo de 740.836 dólares, frente a una cuantía aprobada de 750.000 dólares.

### C. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas

22. El fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas procedentes de países en desarrollo se creó en 2002. Al 30 de abril de 2024, el total de contribuciones que se habían aportado al Fondo desde su creación ascendía a 1.444.167 dólares. Durante el período sobre el que se informa se recibieron contribuciones de Filipinas (12.500 dólares), México (10.000 dólares) y el Reino Unido (12.243 dólares) y de tres contratistas (6.000 dólares cada uno)<sup>4</sup>. A esa misma fecha, el saldo del fondo era de 22.211 dólares.

<sup>3</sup> ISBA/25/A/15.

<sup>4</sup> Tonga Offshore Mining Ltd., Nauru Ocean Resources Inc. (NORI) y Marawa Research and Exploration Ltd.

## **D. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para los miembros del Consejo**

23. En su 23<sup>er</sup> período de sesiones, celebrado en 2017, la Asamblea solicitó al Secretario General que creara un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para apoyar la participación de miembros del Consejo de países en desarrollo en las reuniones adicionales del Consejo convocadas para trabajar en el proyecto de reglamento sobre la explotación, a fin de velar por una participación inclusiva<sup>5</sup>. Durante el período sobre el que se informa, se recibieron contribuciones de Francia (21.575 dólares), Nauru (3.342 dólares), el Reino de los Países Bajos (15.470 dólares), Filipinas (7.500 dólares), Portugal (10.946 dólares) y el Reino Unido (12.243 dólares). Al 30 de abril de 2024, el total de contribuciones que se habían aportado al Fondo desde su creación ascendía a 223.807 dólares. A esa misma fecha, el saldo del fondo era de 37.514 dólares.

## **E. Fondo de Cooperación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

24. El Fondo de Cooperación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos fue creado por la Asamblea el 3 de agosto de 2022, en su 27<sup>o</sup> período de sesiones<sup>6</sup>. Ese fondo fiduciario de donantes múltiples tiene por fin promover y alentar la investigación científica marina en la Zona en beneficio de la humanidad. También tiene por fin contribuir a programas y actividades de desarrollo de la capacidad específicos y adaptados a las necesidades prioritarias determinadas por los Estados en desarrollo que son miembros de la Autoridad. Durante el período de que se informa, se recibieron contribuciones al fondo de Francia (107.281 dólares), Mónaco (21.518 dólares), la Federación de Rusia (90.024 dólares) y España (4.781,36 dólares).

25. La segunda reunión de la Junta del fondo se celebró el 29 de enero de 2024. Los miembros<sup>7</sup> acordaron hacer suyas las prioridades estratégicas y las actividades propuestas para 2024 en apoyo de la aplicación de las prioridades estratégicas de investigación del plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (el plan de acción para la investigación científica marina)<sup>8</sup> y las esferas de resultados clave de la estrategia de desarrollo de la capacidad de la Autoridad<sup>9</sup>. La Junta del fondo aprobó apoyo financiero a los cinco proyectos siguientes: la academia de las aguas profundas para diplomáticos africanos, el desarrollo de una plataforma para la visualización de datos de la Zona en beneficio de la humanidad, la mejora del conocimiento de los expertos africanos en materia de investigación en aguas profundas mediante la creación del centro conjunto de capacitación e investigación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y Egipto, la promoción de la investigación en aguas profundas en el océano Índico a fin de promover el conocimiento y la comprensión de estas en apoyo de la exploración de minerales en los fondos marinos, y la promoción de la economía azul en el Caribe mediante el centro de excelencia para la oceanografía y la economía azul.

<sup>5</sup> ISBA/23/A/13.

<sup>6</sup> ISBA/27/A/10 y ISBA/27/FC/3.

<sup>7</sup> La Junta está integrada por los miembros siguientes: Md. Kurshed Alam, Marie Bourrel-Mc Kinnon, Wan-huy Choi, José Dallo, Dwight Gardiner, Neville Gertze, Erasmo Lara Cabrera, Jorun Sigrid Nossun y Bharat Raj Paudyal.

<sup>8</sup> ISBA/26/A/17.

<sup>9</sup> ISBA/27/A/11.

## F. Fondo fiduciario para el apoyo extrapresupuestario a la Autoridad

26. La Autoridad recibe fondos extrapresupuestarios de Estados miembros y otros donantes para apoyar las actividades no financiadas con cargo al presupuesto aprobado de la Autoridad. Dicho apoyo puede aportarse como contribuciones puntuales o como fondos para programas o proyectos plurianuales, para que se utilicen de conformidad con las condiciones convenidas con los donantes, que incluyen requisitos de presentación de informes y auditoría.

27. En marzo de 2018, el Secretario General creó un fondo fiduciario de donantes múltiples para el apoyo extrapresupuestario a las actividades de la Autoridad. El fondo se creó en consonancia con el párrafo 5.5 del Reglamento Financiero de la Autoridad y se administra de conformidad con dicho Reglamento. Desde su creación, el fondo ha recaudado 2.271.004 dólares y, al 30 de abril de 2024, su saldo neto era de 570.865 dólares. Además, la Unión Europea aportó 208.024 dólares al proyecto de la Iniciativa para el Conocimiento Sostenible de los Fondos Marinos.

## VIII. Períodos de sesiones anteriores de la Autoridad

### A. Vigésimo octavo período de sesiones

28. El 28º período de sesiones de la Asamblea se celebró en Kingston del 24 al 28 de julio de 2023. La Asamblea eligió a Alhaji Fanday Turay (Sierra Leona) como su Presidente. Bélgica, Trinidad y Tabago y Singapur fueron elegidos para ocupar las Vicepresidencias.

29. Durante el 28º período de sesiones, la Asamblea examinó el informe anual presentado por el Secretario General con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención. La Asamblea aprobó ocho solicitudes de otorgamiento de la condición de observadora<sup>10</sup>. En su decisión de aprobar un presupuesto suplementario para el ejercicio económico 2023-2024, la Asamblea tomó nota de las necesidades presupuestarias previstas para sufragar la evolución prevista de la labor de la Autoridad entre 2025 y 2030, y de la necesidad de velar por que esta dispusiera de capacidad y recursos suficientes a fin de cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud de la Convención y del Acuerdo de 1994<sup>11</sup>.

30. La Asamblea decidió incluir el tema del examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención en el programa del 29º período de sesiones de la Asamblea<sup>12</sup>, con miras a adoptar una decisión. La Asamblea también solicitó al Comité de Finanzas que estudiara las consecuencias presupuestarias de emprender un segundo examen periódico y de informarla al respecto la próxima vez que se reuniera.

31. La Asamblea también decidió prorrogar por dos años el plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023 y solicitó al Secretario General que examinara el plan de acción de alto nivel para el período 2019-2023 con miras a prorrogarlo en consonancia con la prórroga del plan estratégico<sup>13</sup>. El Secretario General presentará

<sup>10</sup> Se recibieron solicitudes de China Biodiversity Conservation and Green Development Foundation, Te Ipukarea Society, Norwegian Forum for Marine Minerals, Arayara International Institute, Minderoo Foundation, Sustainable Ocean Alliance, el Consejo Internacional de Minería y Metales y Environmental Justice Foundation Charitable Trust.

<sup>11</sup> [ISBA/28/A/15](#).

<sup>12</sup> [ISBA/29/A/L.1](#).

<sup>13</sup> [ISBA/28/A/16](#).

un informe sobre esas cuestiones para que la Asamblea lo examine durante el 29º período de sesiones.

32. La Asamblea eligió a Xing Chaohong (China) para cubrir la vacante en el Comité de Finanzas dejada por Kejun Fan (China) durante el resto de su mandato. Siguiendo una recomendación del Comité de Finanzas y del Consejo, la Asamblea aprobó una propuesta presupuestaria suplementaria para sufragar los gastos de la creación de plaza de Director General Interino de la Empresa<sup>14</sup>.

33. La Asamblea aprobó el memorando de entendimiento firmado entre la Autoridad y el Instituto de Relaciones Internacionales del Camerún a fin de formalizar su cooperación para diseñar e implantar un programa de desarrollo de la capacidad que atendiera las necesidades propias de los Estados miembros de la región y establecer un programa de estudios dedicado a la parte XI de la Convención para diplomáticos africanos que contribuyera a mejorar los conocimientos y la experiencia en los países africanos, por medios como una serie de actividades dirigidas a ampliar los conocimientos y la experiencia sobre el derecho del mar y sobre asuntos relacionados con la aplicación en África de la parte XI de la Convención y del Acuerdo de 1994. La Asamblea también aprobó el memorando de entendimiento firmado entre la Autoridad y el Instituto Nacional de Oceanografía y Pesca de Egipto para el establecimiento de un centro regional conjunto de formación e investigación.

34. La Asamblea solicitó al Secretario General que informara al Consejo cuando este se reuniera en marzo de 2024 sobre la posible superposición de mandatos de la Comisión OSPAR para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste y la Autoridad, en vista de la decisión de la Comisión OSPAR de ampliar el alcance de la zona marina protegida de la corriente del Atlántico Norte y la cuenca marina Evlanov al incluir la Zona.

35. El 28º período de sesiones del Consejo se celebró en tres partes: la primera tuvo lugar del 16 al 31 de marzo de 2023; la segunda, del 10 al 21 de julio de 2023; y la tercera, del 30 de octubre al 8 de noviembre de 2023.

36. En la primera parte del período de sesiones, el Consejo eligió a Juan José González Mijares (México) Presidente. Los representantes del Canadá, Ghana y la República de Corea fueron elegidos Vicepresidentes.

37. Bélgica y Singapur, en su calidad de cofacilitadores del diálogo oficioso entre períodos de sesiones para facilitar la continuación del debate sobre los posibles escenarios previstos en la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo de 1994 y sobre cualquier otra consideración jurídica pertinente, con miras a explorar puntos de convergencia en los posibles enfoques e interpretaciones jurídicas para el Consejo, presentaron una nota informativa al Consejo sobre los progresos realizados en relación con esta cuestión. El Consejo adoptó dos decisiones relativas a la interpretación y la aplicación de la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo de 1994<sup>15</sup>. En la misma línea, el Consejo acordó un cronograma y una hoja de ruta para proseguir los trabajos sobre el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona<sup>16</sup>.

38. El Consejo prosiguió su labor relativa al proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona como asunto prioritario, de conformidad con la hoja de ruta aprobada en 2022<sup>17</sup>. El Consejo realizó avances significativos en

<sup>14</sup> ISBA/25/A/15.

<sup>15</sup> ISBA/28/C/9 e ISBA/28/C/25.

<sup>16</sup> ISBA/28/C/24.

<sup>17</sup> ISBA/27/C/21/Add.2.

relación con las cuestiones temáticas pendientes, y en varios grupos de trabajo entre períodos de sesiones se llevó a cabo un trabajo crucial.

39. Durante la segunda y la tercera parte del período de sesiones, el Consejo procedió de acuerdo con las modalidades establecidas, celebrando negociaciones sobre los textos respectivos del Presidente y de los facilitadores. En la misma línea, el Consejo acordó un cronograma y una hoja de ruta para proseguir la labor sobre el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona para la tercera parte del 28° período de sesiones, en 2023, y para la primera y la segunda parte del 29° período de sesiones del Consejo, en 2024<sup>18</sup>. En la segunda y la tercera parte del período de sesiones, varias delegaciones expresaron su interés en disponer de un texto consolidado del proyecto de reglamento sobre explotación en el que se señalaran los ámbitos de solapamiento, duplicación y omisión y se atendiera la necesidad de armonizar las distintas disposiciones y los anexos conexos. Posteriormente, de conformidad con la decisión del Consejo, el Presidente procedió a preparar un texto consolidado que pudiera servir de base para proseguir las deliberaciones cuando el Consejo se reuniera en marzo de 2024.

40. Además de lograr avances en lo que respecta al proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona, el Consejo adoptó una decisión sobre la creación de la plaza de Director General Interino de la Empresa, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas<sup>19</sup>, así como una decisión sobre los informes de la Presidencia de la Comisión<sup>20</sup>.

41. Otros temas del programa del 28° período de sesiones incluyeron la aprobación del acuerdo de cooperación entre la Organización Internacional del Trabajo y la Autoridad y la elección de Rebecca Hitchin (Reino Unido) como miembro de la Comisión Jurídica y Técnica durante el resto del mandato de Jon Copley (Reino Unido). Además, el Consejo adoptó decisiones sobre el aplazamiento de las fechas de cesión a solicitud del Gobierno de la India<sup>21</sup> y del Gobierno de la República de Corea<sup>22</sup>.

## **B. Primera parte del 29° período de sesiones del Consejo**

42. Durante la primera parte del 29° período de sesiones, celebrada en marzo de 2024, el Consejo eligió a Olav Myklebust (Noruega) Presidente. Los representantes del Brasil, la India y Uganda fueron elegidos Vicepresidentes del Consejo.

43. El Consejo centró su labor en el proyecto de reglamento sobre explotación y realizó avances sustantivos en lo que respecta al texto consolidado del Presidente, publicado el 16 de febrero de 2024. Por separado, bajo la dirección de los facilitadores y los relatores, los grupos de trabajo y los debates temáticos se centraron en varios temas conceptuales pendientes en relación con el proyecto de reglamento sobre explotación. Al término de la reunión, se acordó que en la próxima reunión, en julio de 2024, se seguiría negociando el texto consolidado del Presidente, con vistas a completar la primera lectura del texto. De acuerdo con lo dispuesto en la decisión [ISBA/28/C/24](#), el Consejo evaluará la labor que seguiría siendo necesaria antes de aprobar el reglamento sobre explotación cuando concluya sus reuniones de julio de 2024 y estudiará una hoja de ruta revisada a tal fin.

<sup>18</sup> [ISBA/28/C/24](#).

<sup>19</sup> [ISBA/28/C/10](#), [ISBA/28/C/21](#) e [ISBA/28/C/23](#).

<sup>20</sup> [ISBA/28/C/27](#).

<sup>21</sup> [ISBA/28/C/22](#).

<sup>22</sup> [ISBA/28/C/8](#).

44. El Consejo aprobó el memorando de entendimiento firmado entre la Autoridad y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y eligió a María Gómez Ballesteros (España) miembro de la Comisión Jurídica y Técnica para remplazar a Adolfo Maestro González (España) durante el resto de su mandato.

45. El Consejo debatió asuntos relativos a la cooperación con la Comisión OSPAR y los incidentes en la zona del contrato NORI-D de la Zona de Clarion-Clipperton.

## **IX. Puesta en funcionamiento de la Empresa**

46. El año en que se conmemora el 30° aniversario de la creación de la Autoridad marca un importante paso hacia la puesta en funcionamiento de la Empresa.

47. La Empresa es el órgano de la Autoridad encargado de realizar actividades en la Zona directamente, incluidos el transporte, el tratamiento y la comercialización de minerales extraídos de la Zona, en nombre de los miembros de la Autoridad, con sujeción a las directrices y al control del Consejo. Una vez que esté plenamente en funcionamiento, la Empresa representará un papel crucial a la hora de facilitar la participación de los Estados en desarrollo en la explotación minera de los fondos marinos en la Zona, y realizará esas actividades en las áreas reservadas en asociación con ellos. De conformidad con el Acuerdo de 1994, la secretaría desempeña algunas funciones limitadas de la Empresa hasta que el Consejo decida que esta debería operar de manera independiente.

48. Tras un proceso de contratación internacional, Eden Charles (Trinidad y Tabago) fue nombrado Director General Interino de la Empresa, encargado de supervisar el desempeño por la secretaría de las funciones de la Empresa hasta que esta comience a operar de manera independiente.

49. Con base en la sede de la Autoridad, el Director General Interino depende administrativamente del Secretario General y rinde cuentas tanto al Consejo como a la Asamblea. El primer informe del Director General Interino se presentará a la Asamblea durante su 29° período de sesiones.

## **X. Presentación de informes sobre la prospección y el estado de los contratos de exploración**

50. El 28 de febrero de 2023, el Secretario General registró debidamente la notificación de la intención de Argeo Survey AS de realizar un sondeo de prospección en la dorsal mesoatlántica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona. El objetivo del sondeo es detectar la posible presencia de yacimientos minerales. Los prospectores deben presentar un informe anual en el que describan la marcha de la prospección y los resultados obtenidos. En consecuencia, el 7 de diciembre de 2023, Argeo informó al Secretario General sobre el sondeo realizado entre abril y mayo de 2023 utilizando un vehículo submarino autónomo para recoger datos de la zona cercana al fondo marino. El informe se transmitirá a la Comisión Jurídica y Técnica.

51. Al 30 de abril de 2024 estaban en vigor 30 contratos de exploración (19 correspondientes a nódulos polimetálicos, 7 a sulfuros polimetálicos y 4 a costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto). El 19 de marzo, el Secretario General firmó el acuerdo de prórroga para la exploración de nódulos polimetálicos entre la Autoridad y JSC Yuzhmorgeologiya. Cada contratista debe presentar un informe anual al Secretario General a más tardar el 31 de marzo de cada año. El

informe abarca su programa de actividades en el marco del contrato. Para el período de sesiones de 2023, la secretaría ha recibido 30 informes anuales relativos a 30 contratos de exploración.

52. Los contratistas también deben presentar informes periódicos quinquenales sobre sus actividades. Entre julio de 2023 y junio de 2024, se presentaron cuatro informes periódicos, a saber los exámenes periódicos de la aplicación de los planes de trabajo de: a) Japan Organization for Metals and Energy Security, sobre su contrato para la exploración de las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto; b) Global Sea Mineral Resources NV, sobre su contrato para la exploración de nódulos polimetálicos; c) el Gobierno de la República de Corea, sobre su contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos; y d) la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, sobre su contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. Todos esos informes periódicos están evaluándose, y la fecha de finalización está prevista para julio de 2024.

53. Durante el período de que se informa, la Dependencia de Garantía del Cumplimiento y Gestión Regulatoria de la secretaría llevó a cabo una inspección de las actividades de exploración de UK Seabed Resources Ltd. en la Zona. El objetivo general de la inspección era examinar el programa de actividades del contratista para 2025 y 2026 (esto es, los dos años que restan del programa quinquenal actual) y determinar, basándose en los informes de los contratistas presentados durante la inspección, si el contratista ha abordado las cuestiones y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica tras el examen del plan de trabajo anual del contratista para 2021 y 2022. Sobre la base del examen de la información proporcionada por el contratista, las mejoras del desempeño institucional tras la adquisición han sido exhaustivas, y la nueva compañía matriz del contratista ha dado seguridades de avanzar en las actividades de exploración y de cumplir las obligaciones contractuales para la zona del contrato.

54. En respuesta a la solicitud del Consejo sobre la designación de contratistas que habían respondido de manera insuficiente o incompleta, o no habían respondido, a los llamamientos del Consejo a que se abordaran las preocupaciones señaladas por la Comisión Jurídica y Técnica en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Comisión aprobó criterios para determinar los contratistas que corrían riesgo de incumplimiento durante sus reuniones de marzo de 2024<sup>23</sup>. La Dependencia de Garantía del Cumplimiento y Gestión Regulatoria facilitará el proceso de tres etapas mediante el cual la Comisión evaluará las respuestas de los contratistas a las preocupaciones señaladas por la Comisión y comunicadas por el Secretario General en relación con sus obligaciones contractuales una vez concluido el examen de los informes anuales presentados por los contratistas.

55. Desde 2017, el Secretario General celebra seis reuniones consultivas anuales con los contratistas para tratar cuestiones de interés común y compartir las mejores prácticas de exploración de las aguas profundas. Ello también brinda la oportunidad de debatir sobre el papel de la Autoridad en un contexto global y recabar el apoyo y la cooperación de los contratistas en la labor programática de la Autoridad.

56. La sexta consulta anual se celebró en Dar es-Salam (República Unida de Tanzania) del 22 al 24 de octubre de 2023, en colaboración con el Gobierno de la República Unida de Tanzania. A la consulta asistieron 22 representantes de contratistas de exploración. Los participantes examinaron los progresos realizados por el Consejo en la promoción del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona, el cumplimiento en lo que respecta a la aplicación de

---

<sup>23</sup> [ISBA/29/LTC/5](#).

los contratos de exploración por parte de los contratistas y la forma de facilitar la interacción directa entre la Comisión Jurídica y Técnica y los contratistas. También se debatió sobre la mejora de la colaboración entre contratistas y la transición de la exploración a la explotación. En ese sentido, la Comisión adoptó modalidades para facilitar un intercambio de opiniones con los contratistas en su reunión celebrada en marzo de 2024<sup>24</sup>.

57. La próxima consulta anual se celebrará en la República de Corea entre el 30 de septiembre y el 2 de octubre de 2024 y será organizada de manera conjunta por la secretaría y el Instituto de Ciencia y Tecnología Oceánicas de Corea.

## **XI. Colaboración con las Naciones Unidas, sus organismos especializados, fondos y programas y la Reunión de los Estados Partes en la Convención**

58. Durante el período de que se informa, la secretaría siguió colaborando con las Naciones Unidas y sus organismos especializados, fondos y programas sobre las cuestiones de interés mutuo, entre otros, por conducto de ONU-Océanos. La secretaría mantuvo intercambios con la Organización Marítima Internacional, la Organización Internacional del Trabajo, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Esta colaboración permanente proporciona una plataforma para garantizar una cooperación más eficaz en el cumplimiento del mandato de la Autoridad, de conformidad con la Convención y el derecho internacional.

59. La secretaría también siguió participando activamente en la labor de ONU-Océanos y participó en una serie de reuniones técnicas, así como en una reunión de principales responsables celebrada el 16 de enero de 2024 para debatir la cooperación y la coordinación en lo que respecta al Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional. En esa reunión, el Secretario General subrayó la importancia de la cooperación y la coordinación interinstitucional y las esferas en que la contribución de la Autoridad, basándose en 30 años de experiencia regulando y gestionando eficazmente el patrimonio común de la humanidad, podría aportar valor añadido para apoyar la aplicación del Acuerdo.

60. Durante el período de que se informa, la secretaría siguió participando activamente en la aplicación del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible por medio de su contribución a la Alianza para el Decenio del Océano, el grupo de trabajo de seguimiento y evaluación para el Decenio y el grupo asesor de comunicaciones para el Decenio.

61. En abril de 2024, la secretaría participó en la Conferencia del Decenio del Océano, celebrada en Barcelona (España). Ello brindó la oportunidad de presentar los

---

<sup>24</sup> [ISBA/29/LTC/6](#).

progresos realizados en la aplicación del plan de acción de la Autoridad para la investigación científica marina, debatir futuros ámbitos de actuación e intercambiar las mejores prácticas.

62. El Secretario General participará en la 34ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, que se celebrará del 10 al 14 de junio de 2024. Paralelamente a la Reunión, el Secretario General presentará un informe independiente encargado para comprender mejor la forma en que la Autoridad puede contribuir a la aplicación de los objetivos del Acuerdo.

---



# Asamblea

Distr. general  
10 de mayo de 2024  
Español  
Original: inglés

## 29º período de sesiones

Kingston, 29 de julio a 2 de agosto de 2024

Tema 8 del programa provisional\*

**Informe anual presentado por el Secretario**

**General con arreglo al artículo 166, párrafo 4,  
de la Convención**

## **Aplicación del plan de acción de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible**

### **Informe del Secretario General**

#### **I. Introducción**

1. De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>1</sup> y el Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>2</sup>, la Autoridad tiene el mandato de promover e impulsar la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona, y de coordinar y difundir los resultados cuando estén disponibles. También podrá realizar investigaciones científicas marinas relativas a la Zona. Además, la Autoridad tiene la responsabilidad de alentar la elaboración de programas adecuados con miras a fortalecer la capacidad de los Estados en desarrollo y los Estados tecnológicamente menos avanzados<sup>3</sup>. A fin de cumplir su mandato, la Autoridad actúa como fuerza impulsora mundial para fomentar colaboraciones científicas con miras a promover los conocimientos y las innovaciones tecnológicas en la investigación de las aguas profundas.

2. En 2017, la Asamblea General proclamó el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible<sup>4</sup>. En 2020, la Asamblea de la Autoridad formalizó su contribución aprobando un plan de acción dedicado a la investigación científica marina en apoyo del Decenio<sup>5</sup>. El plan de acción expone

\* [ISBA/29/A/L.1](#).

<sup>1</sup> Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 143 2).

<sup>2</sup> Acuerdo de 1994, párr. 5 h).

<sup>3</sup> Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 143 3).

<sup>4</sup> Resolución [72/73](#) de la Asamblea General, párr. 292.

<sup>5</sup> [ISBA/26/A/17](#).



seis prioridades estratégicas de investigación y desde entonces ha servido como marco y agenda mundiales para promover la investigación de las aguas profundas en apoyo de las direcciones estratégicas que hicieron suyas los miembros de la Autoridad mediante el plan estratégico para el período 2019-2025<sup>6</sup>.

3. La contribución de la Autoridad al Decenio incluye la cooperación con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que se formalizó mediante la firma de un memorando de entendimiento en 2000 a fin de promover la investigación científica marina en la Zona<sup>7</sup>.

4. Desde que se aprobó el plan, la secretaría de la Autoridad ha organizado 29 eventos para promover la investigación científica en las aguas profundas, incluidos talleres en línea y presenciales, seminarios web, series informativas y eventos paralelos en foros mundiales en que participaron más de 1.000 expertos. Además, se forjaron 44 alianzas estratégicas para aplicar el plan de acción, y 19 Estados miembros y la Unión Europea prestaron apoyo. Entre los productos del conocimiento que se produjeron, cabe mencionar cinco estudios técnicos<sup>8</sup>.

5. En el contexto del Decenio, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental encargó un informe en 2023 sobre el aumento de la implicación de ONU-Océanos en el Decenio. En tanto que miembro de ONU-Océanos, la Autoridad puso de relieve la necesidad de promover la coordinación en la aplicación del Decenio entre los organismos de las Naciones Unidas, tomando en consideración los marcos y mandatos existentes en la investigación científica marina.

6. El Secretario General presenta a la Asamblea de la Autoridad un informe anual sobre los progresos realizados en lo que respecta a la aplicación del plan de acción<sup>9</sup>. En el presente informe se proporciona información actualizada sobre el período comprendido entre junio de 2023 y junio de 2024. En resumen, la secretaría intensificó sus esfuerzos, organizando 11 eventos, frente a los 7 organizados en el período que abarcaba el informe anterior. Se presentó una hoja de ruta estratégica sobre gestión de datos para el período 2023-2028 y se pusieron en marcha cuatro nuevas iniciativas en relación con las prioridades estratégicas de investigación 2 y 6. Los logros se resaltarán en dos foros mundiales. El Fondo de Cooperación se ha puesto en marcha, y el Secretario General hizo un llamamiento a que se acelerara la aplicación del plan de acción.

## II. Avances en la aplicación

7. En el presente informe se aporta información actualizada sobre la aplicación de las seis prioridades de investigación estratégicas que figuran en el plan de acción para la investigación científica marina.

---

<sup>6</sup> Véase [www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2022/03/Strategic\\_Plan\\_Booklet.pdf](http://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2022/03/Strategic_Plan_Booklet.pdf) e ISBA/28/A/18, párr. 48.

<sup>7</sup> ISBA/6/A/9, párr. 13.

<sup>8</sup> Véanse [www.isa.org.jm/publications/technical-study-28-regional-environmental-assessment-of-the-northern-mid-atlantic-ridge](http://www.isa.org.jm/publications/technical-study-28-regional-environmental-assessment-of-the-northern-mid-atlantic-ridge), [www.isa.org.jm/publications/technical-study-29-remote-monitoring-systems-in-support-of-inspection-and-compliance-in-the-area](http://www.isa.org.jm/publications/technical-study-29-remote-monitoring-systems-in-support-of-inspection-and-compliance-in-the-area), [www.isa.org.jm/publications/technical-study-30-marine-mineral-resources-scientific-and-technological-advances](http://www.isa.org.jm/publications/technical-study-30-marine-mineral-resources-scientific-and-technological-advances), [www.isa.org.jm/publications/21773](http://www.isa.org.jm/publications/21773), y [www.isa.org.jm/publications/technical-study-33-potential-interactions-between-fishing-and-mineral-resource-related-activities-in-areas-beyond-national-jurisdiction-a-spatial-analysis](http://www.isa.org.jm/publications/technical-study-33-potential-interactions-between-fishing-and-mineral-resource-related-activities-in-areas-beyond-national-jurisdiction-a-spatial-analysis).

<sup>9</sup> Véanse ISBA/27/A/4 e ISBA/28/A/8.

**A. Prioridad de investigación estratégica 1: promover el conocimiento científico y la comprensión acerca de los ecosistemas de aguas profundas, incluida su biodiversidad y sus funciones, en la Zona**

8. En relación con esta prioridad de investigación estratégica, la secretaría facilita actividades para desarrollar una sólida base de conocimientos científicos a fin de apoyar los procesos de toma de decisiones sobre la base del criterio de precaución utilizado por la Autoridad.

9. Durante el período sobre el que se informa se organizaron tres talleres. En junio de 2023, más de 30 científicos y responsables de la formulación de políticas, incluidos 6 representantes de pequeños Estados insulares en desarrollo y 2 representantes de países en desarrollo sin litoral, participaron en dos talleres organizados en Kingston por la secretaría en colaboración con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas. El primer taller se centró en los componentes principales de la *Tercera evaluación integrada del medio marino a escala mundial* y el segundo en la mejora de las interfaces ciencia-política<sup>10</sup>. Como resultado de ello, los expertos señalaron los elementos clave de las vías de sostenibilidad para los recursos minerales en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional para su inclusión en la *Tercera evaluación integrada del medio marino a escala mundial*. En febrero de 2024, la secretaría organizó en Tokio, en colaboración con cuatro asociados japoneses, un taller para promover la elaboración de un plan de gestión ambiental regional para el Pacífico Noroccidental<sup>11</sup>. El taller congregó a 38 expertos de 15 países. Los nuevos datos medioambientales disponibles se recopilaron y sintetizaron a fin de actualizar el informe de datos y la evaluación ambiental de esa región<sup>12</sup>.

**B. Prioridad de investigación estratégica 2: someter las metodologías de evaluación de la biodiversidad de las aguas profundas de la Zona, incluidas las de identificación y descripción taxonómicas, a un proceso de estandarización e innovación**

10. A fin de aplicar esta prioridad de investigación estratégica, la Autoridad puso en marcha la Iniciativa para el Conocimiento Sostenible de los Fondos Marinos en 2022 en asociación con la Comisión Europea, la República de Corea y el Gobierno de Francia<sup>13</sup>. La Iniciativa acelera las descripciones de las especies y tiene cinco objetivos: aumentar el conocimiento sobre la biodiversidad de las aguas profundas y la comprensión de la resiliencia, mejorar la coherencia para la evaluación de la diversidad biológica, generar datos taxonómicos, mejorar la capacidad científica en este ámbito, y apoyar los procesos mundiales de toma de decisiones.

<sup>10</sup> Véase [www.isa.org.jm/news/isa-and-doalos-successfully-conclude-two-international-workshops-in-support-of-the-development-of-the-third-world-ocean-assessment-and-science-policy-interface-capacity/](http://www.isa.org.jm/news/isa-and-doalos-successfully-conclude-two-international-workshops-in-support-of-the-development-of-the-third-world-ocean-assessment-and-science-policy-interface-capacity/).

<sup>11</sup> El Ministerio de Economía, Comercio e Industria del Japón, la Japan Organization for Metals and Energy Security, Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. y el Instituto Nacional de Ciencia y Tecnología Industrial Avanzada del Japón.

<sup>12</sup> Véase [www.isa.org.jm/events/workshop-on-the-regional-environmental-management-plan-for-the-area-of-the-northwest-pacific/#BG%20Docs](http://www.isa.org.jm/events/workshop-on-the-regional-environmental-management-plan-for-the-area-of-the-northwest-pacific/#BG%20Docs).

<sup>13</sup> Véase [www.isa.org.jm/sski/](http://www.isa.org.jm/sski/).

11. Durante el período sobre el que se informa, se pusieron en marcha dos nuevas iniciativas. En mayo de 2023, la campaña “One Thousand Reasons” concedió diez subvenciones: ocho a instituciones de investigación<sup>14</sup> y dos a científicos ciudadanos. En el marco de la campaña, los científicos describirán cerca de 100 especies para fines de 2024. En julio de 2023 se puso en marcha una lista de especies en colaboración con el Registro Mundial de Especies Marinas<sup>15</sup>. En la actualidad, esta contiene datos sobre 285 especies de la zona de Clarion-Clipperton. Gracias a ello, mejorará la coherencia en la evaluación de la diversidad biológica de esas especies.

12. Además, la secretaría organizó dos talleres científicos en colaboración con el Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea y el Instituto Nacional de Diversidad Biológica Marina de Corea. El primero de ellos, celebrado en Viet Nam en octubre de 2023, se centró en la mejora del intercambio de datos y en el establecimiento de mejores prácticas con fines de normalización<sup>16</sup>. Gracias a ello, mejoró la interoperabilidad de los datos almacenados en DeepData con iniciativas mundiales como la norma Darwin Core<sup>17</sup>. El segundo taller científico se celebrará en junio de 2024 y tendrá por objetivo elaborar un enfoque científico para identificar los taxones de aguas profundas pertinentes para las evaluaciones del impacto ambiental y los programas de seguimiento<sup>18</sup>.

13. A fin de dar a conocer los logros del primer año de la iniciativa y de buscar apoyo para seguir aplicándola, la secretaría organizó un evento paralelo durante el 28º período de sesiones del Consejo de la Autoridad. Además, en el 50º período de sesiones anual del Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino, celebrado en Kingston en septiembre de 2023, se subrayaron las contribuciones ambientales mundiales de la Iniciativa<sup>19</sup>. Gracias a ello, se pusieron de relieve el papel de la Autoridad en la promoción de sinergias con las iniciativas nuevas y la importancia de la base de datos DeepData.

14. A fin de mejorar la capacidad científica, la secretaría, con el apoyo del Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar y el Gobierno de Francia, instituyó una beca de taxonomía de los fondos marinos para un experto de un país en desarrollo. La taxonomista de la India concluyó sus descripciones taxonómicas en febrero de 2024 y desarrolló tecnologías novedosas para la identificación de especies. Como resultado de ello, se publicarán tres artículos científicos.

15. Además, la secretaría participará en iniciativas mundiales, como la cuarta reunión del Diálogo Global de la Iniciativa de Océanos Sostenibles con Organizaciones de Mares Regionales y Organismos de Pesca Regionales organizado por la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Programa de las

---

<sup>14</sup> El Museo Nacional de Historia Natural, perteneciente a la Smithsonian Institution; la Universidad de Lodz, la Universidad Nacional de Singapur; Museums Victoria; el Centro de Biología de Oberösterreichische Landes-Kultur GmbH; el Segundo Instituto de Oceanografía del Ministerio de Recursos Naturales de China; la Universidad Complutense de Madrid; y la Universidad de Ciudad del Cabo.

<sup>15</sup> Véase [www.isa.org.jm/news/isa-and-worms-release-a-species-checklist-for-the-clarion-clipperton-zone-in-celebration-of-the-one-year-anniversary-of-the-sustainable-seabed-knowledge-initiative/](http://www.isa.org.jm/news/isa-and-worms-release-a-species-checklist-for-the-clarion-clipperton-zone-in-celebration-of-the-one-year-anniversary-of-the-sustainable-seabed-knowledge-initiative/).

<sup>16</sup> Véase [www.isa.org.jm/events/workshop-on-enhancing-biological-data-sharing-to-advance-deep-sea-taxonomy/](http://www.isa.org.jm/events/workshop-on-enhancing-biological-data-sharing-to-advance-deep-sea-taxonomy/).

<sup>17</sup> Véase <https://dwc.tdwg.org/>.

<sup>18</sup> Véase [www.isa.org.jm/events/workshop-on-the-development-of-a-scientific-approach-to-identifying-key-deep-sea-taxa-in-support-of-the-protection-of-the-marine-environment-in-the-area/](http://www.isa.org.jm/events/workshop-on-the-development-of-a-scientific-approach-to-identifying-key-deep-sea-taxa-in-support-of-the-protection-of-the-marine-environment-in-the-area/).

<sup>19</sup> Véase [www.isa.org.jm/news/gesamp-concludes-its-50th-annual-session-held-at-isa-headquarters/](http://www.isa.org.jm/news/gesamp-concludes-its-50th-annual-session-held-at-isa-headquarters/).

Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Seúl en junio de 2024<sup>20</sup>. La secretaría también asistirá a la 26ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se celebrará en Nairobi en mayo de 2024. En esas reuniones, la secretaría resaltarán las contribuciones de la Autoridad al Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y pondrá de relieve los beneficios potenciales del acuerdo de 2023 sobre la diversidad biológica de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional que se derivarían de la aplicación del plan de acción para la investigación científica marina.

### **C. Prioridad de investigación estratégica 3: facilitar el desarrollo de tecnologías para su uso en las actividades realizadas en la Zona, incluidas las de observación y vigilancia de los océanos**

16. La secretaría se mantiene al tanto de las tendencias tecnológicas innovadoras a fin de llevar a cabo esta prioridad de investigación estratégica. Esta promovió el avance de la evaluación tecnológica de la Autoridad y señaló cinco esferas prioritarias en que deben hacerse más progresos: la observación de los océanos y la comunicación; el seguimiento; la autonomía, la automatización y la robótica; el aprendizaje automático y la inteligencia artificial; y la minería, la energía y el sector metalúrgico. Además, la secretaría organiza iniciativas de desarrollo de la capacidad y facilita la cooperación internacional a fin de velar por que todos los Estados tengan las herramientas necesarias para participar en actividades en la Zona, cumpliendo su mandato de transferir tecnología a los Estados en desarrollo<sup>21</sup>.

17. En abril de 2024, la secretaría organizó un taller sobre tecnologías avanzadas para la zona internacional de los fondos marinos en colaboración con el Instituto de Ingeniería de Sistemas y Computación, Tecnología y Ciencia (INESC TEC) de Portugal<sup>22</sup>. El Instituto coordina el proyecto Horizon<sup>23</sup> de la Unión Europea sobre el desarrollo de una herramienta tecnológica de evaluación del impacto en pro de una exploración y explotación minera sostenibles y transparentes de las aguas profundas (proyecto TRIDENT)<sup>24</sup>, y la secretaría está representada en su Junta Consultiva. El taller se celebró en Oporto (Portugal) y contó con la asistencia de más de 120 participantes, entre ellos representantes de los Gobiernos de 29 países, miembros de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad y contratistas. Durante el taller, los participantes examinaron mejores prácticas e innovaciones en los ámbitos de la observación, el seguimiento, la exploración y la explotación de las aguas profundas y analizaron las necesidades de desarrollo de la capacidad para que los países se pudieran beneficiar de la innovación tecnológica.

18. En apoyo de los preparativos de los talleres, en marzo y abril de 2024 se envió a la secretaría a un experto del Brasil afiliado al Instituto. Durante ese período, el experto, un ingeniero auxiliar, llevó a cabo una exhaustiva recopilación de datos, cartografiando más de 300 sensores en diversos sectores. Esas conclusiones informaron el debate celebrado durante el taller exploratorio.

<sup>20</sup> Véase [www.cbd.int/marine/soi/soi-gd4.png](http://www.cbd.int/marine/soi/soi-gd4.png).

<sup>21</sup> Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 144.

<sup>22</sup> Véase [www.isa.org.jm/events/expert-scoping-workshop-on-charting-future-horizons-harnessing-advanced-technologies-for-the-protection-and-sustainable-use-of-the-international-seabed-area/](http://www.isa.org.jm/events/expert-scoping-workshop-on-charting-future-horizons-harnessing-advanced-technologies-for-the-protection-and-sustainable-use-of-the-international-seabed-area/).

<sup>23</sup> Véase [www.h2020.md/en/horizon-cl4-2022-resilience-01-digitised-resource-efficient-and-resilient-industry-2022-single-stage](http://www.h2020.md/en/horizon-cl4-2022-resilience-01-digitised-resource-efficient-and-resilient-industry-2022-single-stage).

<sup>24</sup> Véase <https://deepseatrident.eu>.

19. En mayo de 2024, la secretaría participará en línea en la reunión anual de Deep Ocean Observing Strategy como parte de su Junta Consultiva. Las lagunas y soluciones que determine la comunidad de observadores de los océanos servirán de base a los debates sobre un marco coordinado en el marco de la Autoridad para ampliar los programas de observación de las profundidades oceánicas a largo plazo.

#### **D. Prioridad de investigación estratégica 4: mejorar el conocimiento científico y la comprensión de los posibles efectos de las actividades realizadas en la Zona**

20. Evaluar los posibles efectos de las actividades en la Zona es crucial para cumplir el mandato que confieren a la Autoridad la Convención y el Acuerdo de 1994 de proteger el medio marino en la Zona y para permitir a la Autoridad tomar medidas para prevenir daños a la flora y la fauna marinas como consecuencia de las actividades en la Zona<sup>25</sup>.

21. Esta prioridad de investigación estratégica incluye evaluar las interacciones potenciales de otros sectores con las actividades en la Zona. Durante el período sobre el que se informa, la secretaría publicó un estudio técnico sobre las interacciones entre la pesca y las actividades relacionadas con los recursos minerales en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional<sup>26</sup>. Los autores del estudio llegaron a la conclusión de que los conflictos espaciales directos entre las pesquerías y la futura explotación de los recursos minerales probablemente serían poco frecuentes y serían manejables, pero reconocieron la necesidad de seguir investigando en este sentido. A fin de seguir mejorando la coordinación intersectorial en la gestión de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, el Consejo de la Autoridad aprobó un memorando de entendimiento con la FAO durante la primera parte de su 29º período de sesiones<sup>27</sup>. La cooperación incluirá el intercambio de datos no confidenciales sobre las aguas profundas y el intercambio de mejores prácticas sobre enfoques científicos de la gestión sostenible de las actividades<sup>28</sup>.

22. Durante el período sobre el que se informa, la secretaría facilitó que se siguieran elaborando enfoques e instrumentos científicos para las evaluaciones del impacto acumulativo. Durante los talleres del plan de gestión ambiental regional se examinaron modelos matemáticos cualitativos para las regiones prioritarias en la Zona en colaboración con la Organización de Investigación Científica e Industrial del Commonwealth. Este trabajo continuo servirá para promover la comprensión del impacto acumulativo de las actividades de explotación futuras y de otros estresores en distintos componentes del ecosistema.

23. Además, la secretaría hizo aportaciones a un documento exploratorio en que se informaba del llamamiento conjunto sobre los aspectos ecológicos de la explotación minera de los fondos marinos puesto en marcha por la Iniciativa de Programación Conjunta Mares y Océanos Sanos y Productivos (JPI Oceans) en octubre de 2023<sup>29</sup>. La secretaría destacó que cualquier labor de investigación debería facilitar las sinergias y estar en consonancia con las prioridades de investigación estratégicas del plan de acción. La secretaría también comunicó que debía evitarse la posible

<sup>25</sup> Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 145.

<sup>26</sup> Véase [www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2023/07/ISA\\_Technical-Study\\_33.pdf](http://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2023/07/ISA_Technical-Study_33.pdf).

<sup>27</sup> ISBA/29/C/9, párr. 25.

<sup>28</sup> Véase ISBA/29/C/2.

<sup>29</sup> Véase <https://jpi-oceans.eu/en/announcement-new-jpi-oceans-joint-call-ecological-aspects-deep-sea-mining>.

superposición entre la investigación facilitada por JPI Oceans y los procesos existentes liderados por la Autoridad.

24. La secretaría siguió desempeñando su función en la Junta Consultiva del proyecto denominado “Seabed mining and resilience to experimental impact”, sobre la explotación minera de los fondos marinos y la resiliencia al impacto experimental, financiado por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Durante la reunión anual celebrada en línea en octubre de 2023, los expertos debatieron sobre los resultados relativos a las respuestas de los ecosistemas de los fondos marinos a las perturbaciones generalizadas.

25. Por invitación del Secretario General de las Naciones Unidas, en relación con el párrafo 388 de la resolución 77/248 de la Asamblea General, la secretaría ayudó a redactar una publicación sobre la gestión de la información geoespacial marina para la gobernanza oceánica sostenible. En el informe se catalogarán las iniciativas mundiales de recopilación de datos geoespaciales marinos para hallar posibles “desiertos de datos”. DeepData se presentará como un sistema de gestión de datos espaciales basado en Internet y una base única para los datos relacionados con las aguas profundas.

**E. Prioridad de investigación estratégica 5: promover la difusión, el intercambio y la puesta en común de datos científicos y resultados de investigación sobre las aguas profundas e incrementar los conocimientos en esa materia**

26. Compartir datos no confidenciales, siguiendo el principio de lo localizable, accesible, interoperable y reutilizable, y difundir información es esencial para avanzar en el conocimiento general de los fondos marinos y fundamentar los procesos de formulación de políticas. La puesta en marcha de la base de datos DeepData en 2019 cumple con esa responsabilidad. DeepData se ha convertido en una ventanilla única para todos los datos ambientales recogidos en la Zona<sup>30</sup>. En abril de 2024, la base de datos tenía una media de 5.580 visitantes mensuales.

27. Durante la segunda parte de su 28º período de sesiones, la Comisión Jurídica y Técnica hizo suya una hoja de ruta estratégica sobre la gestión de datos para el período 2023-2028. El Consejo celebró los importantes progresos realizados<sup>31</sup>. El objetivo de la hoja de ruta es velar por que la toma de decisiones se base en los mejores datos disponibles y por que la investigación científica marina se vea reforzada por un aumento de la cantidad y la calidad de los datos, al tiempo que se empodera a los Estados en desarrollo. Posteriormente, durante la primera parte del 29º período de sesiones, la Comisión hizo suyo el plan de trabajo para la aplicación de esa hoja de ruta<sup>32</sup>.

28. Seguir mejorando la cantidad y calidad de los datos es una prioridad a corto plazo. Para facilitararlo, la secretaría organizó sesiones individuales de capacitación sobre el examen de la gestión de datos para contratistas en Kingston. Desde mayo de 2024, cuatro contratistas han participado en la capacitación práctica y, como fruto de ello, han revisado los datos que presentan a la Autoridad.

29. Las alianzas estratégicas son esenciales para mejorar la calidad de los datos y potenciar el uso público de DeepData. La secretaría prosiguió su alianza con el Sistema de Información sobre la Biodiversidad del Océano. Hasta la fecha, el Sistema

<sup>30</sup> Véase <https://data.isa.org.jm/isa/map/>.

<sup>31</sup> ISBA/28/C/27, párr. 17.

<sup>32</sup> Véase [https://lrc.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/02/ISBA\\_29\\_LTC\\_CRP.6.pdf](https://lrc.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/02/ISBA_29_LTC_CRP.6.pdf).

contiene 99 conjuntos de datos que abarcan el período comprendido entre 2004 y 2021, con datos de 456 especies<sup>33</sup>. La secretaría colabora también con la oficina del proyecto de Intercambio Internacional de Datos e Información Oceanográficos de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO para incorporar datos oceanográficos al proyecto Ocean Infohub<sup>34</sup>.

30. Durante el período sobre el que se informa, otros seis contratistas<sup>35</sup> comunicaron voluntariamente sus datos batimétricos, que alcanzaban un total de 92,9 gigabytes, a la iniciativa Zona 2030. La secretaría estableció esta iniciativa con la Organización Hidrográfica Internacional para acelerar la cartografía del fondo marino<sup>36</sup>. Los datos, recogidos con una alta resolución sin precedentes (100 metros), contribuyen significativamente a los esfuerzos mundiales de iniciativas como el proyecto Seabed 2030 de GEBCO (Carta Batimétrica General de los Océanos)<sup>37</sup>.

31. Además, la Secretaría impulsó el conocimiento sobre las aguas profundas con la puesta en marcha de “Deep Dive”, una plataforma de aprendizaje electrónico concebida exclusivamente para abordar todos los elementos previstos en el régimen jurídico que rige las actividades en la Zona<sup>38</sup>. En el curso, expertos en aguas profundas de renombre internacional disertan sobre los aspectos científicos y tecnológicos de las actividades en la Zona. Hasta la fecha, 50 estudiantes han obtenido el certificado de la plataforma. También se fomenta la educación de los niños de corta edad mediante herramientas como un libro digital para colorear sobre la investigación de los fondos marinos y la protección del medio ambiente<sup>39</sup>. Por último, se convocaron dos concursos de arte sobre el tema “Beneath the surface: unveiling hidden realms” (Bajo la superficie: en busca de reinos ocultos) para interesar a los jóvenes en las profundidades marinas con motivo del Día Mundial de los Océanos<sup>40</sup>.

## **F. Prioridad de investigación estratégica 6: fortalecer la capacidad científica de los miembros de la Autoridad, en particular los Estados en desarrollo, en materia de aguas profundas**

32. La secretaría sigue diseñando, facilitando e implementando diversos programas de capacitación pertinentes para las necesidades de los Estados en desarrollo y en consonancia con los objetivos de la estrategia de desarrollo de la capacidad de la Autoridad<sup>41</sup>. Durante el período sobre el que se informa, se llevaron a cabo actividades de capacitación de expertos a nivel interno, en colaboración con contratistas y también dentro del marco de los centros conjuntos de capacitación e investigación.

33. Dos expertas de la República Unida de Tanzania y Nepal fueron enviadas a Kingston de febrero a abril de 2024 en el marco del proyecto conjunto entre la Autoridad y el Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados. Los proyectos piloto incluían investigaciones sobre el ciclo del litio y la radiactividad

<sup>33</sup> Véase <https://obis.org/node/9d2d95be-32eb-4d81-8911-32cb8bc641c8>.

<sup>34</sup> Véase <https://oceaninfohub.org>.

<sup>35</sup> La Corporación de Inversiones de las Islas Cook, el Gobierno de la República de Corea, Loke Marine Minerals, Marawa Research and Exploration Ltd., Nauru Ocean Resources Inc., y Tonga Offshore Mining Limited.

<sup>36</sup> Véase [www.isa.org.jm/area-2030/](http://www.isa.org.jm/area-2030/).

<sup>37</sup> Véase <https://seabed2030.org>.

<sup>38</sup> Véase [www.isa.org.jm/deep-dive/](http://www.isa.org.jm/deep-dive/).

<sup>39</sup> Véase [www.isa.org.jm/isa-wakatoon/](http://www.isa.org.jm/isa-wakatoon/).

<sup>40</sup> Véase [www.isa.org.jm/news/isa-launches-two-art-competitions-on-the-theme-beneath-the-surface-unveiling-hidden-realms/](http://www.isa.org.jm/news/isa-launches-two-art-competitions-on-the-theme-beneath-the-surface-unveiling-hidden-realms/).

<sup>41</sup> Véase ISBA/27/A/5.

potencial de los nódulos de manganeso, que servirán de base para productos del conocimiento.

34. Durante el período sobre el que se informa, se ofrecieron 13 oportunidades de formación en el marco del programa de capacitación a cargo de los contratistas para candidatos de Estados en desarrollo. Las oportunidades fueron ofrecidas por 19 contratistas en virtud de 26 contratos de exploración. Más de la mitad de las oportunidades implicaban capacitación en el mar, y el 59 % de ellas fueron para mujeres, mientras que el 37 % se destinó a expertos de países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo.

35. En octubre de 2023, el Centro Conjunto de Capacitación e Investigación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y China de Qingdao (China) organizó un taller de dos semanas de duración sobre ciencia y tecnología marinas<sup>42</sup>. Este fue el segundo taller sobre ciencia y tecnología marinas organizado por el Centro y contó con 25 participantes de 21 países en desarrollo, incluidos 3 participantes de pequeños Estados insulares en desarrollo y 6 de países menos adelantados. En el marco de las actividades del Centro Conjunto de Capacitación e Investigación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y Egipto establecido por el memorando de entendimiento entre la Autoridad y el Instituto Nacional de Oceanografía y Pesca de Egipto<sup>43</sup>, el primer curso de capacitación sobre evaluación del impacto ambiental está previsto para septiembre de 2024<sup>44</sup>.

36. El empoderamiento de la mujer sigue siendo uno de los ejes centrales de esta prioridad de investigación estratégica. En el contexto del proyecto Mujeres en la Investigación de las Aguas Profundas, de la Autoridad, otros diez contratistas se comprometieron a asignar el 50 % de sus oportunidades de capacitación a candidatas calificadas<sup>45</sup>. Además, en el marco del programa mundial de mentorías See Her Exceed de la Autoridad, que apoya a expertas de países en desarrollo, la secretaría emparejó con éxito a ocho mentoras con sus discípulas. Estas mentoras estimulan el desarrollo personal, profesional y científico de sus discípulas en sesiones en línea<sup>46</sup>.

### III. Colaboración y movilización de recursos

37. Durante el período sobre el que se informa, la secretaría participó en tres foros mundiales para sensibilizar y atraer a más asociados y recursos para acelerar la aplicación del plan de acción.

38. En septiembre de 2023, el Secretario General de la Autoridad hizo un llamamiento a la acción en un acto paralelo a la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible celebrada en Nueva York en el que instaba a que se acelerara la inversión en ciencia y tecnología de las aguas profundas<sup>47</sup>. Siete Estados miembros se adhirieron al llamamiento durante el evento y otros tres lo hicieron más tarde, entre ellos un país en desarrollo, un país menos adelantado y cuatro pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>48</sup>.

<sup>42</sup> Véase [www.isa.org.jm/capacity-development-training-and-technical-assistance/isa-china-joint-training-and-research-centre/](http://www.isa.org.jm/capacity-development-training-and-technical-assistance/isa-china-joint-training-and-research-centre/).

<sup>43</sup> ISBA/28/A/18, párr. 49.

<sup>44</sup> Véase ISBA/28/A/13.

<sup>45</sup> Véase [www.isa.org.jm/capacity-development-training-and-technical-assistance/widsr-project/](http://www.isa.org.jm/capacity-development-training-and-technical-assistance/widsr-project/).

<sup>46</sup> Véase [www.isa.org.jm/widsr-mentoring-programme-2/](http://www.isa.org.jm/widsr-mentoring-programme-2/).

<sup>47</sup> Véase [www.isa.org.jm/news/global-call-to-action-for-accelerating-progress-under-the-2030-agenda-through-deep-sea-research-technology-and-innovation-launched-at-the-sdgs-summit-high-level-event-co-organized-by-bangladesh-arge/](http://www.isa.org.jm/news/global-call-to-action-for-accelerating-progress-under-the-2030-agenda-through-deep-sea-research-technology-and-innovation-launched-at-the-sdgs-summit-high-level-event-co-organized-by-bangladesh-arge/).

<sup>48</sup> La Argentina, Nauru, las Islas Cook, Tonga, Malta, Noruega, Singapur, Bangladesh, Italia y Mauricio.

39. En abril de 2024, la secretaría participó en la Conferencia del Decenio del Océano, en que reafirmó el compromiso de la Autoridad de aplicar el plan de acción en tres eventos paralelos organizados con tres Estados miembros y ocho asociados internacionales<sup>49</sup>. El primer evento puso de relieve el papel fundamental de la ciencia en apoyo de la administración de la Zona. El segundo, organizado con cuatro asociados<sup>50</sup>, se centró en el aprovechamiento de los datos del sector privado para impulsar los datos sobre los océanos. La secretaría presentó DeepData como ejemplo de mejores prácticas de este tipo de alianza público-privada. El tercer evento, organizado con tres asociados<sup>51</sup>, celebró las medidas concretas catalizadas por la Autoridad para el empoderamiento de la mujer en la ciencia y la tecnología de las aguas profundas, y calificó las medidas estructurales de cruciales para los avances futuros.

40. En mayo de 2024, la Secretaría participará en la cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que se celebrará en Antigua y Barbuda, y organizará dos eventos paralelos. El primero se centrará en aprovechar las alianzas para impulsar el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres en la investigación de las aguas profundas en apoyo de la gobernanza oceánica sostenible. En el evento se expondrán medidas concretas y futuras alianzas para aumentar la participación de las mujeres de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados en la investigación científica marina. El segundo evento paralelo se centrará en aprovechar los conocimientos, la tecnología, la innovación y la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo para avanzar en la investigación de las aguas profundas en beneficio de la humanidad. En él se pondrán de relieve los 30 años de experiencia de la Autoridad en la protección del medio ambiente fuera de la zona de jurisdicción nacional mediante marcos normativos rigurosos basados en el criterio de precaución y la transparencia. Además, se presentarán iniciativas emblemáticas de desarrollo de la capacidad, como la Iniciativa Abisal para el Crecimiento Azul.

41. La implementación del plan de acción se aceleró gracias a los proyectos e iniciativas iniciados en el marco del Fondo de Cooperación de la Autoridad<sup>52</sup>. El fondo de donantes múltiples, puesto en marcha en 2022, tiene por objeto promover la investigación científica marina y contribuir a los programas y las actividades de desarrollo de la capacidad<sup>53</sup>. Cinco proyectos recibieron apoyo financiero de la Junta de Cooperación: la creación de una academia diplomática de las aguas profundas para diplomáticos africanos, el desarrollo de una plataforma de visualización de datos de la Zona en beneficio de la humanidad, la mejora del conocimiento de los expertos africanos en materia de investigación en aguas profundas mediante la creación del Centro Conjunto de Capacitación e Investigación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y Egipto, la promoción de la investigación en aguas profundas en el océano Índico a fin de promover el conocimiento y la comprensión de estas en apoyo de la exploración de minerales en los fondos marinos, y la promoción de la economía azul en el Caribe mediante el centro de excelencia para la oceanografía y la economía azul.

---

<sup>49</sup> Véase [www.isa.org.jm/news/isa-concludes-engagement-at-the-2024-ocean-decade-conference-with-renewed-support-and-commitment-towards-its-msr-action-plan-in-support-of-the-un-decade-of-ocean-science/](http://www.isa.org.jm/news/isa-concludes-engagement-at-the-2024-ocean-decade-conference-with-renewed-support-and-commitment-towards-its-msr-action-plan-in-support-of-the-un-decade-of-ocean-science/).

<sup>50</sup> El Grupo de Datos Corporativos de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, Fugro y HUB Ocean.

<sup>51</sup> La Universidad Marítima Mundial, el Instituto Oceánico Mundial Sasakawa y la Organización Hidrográfica Internacional.

<sup>52</sup> Véase [www.isa.org.jm/isa-partnership-fund/](http://www.isa.org.jm/isa-partnership-fund/).

<sup>53</sup> Véase ISBA/ST/SGB/2022/1.

## IV. Medidas siguientes

42. Para hacer balance de los logros de la Autoridad en la promoción del conocimiento científico de las aguas profundas, el Secretario General encargó un informe sobre las contribuciones de la Autoridad a los objetivos científicos del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible. El informe se está preparando en colaboración con el Centro Nacional de Oceanografía y el Reino Unido, y un grupo de 16 expertos proporcionará asesoramiento estratégico<sup>54</sup>. Además, se están realizando diez entrevistas como parte del proceso. El informe se publicará más avanzado 2024 y sus conclusiones servirán de base para la próxima era de la investigación en aguas profundas.

## V. Recomendaciones

43. Se invita a la Asamblea a que:

- a) Tome nota de la información proporcionada en el presente informe;
- b) Solicite al Secretario General que prosiga sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para aplicar y ampliar las prioridades de investigación estratégicas del plan de acción para la investigación científica marina;
- c) Aliente a todos los miembros de la Autoridad, otros Estados, las organizaciones internacionales competentes, las instituciones académicas, científicas y técnicas, las organizaciones filantrópicas, las empresas y los particulares a que contribuyan a la aplicación del plan de acción para la investigación científica marina.

---

<sup>54</sup> Tomasz Abramowski, Director de la Organización Conjunta Interoceanmetal (Polonia); Natalia Amezcua, Directora Adjunta de Investigación del Servicio Geológico Mexicano (México); Rima Brown, Oficial Superior de Gestión del Conocimiento de la Autoridad de Minerales de los Fondos Marinos (Islas Cook); Georgy Cherkashov, Director General del Instituto de Geología y Recursos Minerales del Océano (Federación de Rusia); Suzan M. El- Gharabawy, Vicepresidenta del Instituto Nacional de Oceanografía y Pesca (Egipto); Hank Hedge, Geólogo Superior de la División de Minas y Geología del Ministerio de Transporte y Minería (Jamaica); Federica Irene Falomi, Oficial de Asuntos Económicos del Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados; Pedro Madureira, Universidad de Évora (Portugal); John Astony Mataro, Geólogo Superior de la Comisión de Minas (República Unida de Tanzania); Sandip Mukhopadhyay, Científico de la División de Tecnología y Ciencias Oceánicas del Ministerio de Ciencias de la Tierra (India); Sai Navoti, Jefe de la Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas; Marzia Rovere, Investigadora Científica Superior del Consejo Nacional de Investigaciones (Italia); Katy Soapi, Coordinadora del Centro de la Comunidad del Pacífico para las Ciencias Oceánicas de la secretaría de la Comunidad del Pacífico (Fiji); Samantha Smith, Presidenta de la Internacional Marine Minerals Society (Canadá); Joshua Tuhumwire, consultor independiente y miembro de la Comisión Jurídica y Técnica (Uganda); y Gao Xiang, Director Ejecutivo del Centro Conjunto de Capacitación e Investigación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y China (China).



# Asamblea Consejo

Distr. general  
17 de mayo de 2024  
Español  
Original: inglés

---

## 29º período de sesiones

Kingston, 15 de julio a 2 de agosto de 2024

Tema 12 del programa provisional de la Asamblea\*

### Informe del Director General Interino de la Empresa

Tema 12 del programa del Consejo

### Informe del Director General Interino de la Empresa

## Informe sobre las actividades relativas a la Empresa

### Presentado por el Director General Interino de la Empresa

## I. Introducción

1. El presente informe tiene por objeto informar al Consejo y a la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos de las actividades emprendidas y los progresos realizados por el Director General Interino de la Empresa en el desempeño de las funciones de la Empresa, que se especifican en la sección 2 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 (Acuerdo de 1994). Debe leerse conjuntamente con los informes del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad para la Empresa al Consejo<sup>1</sup> y con el estudio técnico de la Autoridad sobre las cuestiones relativas a la puesta en marcha de la Empresa<sup>2</sup>.

2. De conformidad con el artículo 170 de la Convención y el Acuerdo de 1994, la Empresa será el órgano de la Autoridad que realizará actividades en la Zona directamente, así como actividades de transporte, tratamiento y comercialización de minerales extraídos de la Zona. La Empresa actuará de conformidad con la política general de la Asamblea y estará sujeta a las directrices y al control del Consejo. También tiene el objetivo de desempeñar la función esencial de facilitar la participación de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona. Gozará de autonomía en la realización de sus operaciones cuando se independice de la secretaría.

---

\* ISBA/29/A/L.1.

<sup>1</sup> ISBA/25/C/26, ISBA/26/C/15, ISBA/26/C/46, ISBA/27/C/14 e ISBA/27/C/14/Corr.1, ISBA/27/C/34 e ISBA/28/C/2.

<sup>2</sup> Véase [www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2022/06/enterprise\\_study.pdf](http://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2022/06/enterprise_study.pdf).



3. En virtud de la sección 2 del anexo del Acuerdo de 1994, la secretaría de la Autoridad desempeñará las funciones de la Empresa hasta que esta comience a operar independientemente de la secretaría. La Empresa empezará a funcionar de forma independiente cuando se dé una de las dos circunstancias siguientes: al recibir el Consejo una solicitud de constitución de empresa conjunta con la Empresa o al aprobarse un plan de trabajo para la explotación presentado por una entidad distinta de la Empresa.

4. Sin embargo, para que la Empresa funcione como entidad independiente, deben cumplirse otra serie de condiciones. En primer lugar, cuando se dé una de las dos circunstancias mencionadas, el Consejo tiene la obligación legal de ocuparse de la cuestión del funcionamiento independiente de la Empresa. En segundo lugar, si la circunstancia que concurre es una solicitud de constitución de empresa conjunta con la Empresa, el Consejo debe considerar si dicha empresa conjunta se basa en “principios comerciales sólidos”. Cabe señalar que ni la Convención ni el Acuerdo de 1994 definen lo que se entiende por *principios comerciales sólidos*. En tercer lugar, si el Consejo considera que la constitución de empresa conjunta con la Empresa se basa en principios comerciales sólidos, tiene la obligación de emitir una directriz para establecer dicho funcionamiento independiente.

## II. Nombramiento del Director General Interino

5. El Consejo recordará que, en su decisión [ISBA/28/C/10](#), de 31 de marzo de 2023, aprobó la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica de establecer la plaza de Director General Interino de la Empresa. Posteriormente, en julio de 2023, la Asamblea aprobó un presupuesto suplementario para el ejercicio económico 2023- 2024 ([ISBA/28/A/15](#)) para facilitar la aplicación de la decisión del Consejo.

6. Tras la celebración de un proceso de contratación internacional de acuerdo con las prácticas y normas de las Naciones Unidas, se nombró Director General Interino a Eden Charles (Trinidad y Tabago), quien tomó posesión de su cargo el 20 de enero de 2024 en la sede de la Autoridad. La Autoridad suministró el espacio y las instalaciones de oficinas y el apoyo administrativo necesario.

7. Las funciones del Director General Interino se basan en las funciones establecidas en la sección 2 del anexo del Acuerdo de 1994, a saber:

a) Seguimiento y análisis de las tendencias y acontecimientos relacionados con las actividades de explotación minera de los fondos marinos, incluido el análisis periódico de las condiciones del mercado mundial de metales, y los precios, tendencias y perspectivas de los metales;

b) Evaluación de los resultados de las investigaciones científicas marinas llevadas a cabo con respecto a las actividades realizadas en la Zona, y especialmente los de las investigaciones relacionadas con el impacto ambiental de las actividades realizadas en la Zona;

c) Evaluación de los datos disponibles con respecto a la prospección y la exploración, incluidos los principios aplicables a esas actividades;

d) Evaluación de los adelantos tecnológicos de importancia para las actividades realizadas en la Zona, en particular la tecnología relativa a la protección y preservación del medio marino;

e) Evaluación de la información y los datos relativos a las áreas reservadas para la Autoridad;

f) Evaluación de las pautas que deben seguirse en las operaciones de empresa conjunta;

g) Reunión de información acerca de la disponibilidad de mano de obra cualificada;

h) Estudio de las distintas políticas de gestión aplicables a la administración de la Empresa en diferentes etapas de sus operaciones.

8. Además, según lo acordado por el Consejo, el Director General Interino representa los intereses de la Empresa en lo que respecta a la elaboración del régimen regulador de las actividades en la Zona.

### **III. Actividades del Director General Interino**

9. En la presente sección se describen las actividades emprendidas por el Director General Interino desde que asumió su cargo.

#### **A. Participación en las deliberaciones sobre el proyecto de reglamento sobre explotación de minerales marinos en la Zona**

10. El Director General Interino asistió a la primera parte del 29º período de sesiones del Consejo y participó en las deliberaciones sobre el proyecto de reglamento sobre explotación de minerales marinos en la Zona. El objetivo era transmitir al Consejo las opiniones de la Empresa sobre los temas relevantes para sus intereses, así como formular observaciones y ofrecer sugerencias de redacción para los proyectos de artículos.

11. El Director General Interino habló acerca de los temas correspondientes a los proyectos de artículos 13, 14, 19, 20, 21, 23, 27, 29, 33, 53, 59, 60, 63, 66, 71, 73, 75 y 79, entre otros, y de las propuestas formuladas por las delegaciones sobre la posibilidad de simplificar los proyectos de artículos y de incluir una disposición en la que se introdujera un certificado de origen de los recursos de la Zona, según había propuesto la Comisión Jurídica y Técnica<sup>3</sup>. El Consejo recordará que, en virtud de la aprobación del Acuerdo de 1994, la Empresa está sujeta a las mismas obligaciones que los contratistas en la mayoría de los casos<sup>4</sup>.

#### **B. Estudio de las distintas políticas de gestión y disponibilidad de mano de obra cualificada**

12. Cabe señalar que, conforme al criterio evolutivo de la puesta en marcha de la Empresa, una parte importante de las funciones del Director General Interino consiste en adoptar las medidas necesarias para preparar el funcionamiento independiente de la Empresa. Dado que en la Convención, en particular los artículos 4 a 7 del anexo IV, se prevé el nombramiento tanto de un Director General permanente<sup>5</sup> como de una

<sup>3</sup> [ISBA/29/C/7](#), basado, a su vez, en la propuesta de Bélgica incluida en el documento [ISBA/27/C/13](#).

<sup>4</sup> Véase, por ejemplo, la sección 2, párrafo 4, del anexo del Acuerdo de 1994, según el cual “las obligaciones aplicables a los contratistas se aplicarán a la Empresa. No obstante lo dispuesto en el artículo 153, párrafo 3, y en el anexo III, artículo 3, párrafo 5, de la Convención, un plan de trabajo para la Empresa tendrá, una vez aprobado, la forma de un contrato concertado entre la Autoridad y la Empresa”.

<sup>5</sup> Por lo que respecta al Director General permanente, la Convención establece que la Asamblea elegirá por recomendación del Consejo, previa propuesta de la Junta Directiva, al Director General de la Empresa, si bien no especifica ninguna cualificación particular para el puesto.

Junta Directiva<sup>6</sup>, cuando la Empresa se independice por completo de la secretaría debería existir una estructura de gestión adecuada, concretamente un marco de normas de gestión de la Empresa para cuando concurra algunas de las circunstancias mencionadas.

13. La explotación minera de los fondos marinos es un campo en desarrollo. La tecnología evoluciona constantemente, al igual que las condiciones del mercado y las consideraciones ambientales. Estudiar las distintas políticas es la forma de procurar que la Empresa disponga de la estructura de gestión que mejor se adapte a esa constante evolución.

14. Estudiar las distintas políticas de antemano también ayuda a velar por que la Empresa funcione conforme a unas directrices claras que equilibren la viabilidad comercial con la protección del medio ambiente y la distribución equitativa de los beneficios. Además, un marco de políticas de gestión bien definido fomenta la transparencia y la confianza de las partes interesadas. Saber que la Empresa se gestionará con eficacia y de acuerdo con políticas predeterminadas atraería a personal cualificado y a posibles asociados.

### **C. Seguimiento y análisis de las tendencias de las actividades de explotación minera de los fondos marinos**

15. El Director General Interino ha comenzado y proseguirá el seguimiento y el análisis de las tendencias y acontecimientos relacionados con las actividades de explotación minera de los fondos marinos y los análisis de las condiciones del mercado mundial de metales y de los precios, tendencias y perspectivas de los metales estudiando y examinando los informes sobre la demanda de minerales esenciales redactados por fuentes pertinentes, como la Agencia Internacional de la Energía, el Banco Mundial, la Agencia Internacional de Energías Renovables, el Grupo Internacional de Estudio sobre el Cobre y el Grupo Internacional de Estudio sobre el Níquel, y, cuando sea posible, seguirá las reuniones de esos organismos, con miras a:

- a) Hacer el seguimiento de las tendencias y los acontecimientos clave en las actividades de explotación minera de los fondos marinos en todo el mundo, con inclusión de la exploración, los avances tecnológicos y las consideraciones ambientales;
- b) Analizar las condiciones del mercado mundial de metales y los precios de los metales, incluidas las tendencias, las previsiones y las posibles repercusiones en la viabilidad de la explotación minera de los fondos marinos;
- c) Generar informes en los que se resuman las conclusiones y los conocimientos y se incluyan visualizaciones claras y análisis de datos;
- d) Preparar informes para favorecer la adopción de decisiones y la participación de las partes interesadas.

---

<sup>6</sup> En cuanto a la elección de la Junta Directiva, la Convención dispone que se tendrá debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa en la elección de sus miembros. También se indica que, al elegir a los miembros de la Junta, debe tenerse presente la necesidad de que los candidatos que se propongan tengan el máximo nivel de competencia y las calificaciones necesarias en las esferas pertinentes. Además, la Empresa deberá elaborar un reglamento para la Junta Directiva en el que se traten cuestiones tales como las reuniones, la adopción de decisiones y las votaciones, la elección de la presidencia, la participación del Director General en las reuniones, el nombramiento de un secretario o secretaria de la Junta y los comités de la Junta que se han de ocupar de temas como la evaluación de las inversiones, la gobernanza, las operaciones, las auditorías y la ética.

16. Hacer el seguimiento de la labor de los organismos mencionados, que comprende sus publicaciones mensuales, boletines mensuales, anuarios y bases de datos estadísticos en línea, es útil para el Director General Interino, pues obtiene de ellos información precisa y oportuna sobre la capacidad, la producción, la utilización, el comercio, las existencias, los precios, las tecnologías y la investigación y el desarrollo, así como sobre otros factores que puedan influir en la oferta y la demanda de los metales.

#### **D. Evaluación de los datos disponibles relativos a las áreas reservadas**

17. De conformidad con lo dispuesto en la sección 2, párrafo 1 e), del anexo del Acuerdo de 1994, una de las funciones y responsabilidades del Director General Interino es la “evaluación de la información y los datos relativos a las áreas reservadas para la Autoridad”. El régimen jurídico de las áreas reservadas se establece en los artículos 8 y 9 del anexo III de la Convención, enmendados por las disposiciones pertinentes del Acuerdo de 1994, en los que se dispone lo que ha dado en llamarse “sistema de reserva de áreas”.

18. Ya se han reservado varias áreas, que, por lo tanto, podrían ser objeto de operaciones de empresa conjunta entre la Empresa y un contratista. En marzo de 2024, el total de áreas reservadas abarcaba una superficie de 839.218 km<sup>2</sup> para nódulos polimetálicos y otros 3.000 km<sup>2</sup> para costras con alto contenido de cobalto. El hecho de carecer de capacidad para realizar actividades en la Zona en este momento impide a la Empresa hacer uso de las áreas reservadas. Sin embargo, la Empresa podría asociarse con países en desarrollo o con algún contratista para explorar y desarrollar esas áreas reservadas.

19. La secretaría ha llevado a cabo una evaluación de los recursos de las áreas reservadas. El Director General Interino tiene como prioridad revisar esa evaluación, que constituye el principal activo de la Empresa. Posteriormente, la prioridad del Director General Interino será adoptar medidas conducentes a hacer una evaluación exhaustiva de los datos sobre las áreas reservadas. Esas medidas consistirán en evaluar la calidad y la adecuación de los datos de referencia ambientales de las áreas reservadas, señalar las posibles lagunas y evaluar su idoneidad para realizar evaluaciones del impacto ambiental y estudiar detenidamente los datos relativos a los recursos minerales, como los nódulos, los sulfuros y las costras, en particular su abundancia, su distribución y su viabilidad económica en las regiones designadas.

#### **E. Evaluación de las pautas que deben seguirse en las operaciones de empresa conjunta**

20. La situación de ventaja original de la Empresa antes de aprobarse el Acuerdo de 1994 se sustentaba esencialmente en las disposiciones relativas a la transferencia de tecnología, contenidas en el artículo 144 de la Convención<sup>7</sup>, y en la obligación de los

---

<sup>7</sup> Según el cual, “la Autoridad y los Estados partes cooperarán para promover la transmisión de tecnología y conocimientos científicos relacionados con las actividades en la Zona de manera que la Empresa y todos los Estados partes puedan beneficiarse de ellos. En particular, emprenderán y promoverán: a) programas para la transmisión de tecnología a la Empresa y a los Estados en desarrollo respecto de las actividades en la Zona, incluida, entre otras cosas, la facilitación del acceso de la Empresa y de los Estados en desarrollo a la tecnología pertinente, según modalidades y condiciones equitativas y razonables; y b) medidas encaminadas al progreso de la tecnología de la Empresa y de la tecnología nacional de los Estados en desarrollo, en especial mediante la creación de oportunidades para la capacitación del personal de la Empresa y de los Estados en desarrollo en ciencia y tecnología marinas y su plena participación en las actividades en la Zona”.

Estados de proporcionar a la Empresa fondos suficientes “para explorar y explotar un sitio minero y para transportar, tratar y comercializar los minerales extraídos de él y el níquel, el cobre, el cobalto y el manganeso obtenidos, así como para cubrir sus gastos administrativos iniciales” (art. 11, párr. 3 a), del anexo IV de la Convención).

21. Para la Empresa, la aprobación del Acuerdo de 1994 implicó perder esas dos ventajas. Si bien la transferencia de tecnología será objeto de un análisis detallado en la sección F, conviene señalar que la supresión de la obligación de los Estados de financiar las actividades de la Empresa en un sitio minero dio lugar al régimen actual, con arreglo al cual la Empresa solo puede financiarse a través de los demás medios previstos en el artículo 11, párrafo 1, en particular los subpárrafos b), d) y e), del anexo IV de la Convención.

22. En preciso destacar que, de conformidad con el subpárrafo b), la Empresa puede disponer de “las contribuciones voluntarias que aporten los Estados partes con objeto de financiar actividades de la Empresa”, incluso en esta etapa. Sin embargo, resulta evidente que, de todos esos fondos, la opción más importante y capaz de proporcionar a la Empresa una fuente estable de ingresos es, en teoría, la contemplada en el subpárrafo d), a saber, “los ingresos procedentes de las operaciones de la Empresa”. No obstante, esa fuente de financiación solo estaría disponible cuando la Empresa fuera plenamente operativa, puesto que, de conformidad con la sección 2, párrafo 2, del anexo del Acuerdo de 1994, la Empresa “llevará a cabo sus actividades iniciales de explotación minera de los fondos marinos por medio de empresas conjuntas”. En otras palabras, la fuente de fondos prevista en el artículo 11, párrafo 1 d), del anexo IV de la Convención solo estaría disponible una vez que se concertara una empresa conjunta.

23. Teniendo en cuenta lo anterior, el Director General Interino está evaluando las pautas que deben seguirse en los arreglos de empresa conjunta, en cumplimiento del párrafo 1 f) de la sección 2 del anexo del Acuerdo de 1994. A tal fin, uno de los objetivos del Director General Interino es evaluar al menos tres posibles modelos de operaciones de empresa conjunta entre la Empresa y otras entidades que incluyan pautas diversas respecto de la estructura de propiedad, la distribución de los riesgos, la distribución de los beneficios y la transferencia de tecnología, basándose para ello en la labor conducente al estudio técnico sobre las cuestiones relativas a la puesta en marcha de la Empresa.

24. También es importante recordar que 11 contratistas que habían presentado un plan de trabajo para la exploración eligieron la opción de ofrecer una futura participación en una empresa conjunta con la Empresa en lugar de aportar un área reservada.

25. Respecto de la concertación de acuerdos de empresa conjunta, los principios comerciales sólidos en los que deben basarse dichos acuerdos no están definidos de forma explícita en la Convención, el Acuerdo de 1994 ni el proyecto revisado de reglamento sobre explotación, si bien el término se utiliza en todos ellos. El Director General Interino examinará con carácter prioritario la cuestión relativa a la definición de los principios comerciales sólidos en relación con las operaciones de empresa conjunta.

## **F. Transferencia de tecnología**

26. Como se ha mencionado, la obligación de transferir tecnología a la Empresa quedó suprimida. Con arreglo a la sección 5, párrafo 1 a), del anexo del Acuerdo de 1994, la Empresa y los Estados en desarrollo que deseen obtener tecnología para la explotación minera de los fondos marinos deberán “obtener esa tecnología según

modalidades y condiciones comerciales equitativas y razonables en el mercado abierto, o bien mediante arreglos de empresa conjunta”.

27. Por consiguiente, según lo dispuesto en el mandato del Director General Interino, en particular la sección 2, párrafo 1 d), del anexo del Acuerdo de 1994, que requiere una “evaluación de los adelantos tecnológicos de importancia para las actividades realizadas en la Zona, en particular la tecnología relativa a la protección y preservación del medio marino”, el Director General Interino ha venido haciendo el seguimiento del desarrollo de nuevas tecnologías que la Empresa podría utilizar. Estudiar y adquirir tecnología reviste especial importancia, no solo para la explotación minera, sino también para la protección y preservación del medio marino. Esto se aplica también a la Empresa.

28. Con ese propósito, el Director General Interino participó a distancia en el taller exploratorio de expertos sobre el tema “Trazar horizontes futuros: aprovechar las tecnologías avanzadas para la protección y el uso sostenible de la zona internacional de los fondos marinos”, organizado por la Autoridad en Oporto (Portugal) del 3 al 5 de abril de 2024. El taller se centró en formas alternativas de adquirir tecnología con fines de seguimiento de la exploración, inspección e investigación científica marina en la Zona y en él se aportaron posibles soluciones relativas a la transferencia de tecnología de diferentes industrias (como la minería terrestre) y al mayor uso de sensores y tecnologías basadas en la inteligencia artificial. En consecuencia, el Director General Interino desea recomendar el informe del taller a los miembros del Consejo para que puedan comprender sus resultados en profundidad. En cuanto a la importancia de mantenerse al día de los avances tecnológicos, el Director General Interino desea subrayar la utilidad de asistir a los talleres de este tipo que se organicen en adelante.

29. Durante el período al que se refiere el informe, el Director General Interino también se ha mantenido al corriente de los nuevos avances en la tecnología de la explotación minera de los fondos marinos estudiando los principales informes y revistas científicas sobre el tema.

#### **IV. Observaciones finales y recomendación**

30. Se invita al Consejo y a la Asamblea a que tomen nota del presente informe.



# Asamblea

Distr. general  
31 de julio de 2024  
Español  
Original: inglés

## 29º período de sesiones

Kingston, 29 de julio a 2 de agosto de 2024

Tema 7 del programa

**Informe anual presentado por el Secretario General con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención**

### **Carta de fecha 31 de julio de 2024 dirigida al Presidente de la Asamblea por el Secretario General**

1. En la actualidad hay 32 Estados miembros que están en mora según lo dispuesto en el artículo 184 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que dice lo siguiente:

El Estado Parte que esté en mora en el pago de sus cuotas a la Autoridad no tendrá voto cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas exigibles por los dos años anteriores completos. Sin embargo, la Asamblea podrá permitir que ese miembro vote si llega a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a su voluntad.

2. Los pagos mínimos necesarios para reducir las sumas que adeudan esos Estados miembros en concepto de cuotas de modo que queden por debajo del total de los montos brutos de las cuotas correspondientes a los dos años anteriores completos (2022 y 2023) son los que se indican a continuación:

(Dólares de los Estados Unidos)

<i>Estado Miembro</i>	<i>Cuotas pendientes de pago</i>	<i>Pago mínimo</i>
Bolivia (Estado Plurinacional de)	6 677	2 957
Comoras	14 468	12 891
Congo	7 374	5 797
Cuba	32 405	13 799
Chad	8 441	6 864
Djibouti	8 090	6 513
Dominica	2 188	611
Gabón	9 815	6 869
Gambia	14 468	12 891
Guinea	12 228	10 651
Guinea-Bissau	14 468	12 891



---

<i>Estado Miembro</i>	<i>Cuotas pendientes de pago</i>	<i>Pago mínimo</i>
Guinea Ecuatorial	11 137	8 205
Haití	1 905	328
Honduras	13 065	11 163
Iraq	51 889	24 723
Lesotho	4 907	3 330
Líbano	8 794	94
Liberia	9 430	7 853
Macedonia del Norte	8 059	6 482
Malawi	5 006	3 429
Maldivas	1 606	29
Mali	8 660	7 083
Myanmar	3 124	1 010
Nepal	3 260	1 401
Níger	6 378	4 800
Papua Nueva Guinea	6 889	4 775
República Democrática del Congo	9 168	7 054
Senegal	3 077	1 500
Seychelles	14 568	12 990
Somalia	14 468	12 891
Sudán	10 338	8 224
Yemen	8 986	7 097

---

(Firmado) Michael W. Lodge

---



# Asamblea

Distr. general  
21 de junio de 2024  
Español  
Original: inglés

---

## 29º período de sesiones

Kingston, 29 de julio a 2 de agosto de 2024

Tema 9 del programa provisional\*

**Informe sobre el examen del plan de acción de alto nivel para el período prorrogado 2019-2025 con el fin de adaptarlo al plan estratégico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el período prorrogado 2019-2025**

## **Examen del plan de acción de alto nivel de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el período prorrogado 2019-2025 a los efectos de su aprobación**

### **Informe del Secretario General**

1. En su 24º período de sesiones, la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos aprobó el plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023, el cual, entre otras cosas, sirvió de base uniforme para el fortalecimiento de las prácticas de trabajo establecidas de la Autoridad (véase [ISBA/24/A/10](#)). Para que la Autoridad pudiera cumplir esos objetivos, la Asamblea aprobó, en su 25º período de sesiones, un plan de acción de alto nivel que vinculaba el plan estratégico de la Autoridad a la labor de sus distintos órganos (véanse [ISBA/25/A/15](#) e [ISBA/25/A/15/Corr.1](#)).
2. La Asamblea reconoció que el período de vigencia del plan estratégico y del plan de acción de alto nivel conexo sería de cinco años y puso de relieve la importancia de que los dos planes se evaluaran de manera periódica y de que se hiciera un seguimiento de los resultados para comprobar su eficacia. Posteriormente, la Asamblea solicitó al Secretario General que, entre otras cosas, informara periódicamente a los miembros de la Autoridad sobre los progresos realizados en la aplicación de los planes.
3. Dado que el período de vigencia del plan estratégico se acercaba a su término, la secretaría emprendió en enero de 2023 trabajos preparatorios para elaborar un plan estratégico revisado para el período 2024-2028, que sería examinado por la Asamblea en su 28º período de sesiones. Esos trabajos preparatorios se basaron además en las conclusiones de un análisis sobre la aplicación del plan estratégico para el período 2019-2023 realizado por un consultor.

---

\* [ISBA/29/A/L.1](#).



4. El Secretario General presentó informes sobre la aplicación del plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023 ([ISBA/28/A/11](#)) y sobre el proyecto de plan estratégico propuesto para el período 2024-2028 ([ISBA/28/A/7](#)). La Asamblea examinó los informes en sus sesiones 203ª y 206ª. Varias delegaciones observaron que el plan estratégico y el plan de acción de alto nivel para 2019-2023 habían contribuido notablemente a avanzar en el cumplimiento del mandato de la Autoridad y a asegurar la coordinación entre los distintos órganos. Varias delegaciones se mostraron favorables al proyecto de plan estratégico y señalaron que daba continuidad a la labor de la Autoridad en un momento en el que se estaban produciendo importantes novedades respecto del régimen jurídico de la Zona y la aplicación del criterio evolutivo. Se observó que la Autoridad aún se encontraba en la fase preparatoria de su mandato, con arreglo a las disposiciones del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, es decir, la fase que comprendía la elaboración del proyecto de reglamento sobre explotación y el período previo a la aprobación del primer plan de trabajo para la explotación.

5. En su 206ª sesión, la Asamblea decidió prorrogar por dos años el plan estratégico en vigor (para el período 2019-2023) y solicitó al Secretario General que examinara el plan de acción de alto nivel para el período 2019-2023 con miras a prorrogarlo en consonancia con la prórroga del plan estratégico (véase [ISBA/28/A/16](#)).

6. Sobre la base del contenido y la estructura del primer plan de acción de alto nivel para el período 2019-2023, que se diseñó como un plan orientado a la acción y ponía el énfasis en las máximas prioridades definidas por los Estados miembros para la Autoridad en el plan estratégico para el período 2019-2023, se propone prorrogar el plan de acción de alto nivel y someterlo al examen de la Asamblea. El contenido del plan de acción de alto nivel prorrogado no se ha revisado: solo se han actualizado algunos de los calendarios propuestos inicialmente para conseguir los productos acordados, teniendo en cuenta los avances en la ejecución de las actividades desde 2019, según han comunicado los distintos órganos de la Autoridad. El plan revisado figura en el anexo del presente documento y se somete al examen de la Asamblea.

7. Se invita a la Asamblea a que examine el plan de alto nivel de la Autoridad para el período prorrogado 2019-2025, que figura en el anexo del presente documento, a los efectos de su aprobación.

**Anexo****Estado de ejecución por la secretaría de las medidas de alto nivel pertinentes y los productos conexos para el período 2023-2024**

El estado de ejecución por la secretaría de las medidas de alto nivel pertinentes y los productos conexos para el período 2023-2024 puede consultarse (en inglés únicamente) en el siguiente enlace:

[www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/06/ISBA-29-A-8-Annex-1.pdf](http://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/06/ISBA-29-A-8-Annex-1.pdf).

---



# Asamblea Consejo

Distr. general  
12 de julio de 2024  
Español  
Original: inglés

---

## 29º período de sesiones

Kingston, 15 de julio a 2 de agosto de 2024

Tema 13 del programa provisional de la Asamblea\*

### Informe y recomendaciones del Comité de Finanzas

Tema 15 del programa del Consejo

### Informe del Comité de Finanzas

## Informe del Comité de Finanzas

### I. Introducción

1. Durante el 29º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Comité de Finanzas celebró seis sesiones oficiales del 10 al 12 de julio de 2024. Además, siguiendo su práctica habitual, el Comité celebró webinarios oficiosos los días 4 de diciembre de 2023, 7 de marzo de 2024 y 30 de mayo de 2024, durante los cuales se informó a los miembros del Comité sobre las cuestiones que se debatirían en el período de sesiones oficial.
2. Participaron en las sesiones oficiales los siguientes miembros del Comité: Anastasia Francilia Akubor, Chaohong Xing, Christopher Hilton, Didier Ortolland, Jens Benninghofen, Kajal Bhat, Khurshed Alam, Medard Ainomuhisha, Sergey Litvinov, Solomon Korbich, Thiago Poggio Padua y Viola Walton.
3. El 10 de julio de 2024, el Comité aprobó su programa ([ISBA/29/FC/1](#)), volvió a elegir Presidente a Khurshed Alam y eligió Vicepresidenta a Viola Walton.

### II. Ejecución del presupuesto para 2023

4. Se presentó al Comité un informe sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio comprendido entre enero y diciembre de 2023. Según el informe, el gasto total durante ese ejercicio ascendió a 11.349.495 dólares, incluida la capitalización de activos por valor de 62.672 dólares, frente a una consignación presupuestaria aprobada de 11.230.200 dólares. El informe indicaba unos gastos en exceso por valor de 119.295 dólares, debido principalmente a aumentos imprevistos de los sueldos del personal y costos conexos. El Comité tomó nota del informe y solicitó a la secretaría que en adelante proporcionara un análisis más detallado de los gastos con respecto a las partidas presupuestarias y tomara medidas para garantizar que no se sobrepasara el presupuesto aprobado para el ejercicio económico 2023-2024.

---

\* [ISBA/29/A/L.1.](#)



### **III. Situación del Fondo de Operaciones**

5. Se presentó al Comité un informe sobre la situación del Fondo de Operaciones (ISBA/29/FC/4). Al 30 de junio de 2024, el saldo del Fondo era de 741.758 dólares, con otros 8.242 dólares que se recaudarían en 2024.

6. En cuanto a la propuesta de aumentar la cuantía del Fondo de Operaciones, el Comité decidió recomendar un incremento de 75.000 dólares, lo que elevaría el tope del Fondo a 825.000 dólares. El aumento se recaudaría a lo largo de dos ejercicios económicos, a saber, 2025-2026 y 2027-2028.

### **IV. Estado de las cuotas y cuestiones conexas**

7. El Comité observó que, al 30 de junio de 2024, se había recibido el 70 % (6.183.986 dólares) de las cuotas correspondientes al presupuesto de la Autoridad para 2024. A esa misma fecha, las cuotas impagadas de los Estados miembros correspondientes a dos años completos ascendían a 373.978 dólares. El Comité también observó con preocupación que ocho Estados miembros no habían pagado nunca sus cuotas desde que pasaron a ser partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Además, el Comité observó que los Estados miembros que hubieran estado en mora en el pago de sus cuotas a la Autoridad durante dos años completos y, por tanto, estuvieran comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 184 de la Convención, y desearan ejercer su derecho de voto, debían manifestar su intención de hacerlo lo antes posible.

8. El Comité reconoció los esfuerzos hechos por el Secretario General para recaudar las cuotas pendientes de pago, como el envío periódico de avisos, la celebración de reuniones bilaterales con los Estados miembros pertinentes y la distribución de información pertinente en diversas ocasiones. El Comité alentó al Secretario General a que prosiguiera sus esfuerzos, incluso dando a conocer mejor la labor de la Autoridad entre los Estados miembros que estuvieran en mora, en particular los que no hubieran pagado nunca sus cuotas para el presupuesto de la Autoridad.

### **V. Escala indicativa de cuotas correspondientes al presupuesto administrativo para el ejercicio económico 2025-2026**

9. El Comité decidió recomendar al Consejo y a la Asamblea que se autorizara al Secretario General a establecer la escala de cuotas para 2025 y 2026 sobre la base de la escala de cuotas utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente a 2022-2024, ajustada en función de las diferencias de composición entre la Autoridad y las Naciones Unidas, con una tasa de contribución máxima del 22 % y una tasa mínima del 0,01 %.

10. El Comité recordó que la cuota correspondiente al presupuesto administrativo acordada para la Unión Europea no se había revisado desde 2008. Se informó al Comité de que, tras las consultas celebradas entre el Secretario General y la Unión Europea, esta había anunciado su intención de aumentar su cuota de 100.000 a 150.000 dólares a partir de 2026, previa aprobación interna. El Comité tomó nota con aprecio de la información y decidió recomendar al Consejo y a la Asamblea que la cuota correspondiente al presupuesto administrativo de la Autoridad acordada para la Unión Europea aumentara hasta 150.000 dólares, con efecto a partir del 1 de enero de 2026.

## **VI. Informe de auditoría sobre las cuentas de la Autoridad correspondiente a 2023**

11. El Comité tomó nota de los estados financieros auditados de la Autoridad para 2023.

12. Uno de los miembros del Comité solicitó que, a partir de 2025, los auditores confirmaran expresamente que las transacciones financieras reflejadas en los estados de la Autoridad se habían ajustado al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada. Cualquier irregularidad constatada en el informe de auditoría debe ser comunicada al Comité de Finanzas, y el Consejo debe ser informado inmediatamente sobre cualquier remisión de irregularidad y sobre el informe final del auditor al respecto, aplicando debidamente los principios de protección de los datos personales y confidencialidad.

## **VII. Situación de los fondos fiduciarios de la Autoridad y cuestiones conexas**

13. El Comité tomó nota de los informes presentados por la secretaría sobre la situación de los fondos fiduciarios de la Autoridad. Entre dichos fondos figuraban el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y de los miembros del Comité de Finanzas de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité, el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo, el fondo fiduciario para el apoyo extrapresupuestario a la Autoridad y el Fondo de Cooperación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

14. El Comité observó con preocupación la situación crítica de los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias para apoyar a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, el Comité de Finanzas y el Consejo y reiteró su llamamiento para que se hicieran más contribuciones voluntarias a esos fondos, incluso de observadores, como medio esencial para asegurar la participación de miembros procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo y de los dos órganos subsidiarios de la Autoridad.

## **VIII. Elaboración de normas, reglamentos y procedimientos relativos a la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona, con arreglo a lo dispuesto en la sección 9, párrafo 7 f), del anexo del Acuerdo de 1994**

15. El Comité recordó que, en su 27º período de sesiones, había solicitado al Secretario General que preparara un proyecto de marco sobre el tratamiento de los fondos recibidos de las actividades en la Zona (ISBA/27/A/8-ISBA/27/C/36). Durante el 28º período de sesiones, el Comité había seguido debatiendo una propuesta para la creación de un Fondo del Patrimonio Común como alternativa o complemento a la distribución directa de los beneficios monetarios (ISBA/28/FC/4) y había informado al respecto al Consejo y a la Asamblea (ISBA/28/A/4-ISBA/28/C/13).

16. El Comité, tras examinar el informe del Secretario General sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona, con arreglo a lo dispuesto en la sección 9, párrafo 7 f), del

anexo del Acuerdo de 1994, decidió proseguir los debates en un futuro período de sesiones, teniendo presentes las deliberaciones en curso sobre los medios de distribución de los beneficios derivados de la Zona.

## **IX. Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2025-2026**

17. Del 10 al 12 de julio de 2024, el Comité examinó la propuesta de necesidades presupuestarias de la Autoridad para el ejercicio económico 2025-2026 ([ISBA/29/A/3-ISBA/29/C/11](#)).

18. El Comité observó que, a pesar del aumento de los gastos administrativos de la secretaría (que representaban el 65 % del presupuesto total), el proyecto de presupuesto se basaba en el principio de crecimiento real nulo. Los aumentos de los costos respondían a factores externos, entre ellos las presiones inflacionarias sobre el dólar de los Estados Unidos y el dólar jamaicano, que provocaron incrementos en el costo de bienes y servicios, y los aumentos de sueldos y prestaciones dispuestos por la Comisión de Administración Pública Internacional y aprobados por la Asamblea General. El mismo principio se había aplicado a todas las demás secciones del proyecto de presupuesto. Teniendo en cuenta la continua evolución de la labor de la Autoridad, el Secretario General propuso añadir una nueva plaza de personal y redistribuir una plaza existente durante el ejercicio económico. En el caso de la Dependencia de Garantía del Cumplimiento y Gestión Regulatoria (sección 4 del presupuesto), se propuso una plaza adicional para 2026.

19. El Comité solicitó aclaraciones sobre la política de la Autoridad en materia de reclasificación de puestos y su repercusión en ejercicios presupuestarios anteriores. El Comité solicitó al Secretario General que aclarara la política existente estableciendo explícitamente en la instrucción administrativa ISBA/ST/AI/2023/3 y en todos los demás instrumentos pertinentes que no se aplicaría ninguna decisión de reclasificación sin la aprobación previa de la Asamblea por recomendación del Comité de Finanzas. El Comité solicitó además que se adjuntasen las plantillas actuales a todas las propuestas presupuestarias, incluido el actual proyecto de presupuesto. El Secretario General indicó que atendería esa solicitud sin demora.

20. Además, el Comité recomendó que la secretaría publicara como anexo a la actual propuesta presupuestaria y a todas las futuras propuestas presupuestarias un informe sobre las condiciones de viaje por vía aérea, en consonancia con el informe correspondiente publicado por el Secretario General de las Naciones Unidas. En particular, dicho informe debe incluir un desglose del costo de todos los viajes aéreos de todos los miembros de la secretaría durante el ejercicio presupuestario anterior e indicar también la clase de viaje utilizada.

21. Al término de un examen y una evaluación exhaustivos del presupuesto, el Comité solicitó al Secretario General que preparara una propuesta presupuestaria revisada y reducida ([ISBA/29/A/3/Add.1-ISBA/29/C/11/Add.1](#)). El Comité decidió recomendar la aprobación del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2025-2026 por la suma de 26.427.000 dólares, de conformidad con [ISBA/29/A/3/Add.1-ISBA/29/C/11/Add.1](#).

## **X. Consecuencias para el presupuesto de un segundo examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

22. Conforme a lo solicitado por la Asamblea en su decisión [ISBA/28/A/16](#), de 28 de julio de 2023, el Comité examinó las consecuencias para el presupuesto de un examen periódico del régimen internacional de la Zona, según lo dispuesto en el artículo 154 de la Convención. El Comité examinó la cuestión basándose en un análisis preparado por la secretaría ([ISBA/29/FC/3](#)), en el que se estimaba que los costos de dicho examen ascendían a 466.690 dólares.

23. El Comité observó que, para el primer examen periódico, los costos de consultoría habían ascendido tan solo a 200.000 dólares y que el costo real del examen en 2025-2026 dependería en gran medida de la profundidad, extensión y alcance del examen solicitado por la Asamblea y del grado en que pudieran ahorrarse gastos de viaje mediante el uso de seminarios y talleres en línea. El Comité observó que, si la Asamblea decidía iniciar el examen periódico durante el ejercicio financiero 2025-2026, el proyecto de presupuesto debería aumentarse en consecuencia añadiendo una nueva sección 6 (“Examen periódico”), con una dotación financiera de entre 300.000 y 466.690 dólares.

## **XI. Otros asuntos**

24. Observando que la situación de los gastos generales relacionados con la administración y supervisión de los contratos de exploración no se había revisado desde 2020, el Comité solicitó a la secretaría que preparara una evaluación del costo real, que actualmente estaba fijado en 80.000 dólares, para examinarla en 2025.

25. Recordando su anterior examen, durante el 26° período de sesiones, de los costos de la participación de observadores en las reuniones de la Autoridad, el Comité observó que, en los últimos años, la participación de observadores en las reuniones del Consejo y de la Asamblea había absorbido importantes recursos financieros. A la luz de la creciente presión sobre el presupuesto de la Autoridad, el Comité recomendó que el Consejo y la Asamblea estudiaran la cuestión del pago de cuotas por parte de los observadores.

## **XII. Recomendaciones del Comité de Finanzas**

26. A la luz de lo señalado anteriormente, el Comité recomienda que el Consejo y la Asamblea de la Autoridad:

a) Aprueben el presupuesto para el ejercicio económico 2025-2026 por un monto de 26.427.000 dólares, propuesto por el Secretario General y revisado por el Comité de Finanzas (véase [ISBA/29/A/3/Add.1-ISBA/29/C/11/Add.1](#));

b) Decidan aumentar la cuantía del Fondo de Operaciones en 75.000 dólares, hasta 825.000 dólares, que se recaudarían a lo largo de los ejercicios económicos 2025-2026 y 2027-2028;

c) Autoricen al Secretario General a establecer la escala de cuotas para 2025 y 2026 sobre la base de la escala de cuotas utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente al ejercicio 2022-2024, ajustada en función de las diferencias de composición entre la Autoridad y las Naciones Unidas, teniendo en cuenta una tasa de contribución máxima del 22 % y una tasa mínima del 0,01 %;

d) Autoricen también al Secretario General a que, para 2025 y 2026, transfiera entre las distintas secciones, subsecciones y programas hasta el 15 % del monto de cada sección, subsección o programa;

e) Tomen nota de que la cuota correspondiente al presupuesto administrativo de la Autoridad acordada para la Unión Europea será de 150.000 dólares anuales a partir del 1 de enero de 2026;

f) Insten a los miembros de la Autoridad a que paguen íntegramente sus cuotas para el presupuesto cuanto antes;

g) Observen con preocupación el importe de las cuotas pendientes de pago, hagan un nuevo llamamiento a los miembros de la Autoridad para que paguen lo antes posible las cuotas pendientes para el presupuesto de la Autoridad correspondientes a años anteriores, y soliciten al Secretario General que, a su discreción, prosiga sus esfuerzos para recuperar dichas sumas;

h) Insten a los Estados miembros que hayan estado en mora en el pago de sus cuotas a la Autoridad durante dos años completos y, por tanto, estén comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 184 de la Convención, y deseen ejercer su derecho de voto, a que manifiesten su intención de hacerlo lo antes posible;

i) Insten a los Estados miembros y a otros posibles donantes, como otros Estados, los contratistas, las organizaciones internacionales interesadas, las instituciones académicas, científicas y técnicas, las organizaciones filantrópicas, las empresas y los particulares, a que hagan aportaciones a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias de la Autoridad, y alienten al Secretario General a que redoble sus esfuerzos para concienciar a los interesados sobre esta cuestión;

j) Soliciten al Secretario General que aplique sin demora las recomendaciones que figuran en los párrafos 19 y 20;

k) Recuerden a todos los órganos de la Autoridad que, de conformidad con el párrafo 13 del Reglamento Financiero, las decisiones de la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias se basarán en las recomendaciones del Comité de Finanzas;

l) Recomienden al Consejo y a la Asamblea que estudien la cuestión del pago de cuotas por parte de los observadores.

---



## Asamblea

Distr. general  
31 de julio de 2024  
Español  
Original: inglés

### 29º período de sesiones

Kingston, 29 de julio a 2 de agosto de 2024

Tema 13 del programa

### Aprobación del presupuesto de la Autoridad

## Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con el presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos correspondiente al ejercicio económico 2025-2026

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Teniendo en cuenta* las recomendaciones del Consejo ([ISBA/29/C/21](#)) de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>1</sup>,

1. *Aprueba*, tras examinarlo, el presupuesto para el ejercicio económico 2025-2026, por valor de 26.427.000 dólares, propuesto por el Secretario General en el documento [ISBA/29/A/3/Add.1-ISBA/29/C/11/Add.1](#), tal como recomendó el Comité de Finanzas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>2</sup>;

2. *Decide* aumentar la cuantía del Fondo de Operaciones en 75.000 dólares, hasta 825.000 dólares, que se recaudarán a lo largo de los ejercicios económicos 2025-2026 y 2027-2028;

3. *Autoriza* al Secretario General a establecer la escala de cuotas para 2025 y 2026 sobre la base de la escala aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente al período 2022-2024, ajustada con arreglo a las diferencias en la composición de la Autoridad y las Naciones Unidas, teniendo en cuenta que la tasa de contribución máxima será del 22 % y la mínima del 0,01 %;

4. *Autoriza también* al Secretario General a que, para 2025 y 2026, transfiera entre las distintas secciones, subsecciones y programas hasta el 15 % del monto de cada sección, subsección o programa;

5. *Observa* que, según lo acordado, la contribución de la Unión Europea al presupuesto administrativo de la Autoridad será de 150.000 dólares anuales, con efecto a partir del 1 de enero de 2026;

6. *Insta* a los miembros de la Autoridad a que paguen sus cuotas para el presupuesto cuanto antes e íntegramente;

<sup>1</sup> [ISBA/29/C/21](#).

<sup>2</sup> Véase [ISBA/29/A/9-ISBA/29/C/20](#).



7. *Observa con preocupación* los montos de las cuotas pendientes de pago, hace un nuevo llamamiento a los miembros de la Autoridad para que paguen lo antes posible las cuotas pendientes destinadas al presupuesto de la Autoridad de años anteriores, y solicita al Secretario General que, a su discreción, siga esforzándose por recuperar dichos montos;

8. *Insta* a los Estados miembros que llevan dos años completos en mora en el pago de sus cuotas a la Autoridad, por lo que se encuentran en el ámbito de aplicación del artículo 184 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y que deseen ejercer su derecho de voto a que manifiesten lo antes posible su intención de hacerlo;

9. *Insta* a los Estados miembros y a otros posibles donantes, como otros Estados, contratistas, organizaciones internacionales pertinentes, instituciones académicas, científicas y técnicas, organizaciones filantrópicas, empresas y particulares, a que realicen contribuciones a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias de la Autoridad, y alienta al Secretario General a que redoble sus esfuerzos por concienciar a las partes interesadas sobre esta cuestión;

10. *Solicita* al Secretario General que aplique sin demora las recomendaciones que figuran en los párrafos 19 y 20 del informe del Comité de Finanzas<sup>3</sup>;

11. *Recuerda* a todos los órganos de la Autoridad que, de conformidad con el párrafo 13 del Reglamento Financiero de la Autoridad, las decisiones de la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias se basarán en las recomendaciones del Comité de Finanzas.

211<sup>a</sup> reunión  
31 de julio de 2024

---

<sup>3</sup> *Ibid.*



Distr. general  
2 de agosto de 2024  
Español  
Original: inglés

---

**29º período de sesiones**

Kingston, 29 de julio a 2 de agosto de 2024

Tema 17 del programa

**Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

**Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las credenciales de representación en el 29º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes<sup>1</sup>.

*213ª sesión  
2 de agosto de 2024*

---

<sup>1</sup> ISBA/29/A/10/Rev.1.





## Asamblea

Distr. general  
2 de agosto de 2024  
Español  
Original: inglés

---

### 29º período de sesiones

Kingston, 29 de julio a 2 de agosto de 2024

Tema 18 del programa

**Elección del Secretario o Secretaria General con arreglo al artículo 166, párrafo 2, de la Convención**

### **Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección del Secretario o Secretaria General**

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando de conformidad con el artículo 160, párrafo 2 b), de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982<sup>1</sup>, y los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>2</sup>,*

*Elige a la Sra. Leticia Reis de Carvalho (Brasil) Secretaria General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por un período de cuatro años comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2028.*

*213ª sesión  
2 de agosto de 2024*

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

<sup>2</sup> [ISBA/A/6](#).





## Asamblea

Distr. general  
2 de agosto de 2024  
Español  
Original: inglés

### 29º período de sesiones

Kingston, 29 de julio a 2 de agosto de 2024

Tema 19 del programa

**Elecciones para llenar las vacantes del Consejo con arreglo al artículo 161, párrafo 3, de la Convención.**

### **Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las elecciones para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad, con arreglo al artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Recordando* que, de conformidad con el artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

“Las elecciones se celebrarán en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea. El mandato de cada miembro del Consejo durará cuatro años”,

*Elige* a los miembros siguientes para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por un período de cuatro años, a saber, del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028, con sujeción a los acuerdos a que se ha llegado en los grupos regionales y de interés<sup>1</sup>:

#### **Grupo A**

China  
Japón

<sup>1</sup> La distribución convenida de los puestos en el Consejo es la siguiente: 10 puestos para el Grupo de los Estados de África, 9 para el Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, 8 para el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, 7 para el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y 3 para el Grupo de los Estados de Europa Oriental. Dado que el número total de puestos asignados de acuerdo con esa fórmula es 37, queda entendido que, de conformidad con el acuerdo a que se llegó en 1996 (véanse [ISBA/A/L.8](#) e [ISBA/A/L.8/Corr.1](#)), cada grupo regional, salvo el Grupo de los Estados de Europa Oriental, renunciará a un puesto por rotación. El grupo regional que renuncie a un puesto tendrá derecho a designar a un miembro de ese grupo para que participe en las deliberaciones del Consejo sin derecho de voto durante el período en el que el grupo regional renuncie a ese puesto.



**Grupo B**

India

**Grupo C**

Canadá

Sudáfrica

**Grupo D**

Bangladesh<sup>2</sup>

Brasil

Uganda

**Grupo E**

Argentina

Costa Rica

España<sup>4</sup>

Marruecos

Mauricio

Países Bajos (Reino de los)<sup>3</sup>

Polonia

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte<sup>5</sup>

República Unida de Tanzania

Trinidad y Tabago

*214ª sesión  
2 de agosto de 2024*

---

<sup>2</sup> Bangladesh es reeligido por un período de cuatro años (2025-2028), en el entendimiento de que cederá su puesto en el Grupo D a Filipinas durante el año 2027.

<sup>3</sup> El Reino de los Países Bajos es elegido para un mandato de cuatro años (2025-2028) como miembro del Grupo E, en el entendimiento de que cederá su puesto a Bélgica durante el año 2025 y a Noruega durante los años 2026 y 2028.

<sup>4</sup> España es elegida para un mandato de cuatro años (2025-2028) como miembro del Grupo E, en el entendimiento de que cederá su puesto a Portugal durante el año 2025.

<sup>5</sup> El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte es elegido para un mandato de cuatro años (2025-2028) como miembro del Grupo E, en el entendimiento de que cederá su puesto a Irlanda durante el año 2025.



## Asamblea

Distr. general  
4 de agosto de 2024  
Español  
Original: inglés

### 29º período de sesiones

Kingston, 29 de julio a 2 de agosto de 2024

## Declaración de la Presidencia de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada en su 29º período de sesiones

1. El 29º período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró en Kingston del 29 de julio al 2 de agosto de 2024. El 1 de agosto, con motivo de la celebración del Día de la Emancipación en Jamaica, país anfitrión de la Autoridad, no se celebró reunión de la Asamblea.

### I. Aprobación del programa

2. En su 207ª sesión, celebrada el 29 de julio, el Consejo aprobó el programa de su 29º período de sesiones ([ISBA/29/A/1](#)).

### II. Elección de la Presidencia y las Vicepresidencias de la Junta Ejecutiva

3. En la 207ª sesión, Amara Sowa (Sierra Leona), jefe de la delegación de la que salió elegido el Presidente del 28º período de sesiones, presidió como Presidente interino de conformidad con el artículo 27 hasta la elección de su sucesor, ya que se estaban celebrando consultas entre los Estados de Europa Oriental para que propusieran un candidato a la presidencia de la Asamblea para su 29º período de sesiones.

4. En la misma sesión, los representantes de Nauru (Estados de Asia y el Pacífico), Portugal (Estados de Europa Occidental y otros Estados) y la República Dominicana (Estados de América Latina y el Caribe) fueron elegidos Vicepresidentes de la Asamblea para el 29º período de sesiones.

### III. Nombramiento e informe de la Comisión de Verificación de Poderes

5. En su 207ª sesión, la Asamblea nombró una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los siguientes miembros: Brasil, Chile, Côte d'Ivoire, Indonesia, Irlanda, Japón, Sudáfrica y Suiza.



6. La Comisión de Verificación de Poderes se reunió el 31 de julio y el 2 de agosto y eligió Presidente a Carl Grainger (Irlanda). La Comisión examinó las credenciales de los representantes que participaban en el 29º período de sesiones y los documentos de la votación por poder.

7. En la 213ª sesión, celebrada el 2 de agosto, el Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes presentó el informe de la Comisión ([ISBA/29/A/10/Rev.1](#)). En la misma sesión, el informe, con las revisiones orales propuestas por el Presidente de la Comisión, fue aprobado por la Asamblea. La decisión de la Asamblea relativa a las credenciales figura en el documento [ISBA/29/A/12](#).

#### **IV. Solicitudes de la condición de observador en la Asamblea**

8. En la 207ª sesión, con arreglo al artículo 82, párrafo 1 e) del Reglamento de la Asamblea y con las directrices para otorgar a las organizaciones no gubernamentales la condición de observadoras ante la Autoridad, la Asamblea examinó 16 solicitudes de otorgamiento de la condición de observadora presentadas por los siguientes solicitantes: Tetiaroa Society; Gujarat National Law University; CSA Ocean Sciences Inc.; Institute for Sustainable Development and International Relations/Institut du développement durable et des relations internationales; el Centro Administrativo para la Agenda 21 de China; el Consejo de Desarrollo Económico de Samoa Americana; la New World Hope Organization; el Centre for Community and Oceanic Law; la Opes Oceani Foundation, Inc.; el British Institute of International and Comparative Law; el Centro Nacional de Oceanografía; la Maui Nui Makai Network; el Center for Biological Diversity; Impossible Metals Inc.; la Seafloor Mineral Developers Association; y el Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C. La Asamblea concedió la condición de observador a todos los solicitantes salvo a Impossible Metals Inc. y a la Seafloor Mineral Developers Association.

#### **V. Quinta edición del Premio del Secretario General a la Excelencia en la Investigación de las Profundidades Oceánicas**

9. En una reunión oficiosa celebrada el 29 de julio, el Secretario General presentó la quinta edición de su Premio a la Excelencia en la Investigación de las Profundidades Oceánicas a Rengaiyan Periasamy (India), joven científico de proyectos del Centro Nacional de Investigación Polar y Oceánica de India, por su importante contribución a la comprensión y vigilancia de los ecosistemas mundiales de las profundidades oceánicas. El Secretario General expresó su gratitud al Gobierno de Mónaco por su continua contribución en apoyo del Premio desde su creación y acogió con satisfacción la contribución de Loke CCZ, que ofreció un camarote en un crucero de exploración en 2026.

10. La delegación de Mónaco felicitó al Sr. Periasamy y reiteró el constante apoyo de Mónaco a la iniciativa, así como a la promoción y el fomento de la investigación científica en la Zona en aras de la protección y preservación del medio marino. El representante de la India expresó su agradecimiento por el reconocimiento de los esfuerzos del Sr. Periasamy y reconoció la importancia del Premio para su futura carrera. La Asamblea también felicitó al Sr. Periasamy por recibir el Premio.

## VI. Informe anual del Secretario General

11. En la 207ª sesión, el Secretario General presentó su informe anual, presentado de conformidad con el párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que comprende un documento oficial ([ISBA/29/A/2](#)) y una publicación ilustrada titulada *Leading Precautionary and Responsible Governance of the Ocean Global Commons Based on Science, Solidarity and Transparency*. En relación con el mismo tema del programa, el Secretario General también informó sobre los montos atrasados (véase [ISBA/29/A/7](#)) y acerca de la aplicación del plan de acción de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (véase [ISBA/29/A/5](#)).

12. El Secretario General inició su presentación dando la bienvenida a San Marino como 170º miembro de la Autoridad y destacó el creciente compromiso de los Estados Miembros con la Autoridad, como confirma el número cada vez mayor de misiones permanentes acreditadas ante la Autoridad.

13. Durante las sesiones 208ª, 209ª, 210ª y 211ª, celebradas del 29 al 31 de julio, la Asamblea celebró un debate general sobre los informes del Secretario General. Formularon declaraciones 2 grupos regionales, 53 miembros de la Autoridad y 15 observadores, a las que se sumó una declaración conjunta realizada por los Estados insulares del Pacífico. También formularon declaraciones el Presidente de Palau, Surangel S. Whipps Jr; el Presidente de Nauru, David Adeang; el Ministro de Adaptación al Cambio Climático, Meteorología y Riesgos Geológicos, Energía, Medio Ambiente y Gestión de Catástrofes de Vanuatu, Ralph Regenvanu; la Secretaria Permanente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica, Sheila Sealy Monteith; el Ministro Adjunto al Primer Ministro de las Islas Cook, Sonny Williams; y el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Commonwealth de las Bahamas, Vaughn Miller.

14. Varias delegaciones hablaron acerca del número de miembros que habían proporcionado información con arreglo al artículo 84 de la Convención y recordaron la importancia de establecer los límites de la plataforma continental para determinar el ámbito geográfico del mandato de la Autoridad.

15. La mayoría de las delegaciones elogiaron al Secretario General por el exhaustivo informe que este había presentado, señalando que el informe ofrecía una visión exhaustiva de la labor realizada por la Autoridad en consonancia con las orientaciones estratégicas y los resultados asociados esbozados en el plan estratégico y el plan de acción de alto nivel de la Autoridad.

16. La mayoría de las delegaciones acogieron con beneplácito el aumento de la cantidad de miembros de la Autoridad, tras la adhesión de San Marino a la Convención y al Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención y al Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 (“Acuerdo de 1994”). Expresaron su firme compromiso con la integridad de la Convención y el Acuerdo de 1994 como base jurídica y normativa general de todas las actividades realizadas en el medio marino. Numerosas delegaciones destacaron el importante papel de la Autoridad en la gobernanza mundial de los océanos y su función de administradora de la Zona y sus recursos. Al celebrar el 30º aniversario de la creación de la Autoridad, muchas delegaciones destacaron su continua pertinencia para garantizar la administración eficaz y sostenible de la Zona y de sus recursos como patrimonio común de la humanidad, velando al mismo tiempo por la protección del medio marino.

17. Las delegaciones tomaron nota de los progresos realizados por el Consejo en la elaboración del proyecto de Reglamento sobre la explotación y acogieron con beneplácito los avances logrados por el Consejo en la primera lectura del proyecto de texto consolidado del Reglamento.

18. Varias delegaciones reiteraron que no debían concederse contratos de explotación hasta que se haya llegado a un acuerdo sobre un régimen jurídico sólido, incluidas medidas adecuadas para la protección del medio marino, un mecanismo de inspección y un sistema de reparto de los beneficios derivados de las actividades en la Zona.

19. Muchas delegaciones destacaron la aportación de la Autoridad para cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, señalando que ya había contribuido al logro de 12 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y, en particular, al Objetivo 14, relativo a la conservación y el uso sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos. Las delegaciones también acogieron con beneplácito el apoyo de la Autoridad al Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible y los avances realizados en el marco del plan de acción adoptado por la Autoridad. Varias delegaciones reconocieron la importancia del llamamiento mundial a la acción para garantizar la administración de la Zona y sus recursos en beneficio de toda la humanidad mediante la ciencia, la tecnología y la innovación en los fondos marinos, lanzado en un acto paralelo organizado por la Autoridad y copatrocinado por la Argentina y Bangladesh al margen de la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible celebrada en Nueva York en septiembre de 2023, e invitaron a otros miembros de la Autoridad a sumarse a él.

20. Muchas delegaciones elogiaron la participación y representación activas de la Autoridad en el proceso conducente a la aprobación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre biodiversidad marina en zonas situadas fuera de las jurisdicciones nacionales. A ese respecto, muchas delegaciones acogieron favorablemente el informe encargado por el Secretario General sobre la contribución de la Autoridad al acuerdo.

21. Algunas delegaciones reconocieron con aprecio la contribución de la Autoridad a otros procesos mundiales y regionales, como el Marco Mundial de la Diversidad Biológica de Kunming-Montreal, así como la constante y fructífera cooperación positiva que mantenía con entidades de las Naciones Unidas.

22. Varias delegaciones destacaron que era importante velar por que se respetara el mandato jurídico conferido a las distintas organizaciones encargadas de la protección y el uso sostenible del medio marino, de conformidad con las responsabilidades específicas reconocidas por la Convención, el Acuerdo de 1994 y los tratados regionales pertinentes, a fin de evitar solapamientos y mejorar la coordinación entre ellas. Por su parte, y sin perjuicio de los procesos de toma de decisiones pertinentes y aplicables, algunas delegaciones reconocieron que era conveniente que la Autoridad cooperara con otras organizaciones y marcos que contribuyeran a la gestión mundial de los océanos, a fin de garantizar la protección eficaz del medio marino.

23. La mayoría de las delegaciones felicitaron a Eden Charles por su nombramiento como Director General Interino de la Empresa. Al reconocer el papel clave que desempeña la Empresa en la arquitectura de la Autoridad, muchas delegaciones recalcaron su importancia para facilitar la participación de los Estados en desarrollo en las actividades de la Zona.

24. Algunas delegaciones destacaron también lo importante que era avanzar en la puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica.

25. Varias delegaciones agradecieron las continuas aportaciones de los Estados miembros y de las partes interesadas a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias, que son fundamentales para garantizar la participación y representación plenas de los Estados en desarrollo en las sesiones de la Autoridad. Varias delegaciones invitaron a los Estados que estuvieran en condiciones de contribuir a dichos fondos a que lo hicieran.

26. Las delegaciones también exhortaron a los Estados miembros en mora en el pago de sus cuotas a que saldaran esos atrasos lo antes posible e instaron al Secretario General a que siguiera colaborando activamente con dichos Estados miembros.

27. Las delegaciones acogieron con beneplácito los avances realizados en el marco del Fondo de Cooperación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, habiéndose avalado varios proyectos acordes con los objetivos de impulsar y alentar las investigaciones científicas marinas en beneficio de toda la humanidad y de fomentar la capacidad de los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo. En vista de la importancia de los proyectos realizados con el apoyo financiero del Fondo, incluidos los anunciados por el Secretario General para celebrar el 30° aniversario de la Autoridad, las delegaciones alentaron a otros Estados miembros, observadores y otras partes interesadas a hacer donaciones al Fondo.

28. Numerosas delegaciones encomiaron la labor y los esfuerzos realizados por la Autoridad para mejorar la capacidad de los Estados en desarrollo con arreglo a las esferas de resultados clave contempladas en la estrategia de desarrollo de la capacidad aprobada en 2022. Muchas señalaron que entre julio de 2023 y junio de 2024, más de 230 personas de 62 países se habían beneficiado de al menos una actividad de creación de capacidades o de desarrollo de la capacidad organizada por la Autoridad. Las delegaciones expresaron su satisfacción por el número de participantes en el programa de capacitación a cargo del contratista (139 en el período que abarca el informe) y elogiaron a los contratistas que se habían comprometido a asignar a mujeres la mitad de sus oportunidades de capacitación.

29. Varias delegaciones acogieron con beneplácito la puesta en marcha de una red de exalumnos, que actuaría como fuente de conocimientos para los Estados en desarrollo. Muchas delegaciones elogiaron también la puesta en marcha de “Deep Dive”, la plataforma de aprendizaje electrónico de la Autoridad, como nuevo mecanismo para crear y desarrollar las capacidades de los Estados en desarrollo. Muchas delegaciones expresaron su agradecimiento por el amplio programa de conferencias disponible en la plataforma y alentaron a la secretaría a seguir ampliando la iniciativa.

30. Varias delegaciones observaron con aprecio los proyectos específicos que se habían ejecutado para atender las necesidades particulares señaladas por los Estados en desarrollo y los miembros de la Autoridad, en particular el proyecto de los Recursos de los Fondos Marinos de África, ejecutado conjuntamente por la Unión Africana y la Autoridad, con el apoyo del Organismo Noruego de Cooperación para el Desarrollo; y la Iniciativa Abisal para el Crecimiento Azul, ejecutada conjuntamente por la Autoridad y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, contando con el apoyo del Organismo Noruego de Cooperación para el Desarrollo. Algunas delegaciones destacaron la necesidad de seguir trabajando en este tipo de proyectos para crear y reforzar la capacidad de los Estados miembros en desarrollo de la Autoridad.

31. Otras delegaciones también acogieron con satisfacción los progresos realizados por el centro común de capacitación e investigación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y China en la realización de las actividades llevadas a cabo en asociación con el Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados, que incluían el envío de dos expertas de Nepal y de la República Unida de Tanzania a la secretaría en 2024.

32. Numerosas delegaciones encomiaron el empeño personal del Secretario General por fomentar el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres en los asuntos oceánicos, incluida la investigación en aguas profundas, y por medios tales como el Grupo de Impacto sobre Investigación y Océanos para las Mujeres creado en junio de 2022 a través de la red Paladines Internacionales de la Igualdad de Género. Varias delegaciones expresaron su reconocimiento por el éxito de las medidas adoptadas para promover la paridad de género en el personal de la secretaría, como por ejemplo lograr la paridad de género en los cargos superiores del Cuadro Orgánico.

33. Algunas delegaciones hicieron especial hincapié en los importantes avances y resultados del proyecto Mujeres en la Investigación de las Aguas Profundas, iniciativa crucial para hacer frente a la insuficiente representación de las mujeres en la ciencia de las aguas profundas y las disciplinas afines. Numerosas delegaciones reconocieron los importantes avances realizados en el marco del programa de mentorías para la superación femenina “See Her Exceed”, el primero de alcance mundial dirigido a científicas de los Estados en desarrollo y, en particular, de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo. Varias delegaciones solicitaron a la secretaría que ampliara las redes de mentoría.

34. Numerosas delegaciones acogieron con beneplácito el aumento de la colaboración y alianzas estratégicas establecidas entre la Autoridad y organizaciones nacionales, regionales e internacionales, y observaron con aprecio el incremento del número de alianzas establecidas con organizaciones de investigación de Estados en desarrollo. Varias delegaciones reconocieron con aprecio el acuerdo de cooperación entre la Autoridad y la Organización Hidrográfica Internacional, así como las relaciones más estrechas con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría de las Naciones Unidas en asuntos relacionados con la futura entrada en vigor del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional. Las delegaciones instaron a la Autoridad a seguir promoviendo y fomentando el avance de la investigación científica marina en la Zona y la transferencia de tecnología, en apoyo de la participación equitativa y efectiva en las actividades de la Autoridad de los Estados en desarrollo de todas las regiones.

35. Varias delegaciones tomaron nota con satisfacción de los avances realizados en el marco de iniciativas y proyectos como la Iniciativa de Conocimiento Sostenible de los Fondos Marinos y el proyecto Seabed Mining and Resilience to Experimental Impact.

36. Varias delegaciones expresaron satisfacción por los logros globales de la Autoridad en cada dirección estratégica, pese a los limitados recursos financieros y humanos y subrayaron que funcionaba de forma inclusiva y transparente. Algunas delegaciones expresaron satisfacción por el aumento de la representación geográfica en el personal de la secretaría, mientras que otras señalaron que era necesaria una mayor labor en el contexto de la transferencia de tecnología marina a los países en desarrollo.

37. Algunas delegaciones observaron con aprecio que se estaba aplicando un enfoque evolutivo a la creación de órganos de la Autoridad y subrayaron la necesidad de considerar la puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica.

38. Durante el examen del informe anual del Secretario General, varias delegaciones formularon declaraciones de índole general. Varias delegaciones plantearon las posturas de sus países respecto a la explotación minera de los fondos marinos y la necesidad de garantizar marcos reguladores sólidos para proteger el medio marino antes de que se aprobara un plan de trabajo para esa explotación. Varias delegaciones insistieron en la necesidad de garantizar que la Convención, como acuerdo global, se respete y aplique en su conjunto. En ese contexto, muchas delegaciones reconocieron también el importante papel de la Autoridad en la arquitectura de la gobernanza oceánica.

## **VII. Aprobación del plan de acción prorrogado de alto nivel de la Autoridad para el período 2019-2025**

39. Durante el 28° período de sesiones, la Asamblea decidió que el plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023 se prorrogaría dos años más y, en consecuencia, pidió al Secretario General que revisara el plan de acción de alto nivel para 2019-2023 a fin de ampliarlo en consonancia con el período prorrogado. Se propuso un plan de acción de alto nivel prorrogado para el período 2019-2025 para su examen y aprobación por la Asamblea (véase [ISBA/29/A/8](#)). La prórroga no influía en el tenor del plan; solo se introdujeron ajustes en algunos plazos fijados inicialmente para los resultados acordados a la luz de los avances en la aplicación de los elementos de acción pertinentes.

40. En su 214ª sesión, celebrada el 2 de agosto, la Asamblea aprobó el plan de alto nivel prorrogado de la Autoridad para el período 2019-2025, que figura en el anexo del documento [ISBA/29/A/8](#).

## **VIII. Examen periódico del régimen internacional de la Zona de conformidad con el artículo 154 de la Convención**

41. Durante el 28° período de sesiones, la Asamblea decidió incluir el examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención como tema del programa del 29° período de sesiones de la Asamblea en 2024, con miras a adoptar una decisión al respecto (véase [ISBA/28/A/16](#)). La Asamblea también solicitó al Comité de Finanzas que examinara las consecuencias presupuestarias de emprender un segundo examen periódico y le presentara recomendaciones al respecto. Dichas recomendaciones figuran en el informe del Comité de Finanzas ([ISBA/29/A/9-ISBA/29/C/20](#)).

42. Se expresaron opiniones divergentes sobre la realización de un segundo examen periódico del régimen internacional de la Zona de conformidad con el artículo 154 de la Convención. Varias delegaciones recalcaron que la redacción del artículo 154 hacía obligatorio el examen. Varias delegaciones consideraron que era prematuro un examen y supondría una pesada carga financiera y de recursos para la secretaría, mientras que la prioridad era la aprobación del reglamento sobre la explotación de los recursos minerales en la Zona. A la luz de las circunstancias, se hizo un llamamiento a adoptar un enfoque pragmático, incluida la búsqueda de métodos alternativos utilizando el plan estratégico de la Autoridad.

43. En su 214ª sesión, la Asamblea decidió aplazar el análisis de la cuestión del examen periódico hasta el 30º período de sesiones.

## **IX. Informe del Director General Interino de la Empresa**

44. En su 214ª sesión, la Asamblea recibió con agradecimiento el primer informe del recién contratado Director General interino de la Empresa ([ISBA/29/A/6-ISBA/29/C/12](#)). Las delegaciones apoyaron las actividades y las iniciativas en marcha del Director General interino y destacaron el papel vital de la Empresa a la hora de facilitar la participación de los Estados en desarrollo en las actividades de la Zona y su acceso a los beneficios derivados de dichas actividades. Se alentó al Director General interino a hacer un seguimiento de la continua evolución de la tecnología no sólo para la explotación, sino también para la protección del medio marino.

## **X. Aprobación del presupuesto de la Autoridad**

45. En su 211ª sesión, celebrada el 31 de julio, la Asamblea examinó el presupuesto propuesto por el Secretario General (véanse [ISBA/29/A/3/Add.1-ISBA/29/C/11/Add.1](#)) y recomendado por el Comité de Finanzas (véanse [ISBA/29/A/9-ISBA/29/C/20](#)) y el Consejo (véase [ISBA/29/C/21](#)). En la misma sesión, la Asamblea adoptó una decisión relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio financiero 2025-2026 (véase [ISBA/29/A/11](#)).

## **XI. Política general de la Autoridad para la protección y preservación del medio marino**

46. Conforme a lo solicitado por nota verbal de fecha 19 de abril de 2024 de la Misión Permanente de Chile ante la Autoridad, se incluyó en el programa provisional del 29º período de sesiones de la Asamblea un tema titulado “Propuesta de política general de la Autoridad para la protección y preservación del medio marino”. Varios países presentaron una propuesta de política general de protección y preservación del medio marino, a saber, Alemania, el Brasil, Chile, Costa Rica, Francia, Irlanda, Palau, Suiza y Vanuatu (véase [ISBA/29/A/4](#)).

47. Aun reconociendo la importancia de garantizar la protección efectiva del medio marino frente a los efectos nocivos que podrían causar las actividades en la Zona, muchas delegaciones manifestaron su preocupación por la política propuesta en relación con su objetivo (uso sostenible de los minerales frente a una moratoria), calendario, procedimiento, repercusiones presupuestarias, coherencia con la Parte XI de la Convención y solapamiento con otras actuales prioridades del Consejo, incluida la elaboración y aprobación del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona.

48. En su 214ª sesión, la Asamblea no había llegado a un consenso sobre la propuesta y sus revisiones tras una semana de consultas. La Asamblea decidió no aplazar el examen de este tema hasta su 30º período de sesiones.

## **XII. Declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante el 29º período de sesiones**

49. En su 212ª sesión, celebrada el 31 de julio, la Asamblea tomó nota de la declaración de la Presidencia del Consejo sobre los trabajos del Consejo durante la 29º período de sesiones ([ISBA/29/C/9](#) e [ISBA/29/C/9/Add.1](#)).

## **XIII. Elección del Secretario General**

50. Se invitó a la Asamblea a elegir un Secretario General entre los dos candidatos propuestos por el Consejo (véase [ISBA/29/C/22](#)). La Asamblea decidió proceder a la votación formal de la elección de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Asamblea.

51. La Asamblea tomó nota de que Bolivia (Estado Plurinacional de), Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Liberia y el Senegal habían comunicado su deseo de ejercer su derecho de voto de conformidad con el artículo 184 de la Convención.

52. A falta de consenso, la Asamblea decidió no autorizar a esos Estados a ejercer su derecho de voto, pero solicitó que el Comité de Finanzas definiera criterios y un proceso para la evaluación de las condiciones que permitan a la Asamblea ejercer sus funciones discrecionales en virtud del artículo 184 de la Convención.

53. En su 213ª sesión, celebrada el 2 de agosto, la Asamblea eligió a Leticia Carvalho (Brasil) para un mandato de cuatro años, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028 (véase [ISBA/29/A/13](#)).

## **XIV. Elecciones para llenar las vacantes del Consejo, con arreglo al artículo 161, párrafo 3, de la Convención**

54. En su 214ª sesión, la Asamblea adoptó una decisión relativa a la elección de 18 miembros para cubrir vacantes en el Consejo para un mandato de cuatro años, del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028 ([ISBA/29/A/14](#)).

## **XV. Fechas del siguiente período de sesiones de la Asamblea**

55. El 30º período de sesiones de la Asamblea se celebrará en Kingston del 21 al 25 de julio de 2025. Corresponderá al grupo de Estados de América Latina y el Caribe presentar una candidatura a la presidencia de la Asamblea.



## Consejo

Distr. general  
13 de febrero de 2024  
Español  
Original: inglés

### 29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 18 a 29 de marzo de 2024

Tema 18 del programa provisional\*

**Cooperación con otras organizaciones internacionales pertinentes**

## **Memorando de entendimiento entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

### **Nota del Secretario General**

#### **I. Introducción**

1. Con arreglo al artículo 169, párrafo 1, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos adoptará, en los asuntos de competencia de la Autoridad, disposiciones apropiadas para la celebración de consultas y la cooperación con las organizaciones internacionales y con las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Esas disposiciones requieren la aprobación del Consejo de la Autoridad. Las organizaciones con las cuales el Secretario General haya concertado un arreglo podrán designar representantes para que asistan como observadores a las reuniones de cualquier órgano de la Autoridad, de conformidad con el reglamento de ese órgano. El Secretario General podrá distribuir a los Estados partes los informes escritos presentados por las organizaciones sobre los asuntos que sean de su competencia especial y se relacionen con la labor de la Autoridad.

#### **II. Memorando de entendimiento entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

2. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de la alimentación y la agricultura. La FAO tiene el mandato de trabajar a nivel mundial en

\* ISBA/29/C/L.1.



todos los aspectos que abarcan estas esferas (incluida la gestión de los recursos naturales, forestales y pesqueros), la seguridad alimentaria y la nutrición con un enfoque de continuidad entre la ayuda humanitaria y el desarrollo.

3. En virtud del artículo 82, párrafo 1 d), del Reglamento de la Asamblea, la FAO tiene la condición de observadora en la Asamblea de la Autoridad y podrá participar en las deliberaciones de la Asamblea, por invitación del Presidente, en relación con cuestiones incluidas en el ámbito de su competencia. Por extensión, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Consejo de la Autoridad, la FAO podrá, por invitación del Consejo, designar un representante para que participe sin derecho a voto en las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones que le conciernan o estén comprendidas en el ámbito de sus actividades. El derecho a participar en el Consejo o hacerle consultas, entre otras cosas, no es extensivo a los órganos subsidiarios (como en el caso de la Asamblea) ni a la secretaría, por lo que es necesario formalizar la cooperación mediante un memorando de entendimiento.

4. Teniendo en cuenta el número de ámbitos de interés común, la Autoridad y la FAO, que es observadora en la Autoridad, han mantenido un diálogo acerca de la posibilidad de formalizar su cooperación.

5. Las secretarías de la Autoridad y de la FAO ultimaron los términos del proyecto de memorando de entendimiento a nivel técnico antes de presentarlo formalmente a la Autoridad para que lo examinara su Consejo en marzo de 2024.

6. El anexo del presente documento contiene el proyecto de memorando de entendimiento, elaborado conjuntamente por las secretarías de la FAO y la Autoridad. El proyecto sigue la pauta de mecanismos de cooperación similares concertados anteriormente entre la FAO y entidades interesadas y se presenta para que lo examine el Consejo, de conformidad con el artículo 169 de la Convención.

### **III. Medidas que deberá adoptar el Consejo**

7. Se invita al Consejo a que tome conocimiento de la presente nota y de su anexo y a que apruebe el memorando de entendimiento entre la FAO y la Autoridad.

## Anexo

### **Memorando de entendimiento entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

El presente memorando de entendimiento se celebra entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (en lo sucesivo, “la FAO”), con sede en Roma (Italia), y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (en lo sucesivo, “la Autoridad”), con sede en Kingston (Jamaica).

Considerando que la FAO es un organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas creado en 1945, compuesto por 194 naciones miembros, una organización miembro y dos miembros asociados. Su visión es la de un mundo sin hambre ni malnutrición en el que la alimentación y la agricultura contribuyan a mejorar el nivel de vida de todas las personas, especialmente de las más pobres, de forma sostenible desde el punto de vista económico, social y ambiental. Sus tres objetivos son la erradicación del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el impulso del progreso económico y social para todos; y la gestión y utilización sostenibles de los recursos naturales, en particular la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos. La FAO tiene el mandato de trabajar a nivel mundial en todos los aspectos que abarcan la alimentación y la agricultura (incluida la gestión de los recursos naturales, forestales y pesqueros), la seguridad alimentaria y la nutrición con un enfoque de continuidad entre la ayuda humanitaria y el desarrollo;

Considerando que el Marco Estratégico de la FAO para 2022-2031 se guía por la visión de la FAO y los tres objetivos mundiales de los miembros y está enraizado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que el principio rector de las cuatro mejoras —una producción, una nutrición, un medio ambiente y una vida mejores, sin dejar a nadie atrás— demuestra la intención de la FAO de apoyar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y refleja las dimensiones interconectadas económica, social y ambiental de los sistemas agroalimentarios, al tiempo que fomenta un enfoque estratégico y orientado a los sistemas;

Considerando que la FAO tiene el mandato de colaborar con sus miembros y asociados para transformar los sistemas acuáticos y promover la gestión responsable y sostenible de los sistemas alimentarios acuáticos en pro de una producción, una nutrición, un medio ambiente y una vida mejores, sin dejar a nadie atrás, y también promueve una mejor gestión nacional, regional y mundial de la pesca, la acuicultura sostenible ampliada y el desarrollo de mejores cadenas de valor transfiriendo conocimientos y ayudando a desarrollar la capacidad de los miembros de la FAO y las partes interesadas;

Considerando que la Autoridad, establecida por la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en lo sucesivo, “la Convención”), firmada en Montego Bay el 10 de diciembre de 1982, es la organización competente por conducto de la cual, de conformidad con la Parte XI de la Convención y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 (en lo sucesivo, “el Acuerdo de 1994”), aprobado el 28 de julio de 1994 por la Asamblea General en su resolución [48/263](#), los Estados partes en la Convención organizarán y controlarán las actividades en la zona internacional de los fondos marinos (en lo sucesivo, “la Zona”), en particular con miras a administrar los recursos minerales de la Zona, según se definen en el artículo 1, párrafo 1 1), de la Convención. La Autoridad está compuesta por 168 Estados miembros y la Unión Europea;

Considerando que la Autoridad promueve y estimula la realización de investigaciones científicas marinas con respecto a las actividades realizadas en la zona y la compilación y difusión de los resultados de esas investigaciones y análisis, cuando se disponga de ellos, haciendo especial hincapié en las investigaciones relativas a los efectos ambientales de las actividades realizadas en la Zona, con arreglo al artículo 143 de la Convención y la sección 1, párrafo 5 h), del Acuerdo de 1994;

Considerando que la Autoridad es competente para adoptar las medidas necesarias a fin de asegurar la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de las actividades en la Zona, según se establece en el artículo 145 de la Convención y en la sección 1, párrafo 5 g), del Acuerdo de 1994;

Considerando que la Autoridad y la FAO (denominadas colectivamente “las Partes” e individualmente “la Parte”) procuran consultar y cooperar, entre otras, con otras organizaciones internacionales en asuntos de su respectiva competencia;

Reconociendo la importancia de la protección del medio marino, el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad, la investigación científica marina y la coordinación internacional sectorial e intersectorial en la gestión de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional como elementos fundamentales para apoyar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible mundiales y las prioridades estratégicas mundiales, regionales y nacionales, en particular para promover economías oceánicas sostenibles, y de la aplicación del Acuerdo en el marco de la Convención relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional, aprobado el 19 de junio de 2023;

Conscientes de que incrementar la cooperación entre la FAO y la Autoridad contribuirá a coordinar de manera adecuada las políticas de sus respectivos mandatos en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional para alcanzar este objetivo común;

La FAO y la Autoridad han acordado cooperar como sigue:

## **Artículo 1**

### **Objeto**

El presente memorando de entendimiento tiene por objeto facilitar la cooperación y colaboración entre la FAO y la Autoridad en las esferas de interés común que se detallan en el artículo 2, en particular en relación con la pesca de aguas profundas y las cuestiones relativas a las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

## **Artículo 2**

### **Esferas de cooperación**

Las Partes fomentarán y realizarán actividades de colaboración, cuando sea práctico y procedente, en las siguientes esferas de interés común:

- a) Intercambio y gestión de información y datos no confidenciales relacionados con la biodiversidad de las aguas profundas;
- b) Diseño de procedimientos científicos para la gestión sostenible de las actividades contempladas en los respectivos mandatos de las Partes en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional;
- c) Desarrollo de enfoques de gestión coherentes y transparentes en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional; y

d) Fomento de la creación de capacidad relacionada con la gestión de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, aumento y desarrollo del conocimiento general y la concienciación sobre las aguas profundas y promoción de la igualdad de género en la investigación de los fondos marinos, en particular en los países en desarrollo.

### **Artículo 3**

#### **Disposiciones de aplicación**

1. El presente memorando de entendimiento no implica compromiso financiero alguno por ninguna de las Partes, a excepción de las disposiciones específicas al respecto. Las actividades que se lleven a cabo en virtud de este memorando de entendimiento están sujetas a la disponibilidad de personal y recursos financieros. Poner en práctica cada una de las esferas de cooperación del presente memorando de entendimiento, incluidas las que implican la transferencia de fondos entre las Partes, requerirá ejecutar los correspondientes acuerdos jurídicos independientes entre las Partes, de conformidad con sus respectivas normas y reglamentos. Los términos de dichos acuerdos estarán sujetos a las disposiciones del presente memorando de entendimiento.

2. Los acuerdos jurídicos independientes entre las Partes a que se hace referencia en el párrafo 1 establecerán condiciones técnicas, financieras y de otro tipo detalladas y específicas para la colaboración, así como condiciones relativas a la función, las responsabilidades y las obligaciones de cada Parte. Dichos acuerdos se formularán conjuntamente y se concertarán caso por caso entre las Partes.

### **Artículo 4**

#### **Situación de las Partes y de su personal**

1. Las Partes reconocen y acuerdan que son entidades separadas y distintas entre sí. Los empleados, el personal, los representantes, los agentes, los contratistas o los afiliados de cada Parte, incluido el personal contratado para llevar a cabo cualquier actividad, proyecto o programa realizado en virtud del presente memorando de entendimiento, no serán considerados en ningún sentido ni a ningún efecto empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliados de la otra Parte.

2. Las Partes llevarán a cabo las actividades previstas en el presente memorando de entendimiento de conformidad con las normas y reglamentos a los que estén sujetas. Cuando el cumplimiento de las normas pueda dar lugar a dificultades para ejecutar el memorando de entendimiento, o para respetar sus disposiciones, la Parte interesada se compromete a ponerlo en conocimiento de la otra Parte con miras a resolver la cuestión de forma adecuada y amistosa.

3. Ninguna de las Partes estará facultada para actuar o realizar declaraciones jurídicamente vinculantes en nombre de la otra Parte. Nada de lo dispuesto en el presente memorando de entendimiento se considerará constitutivo de empresa conjunta, organismo, agrupación de intereses o cualquier otro tipo de agrupación o entidad formal entre las Partes.

### **Artículo 5**

#### **Confidencialidad**

1. Se reconoce que cada Parte puede poseer información confidencial, incluidos datos personales, de su propiedad o de terceros que colaboren con ella. Toda información proporcionada por una Parte (“Parte de Origen”) a la otra (“Parte Receptora”) con arreglo al presente memorando de entendimiento será tratada por la



Por la Autoridad: José Dallo  
Director de la Oficina de Gestión Ambiental  
y Recursos Minerales  
Autoridad Internacional de los Fondos Marinos  
14-20 Port Royal Street  
Kingston (Jamaica)  
[jdallo@isa.org.jm](mailto:jdallo@isa.org.jm)

## **Artículo 9**

### **Notificación y modificaciones**

1. Cada una de las Partes notificará sin demora a la otra por escrito cualquier cambio material previsto o efectivo que afecte a la ejecución del presente memorando de entendimiento.
2. El presente memorando de entendimiento podrá ser modificado en cualquier momento por consentimiento mutuo de las Partes expresado por escrito. Toda modificación entrará en vigor un (1) mes después de que ambas Partes notifiquen su consentimiento a la modificación solicitada o en una fecha acordada por escrito para que la modificación entre en vigor. Si el consentimiento mutuo por escrito se produce en dos (2) fechas distintas, la modificación entrará en vigor en la fecha de la segunda notificación. Cada Parte estudiará con buena disposición toda modificación propuesta por la otra.

## **Artículo 10**

### **Solución de controversias**

Las controversias que surjan entre las Partes acerca de la interpretación y ejecución del presente memorando de entendimiento, o de cualquier documento o acuerdo conexo, se resolverán mediante negociación entre las Partes. Las diferencias que no puedan resolverse por esa vía se pondrán en conocimiento de las jefaturas ejecutivas de las Partes, las cuales procederán a su solución definitiva.

## **Artículo 11**

### **Privilegios e inmunidades de las Partes**

1. Nada de lo dispuesto en el presente memorando de entendimiento, o en cualquier documento o acuerdo conexo, se interpretará como: a) una renuncia a ninguno de los privilegios e inmunidades de la FAO o de la Autoridad, ni una extensión de los privilegios o inmunidades de una Parte a la otra o a su personal; b) la aceptación por las Partes de la aplicabilidad de las leyes de ningún país; ni c) la aceptación por las Partes de la jurisdicción de los tribunales de ningún país.
2. El presente memorando de entendimiento y cualquier documento o acuerdo conexo se regirán por los principios generales del derecho, con exclusión de los ordenamientos jurídicos nacionales. Dichos principios generales del derecho incluirán los Principios Generales del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado sobre los Contratos Comerciales Internacionales (2016).

## **Artículo 12**

### **Utilización del nombre y el logotipo**

Las Partes acuerdan no utilizar el nombre ni el logotipo de la otra Parte en ningún comunicado de prensa, circular, informe u otra información publicada en relación con el presente memorando de entendimiento sin el consentimiento previo de la Parte en cuestión.

**Artículo 13**

**Entrada en vigor, duración y terminación**

1. El presente memorando de entendimiento será firmado por los representantes de las Partes debidamente autorizados y entrará en vigor en la fecha de la última firma. Será válido durante un período de cinco años, a menos que se termine con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo.
2. Siempre que su ejecución haya sido satisfactoria, el presente memorando de entendimiento podrá renovarse por períodos similares con un acuerdo por escrito entre las Partes concertado mediante un canje de notas.
3. Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente memorando de entendimiento notificando por escrito a la otra con tres (3) meses de antelación.
4. La terminación del presente memorando de entendimiento implicará que los derechos y las obligaciones de las Partes con arreglo a cualquier otro acuerdo jurídico ejecutado en virtud del presente memorando de entendimiento dejarán de ser efectivos.
5. No obstante lo anterior, la terminación del presente memorando de entendimiento se entenderá sin perjuicio de: a) la conclusión ordenada de toda actividad de colaboración en curso; y b) cualesquiera otros derechos y obligaciones de las Partes adquiridos con anterioridad a la fecha de terminación en virtud del presente memorando de entendimiento o de cualquier acuerdo jurídico concertado de conformidad con él.
6. Las disposiciones de los artículos 5, 6, 10 y 11 seguirán siendo válidas tras el vencimiento o la terminación del presente memorando de entendimiento.

En fe de lo cual, quienes suscriben firman el presente memorando de entendimiento por duplicado en inglés, siendo todos los originales igualmente válidos.

Firmado en \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_

Fecha:

Qu Dongyu  
Director General  
Organización de las Naciones Unidas  
para la Alimentación y la Agricultura

Fecha:

Michael W. Lodge  
Secretario General  
Autoridad Internacional  
de los Fondos Marinos

\_\_\_\_\_



## Consejo

Distr. general  
19 de marzo de 2024  
Español  
Original: inglés

### 29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 18 a 29 de marzo de 2024

Tema 20 del programa

**Informe del Secretario General sobre los incidentes  
acaecidos en la zona del contrato NORI-D de la  
zona de Clarion-Clipperton**

## **Incidentes acaecidos en la zona del contrato NORI-D de la zona de Clarion-Clipperton (23 de noviembre a 4 de diciembre de 2023)**

### **Informe del Secretario General**

#### **I. Introducción**

1. El presente informe se proporciona en respuesta a una invitación cursada al Consejo por el Presidente y los Vicepresidentes del 28º período de sesiones del Consejo, que figura en una declaración emitida el 15 de diciembre de 2023<sup>1</sup>, para que se ocupase de ciertos incidentes acaecidos en la zona del contrato NORI-D. El 15 de febrero de 2024, el Presidente invitó al Secretario General a compartir cualquier información adicional que pudiera resultar útil a este respecto (incluso en relación con otros contratos). El presente informe no sustituye a los informes del Secretario General al Consejo de fecha 27 de noviembre de 2023 (“Informe provisional sobre las medidas inmediatas del Secretario General de la Autoridad”<sup>2</sup>) y 12 de enero de 2024 (“Segundo informe sobre las medidas inmediatas del Secretario General de la Autoridad”<sup>3</sup>), en los que se abordaba la aplicación de las medidas inmediatas promulgadas por el Secretario General el 27 de noviembre de 2023 de conformidad con el artículo 33 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona<sup>4</sup>, y debe leerse conjuntamente con esos informes. Dichos informes trataban, en particular, sobre la base jurídica y las circunstancias que

<sup>1</sup> <https://www.isa.org/jm/wp-content/uploads/2024/02/Joint-Statement.pdf>.

<sup>2</sup> [https://www.isa.org/jm/wp-content/uploads/2024/01/SG\\_Report\\_to\\_the\\_Council\\_on\\_the\\_Immediate\\_Measures.pdf](https://www.isa.org/jm/wp-content/uploads/2024/01/SG_Report_to_the_Council_on_the_Immediate_Measures.pdf).

<sup>3</sup> [https://www.isa.org/jm/wp-content/uploads/2024/01/Second\\_report\\_of\\_the\\_SG\\_on\\_the\\_immediate\\_measures.pdf](https://www.isa.org/jm/wp-content/uploads/2024/01/Second_report_of_the_SG_on_the_immediate_measures.pdf).

<sup>4</sup> ISBA/19/A/9; ISBA/19/C/17.



justificaron la promulgación de medidas inmediatas el 27 de noviembre de 2023. Esos argumentos detallados no se repiten en el presente documento.

2. De conformidad con el artículo 162 2) a) y l) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Consejo tiene la responsabilidad y la facultad de ejercer la supervisión de las actividades en la Zona. El Secretario General es responsable de asistir al Consejo en el desempeño de esa supervisión y, en concreto, de transmitirle la información que haya obtenido en relación con sucesos que puedan requerir medidas del Consejo. Las alegaciones en el sentido de que se puedan haber producido injerencias respecto de los derechos de los contratistas titulares de derechos exclusivos de exploración en virtud de contratos con la Autoridad; o la información que indique que se pueden haber producido injerencias respecto de los derechos o intereses de la Autoridad son sucesos sobre los que el Secretario General está obligado a informar al Consejo. Al mismo tiempo, el Secretario General, como principal funcionario administrativo de la Autoridad, tiene la responsabilidad de actuar con prontitud y eficacia en interés de la Autoridad y proteger los derechos de ésta<sup>5</sup>.

## II. Incidentes notificados por Nauru Ocean Resources Inc. y Tonga Offshore Mining Limited

3. Desde el 23 de noviembre de 2023, la Secretaría ha recibido varios informes de Nauru Ocean Resources Inc. (NORI) y Tonga Offshore Mining Limited (TOML) sobre la conducta de Greenpeace International y sus representantes utilizando el buque *Arctic Sunrise*. En esos informes NORI y TOML pedían sistemática y repetidamente a la Autoridad que tomase medidas ante lo que se describía como una “injerencia” respecto de sus derechos en virtud de los correspondientes contratos de exploración suscritos con la Autoridad. Cabe recordar que esos contratos son los siguientes:

- Contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Autoridad y NORI de fecha 11 de enero de 2012;
- Contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Autoridad y TOML de fecha 11 de enero de 2012.

4. De conformidad con el contrato de exploración de NORI, NORI tiene derecho a llevar a cabo actividades de exploración en la zona del contrato NORI-D (que se define en el anexo 2 del contrato de exploración de NORI en función de las coordenadas). En este contexto y en consonancia con sus derechos y obligaciones contractuales, NORI llevó a cabo a partir del 11 de noviembre de 2023 una serie de actividades científicas como parte de su programa de trabajo para la exploración en la zona del contrato NORI-D. Esas actividades se llevaron a cabo de conformidad con el contrato de NORI, con el objetivo declarado de atender diversas peticiones de la Comisión Jurídica y Técnica y de obtener datos científicos e información que la Comisión consideraba necesarios para la labor de la Autoridad. En particular, las peticiones de la Comisión se referían al seguimiento posterior a la perturbación tras

---

<sup>5</sup> Ello se ajusta plenamente al principio general del derecho internacional de las organizaciones intergubernamentales, reconocido por la Corte Permanente de Justicia Internacional en su opinión consultiva de 1926 sobre las competencias de la Organización Internacional del Trabajo y reiterado en varias ocasiones por la Corte Internacional de Justicia, en virtud del cual existen competencias implícitas cuando el ejercicio de tales competencias es necesario para que un órgano desempeñe su mandato y cumpla sus responsabilidades. Véanse la opinión consultiva de la Corte Permanente de Justicia Internacional en *Competence of the International Labour Organization to regulate, incidentally, the personal work of the employer*, 23 de julio de 1926, P.C.I.J., serie B, núm. 13, pág. 18; e *International status of South-West Africa*, Advisory Opinion, *ICJ Reports 1950*, pág. 128, pág. 137.

las pruebas de un colector de nódulos polimetálicos autorizado después de la declaración de impacto ambiental en 2022<sup>6</sup>.

5. El Secretario General entiende que TOML se ha asociado con NORI para llevar a cabo esta actividad, con vistas a recopilar datos científicos pertinentes para las actividades de exploración realizadas por TOML con arreglo a su contrato de exploración. Por consiguiente, la actividad en cuestión también era parte esencial del programa de trabajo de TOML conforme a su contrato.

6. Tanto NORI como TOML informaron a la Secretaría de que, del 23 de noviembre al 4 de diciembre de 2023, representantes de Greenpeace interfirieron de forma sistemática y repetida con las operaciones del mercante Coco, que NORI y TOML utilizaban para los fines de sus actividades de exploración. Los informes de NORI y TOML se han facilitado al Consejo y se adjuntan al segundo informe. Según los informes de NORI y TOML, la conducta de los representantes de Greenpeace consistió en lo siguiente:

a) Colocar el Arctic Sunrise en las inmediaciones del mercante Coco (a una distancia inferior a 100 m), pese a las advertencias del capitán del mercante Coco, y hacer repetidamente presión con la lancha rápida de rescate de Greenpeace contra el casco del mercante Coco;

b) Un total de cuatro representantes de Greenpeace subieron a bordo del mercante Coco sin autorización del capitán y se negaron a desembarcar durante aproximadamente cinco días, impidiendo de ese modo el despliegue del equipo que NORI pretendía utilizar en la ejecución de su programa de actividades y creando graves riesgos para la seguridad de la tripulación a bordo del mercante Coco y también para la suya propia;

c) Colocar la lancha de Greenpeace directamente debajo del punto de lanzamiento del vehículo submarino teledirigido del mercante Coco para impedir el despliegue de equipo científico, lo que agravó aún más los riesgos para la seguridad y redundó en que el equipo no se pudiese poner en funcionamiento;

d) Desoír de manera sistemática los llamamientos del capitán del mercante Coco dirigidos a la tripulación del Arctic Sunrise para pedir que mantuviesen la distancia de seguridad con el mercante Coco y dejaran de interferir con sus operaciones, y negarse a cumplir las medidas cautelares dictadas por el Secretario General.

7. Según NORI y TOML, la injerencia causada por Greenpeace hizo que NORI y TOML no pudieran continuar las actividades con arreglo a sus respectivos planes de trabajo y al calendario previsto. Según NORI y TOML, esta situación ha ocasionado daños sustanciales y cuantificables. Greenpeace abandonó finalmente la zona del contrato NORI-D el 4 de diciembre de 2023, poco después de que el informe provisional se transmitiese a los miembros del Consejo.

### **III. Tratamiento de las alegaciones de Nauru Ocean Resources Inc. por parte de la Autoridad hasta la fecha**

8. Una vez recibida la primera notificación de NORI sobre la supuesta conducta de Greenpeace el 25 de noviembre de 2023, el Secretario General solicitó sin demora a Greenpeace el 26 de noviembre de 2023 observaciones sobre las alegaciones recibidas (respaldadas por grabaciones de video y audio y material fotográfico). El

<sup>6</sup> [www.isa.org.jm/news/isa-legal-and-technical-commission-concludes-its-review-environmental-impact-statement/](http://www.isa.org.jm/news/isa-legal-and-technical-commission-concludes-its-review-environmental-impact-statement/).

27 de noviembre, Greenpeace respondió al Secretario General que había estado llevando a cabo, en el ejercicio de sus derechos, una “protesta pacífica en el mar”, entre otras cosas, contra el hecho de que “NORI ha anunciado de forma pública y reiterada que tiene intención de solicitar un plan de trabajo el año próximo, independientemente del resultado de su trabajo científico y del proceso de negociación que tiene lugar en la ISA, [lo cual] atestigua las intenciones de la empresa: extraer recursos que forman parte de los bienes comunes mundiales sin consideración del daño al medio ambiente marino”.

9. Tras examinar atentamente las comunicaciones de Greenpeace, por las razones que se explican en más detalle en el informe provisional y el segundo informe, que ya se han presentado al Consejo, el 27 de noviembre de 2023, el Secretario General promulgó medidas cautelares de carácter temporal (medidas inmediatas). Se remite al Consejo en particular a los párrafos 3 a 10 del informe provisional y a los párrafos 17 y 18 del segundo informe para obtener explicaciones detalladas sobre la justificación y las circunstancias de la promulgación de las medidas cautelares. El Secretario General recuerda que las medidas inmediatas tenían por objeto pedir y facilitar la pronta y eficaz solución de la situación que se estaba produciendo en la zona del contrato NORI-D, y que su propósito no era dictar “órdenes” a ninguna de las partes. El Secretario General, como principal funcionario administrativo de la Autoridad, está plenamente facultado para pedir a cualquier parte que ocasione injerencias respecto de los derechos contractuales concedidos por la Autoridad que ponga fin a tales injerencias. Ello es necesario a) para evitar toda sugestión de que la Autoridad no ha actuado de acuerdo con sus obligaciones en virtud de los contratos de exploración y b) para proteger en todo momento los derechos e intereses de la Autoridad.

10. En respuesta a la promulgación de las medidas inmediatas, Greenpeace, en una carta de fecha 28 de noviembre de 2023, cuestionó expresamente la competencia de la Autoridad y declaró de forma inequívoca que no cumpliría las medidas inmediatas. Greenpeace no ha facilitado más informes. NORI y TOML han presentado repetidamente actualizaciones a la Autoridad respecto a los acontecimientos en la zona del contrato NORI-D hasta el término de las acciones de Greenpeace el 4 de diciembre de 2023.

11. NORI también informó a la Autoridad del procedimiento judicial que emprendió contra Greenpeace ante los tribunales del Reino de los Países Bajos el 27 de noviembre de 2023. El procedimiento dio lugar a una decisión del Tribunal de Distrito de Ámsterdam el 30 de noviembre de 2023, en la que el Tribunal indicaba que la solicitud que NORI le había presentado tenía por objeto obtener amparo inmediato frente a Greenpeace y poner fin a su injerencia. El Secretario General señala a la atención del Consejo en particular los siguientes puntos de la decisión del Tribunal:

a) La decisión del Tribunal confirma que la conducta de Greenpeace generó riesgos para la seguridad;

b) La decisión del Tribunal indica que Greenpeace formuló declaraciones inexactas ante el Tribunal de Distrito de Ámsterdam y le ocultó el hecho de que la Secretaría había solicitado a Greenpeace observaciones sobre las alegaciones de NORI antes de promulgar las medidas inmediatas. En el párrafo 24 del informe provisional se trata este punto de forma más detallada.

c) Aunque, en su decisión, el Tribunal dio en parte la razón a la solicitud de NORI y ordenó a los representantes de Greenpeace que desembarcaran del mercante Coco, el Tribunal se mostró de acuerdo con Greenpeace en que Greenpeace tenía derecho a continuar su protesta. El Tribunal no especificó a qué distancia se debería mantener Greenpeace del mercante Coco. Este fallo se basa en la premisa implícita

de que el Tribunal de Distrito de Ámsterdam tiene jurisdicción sobre supuestas protestas que interfieran con las actividades en la Zona. Aunque la solicitud presentada por NORI al Tribunal de Distrito de Ámsterdam, con arreglo a las normas pertinentes del derecho neerlandés, se pueda interpretar como conformidad con dicha jurisdicción, es preocupante que el Tribunal de Distrito de Ámsterdam no haya tratado la cuestión de la competencia de la Autoridad sobre el asunto a fondo. En la medida en que la decisión del Tribunal alude a la función de la Autoridad, su posición parece estar razonada de forma somera y vaga. El Secretario General invita al Consejo a considerar las implicaciones de la decisión, a la luz de las disposiciones pertinentes de la Convención que confieren a la Autoridad la competencia de controlar las actividades en la Zona;

d) La decisión del Tribunal contiene referencias al Convenio Europeo de Derechos Humanos, y el Tribunal parece haber aceptado, en parte, los argumentos de Greenpeace según los cuales el Tribunal tenía que aplicar dicho Convenio a una situación de interferencia con las actividades en la Zona en el contexto de una supuesta protesta.

12. Greenpeace ha planteado recientemente una serie de argumentos respecto a la decisión del Tribunal que se tratan por separado en la sección IV.

13. A fin de solicitar más información sobre el asunto, el Secretario General informó al Reino de los Países Bajos (Estado del pabellón del Arctic Sunrise y en cuya jurisdicción se encuentra la sede de Greenpeace) y a Dinamarca (Estado del pabellón del mercante Coco) de los sucesos descritos en las comunicaciones de NORI y TOML. En correspondencia de fecha 26 de noviembre, 28 de noviembre, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, el Secretario General invitó repetidamente al Reino de los Países Bajos a facilitar información a la Autoridad sobre las medidas que había adoptado, en su caso, como Estado del pabellón del Arctic Sunrise. En esta correspondencia, el Secretario General se refirió en particular a los artículos 87 2), 94 y 147 3) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El 15 de diciembre de 2023, el Reino de los Países Bajos facilitó su respuesta, se remitió a la decisión del Tribunal e hizo hincapié en que había planteado el asunto a Greenpeace.

14. La Secretaría no ha recibido ninguna información adicional sobre este asunto desde el 15 de diciembre de 2023, aparte de una comunicación reciente de Greenpeace. En sus últimas comunicaciones, tanto NORI como TOML reiteraron la solicitud de que la Autoridad examinase sus informes y adoptase las medidas necesarias. El 21 de febrero de 2024, Greenpeace presentó varias observaciones sobre el informe provisional y el segundo informe.

15. El 15 de diciembre de 2023, el Presidente y los Vicepresidentes del Consejo emitieron una declaración conjunta sobre los incidentes acaecidos en la zona del contrato NORI-D en la que instaban a Greenpeace a abstenerse en el futuro de realizar acciones que pudiesen perturbar las actividades contractuales de NORI a bordo de sus buques o en su zona del contrato, e invitaban al Consejo a ocuparse de los incidentes acaecidos en la zona del contrato NORI-D durante la primera parte del 29º período de sesiones de la Autoridad<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> <https://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/02/Joint-Statement.pdf>.

#### **IV. Observaciones de Greenpeace sobre las medidas inmediatas, el informe provisional y el segundo informe**

16. En su carta de 21 de febrero de 2024, Greenpeace reiteró su posición de que, del 22 de noviembre al 4 de diciembre de 2023, había ejercido su derecho a la protesta en el mar. Greenpeace hizo hincapié en su experiencia previa y su “profesionalidad” para llevar a cabo manifestaciones en condiciones de seguridad y subrayó repetidamente que sus actividades eran “seguras”. Aunque no intentó refutar los detalles del relato de los hechos presentado en las comunicaciones de NORI y TOML a la Autoridad, Greenpeace rebatió enérgicamente la sugerencia de que su conducta no se había ajustado a las normas de seguridad aplicables. Además, sostuvo que los buques que realizaban actividades en la Zona no deberían tener derecho a zonas de seguridad, e intentó establecer una distinción entre tales buques e instalaciones (como las instalaciones de investigación científica).

17. Greenpeace también criticó que se hubiesen promulgado medidas inmediatas y explicó en más detalle los argumentos jurídicos que había planteado brevemente en su carta anterior, de fecha 28 de noviembre de 2023. A este respecto, cabe recordar que, pese a la solicitud del Secretario General de actualizaciones diarias de NORI y Greenpeace tras promulgarse las medidas provisionales, Greenpeace negó que el Secretario General tuviese competencias en la materia, por lo que no presentó ningún informe diario. Así pues, resulta difícil de entender que Greenpeace critique ahora el hecho de que no se haya adjuntado su correspondencia al informe provisional o al segundo informe. El Secretario General habría transmitido cualquier informe detallado de Greenpeace si Greenpeace los hubiera presentado, tal y como se le pedía en las medidas inmediatas. En vista de la negativa de Greenpeace a proporcionar informes sobre lo ocurrido durante su supuesta “protesta”, el Secretario General no estaba en condiciones de adjuntar al informe provisional o al segundo informe ningún relato detallado de los hechos por parte de Greenpeace, ya que los únicos informes detallados los habían ofrecido NORI y TOML.

18. En su comunicación de 21 de febrero de 2024, Greenpeace declaró que el ejercicio de su “derecho a la protesta” se había llevado a cabo en consonancia con las leyes aplicables y había sido avalado por la decisión del Tribunal de Distrito de Ámsterdam de 30 de noviembre de 2023 (sobre la que se ha tratado anteriormente). Greenpeace parece interpretar la decisión del Tribunal como un argumento de autoridad según el cual las medidas inmediatas carecían de base jurídica o de efecto legal. A este respecto, el Secretario General no está de acuerdo con la interpretación de la decisión del Tribunal que plantea Greenpeace. En la decisión del Tribunal se resolvió la cuestión como un asunto entre NORI y Greenpeace, a partir de la solicitud y presentación efectuadas por Nori en la jurisdicción del Tribunal, pero la Autoridad no era parte en el procedimiento que concluyó en la decisión del Tribunal. Por consiguiente, las medidas de la Autoridad ni podían constituir ni constituían el objeto del proceso incoado ante el Tribunal de Distrito de Ámsterdam. En cualquier caso, los tribunales de los Estados Miembros no son competentes para pronunciarse sobre las medidas de la Autoridad o de sus órganos (y menos aún en circunstancias en las que la Autoridad o sus órganos ni siquiera participan en calidad alguna en el procedimiento judicial), ni para avalar conductas que constituyan injerencias respecto de los derechos e intereses de la Autoridad. Por consiguiente, el Tribunal de Distrito de Ámsterdam no era competente para pronunciarse sobre si las medidas inmediatas tenían fundamento jurídico o surtían efecto legal.

19. Greenpeace reiteró que no está vinculada por las medidas del Secretario General, ya que ni es contratista ni es Estado parte en la Convención. El Secretario General señala que el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos

Polimetálicos en la Zona<sup>8</sup> no impone ninguna limitación *a priori* sobre los tipos de medidas inmediatas que el Secretario General puede promulgar, ni sobre el efecto legal de tales medidas inmediatas. Por consiguiente, y en contra de lo que sugiere Greenpeace, el Secretario General estaba facultado para promulgar las medidas inmediatas y dirigir ciertas disposiciones de esas medidas específicamente a Greenpeace, considerando la injerencia ocasionada respecto de los derechos y obligaciones relativos al contrato firmado entre la Autoridad y NORI.

## V. Cuestiones adicionales surgidas en relación con los recientes incidentes

20. De conformidad con una solicitud del Presidente del Consejo de fecha 15 de febrero de 2024, el Secretario General remite al Consejo a incidentes previos que se habían producido fuera de la jurisdicción nacional cuando Greenpeace manifestaba su oposición a actividades llevadas a cabo en la Zona en virtud de contratos firmados por la Autoridad con diferentes contratistas.

21. El 6 de abril de 2021, representantes de Greenpeace a bordo del buque *Rainbow Warrior* llevaron a cabo una protesta en la zona de Clarion-Clipperton, en la zona del contrato NORI-D. En esta protesta se utilizaron pancartas en las que se expresaban objeciones a las actividades en la Zona. La protesta se llevó a cabo en las inmediaciones del buque *Maersk Launcher*, explotado por NORI. NORI llevó a cabo sus actividades de conformidad con el contrato de exploración de NORI.

22. En abril de 2021, representantes de Greenpeace llevaron a cabo una protesta durante las pruebas de equipo minero realizadas por el buque *Normand Energy*, explotado por Global Sea Mineral Resources (“GSR”) en la zona de Clarion-Clipperton. GSR llevó a cabo esas actividades conforme a su contrato con la Autoridad de fecha 14 de enero de 2013. El 20 de abril de 2021, representantes de Greenpeace se acercaron al *Normand Energy* para hacer pintadas en el costado del buque, pese a las advertencias del capitán de que se abstuvieran de hacerlo, mientras el equipo minero estaba desplegado durante su prueba.

23. Además de esos sucesos ocurridos en la Zona, la Secretaría entiende que Greenpeace llevó a cabo otras protestas para expresar su oposición a las actividades en la Zona y realizó tales protestas incluso en áreas que se encuentran bajo jurisdicción nacional. En uno de esos casos, representantes de Greenpeace abordaron, sin autorización del capitán o del contratista, el buque *Hidden Gem*, explotado por NORI en el marco de sus actividades de exploración con arreglo al contrato de exploración de NORI, el 28 de septiembre de 2023, en la bahía de Manzanillo (México).

24. Las protestas más recientes realizadas en 2023 (incluidos los incidentes objeto de este informe) representan una escalada notable en lo que respecta a la interferencia con las actividades de los contratistas.

## VI. Recomendaciones

25. Se invita al Consejo a que tome nota del contenido del presente informe.

---

<sup>8</sup> ISBA/19/A/9; ISBA/19/C/17.



## Consejo

Distr. general  
29 de febrero de 2024  
Español  
Original: inglés

### 29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 18 a 29 de marzo de 2024

Tema 7 del programa provisional\*

**Estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas, incluida la información sobre el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo aprobados para la exploración**

## **Estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas, incluida la información sobre el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo aprobados para la exploración**

### **Informe del Secretario General**

## **I. Estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas**

1. Los contratos actualmente en vigor están relacionados con los tres recursos minerales para los que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ha aprobado reglamentos sobre prospección y exploración, a saber, los nódulos polimetálicos, los sulfuros polimetálicos y las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto.

2. Al 31 de enero de 2024, estaban en vigor 30 contratos<sup>1</sup> de exploración, de los cuales 19 correspondían a nódulos polimetálicos, 7, a sulfuros polimetálicos y 4, a costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. En el anexo I del presente informe figura una lista completa correspondiente a cada recurso mineral en la que se indica el nombre del contratista, el Estado o los Estados patrocinadores, en su caso, la ubicación general de las zonas de exploración y las fechas de entrada en vigor, de prórroga, si procede, y de expiración de cada contrato.

3. La información sobre los contactos que mantienen el Secretario General y la Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais S.A. (CPRM) se ha actualizado para someterla al examen de la Comisión Jurídica y Técnica.

\* ISBA/29/C/L.1.

<sup>1</sup> No se incluye el contrato con Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais S.A (CPRM).



## II. Examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo aprobados para la exploración

4. De conformidad con los reglamentos sobre la exploración y las cláusulas uniformes de los contratos de exploración<sup>2</sup>, el contratista y el Secretario General procederán conjuntamente a un examen periódico de la ejecución del plan de trabajo para la exploración a intervalos de cinco años. El Secretario General podrá pedir al contratista que presente los datos y la información adicionales que sean necesarios para los fines del examen. El contratista, a la luz del examen, introducirá en su plan de trabajo los ajustes que sean necesarios e indicará su programa de actividades para el quinquenio siguiente, aportando un plan revisado de los gastos anuales previstos. El Secretario General presentará un informe sobre el examen a la Comisión Jurídica y Técnica y al Consejo en el que indicará si en el examen se tuvieron en cuenta las observaciones formuladas por los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar acerca de la forma en que el contratista había cumplido las obligaciones relativas a la protección y preservación del medio marino que le competían en virtud de los reglamentos.

5. Para aplicar esas disposiciones, el Secretario General consultará a la Comisión Jurídica y Técnica (durante el período de sesiones o entre períodos de sesiones, en función del momento en que se presenten los informes) sobre el contenido de los informes de examen periódico presentados por los contratistas. Esos informes servirán de base de referencia para evaluar el progreso de los trabajos de exploración, la presentación de datos por los contratistas y la manera en que las actividades previstas se ajustan al plan de trabajo aprobado para la exploración. Las observaciones y sugerencias de la Comisión se tienen en cuenta en los contactos entre el Secretario General y los contratistas y, de ser necesario, se hacen ajustes al programa de actividades propuesto. Posteriormente, los programas de actividades se incorporan a los contratos en forma de anexo revisado.

6. De febrero de 2023 a febrero de 2024, se presentaron y revisaron los informes de examen periódico sobre la ejecución del plan de trabajo de los cinco contratistas siguientes: a) China Minmetals Corporation (CMC); b) Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA); c) Gobierno de Polonia; d) Gobierno de la República de Corea; y e) Japan Organization for Metals and Energy Security (JOGMEC). El examen de los informes a) a d) ya ha concluido, mientras que el de e) requerirá la aportación de los miembros de la Comisión y se espera que esté terminado a finales de marzo de 2024.

7. En el anexo II del presente informe se desglosa el estado de los exámenes periódicos, incluidos los previstos para 2024.

## III. Prórroga de los contratos de exploración

8. Se ha avanzado en la preparación del acuerdo de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Autoridad y JSC Yuzhmorgeologiya<sup>3</sup>,

<sup>2</sup> Véanse el artículo 28 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona (ISBA/19/C/17, anexo, e ISBA/20/A/9), el artículo 30 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona (ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo), el artículo 30 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona (ISBA/18/A/11, anexo) y la cláusula uniforme 4.4 de los contratos de exploración.

<sup>3</sup> ISBA/28/C/3, párr. 15.

cuya firma se prevé que tendrá lugar en paralelo a la primera parte del 29<sup>a</sup> período de sesiones.

#### IV. Estado de las cesiones

9. Se exige a los contratistas que cedan áreas de su zona de exploración asignada conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona<sup>4</sup> y el artículo 27 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona<sup>5</sup>, relativos a la cesión de áreas objeto del contrato original para la exploración de esos recursos. Los mecanismos de cesión de áreas se rigen por las recomendaciones formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica<sup>6</sup>, que los contratistas utilizan para preparar sus informes y mapas de cesión y la secretaría, para evaluar los informes de los contratistas. La secretaría procede luego a publicar los resultados de la evaluación como documento de sesión para la Comisión y como documento de trabajo para el Consejo, en los que se pide a ambos órganos que tomen nota de las conclusiones de la secretaría.

10. Mediante su decisión [ISBA/27/C/39](#), de 26 de julio de 2022, el Consejo accedió a la petición del Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (Ifremer) de que se aplazara un año la fecha de cesión de áreas objeto de su contrato de exploración de sulfuros polimetálicos. En consecuencia, la fecha de la primera cesión, de al menos el 50 % del área del contrato original que se le había asignado, se fijó para el 18 de noviembre de 2023 y la de la segunda cesión, de al menos el 75 % del área del contrato original que se le había asignado, para el 18 de noviembre de 2025<sup>7</sup>. Por consiguiente, en octubre de 2023, Ifremer presentó al Secretario General un informe sobre la primera cesión. La secretaría ha preparado una nota separada sobre este asunto para someterla al examen de la Comisión.

11. Al 31 de enero de 2024, Japan Organization for Metals and Energy Security (JOGMEC) aún no había presentado al Secretario General un informe sobre su segunda cesión del área que se le había asignado con arreglo al contrato de exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto.

12. En el anexo III del presente informe figuran la fecha y el estado de la cesión de áreas que son objeto de contratos de exploración.

#### V. Modelo de informe de examen periódico

13. En 2018, la Comisión Jurídica y Técnica creó un modelo para que los contratistas prepararan sus informes periódicos. El modelo se diseñó para que los contratistas suministraran información más analítica y útil, como los resultados de análisis de deficiencias y la forma de subsanarlas en el período siguiente. La secretaría lo ha distribuido regularmente a los contratistas que preparan sus informes de examen periódico quinquenal. No obstante, en los dos últimos años se ha observado que algunos contratistas han vuelto a utilizar el formato de informe anual para presentar sus informes quinquenales. El modelo no se publicó como documento oficial con signatura.

<sup>4</sup> [ISBA/16/A/12/Rev.1](#), anexo.

<sup>5</sup> [ISBA/18/A/11](#), anexo.

<sup>6</sup> [ISBA/25/LTC/8](#).

<sup>7</sup> Véase [ISBA/27/C/39](#).

## **VI. Recomendaciones**

14. Se invita al Consejo a que tome nota del estado de los contratos de exploración, la información sobre el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo aprobados, el estado de las cesiones y los avances con respecto a los acuerdos de prórroga de contratos.

15. Se invita también al Consejo a que considere la posibilidad de publicar el modelo de informe de examen periódico quinquenal como modelo de informe oficial para que los contratistas lo utilicen en la preparación de sus informes de examen periódico.

## Anexo I

## Estado de los contratos de exploración aprobados

## A. Contratos para la exploración de nódulos polimetálicos

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>	<i>Estado(s) patrocinador(es)</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración</i>	<i>Fecha de expiración</i>
1 Organización Conjunta Interoceanmetal	29 de marzo de 2001 29 de marzo de 2016 <sup>a</sup> 29 de marzo de 2021 <sup>b</sup>	Bulgaria, Chequia, Cuba, Eslovaquia, Federación de Rusia, Polonia	Zona de Clarion-Clipperton	28 de marzo de 2016 28 de marzo de 2021 28 de marzo de 2026
2 JSC Yuzhmorgeologiya	29 de marzo de 2001 29 de marzo de 2016 <sup>a</sup> 29 de marzo de 2021 <sup>b</sup>	Federación de Rusia	Zona de Clarion-Clipperton	28 de marzo de 2016 28 de marzo de 2021 28 de marzo de 2026
3 Gobierno de la República de Corea	27 de abril de 2001 27 de abril de 2016 <sup>a</sup> 27 de abril de 2021 <sup>b</sup>	n. a.	Zona de Clarion-Clipperton	26 de abril de 2016 26 de abril de 2021 26 de abril de 2026
4 Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	22 de mayo de 2001 22 de mayo de 2016 <sup>a</sup> 22 de mayo de 2021 <sup>b</sup>	China	Zona de Clarion-Clipperton	21 de mayo de 2016 21 de mayo de 2021 21 de mayo de 2026
5 Deep Ocean Resources Development Co. Ltd.	20 de junio de 2001 20 de junio de 2016 <sup>a</sup> 20 de junio de 2021 <sup>a</sup>	Japón	Zona de Clarion-Clipperton	19 de junio de 2016 19 de junio de 2021 19 de junio de 2026
6 Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar	20 de junio de 2001 20 de junio de 2016 <sup>a</sup> 20 de junio de 2021 <sup>b</sup>	Francia	Zona de Clarion-Clipperton	19 de junio de 2016 19 de junio de 2021 19 de junio de 2026
7 Gobierno de la India	25 de marzo de 2002 25 de marzo de 2017 <sup>c</sup> 25 de marzo de 2022 <sup>d</sup>	n. a.	Cuenca central del océano Índico	24 de marzo de 2017 24 de marzo de 2022 24 de marzo de 2027
8 Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales	19 de julio de 2006 19 de julio de 2021 <sup>e</sup>	Alemania	Zona de Clarion-Clipperton	18 de julio de 2021 18 de julio de 2026
9 Nauru Ocean Resources Inc.	22 de julio de 2011	Nauru	Zona de Clarion-Clipperton (área reservada)	21 de julio de 2026
10 Tonga Offshore Mining Limited	11 de enero de 2012	Tonga	Zona de Clarion-Clipperton (área reservada)	10 de enero de 2027
11 Global Sea Mineral Resources NV	14 de enero de 2013	Bélgica	Zona de Clarion-Clipperton	13 de enero de 2028

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>	<i>Estado(s) patrocinador(es)</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración</i>	<i>Fecha de expiración</i>
12 UK Seabed Resources Ltd.	8 de febrero de 2013	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Zona de Clarion-Clipperton	7 de febrero de 2028
13 Marawa Research and Exploration Ltd.	19 de enero de 2015	Kiribati	Zona de Clarion-Clipperton (área reservada)	18 de enero de 2030
14 Ocean Mineral Singapore Pte. Ltd.	22 de enero de 2015	Singapur	Zona de Clarion-Clipperton (área reservada)	21 de enero de 2030
15 UK Seabed Resources Ltd.	29 de marzo de 2016	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Zona de Clarion-Clipperton	28 de marzo de 2031
16 Corporación de Inversiones de las Islas Cook	15 de julio de 2016	Islas Cook	Zona de Clarion-Clipperton (área reservada)	14 de julio de 2031
17 China Minmetals Corporation	12 de mayo de 2017	China	Zona de Clarion-Clipperton (área reservada)	11 de mayo de 2032
18 Beijing Pioneer Hi-Tech Development Corporation	18 de octubre de 2019	China	Océano Pacífico occidental	17 de octubre de 2034
19 Blue Minerals Jamaica Ltd.	4 de abril de 2021	Jamaica	Zona de Clarion-Clipperton (área reservada)	3 de abril de 2036

*Abreviación:* n. a. = no se aplica.

<sup>a</sup> Primera prórroga quinquenal del contrato aprobada en el 22º período de sesiones (2016).

<sup>b</sup> Segunda prórroga quinquenal del contrato aprobada en el 26º período de sesiones (2021).

<sup>c</sup> Primera prórroga quinquenal del contrato aprobada en el 23º período de sesiones (2017).

<sup>d</sup> Segunda prórroga quinquenal del contrato aprobada en el 27º período de sesiones (2022).

<sup>e</sup> Primera prórroga quinquenal del contrato aprobada en el 26º período de sesiones (2021).

## B. Contratos para la exploración de sulfuros polimetálicos

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>	<i>Estado patrocinador</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración</i>	<i>Fecha de expiración</i>
1 Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	18 de noviembre de 2011	China	Dorsal índica sudoccidental	17 de noviembre de 2026
2 Ministerio de Recursos Naturales y Ecología de la Federación de Rusia	29 de octubre de 2012	n. a.	Dorsal mesoatlántica	28 de octubre de 2027

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>	<i>Estado patrocinador</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración</i>	<i>Fecha de expiración</i>
3 Gobierno de la República de Corea	24 de junio de 2014	n. a.	Océano Índico central	23 de junio de 2029
4 Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar	18 de noviembre de 2014	Francia	Dorsal mesoatlántica	17 de noviembre de 2029
5 Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales	6 de mayo de 2015	Alemania	Dorsal índica central y dorsal índica sudoriental	5 de mayo de 2030
6 Gobierno de la India	26 de septiembre de 2016	n. a.	Dorsal índica	25 de septiembre de 2031
7 Gobierno de Polonia	12 de febrero de 2018	n. a.	Dorsal mesoatlántica	11 de febrero de 2033

*Abreviación:* n. a. = no se aplica.

### **C. Contratos para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto**

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>	<i>Estado patrocinador</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración</i>	<i>Fecha de expiración</i>
1 Japan Organization for Metals and Energy Security	27 de enero de 2014	Japón	Océano Pacífico occidental	26 de enero de 2029
2 Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	29 de abril de 2014	China	Océano Pacífico occidental	28 de abril de 2029
3 Ministerio de Recursos Naturales y Ecología de la Federación de Rusia	10 de marzo de 2015	n. a.	Montes submarinos de Magallanes (océano Pacífico)	9 de marzo de 2030
4 Gobierno de la República de Corea	27 de marzo de 2018	n. a.	Zona situada al este de las Islas Marianas del Norte (océano Pacífico)	26 de marzo de 2033

*Abreviación:* n. a. = no se aplica.

## Anexo II

### Estado de los exámenes periódicos

#### A. Exámenes periódicos concluidos o en curso

<i>Contratista</i>	<i>Tipo de recurso</i>	<i>Expiración del quinquenio<sup>a</sup></i>	<i>Estado del examen</i>
1 China Minmetals Corporation	Nódulos polimetálicos	11 de mayo de 2022	Concluido
2 Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	Sulfuros polimetálicos	17 de noviembre de 2021	Concluido
3 Gobierno de la República de Corea	Costras con alto contenido de cobalto	26 de marzo de 2023	Concluido
4 Gobierno de Polonia	Sulfuros polimetálicos	11 de febrero de 2023	Concluido
5 Japan Organization for Metals and Energy Security	Costras con alto contenido de cobalto	26 de enero de 2024	En curso

#### B. Exámenes periódicos que deberán efectuarse en 2024

<i>Contratista</i>	<i>Tipo de recurso</i>	<i>Expiración del quinquenio<sup>a</sup></i>	<i>Estado del examen</i>
1 Global Sea Mineral Resources NV	Nódulos polimetálicos	13 de enero de 2023	Plazo de presentación del informe: 31 de marzo de 2024 <sup>b</sup>
2 Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	Costras con alto contenido de cobalto	28 de abril de 2024	Plazo de presentación del informe: 28 de enero de 2024
3 Gobierno de la República de Corea	Sulfuros polimetálicos	23 de junio de 2024	Plazo de presentación del informe: 23 de marzo de 2024
4 Beijing Pioneer Hi-Tech Development Corporation	Nódulos polimetálicos	17 de octubre de 2024	Plazo de presentación del informe: 17 de julio de 2024
5 Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar	Sulfuros polimetálicos	17 de noviembre de 2024	Plazo de presentación del informe: 17 de agosto de 2024
6 Marawa Research and Exploration Ltd.	Nódulos polimetálicos	18 de enero de 2025	Plazo de presentación del informe: 18 de octubre de 2024
7 Ocean Mineral Singapore Pte. Ltd.	Nódulos polimetálicos	21 de enero de 2025	Plazo de presentación del informe: 21 de octubre de 2024
8 Ministerio de Recursos Naturales y Ecología de la Federación de Rusia	Costras con alto contenido de cobalto	9 de marzo de 2025	Plazo de presentación del informe: 9 de diciembre de 2024

<sup>a</sup> El contratista y el Secretario General procederán, a más tardar 90 días antes de la expiración de cada quinquenio a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato, a examinar conjuntamente los resultados de la ejecución del plan de trabajo para la exploración en virtud del contrato (secc. 4.4 de las cláusulas uniformes para los contratos de exploración (ISBA/19/C/17, anexo IV, ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo 4, e ISBA/18/A/11, anexo IV)).

<sup>b</sup> ISBA/25/C/9, párr. 11.

## Anexo III

### Fecha y estado de la cesión de áreas que son objeto de contratos de exploración

#### A. Contratos para la exploración de sulfuros polimetálicos

<i>Contratista</i>	<i>Primera cesión (50 % del área del contrato original, octavo año)</i>	<i>Segunda cesión (75 % del área del contrato original, décimo año)</i>
1 Ministerio de Recursos Naturales y Ecología de la Federación de Rusia	Concluida	Concluida <sup>a</sup>
2 Gobierno de la República de Corea	Concluida	Aplazada al 31 de diciembre de 2026 <sup>b</sup>
3 Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar	Concluida	Aplazada al 18 de noviembre de 2025 <sup>c</sup>
4 Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales	Aplazada al 6 de mayo de 2024 <sup>d</sup>	Aplazada al 6 de mayo de 2026 <sup>d</sup>
5 Gobierno de la India	25 de septiembre de 2024	25 de septiembre de 2026
6 Gobierno de Polonia	11 de febrero de 2026	11 de febrero de 2028

<sup>a</sup> Véase [ISBA/28/C/7](#).

<sup>b</sup> Véase el proyecto de decisión del Consejo que figura en el documento [ISBA/28/C/4](#), anexo.

<sup>c</sup> Decisión [ISBA/27/C/39](#) del Consejo.

<sup>d</sup> Véase [ISBA/27/C/19](#).

#### B. Contratos para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto

<i>Contratista</i>	<i>Primera cesión (50 % del área del contrato original, octavo año)</i>	<i>Segunda cesión (75 % del área del contrato original, décimo año)</i>
1 Japan Organization for Metals and Energy Security	Concluida	27 de enero de 2024 <sup>a</sup>
2 Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	Concluida	28 de abril de 2024
3 Ministerio de Recursos Naturales y Ecología de la Federación de Rusia	Concluida <sup>b</sup>	9 de marzo de 2025
4 Gobierno de la República de Corea	26 de marzo de 2026	26 de marzo de 2028

<sup>a</sup> El segundo informe de cesión se presentó el 26 de enero de 2024. No obstante, el 29 de febrero JOGMEC comunicó a la secretaría que, debido a un pequeño error en los datos relativos a las secciones objeto de la cesión, volvería a presentar los datos sobre esas secciones.

<sup>b</sup> Decisión [ISBA/28/C/19](#) del Consejo.



## Consejo

Distr. general  
29 de febrero de 2024  
Español  
Original: inglés

### 29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 18 a 29 de marzo de 2024

Tema 19 del programa provisional\*

**Informe del Secretario General sobre la cooperación  
con la Comisión OSPAR para la Protección del Medio  
Marino del Atlántico Nordeste**

## **Estado de las consultas entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Comisión OSPAR para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste**

### **Informe del Secretario General**

#### **I. Introducción**

1. En su 28º período de sesiones, la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre las repercusiones de la decisión adoptada por la Comisión OSPAR para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste de ampliar el alcance del área marina protegida de la corriente del Atlántico Norte y la cuenca marina Evlanov en el mandato exclusivo de la Autoridad sobre la Zona y que sometiera dicho informe al examen del Consejo en su 29º período de sesiones. La Asamblea solicitó al Secretario General que en el informe se detallaran las comunicaciones que habían mantenido la secretaría de la Autoridad y la Comisión OSPAR respecto de esa decisión, se evaluaran sus posibles repercusiones en el mandato de la Autoridad y se formularan recomendaciones sobre cómo evitar interferencias con ese mandato, sin dejar de mejorar la cooperación y las consultas con las organizaciones pertinentes<sup>1</sup>.
2. En este informe, que se presenta en respuesta a esa solicitud, se reseña la decisión adoptada por la Comisión OSPAR y se resumen las comunicaciones que mantuvieron la Comisión y la secretaría de la Autoridad respecto de la decisión y de asuntos conexos. También se evalúan las repercusiones de la decisión adoptada por la Comisión en el mandato de la Autoridad. Además, se someten algunas recomendaciones a la consideración del Consejo.

\* ISBA/29/C/L.1.

<sup>1</sup> ISBA/28/A/18, párr. 24.



## II. Competencia de la Comisión OSPAR

3. La Comisión OSPAR se creó en virtud del Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste (Convenio OSPAR), de 1992, y es el mecanismo con el que 15 Gobiernos<sup>2</sup> y la Unión Europea cooperan para proteger el medio marino del Atlántico Nordeste<sup>3</sup>. La competencia de la Comisión consiste en elaborar, de conformidad con las obligaciones generales que se establecen en el artículo 2 del Convenio, programas y medidas para la prevención y eliminación de la contaminación y para el control de las actividades humanas que puedan, directa o indirectamente, afectar negativamente a la zona marítima del Atlántico Nordeste, con la excepción explícita de la gestión de pesquerías y con otras limitaciones relativas a la regulación del transporte marítimo.

4. El Consejo recordará que la Autoridad suscribió un memorando de entendimiento con la Comisión OSPAR en 2010<sup>4</sup>. El principal objetivo del memorando era precisar el alcance de la cooperación entre la Comisión y la Autoridad. Con arreglo al memorando, cuando haya superposición entre la zona marítima que se define en el Convenio OSPAR y la Zona, tanto la Comisión como la Autoridad tendrán competencia complementaria, que debe ejercerse de conformidad con los principios que rigen la Zona, estipulados en la sección 2 de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El memorando tiene por objeto servir a las partes de marco de consulta sobre asuntos de interés común con el fin de promover o fomentar un mejor entendimiento y coordinación de sus actividades respectivas en relación con tales asuntos, incluida la recogida y el intercambio de datos ambientales en las zonas marítimas del Atlántico Nordeste que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional. Las dos organizaciones también se reconocen mutuamente la condición de observadora<sup>5</sup>.

5. La decisión de suscribir un memorando de entendimiento vino motivada por una propuesta presentada por la Comisión OSPAR en 2008 para establecer un área marina protegida en la zona de fractura Charlie Gibbs, en la dorsal mesoatlántica, dentro de la zona marítima del Convenio OSPAR, pero fuera de los límites de la jurisdicción nacional. A raíz de una reunión posterior entre la Comisión, la secretaria de la Autoridad y la secretaria de la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste, se acordó que, habida cuenta de la superposición entre el mandato y la jurisdicción de las organizaciones en cuestión y, en particular, del carácter exclusivo del mandato de la Autoridad con respecto a los fondos marinos situados fuera de los límites de la jurisdicción nacional de la zona marítima del OSPAR, se debía entablar un diálogo para que las áreas marinas protegidas se establecieran con pleno respeto de los derechos y obligaciones de los Estados, conforme a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y en el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 (Acuerdo de 1994), y de la jurisdicción de la Autoridad para organizar y controlar las actividades en la Zona.

---

<sup>2</sup> Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza.

<sup>3</sup> La zona marítima del Convenio OSPAR se define en su artículo 1 a). Abarca una zona marítima delimitada geográficamente, tanto dentro como fuera de la jurisdicción nacional, que se extiende ampliamente desde el Polo Norte hasta las Azores y desde la dorsal mesoatlántica hasta el mar del Norte.

<sup>4</sup> [ISBA/16/A/INF/2](#), anexo.

<sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 4. Véase también [ISBA/16/A/13](#), párr. 6.

6. La secretaría de la Autoridad también ha participado como observadora en las reuniones del acuerdo colectivo entre las organizaciones internacionales competentes acerca de la cooperación y coordinación relativas a determinadas zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional en el Atlántico Nordeste<sup>6</sup>, concertado entre la Comisión OSPAR y la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste como plataforma para facilitar el debate y el intercambio de información, en particular en relación con la protección de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional en el Atlántico Nordeste. En virtud de ese acuerdo jurídicamente no vinculante, los participantes convienen en comunicar información sobre las zonas en las que han adoptado medidas de gestión basadas en áreas y en coordinar su actividad para que las medidas que se apliquen con el fin de conservar y gestionar dichas zonas sean adecuadas y se fundamenten, en su caso, en los objetivos de conservación que se hallan fijado para ellas. Aunque tanto la Organización Marítima Internacional como la Autoridad han asistido a las reuniones del acuerdo colectivo, ambas se han abstenido de participar plenamente en él, debido en parte a la preocupación de algunos miembros por el papel de las organizaciones de mares regionales en la gestión de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional<sup>7</sup>. En el marco del acuerdo colectivo, se ha debatido recientemente si el acuerdo puede abrirse a otras organizaciones internacionales (o qué otras formas institucionales podría adoptar la futura colaboración entre el acuerdo colectivo y otras organizaciones internacionales, incluida la Autoridad). La secretaría participa en esos debates.

### **III. Decisión de la Comisión OSPAR sobre el área marina protegida de la corriente del Atlántico Norte y la cuenca marina Evlanov**

7. El área marina protegida de la corriente del Atlántico Norte y la cuenca marina Evlanov se creó por decisión de la Comisión OSPAR en 2021<sup>8</sup> con el objetivo de proteger y conservar las aves marinas y los ecosistemas de las aguas suprayacentes al fondo en una zona marina situada fuera de la jurisdicción nacional que abarca 595.196 km<sup>2</sup> dentro de la zona marítima del Convenio OSPAR. Ese mismo año se aprobó una hoja de ruta para seguir desarrollando el área marina protegida de la corriente del Atlántico Norte y la cuenca marina Evlanov<sup>9</sup>. El 1 de diciembre de 2022, de conformidad con la hoja de ruta, la Comisión abrió un proceso de consulta pública para determinar si existían pruebas que respaldaran la ampliación del alcance del área marina protegida al fondo marino y oceánico y a su subsuelo y a otras especies y hábitats.

8. Posteriormente, en la reunión que celebró en Oslo del 26 al 30 de junio de 2023, la Comisión OSPAR decidió modificar el área marina protegida de la corriente del Atlántico Norte y la cuenca marina Evlanov para incluir en su alcance otras especies y hábitats incluidos en la lista OSPAR, así como el fondo marino y oceánico y su subsuelo<sup>10</sup>. La decisión entró en vigor el 16 de enero de 2024, cuando se hizo vinculante para las partes contratantes en el Convenio OSPAR. En concreto, con las modificaciones se añadió, como uno de los fines de crear el área marina protegida, el objetivo de proteger, conservar, mantener y restaurar la integridad de los ecosistemas del fondo marino y oceánico y su subsuelo, así como de las aguas suprayacentes, y se

<sup>6</sup> ISBA/20/C/15, apéndice II. Véase también [www.ospar.org/documents?v=33030](http://www.ospar.org/documents?v=33030).

<sup>7</sup> Véase, en particular, Organización Marítima Internacional, documento A 29/19(c). Véase también ISBA/28/A/18, párr. 24.

<sup>8</sup> Decisión 2021/01. Disponible en [www.ospar.org/documents?v=46308](http://www.ospar.org/documents?v=46308).

<sup>9</sup> Acuerdo 2021-08. Disponible en [www.ospar.org/documents?v=46310](http://www.ospar.org/documents?v=46310).

<sup>10</sup> Decisión 2023/01. Disponible en [www.ospar.org/documents?v=52056](http://www.ospar.org/documents?v=52056).

incorporaron al área marina protegida de la corriente del Atlántico Norte y la cuenca marina Evlanov 546.511 km<sup>2</sup> de la Zona, según se define en el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

#### **A. Comunicaciones entre la Comisión OSPAR y la secretaría de la Autoridad respecto del área marina protegida de la corriente del Atlántico Norte y la cuenca marina Evlanov**

9. A falta de un procedimiento de notificación específico en las consultas entre la Comisión OSPAR y los miembros de la Autoridad respecto de los asuntos que afectan a la Zona, el 9 de junio de 2023, como parte del proceso de consulta pública, el Secretario General de la Autoridad presentó observaciones sobre la propuesta de ampliar el área marina protegida de la corriente del Atlántico Norte y la cuenca marina Evlanov. En sus observaciones, recordó el mandato asignado a la Autoridad en relación con la protección del medio marino de la Zona, en particular el requisito de que la Autoridad establezca las normas, reglamentos y procedimientos apropiados, de conformidad con el artículo 145 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la sección 1 5) g) del Acuerdo de 1994. También destacó que, en consonancia con el artículo 165 de la Convención, la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad se encargaba de hacer recomendaciones al Consejo acerca de la protección del medio marino con respecto a las normas, reglamentos y procedimientos pertinentes y a un programa de vigilancia de los riesgos y las consecuencias de las actividades en la Zona para el medio marino y, en última instancia, de mantener en examen las normas, reglamentos y procedimientos relativos a las actividades en la Zona.

10. El Secretario General recordó que, en noviembre de 2022, la Comisión Jurídica y Técnica había presentado al Consejo un proyecto de plan de gestión ambiental regional para la Zona de la dorsal mesoatlántica septentrional, centrado en los depósitos de sulfuros polimetálicos<sup>11</sup>. El proyecto de plan de gestión ambiental regional fue el fruto de un amplio proceso científico consistente en tres talleres de expertos, celebrados entre 2018 y 2020, y una consulta oficial a las partes interesadas, llevada a cabo de abril a junio de 2022. La Comisión OSPAR fue invitada a participar en los talleres y en la consulta a las partes interesadas, pero no asistió<sup>12</sup>.

11. El Secretario General informó a la Comisión OSPAR de que, si bien el proyecto de plan de gestión ambiental regional para la Zona de la dorsal mesoatlántica septentrional no abarcaba la Zona dentro del área marina protegida de la corriente del Atlántico Norte y la cuenca marina Evlanov, sí fijaba las metas y objetivos de gestión ambiental regional, entre ellos, el fomento de la cooperación entre las partes interesadas, como las organizaciones internacionales y regionales competentes, en el marco de sus mandatos, y establecía, entre otras medidas, diversos mecanismos de gestión basados en áreas para mantener la biodiversidad regional y la estructura y la función de los ecosistemas.

12. A la luz de las consideraciones anteriores, el Secretario General instó a la Comisión OSPAR a velar por la coherencia entre los mandatos y competencias que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo de 1994 y el Convenio OSPAR reconocían a la Autoridad y a la Comisión. A tal fin, se sugirió que la Comisión adaptara sus debates sobre la posible ampliación del área marina protegida de la corriente del Atlántico Norte y la cuenca marina Evlanov a los trabajos

<sup>11</sup> ISBA/27/C/38.

<sup>12</sup> La Comisión OSPAR había recibido invitaciones con fechas de 10 de marzo de 2022, 14 de marzo de 2023 y 9 de junio de 2023.

que se estaban realizando respecto del plan de gestión ambiental regional para la Zona de la dorsal mesoatlántica septentrional, un proceso global que se había emprendido en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y bajo los auspicios del Consejo, con la aportación de los expertos de la Comisión Jurídica y Técnica. De ese modo, se aseguraría que los debates se basaran en los datos y la información científicos disponibles con el fin de crear una red coherente y ecológicamente conectada de mecanismos de gestión basados en áreas, incluidas las áreas marinas protegidas del Atlántico Norte, sujetos a una gestión y un seguimiento eficaces.

13. En la reunión que la Comisión OSPAR celebró en junio de 2023, varias partes contratantes acogieron favorablemente la valiosa e interesante información contenida en la carta de la Autoridad y subrayaron la importancia de mantener una buena relación de trabajo con ella. Varias partes contratantes propusieron que se reforzara la colaboración con la Autoridad y otras autoridades competentes con miras a designar otras áreas marinas protegidas en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y a mantener futuros debates sobre planes de gestión ambiental regionales. No obstante, debido a la supuesta tardanza de la Autoridad para presentar la información, la Comisión decidió no incluirla en la versión definitiva del documento *pro forma* revisado de designación del área marina protegida de la corriente del Atlántico Norte y la cuenca marina Evlanov, sino en la sinopsis de las respuestas recibidas.

14. Mediante carta de 29 de septiembre de 2023, el Secretario General informó al Secretario Ejecutivo de la Comisión OSPAR de las deliberaciones que habían tenido lugar en el 28º período de sesiones de la Asamblea, en julio de 2023, respecto de la relación entre la Autoridad y la Comisión. Propuso que, en adelante, la Comisión estudiara la posibilidad de revisar el proceso de consulta a las organizaciones intergubernamentales competentes sobre asuntos que afectaran a sus competencias, en particular respecto de la creación de mecanismos de gestión basados en áreas, y confirmó la disposición de la secretaría a seguir debatiendo estos y otros asuntos de interés común. Ello parece revestir particular importancia cuando una decisión de la Comisión se superpone al mandato exclusivo asignado a la Autoridad en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo de 1994, así como a los derechos y obligaciones de los miembros de la Autoridad y de las entidades con las que ha firmado contratos.

## **B. Comunicaciones entre la Comisión OSPAR y la secretaría de la Autoridad respecto del informe del Grupo OSPAR de Juristas y Lingüistas relativas a la competencia de la Comisión sobre la explotación minera de los fondos marinos en la zona marítima del Convenio OSPAR**

15. El 24 de enero de 2023, el Secretario Ejecutivo de la Comisión OSPAR invitó a la secretaría de la Autoridad a formular observaciones relativas al asesoramiento jurídico prestado por el Grupo OSPAR de Juristas y Lingüistas en relación con la jurisdicción de la Comisión sobre las actividades de explotación minera de los fondos marinos en la zona marítima del Convenio OSPAR. El Comité OSPAR sobre el Impacto Ambiental de las Actividades Humanas solicitó al Grupo asesoramiento jurídico sobre cuestiones relativas a la interpretación y aplicación del Convenio OSPAR a la explotación minera de los fondos marinos<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> Ni las actas correspondientes del Comité sobre el Impacto Ambiental de las Actividades Humanas ni el asesoramiento del Grupo de Juristas y Lingüistas están disponibles en el sitio web del OSPAR. Los miembros de la Autoridad podrán consultar en el sitio web de la Autoridad

16. El 14 de marzo de 2023, la secretaría de la Autoridad presentó sus observaciones. La secretaría recordó el carácter universal y unificado de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como marco jurídico general para todas las actividades realizadas en los océanos, incluida la Zona. La secretaría también señaló que las partes en el Convenio OSPAR, como miembros de la Autoridad, debían adherirse a las normas, reglamentos y procedimientos adoptados por la Autoridad que fueran aplicables a la Zona dentro de la zona marítima del OSPAR para asegurar la coherencia con el régimen establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo de 1994. En concreto, la secretaría observó lo siguiente:

a) La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo de 1994 confieren a la Autoridad competencia exclusiva para organizar y controlar las actividades en la Zona, lo cual abarca la competencia de adoptar medidas de protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de las actividades en la Zona;

b) Aunque algunos Estados podrían adoptar colectivamente medidas de protección del medio ambiente más estrictas que las adoptadas por la Autoridad en un marco de cooperación regional, como el Convenio OSPAR, ello no confiere a dichos Estados u organizaciones regionales competencia alguna para regular las actividades en la Zona;

c) La eliminación de desechos procedentes de las actividades de explotación minera de los fondos marinos se ajusta a la definición de *vertido* que figura en el artículo 1 del Convenio OSPAR y, por lo tanto, está contemplada en el ámbito de aplicación del artículo 4 y del anexo II del Convenio;

d) Las medidas ya adoptadas en virtud del anexo V del Convenio OSPAR (para proteger la zona marítima contra los efectos adversos de las actividades humanas) son, en general, aplicables a la explotación minera de los fondos marinos, en función de su contenido;

e) La explotación minera de los fondos marinos no es una de las fuentes de contaminación contempladas en el ámbito de aplicación de los artículos 3, 4 y 5 del Convenio OSPAR, por lo que las partes contratantes en el Convenio tendrían que aprobar un anexo con arreglo al artículo 7 si desearan tratar la explotación minera de los fondos marinos como fuente de contaminación.

17. La secretaría subrayó que la concesión de contratos de exploración y explotación era el núcleo del régimen jurídico aplicable a la Zona y a sus recursos. Toda medida adoptada por la Comisión OSPAR en relación con las actividades realizadas en la Zona conforme a dichos contratos, independientemente de si las llevaba a cabo un miembro de la Comisión, entraría en conflicto con el régimen establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo de 1994 y con la competencia reconocida por el Convenio OSPAR.

18. En respuesta a esas observaciones, el Grupo OSPAR de Juristas y Lingüistas subrayó que, no obstante los diversos puntos de convergencia entre la secretaría y el Grupo y algunos desacuerdos sobre interpretaciones jurídicas, recomendaban a las jefaturas de las delegaciones de la Comisión OSPAR que entablaran un debate oficioso entre las secretarías de la Comisión y de la Autoridad sobre el modo en que ambas organizaciones podrían colaborar en aspectos más prácticos, como la designación y gestión de áreas marinas protegidas<sup>14</sup>.

---

la carta del Secretario Ejecutivo de fecha 24 de enero de 2023 y la respuesta de la secretaría de fecha 14 de marzo de 2023, que se pondrán a su disposición junto con el presente informe.

<sup>14</sup> Jefaturas de las delegaciones de la Comisión OSPAR (1) 23/2/1 Rev.1 (L), párrafo 8.2.

#### **IV. Evaluación preliminar de las posibles repercusiones de la decisión de ampliar el alcance del área marina protegida de la corriente del Atlántico Norte y la cuenca marina Evlanov a la Zona en el mandato de la Autoridad**

19. Actualmente no se llevan a cabo actividades en la Zona dentro del área marina protegida de la corriente del Atlántico Norte y la cuenca marina Evlanov. Además, la probabilidad de que existan yacimientos de sulfuros polimetálicos y nódulos polimetálicos con valor económico se considera menor debido a los intensos procesos de sedimentación que tienen lugar en esa área<sup>15</sup>. Con todo, no se puede descartar que la Autoridad reciba notificaciones de prospección o solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración que abarquen esa parte de la Zona.

20. Se reconoce, incluso en el contexto de las reuniones de las jefaturas de las delegaciones de la Comisión OSPAR<sup>16</sup>, que la Autoridad es la única organización competente para regular las actividades en la Zona por medios como el establecimiento de normas, reglamentos y procedimientos apropiados para asegurar la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de las actividades en la Zona.

21. La decisión de la Comisión OSPAR de ampliar sus medidas a la Zona parece entrar en conflicto con la competencia de la Autoridad en la medida en que repercute en los derechos y obligaciones de los miembros de la Autoridad que no son partes en el Convenio OSPAR. Las decisiones de la Comisión OSPAR<sup>17</sup> y las medidas o programas aprobados en virtud de dichas decisiones solo obligan a los 16 miembros de la Comisión y solo son aplicables a la zona marítima del OSPAR.

22. Las competencias reglamentarias en materia de protección del medio marino en la Zona asignadas a la Autoridad, cuyas decisiones son aplicables a todos sus miembros, incluidos los que también son miembros de la Comisión OSPAR, no pueden invalidarse.

23. A ese respecto, se recuerda que los miembros de la Autoridad tienen con ella un deber de cooperación que les exige, entre otras cosas, asegurarse de que no haya duplicaciones con la labor y el mandato de la Autoridad ni interferencias creadas por las actividades que se lleven a cabo a través de organizaciones regionales.

24. En conclusión, las medidas aplicadas sobre la base de decisiones adoptadas por la Comisión OSPAR con respecto a asuntos que son competencia de la Autoridad en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y del Acuerdo de 1994: a) no reflejan ni respetan adecuadamente la competencia de la Autoridad sobre la Zona; b) podrían entrar en conflicto con otras medidas adoptadas por la Autoridad en cumplimiento de su mandato; c) podrían socavar la competencia de la Autoridad, al aplicar normas y criterios científicos diferentes de los adoptados para la Zona a nivel mundial; y d) podrían resultar ineficaces porque no obligan a los países que no son partes en el Convenio OSPAR.

---

<sup>15</sup> Véase el estudio técnico núm. 30 de la Autoridad. Disponible en [www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2022/05/ISA\\_Technical\\_Study-30.pdf](http://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2022/05/ISA_Technical_Study-30.pdf).

<sup>16</sup> Véase ISBA/15/A/2, párr. 21.

<sup>17</sup> Aunque las decisiones adoptadas por las partes contratantes en el Convenio OSPAR son jurídicamente vinculantes, las recomendaciones no tienen carácter vinculante, de conformidad con el artículo 13 del Convenio OSPAR.

**V. Recomendaciones sobre cómo evitar interferencias con el mandato de la Autoridad, sin dejar de mejorar la cooperación y las consultas con las organizaciones pertinentes**

25. Es primordial velar por la coherencia entre los mandatos y competencias respectivos que se reconocen a la Autoridad y a la Comisión OSPAR en virtud del marco jurídico vigente. En ese contexto, se ha invitado a la Comisión a asistir a los talleres de la Autoridad y a participar en las consultas de las partes interesadas sobre la elaboración del plan de gestión ambiental regional para la Zona de la dorsal mesoatlántica septentrional. La Autoridad también ha propuesto una posible ampliación del alcance geográfico del plan de gestión ambiental regional para armonizar los procesos mundiales y regionales.

26. El 17 de noviembre de 2023, las secretarías de la Autoridad y de la Comisión OSPAR mantuvieron una reunión bilateral en la que acordaron celebrar más reuniones periódicas para informarse de los asuntos relevantes y las novedades. La secretaría de la Autoridad también participará, cuando proceda, en los trabajos pertinentes de la Comisión, como el Grupo de Trabajo Especial sobre Enmiendas al Convenio OSPAR, el acuerdo colectivo y las reuniones de la Comisión.

27. Se invita al Consejo a tomar nota del presente informe y a proporcionar a la secretaría las orientaciones necesarias para reforzar la cooperación y las consultas entre la Autoridad y la Comisión OSPAR.

---



## Consejo

Distr. general  
15 de marzo de 2024  
Español  
Original: inglés

### 29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 18 a 29 de marzo de 2024

Tema 14 del programa provisional\*

**Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en su 29º período de sesiones**

## **Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la primera parte de su 29º período de sesiones**

### **I. Introducción**

1. La primera parte del 29º período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (en adelante, la Comisión) se celebró del 4 al 15 de marzo de 2024. En total, participaron 31 miembros en las reuniones. Siguiendo la práctica establecida de la Comisión, María Gómez Ballesteros participó en las reuniones en calidad de candidata propuesta por el Gobierno de España para llenar una vacante en la Comisión<sup>1</sup>.

2. El 4 de marzo, tras la apertura de las reuniones, la Comisión volvió a elegir a Erasmo Lara Cabrera como Presidente y a Sissel Eriksen como Vicepresidenta. La Comisión examinó todas las actividades que se realizaron entre períodos de sesiones, concretamente entre julio de 2023 y febrero de 2024, y que estaban directamente relacionadas con la labor de la Comisión, y tomó nota de todas ellas.

### **II. Actividades de los contratistas**

#### **A. Informe sobre el estado de los contratos de exploración y los exámenes periódicos de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración**

3. El 4 de marzo, la Comisión tomó nota del informe del Secretario General sobre el estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas, incluida la información sobre el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo

\* ISBA/29/C/L.1.

<sup>1</sup> ISBA/29/C/3.



aprobados para la exploración. La Comisión acogió con beneplácito el informe y acordó actualizar el proyecto de modelo de informe elaborado por la Comisión en 2018 y publicarlo como documento oficial para ayudar a los contratistas a presentar sus informes de examen periódico quinquenal<sup>2</sup>.

4. La Comisión tomó nota de un informe del Secretario General sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto al que se había renunciado en 2021.

## **B. Ejecución de los programas de capacitación con arreglo a los planes de trabajo para la exploración y asignación de oportunidades de capacitación**

5. El 4 de marzo, se informó a la Comisión del estado de ejecución de los programas de capacitación desde su última reunión en julio de 2023. El informe incluía información sobre la selección de candidaturas para los programas puestos en marcha en el intervalo transcurrido entre períodos de sesiones. La Comisión hizo notar que, basándose en las recomendaciones del subgrupo sobre capacitación, había seleccionado 78 candidaturas para 17 programas de capacitación ofrecidos por 12 contratistas con arreglo a los términos de sus contratos de exploración con la Autoridad, a saber, Blue Minerals Jamaica Ltd., Corporación de Inversiones de las Islas Cook, China Minmetals Corporation, Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales, el Gobierno de la República de Corea, el Gobierno de la Federación de Rusia, Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar, JSC Yuzhmorgeologiya, Marawa Research and Exploration Ltd., Ocean Mineral Singapore Pte. Ltd. y Loke CCZ (anteriormente UK Seabed Resources Ltd.). La relación de candidaturas seleccionadas por programa de capacitación en el marco de los planes de trabajo para la exploración entre julio de 2023 y el 12 de marzo de 2024 figura en el documento [ISBA/29/LTC/4](#).

6. La Comisión tomó nota de las oportunidades de capacitación que se habían visto afectadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y de las previsiones de futuras oportunidades de formación. Señaló el lanzamiento oficial, el 5 de febrero de 2024, de la Red de Antiguos Alumnos de las Actividades de Desarrollo de la Capacidad de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, integrada por antiguos beneficiarios de las iniciativas de desarrollo de la capacidad puestas en marcha por la Autoridad, incluidos antiguos alumnos del programa de capacitación a cargo de los contratistas. Se prevé que, a través de la Red, la Autoridad podrá supervisar y evaluar en mayor profundidad los efectos a medio y largo plazo de la formación impartida en el marco del programa de capacitación a cargo de los contratistas y adaptar mejor los tipos de formación ofrecida con miras a lograr una mayor adecuación a las necesidades de los solicitantes y los Estados interesados, y una repercusión más amplia.

7. La Comisión tomó nota de que, desde julio de 2023, el número de contratistas que se habían comprometido a asignar al menos el 50 % de sus plazas de formación a candidatas cualificadas en el marco del proyecto Mujeres en la Investigación de las Aguas Profundas había aumentado de 10 a 20. Además, tomó nota de que el 44 % de todas las plazas de formación comprometidas para el período que finalizaba el 15 de febrero de 2024 se asignaron a mujeres.

---

<sup>2</sup> [ISBA/29/C/5](#).

8. El 12 de marzo, la Comisión, basándose en las recomendaciones del subgrupo sobre capacitación, seleccionó 21 candidaturas para los programas ofrecidos por cuatro contratistas, a saber, Corporación de Inversiones de las Islas Cook, Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar y el Gobierno de la República de Corea. De las 21 candidaturas seleccionadas, 9 correspondían a mujeres<sup>3</sup>. Se señaló que la Comisión había seleccionado un total de 99 candidaturas de 383 solicitantes preseleccionados desde julio de 2023. La Comisión acogió con beneplácito la tendencia constante de los contratistas a aumentar su oferta de capacitación, de acuerdo con los planes de trabajo.

**Recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración**

9. El 8 de marzo, la Comisión examinó las recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración<sup>4</sup>. En el examen de las recomendaciones, la Comisión tuvo en cuenta los comentarios de la secretaría y de los contratistas sobre cuestiones relacionadas con el contenido de los programas de capacitación; el proceso de selección; la ejecución de los programas de capacitación; y la importancia de supervisar y evaluar los efectos de los programas de capacitación, y de informar sobre ellos, a lo largo del tiempo.

10. El examen de las recomendaciones arroja mayor claridad respecto a la concepción, el diseño, el desarrollo y la ejecución de los programas sobre la base de la equivalencia y la formación práctica. El objetivo de las recomendaciones es equilibrar la oferta de formación de los contratistas con el fin de garantizar que las oportunidades de capacitación proporcionen a los Estados en desarrollo competencias, conocimientos y tecnología pertinentes, valiosos y eficaces, con arreglo a lo dispuesto en la Convención<sup>5</sup>.

**C. Examen de los informes anuales presentados por los contratistas**

**Criterios para determinar qué contratistas han respondido de manera insuficiente o incompleta o no han respondido a las cuestiones señaladas por la Comisión**

11. La Comisión recordó que, durante la tercera parte del 28º período de sesiones, el Consejo había reiterado su solicitud a la Comisión de que nombrara a los contratistas que hubieran respondido de manera insuficiente o incompleta, o no hubieran respondido, a los llamamientos del Consejo para que abordaran las cuestiones objeto de preocupación señaladas por la Comisión en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales<sup>6</sup>. La Comisión estudió un informe elaborado por la secretaría sobre diversos aspectos que debían tenerse en cuenta al atender la solicitud del Consejo, incluidas las posibles implicaciones jurídicas de nombrar a los contratistas.

12. El 12 de marzo, a petición del Consejo, la Comisión aprobó criterios para determinar qué contratistas estaban en riesgo de incumplimiento (véase [ISBA/29/LTC/5](#)).

<sup>3</sup> [ISBA/29/LTC/4](#).

<sup>4</sup> [ISBA/19/LTC/14](#).

<sup>5</sup> [ISBA/19/LTC/4/Rev.1](#).

<sup>6</sup> Véase [ISBA/28/C/27](#), párr. 5.

### **Modalidades para facilitar el intercambio de opiniones entre los contratistas y los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica**

13. La Comisión aprobó una decisión sobre las modalidades para facilitar el intercambio de opiniones con los contratistas, que figura en el documento [ISBA/29/LTC/6](#). La Comisión señaló que todo intercambio de opiniones de este tipo se realizaría a instancias de la Comisión, en función de cada caso, y seguiría siendo oficioso. La Comisión dará cuenta del intercambio de opiniones en los informes de la Presidencia.

### **Panorama de las estrategias de transición a la explotación de los contratistas cuyos contratos expiran en un plazo de cinco años**

14. La Comisión recordó que, durante la segunda parte del 28º período de sesiones, solicitó a los contratistas cuyos contratos finalizaban en los próximos cinco años que facilitaran información sobre su estrategia preparatoria para la fase de explotación<sup>7</sup>. La secretaria informó a la Comisión de que los 13 contratistas habían proporcionado la información solicitada.

15. La Comisión observó que la mayoría de los contratistas habían ofrecido detalles sobre sus esfuerzos exploratorios y ambientales y sobre los avances tecnológicos. Muchos, sin embargo, no habían proporcionado detalles específicos con respecto a los hitos previstos, los plazos o las inversiones proyectadas. Se señaló que algunos contratistas habían llamado la atención sobre la incertidumbre que rodeaba a los requisitos reglamentarios y sobre la necesidad de completar el Reglamento sobre Explotación antes de decidir si pasaban a la siguiente fase de su trabajo. Teniendo en cuenta el hecho de que varios contratistas invitados a presentar sus estrategias se encontraban actualmente en su segundo acuerdo de prórroga, la Comisión tomó nota de que sería útil disponer de detalles más específicos y de una mayor planificación en cuanto a las condiciones de transición a la fase de explotación para que el Secretario General y la Comisión pudieran supervisar el desempeño de los contratistas con respecto a las expectativas previstas en el Reglamento. La Comisión mantendrá el asunto en su programa.

## **D. Cesión de zonas que son objeto de contratos de exploración de sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto**

16. El 4 de marzo, la Comisión tomó nota de que el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar había renunciado al 50 % de la zona de exploración que le había sido asignada en virtud de su contrato de sulfuros polimetálicos<sup>8</sup>.

17. La Comisión observó que los contratistas habían cumplido los requisitos del Reglamento sobre Exploración<sup>9</sup> y las recomendaciones sobre cesión<sup>10</sup>. Examinó las posibilidades que presentaba la cesión para la conservación del medio ambiente e invitó a los contratistas a tener en cuenta las características ecológicas de una zona a

<sup>7</sup> [ISBA/28/C/5/Add.1](#), párr. 23.

<sup>8</sup> [ISBA/29/C/8](#).

<sup>9</sup> Véanse el artículo 27 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona ([ISBA/16/A/12/Rev.1](#), anexo) y el artículo 27 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona ([ISBA/18/A/11](#), anexo).

<sup>10</sup> [ISBA/25/LTC/8](#).

la hora de determinar las celdas para la cesión, al tiempo que señaló que esto solo podía hacerse de manera voluntaria.

### **III. Solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración**

#### **Examen de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración**

18. El 18 de enero, el Secretario General recibió las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos<sup>11</sup> y de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto<sup>12</sup>, respectivamente, presentadas por la Organización de Ciencias del Sistema de la Tierra del Ministerio de Ciencias de la Tierra del Gobierno de la India.

19. La entidad solicitante presentó las solicitudes a la Comisión el 5 de marzo. Posteriormente, la Comisión examinó la solicitud de exploración de sulfuros polimetálicos y envió a la entidad solicitante una lista de observaciones y preguntas por escrito. En cuanto a la solicitud de exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, la Comisión observó que la zona relativa a la solicitud se encontraba íntegramente dentro de una zona presentada a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental por otro Estado. La Comisión solicitó por escrito a la entidad solicitante que aportara sus observaciones sobre el asunto.

20. El 12 de marzo, la entidad solicitante informó a la Comisión de que las respuestas se facilitarían tras la clausura de la reunión de la Comisión. Por consiguiente, la Comisión no pudo terminar la evaluación de las solicitudes durante la primera parte del 29º período de sesiones.

### **IV. Actividades reguladoras de la Autoridad**

#### **A. Elaboración de normas de aplicación del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, anexo, sección 6, párrafo 1 d), en el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona**

21. Los días 11 y 12 de marzo, de acuerdo con la solicitud formulada por el Consejo en su 27º período de sesiones<sup>13</sup>, la Comisión examinó una carta presentada por la delegación de Bélgica sobre las normas de aplicación del anexo, sección 6, párrafo 1 d), del Acuerdo relativo a la certificación del origen de los minerales extraídos de la Zona<sup>14</sup>. La Comisión observó que la cuestión no se había tenido en cuenta durante la preparación del proyecto de reglamento sobre explotación en 2018<sup>15</sup>.

<sup>11</sup> [ISBA/29/LTC/2](#).

<sup>12</sup> [ISBA/29/LTC/3](#).

<sup>13</sup> [ISBA/27/C/21/Add.1](#), véase el párr. 14.

<sup>14</sup> [ISBA/27/C/13](#), anexo. La Sección 6, párr. 1 d), dice lo siguiente: no se discriminará entre los minerales extraídos de la Zona y de otras fuentes. No habrá acceso preferente a los mercados para esos minerales, ni para las importaciones de productos básicos elaborados a partir de ellos, en particular: a) mediante la aplicación de barreras arancelarias o no arancelarias; y b) el que den los Estados Partes a dichos minerales o a los productos básicos elaborados a partir de esos minerales por sus empresas estatales, o por personas naturales o jurídicas que tengan su nacionalidad o estén controladas por ellos o por sus nacionales.

<sup>15</sup> [ISBA/25/C/WP.1](#).

22. La Comisión estudió las opciones indicadas en el documento [ISBA/27/C/13](#) y consideró que, además de los contratistas patrocinados por los Estados, la Empresa requeriría certificación. Señaló que la competencia para regular y aprobar la certificación del origen de los minerales extraídos de la Zona debía corresponder a la Autoridad, en consonancia con su responsabilidad de controlar las actividades en la Zona de conformidad con el artículo 153 1) de la Convención.

23. La Comisión señaló que la inclusión de este importante elemento en el proyecto de reglamento sobre explotación garantizaría un régimen normativo adecuado para la certificación del origen, evitando así la discriminación entre los minerales extraídos de la Zona y los procedentes de otros lugares.

24. Sobre esta base, se somete a la consideración del Consejo la propuesta de un proyecto de artículo (véase el anexo) para incorporarlo al proyecto de reglamento sobre explotación que está examinando actualmente el Consejo, y que se desarrollaría en el marco de las normas y directrices.

## **B. Fijación de valores umbral ambientales**

25. El 7 de marzo, la Comisión tomó nota de los progresos realizados en la fijación de valores umbral ambientales. Señaló que, tras la aprobación de las atribuciones, la secretaría había publicado una convocatoria de candidaturas, abierta del 17 de julio al 15 de septiembre de 2023, con el fin de que los Estados miembros y otras partes interesadas propusieran especialistas para el grupo de expertos entre períodos de sesiones. De acuerdo con las atribuciones, se seleccionaron 10 expertos para cada subgrupo y se preparó una lista ampliada de candidaturas para las consultas *ad hoc*.

26. La Comisión acogió con agrado las dos series de reuniones de los subgrupos del grupo de expertos entre períodos de sesiones que se celebraron en diciembre de 2023 y febrero de 2024, respectivamente. Las reuniones se centraron en determinar las fuentes de datos e información disponibles para fijar valores umbral y en aportar comentarios y sugerencias sobre un proyecto preliminar del informe y el plan de trabajo del grupo de expertos entre períodos de sesiones.

27. Teniendo en cuenta la necesidad de armonizar los avances de los tres subgrupos y de celebrar de forma eficaz los debates sobre las posibles interacciones entre las presiones ambientales que pueden derivarse de las actividades de extracción, se estudió la posibilidad de convocar una reunión presencial, en función de los recursos presupuestarios disponibles.

## **C. Planes de gestión ambiental regionales**

### **Formulación de un procedimiento normalizado de elaboración, establecimiento y examen de los planes de gestión ambiental regionales**

28. La Comisión avanzó en la formulación de un procedimiento normalizado para la elaboración, el establecimiento y el examen de los planes de gestión ambiental regionales por medio de reuniones entre períodos de sesiones celebradas en septiembre y noviembre de 2023. Durante el período de sesiones, revisó y completó, con carácter provisional, el procedimiento normalizado y una plantilla con los requisitos mínimos, que incluye secciones sobre metas y objetivos ambientales, una descripción de las características regionales, medidas de gestión, métodos de supervisión regional y el proceso de examen. La Comisión observó que sería necesario actualizar algunos aspectos del procedimiento normalizado para adaptarlos al Reglamento sobre Explotación de Recursos Minerales en la Zona cuando se apruebe.

29. La Comisión también decidió, a nivel técnico, apoyar la aplicación práctica del procedimiento normalizado y la plantilla elaborando un documento de orientación para los planes de gestión ambiental regionales. El documento de orientación se ajustará al procedimiento normalizado y contendrá detalles prácticos y técnicos, incluidos los datos y la información científicos recomendados, las metodologías y los enfoques que deben sustentar la elaboración, el establecimiento y el examen de los planes de gestión ambiental regionales. La Comisión trabajará entre períodos de sesiones con miras a presentar al Consejo el procedimiento normalizado, la plantilla y el documento de orientación, tal como se ha mencionado, durante la segunda parte del 29º período de sesiones.

#### **Taller internacional de expertos sobre la elaboración de planes de gestión ambiental regionales**

30. La Comisión tomó nota de los principales resultados de un taller internacional de expertos sobre la elaboración del plan de gestión ambiental regional para la zona del océano Pacífico noroccidental, celebrado en Tokio del 19 al 23 de febrero de 2024.

## **V. Gestión de datos**

#### **Examen del plan de trabajo de la hoja de ruta estratégica de la Autoridad sobre la gestión de datos correspondiente al período 2023-2028**

31. El 7 de marzo, la Comisión aprobó la orientación y las principales medidas del plan de trabajo de la hoja de ruta estratégica de la Autoridad correspondiente al período 2023-2028, y tomó nota de ellas, con el fin de aprovechar los datos para aplicar el plan de acción de la Autoridad para la investigación científica marina, presentado por la secretaría. Señaló que la hoja de ruta estratégica se actualizaría todos los años<sup>16</sup>. La secretaría informará a la Comisión sobre los avances del plan de trabajo para que los examine.

32. La Comisión también observó con aprecio la labor realizada entre períodos de sesiones para completar la revisión del manual de usuario de DeepData para el gestor de datos de la secretaría y de las plantillas orientativas de DeepData para la presentación de datos digitales por parte de los contratistas.

---

<sup>16</sup> Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, “Data management strategy workplan”. Puede consultarse en [www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/03/data-management-strategic-roadmap-of-the-Authority-for-the-period-2023-2028.pdf](http://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/03/data-management-strategic-roadmap-of-the-Authority-for-the-period-2023-2028.pdf).

## **Anexo**

### **Proyecto de artículo [X]**

#### **Certificación del origen**

1. La Autoridad, cuando reciba una solicitud de la Empresa o del contratista, certificará el origen de los minerales extraídos de la Zona, de conformidad con la norma aplicable.
  2. Toda certificación del origen de los minerales de acuerdo con la norma aplicable será aceptada automáticamente por los Estados miembros de la Autoridad.
-



## Consejo

Distr. general  
12 de julio de 2024  
Español  
Original: inglés

### 29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte  
Kingston, 15 a 26 de julio de 2024  
Tema 14 del programa

## Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la segunda parte de su 29º período de sesiones

### Adición

## I. Introducción

1. La segunda parte del 29º período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró del 1 al 12 de julio de 2024. En total, participaron 32 miembros en las reuniones. Algunos miembros no pudieron asistir por motivos presupuestarios o de salud. Malcolm Clark, Se-Jong Ju y Haryo Nugroho contribuyeron al examen de los temas del programa a distancia y por correo electrónico. Debido a los efectos del huracán Beryl en Jamaica, que perturbó y retrasó el calendario de trabajo previsto, la Comisión celebró reuniones a distancia los días 3 a 5 de julio de 2024.

## II. Actividades de los contratistas

### A. Informe sobre el estado de los contratos de exploración y los exámenes periódicos de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración

2. La Comisión tomó nota de la situación de los contratos de exploración al 31 de mayo de 2024, que no había cambiado mucho desde marzo<sup>1</sup>. Señaló que, en el primer semestre de 2024, tres contratistas habían presentado sus informes periódicos quinquenales, que se estaban examinando actualmente<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Véase [ISBA/29/C/5](#).

<sup>2</sup> Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos; Gobierno de la República de Corea; y Global Sea Mineral Resources NV. Se esperan informes periódicos de examen de los siguientes contratistas en 2024: Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar; Marawa Research and Exploration Ltd.; Ocean Mineral Singapore Pte.



3. De conformidad con el párrafo 15 del documento [ISBA/29/C/5](#), la Comisión había elaborado un modelo de informe periódico de examen quinquenal con el fin de garantizar que los contratistas proporcionaran información analítica de forma concisa durante el proceso de elaboración de los informes periódicos, como información relacionada con los análisis de las carencias y la forma en que se subsanarían esas carencias en el siguiente ciclo de presentación de informes<sup>3</sup>.

### **Informe de prospección**

4. Los días 1 y 9 a 11 de julio, la Comisión examinó un informe de prospección de Argeo Survey AS (Argeo). En este sentido, observó que, el 28 de febrero de 2023, el Secretario General recibió una notificación de la intención de Argeo de realizar un sondeo de prospección en la parte norte de la dorsal mesoatlántica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona<sup>4</sup>.

5. Las actividades de prospección tuvieron lugar entre abril y mayo de 2023 y, el 7 de diciembre de 2023, Argeo presentó un informe al Secretario General con un análisis preliminar de los datos recogidos.

6. La Comisión tomó nota de los principales resultados obtenidos, incluidas las medidas adoptadas por el prospector para operar de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como con las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad, incluso en relación con la protección y preservación del medio marino. Tras examinar el informe y las respuestas adicionales del prospector, la Comisión observó que este había cumplido lo dispuesto en el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona y que presentaría un informe anual en 2024, que sería examinado por la Comisión en su siguiente período de sesiones.

## **B. Ejecución de los programas de capacitación con arreglo a los planes de trabajo para la exploración y asignación de oportunidades de capacitación**

7. El 1 de julio, se informó a la Comisión del estado de los programas de capacitación a cargo de los contratistas desde la primera parte de su período de sesiones, que tuvo lugar en marzo de 2024. La Comisión observó que, desde marzo, 10 contratistas habían ofrecido con éxito un total de 40 plazas de formación en virtud de 12 contratos de exploración. Además, la Comisión había seleccionado 20 de las 25 plazas de formación ofrecidas en virtud de seis contratos de exploración para que las ocuparan candidatos de Estados miembros en desarrollo. Se recomendó que las cinco plazas restantes volvieran a anunciarse debido al escaso número de solicitudes recibidas. La Comisión reconoció que, en consonancia con el compromiso de Women in Deep Sea Research, se habían realizado progresos para garantizar un mayor equilibrio de género mediante la selección de candidatas cualificadas para el 50 % de las plazas de formación, siempre que fuera posible, y acogió con satisfacción los esfuerzos constantes realizados en ese sentido.

8. El 11 de julio, la Comisión, basándose en las recomendaciones del subgrupo de capacitación, seleccionó a dos candidatos y los correspondientes suplentes para actividades de capacitación en el mar y capacitación posterior en tierra ofrecidas por

---

Ltd.; Beijing Pioneer Hi-Tech Development Corporation; y Ministerio de Recursos Naturales y Ecología de la Federación de Rusia.

<sup>3</sup> [ISBA/29/LTC/7](#).

<sup>4</sup> [ISBA/16/A/12/Rev.1](#), anexo.

el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania, en virtud de su contrato de exploración de sulfuros polimetálicos<sup>5</sup>.

9. La Comisión acogió con satisfacción la información facilitada por la secretaría sobre los gastos de capacitación efectuados por los contratistas entre 2001 y 2022. Señaló la necesidad de recordar a los contratistas que presenten cifras desglosadas de los gastos de capacitación en sus informes anuales.

10. La Comisión observó que la puesta en marcha de la Red de Antiguos Participantes en las Actividades de Desarrollo de la Capacidad de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>6</sup> fomentaría las sinergias con otros programas e iniciativas aplicados por la Autoridad y promovería una mayor implicación de los antiguos pasantes del programa de capacitación a cargo de los contratistas.

### C. Informes anuales de los contratistas

11. Durante la segunda parte de su 29º período de sesiones, la Comisión examinó 30 informes anuales sobre las actividades realizadas por los contratistas en 2023, presentados de conformidad con la sección 10 de las cláusulas uniformes de los contratos de exploración. La Comisión expresó su agradecimiento a la secretaría por su apoyo a la evaluación de los informes anuales.

12. Siguiendo la práctica habitual, la Comisión creó tres grupos de trabajo para examinar los siguientes aspectos de los informes anuales: jurídicos, financieros y de capacitación; geológicos y tecnológicos; y ambientales. La Comisión dedicó 5 de los 10 días de reuniones (2 a 4 y 8 y 9 de julio) al examen de los informes anuales en los respectivos grupos de trabajo.

13. La Comisión observó que algunos contratistas habían señalado en sus informes anuales que tratarían de introducir ajustes en sus planes de trabajo, y que en algunos casos ya lo habían hecho, e indicó que dichos ajustes eran necesarios debido, entre otras cosas, a la ausencia continuada de un marco regulador de la explotación y a las incertidumbres de las condiciones económicas mundiales, así como a las previsiones de precios de los metales. A ese respecto, la Comisión observó que tales ajustes tendrían que adecuarse a los respectivos contratos y efectuarse tras las debidas consultas con la Autoridad. Aunque continuaría supervisando el trabajo de esos contratistas con la expectativa de que se llevara a cabo conforme a sus respectivas obligaciones, la Comisión deseaba señalar este tema a la atención del Consejo.

14. La Comisión evaluó el desempeño de todas las actividades de los contratistas basándose en los criterios que figuran en el documento [ISBA/29/LTC/5](#). Debido a los trastornos y retrasos en sus trabajos a causa del huracán Beryl, la Comisión decidió seguir trabajando sobre dicha evaluación en el intervalo entre períodos de sesiones y volver a tratar el asunto durante la primera parte del 30º período de sesiones. De acuerdo con el procedimiento descrito en el documento [ISBA/29/LTC/5](#), la Comisión determinó de forma preliminar los contratistas que merecían una atención específica y solicitó a la secretaría que le transmitiera sus preocupaciones con el fin de seguir estudiando el asunto a principios de 2025.

15. Además de las observaciones concretas sobre cada informe que el Secretario General transmitirá a cada contratista, la Comisión consideró las observaciones generales que figuran a continuación.

<sup>5</sup> Véase [ISBA/29/LTC/9](#).

<sup>6</sup> Véase [www.isa.org/jm/join-the-isa-capacity-development-alumni-network-ican/](http://www.isa.org/jm/join-the-isa-capacity-development-alumni-network-ican/).

**Aspectos jurídicos, financieros y de capacitación**

16. La Comisión observó con satisfacción que los contratistas habían presentado sus informes anuales dentro del plazo establecido. Constató que, aunque la mayoría de los contratistas habían cumplido los requisitos de información establecidos en los documentos [ISBA/21/LTC/15](#) e [ISBA/21/LTC/15/Corr.1](#), algunos no lo habían hecho. Se recordó a los contratistas que debían cumplir los requisitos de presentación de informes enumerados en el modelo, incluido el uso estricto de la numeración de capítulos y los títulos para estructurar sus informes anuales. Deben incluirse todos los números de capítulo y los títulos, incluso si no se han realizado labores sobre temas específicos en un año determinado.

17. La Comisión reiteró que los contratistas estaban obligados a informar de forma correcta y completa sobre las actividades en su zona de contrato. La Comisión observó con satisfacción la amplitud de la información presentada, aunque alentó a los contratistas a que consideraran la posibilidad de hacerlo de forma más concisa. También se observó que algunos contratistas se remitían a fuentes externas en lugar de incluir la información pertinente en sus informes anuales. Los informes anuales deben contener toda la información necesaria para presentar temas específicos.

18. Aunque la mayoría de los contratistas habían cumplido sus planes de trabajo, la Comisión observó con preocupación que el nivel de gastos de varios contratistas había sido muy inferior al estimado y recordó a los contratistas que aún no lo habían hecho que dieran explicaciones sobre la diferencia. En cambio, otros contratistas declararon gastos mucho más elevados e indicaron que habían actualizado sus trabajos de exploración. La Comisión observó que se trataba de una tendencia positiva. La Comisión también constató con satisfacción que en 2023 se habían completado varios programas de capacitación.

**Aspectos geológicos y tecnológicos**

19. La Comisión observó que, en general, los contratistas habían realizado sus actividades de acuerdo con sus planes de trabajo. Se elogió a los contratistas que habían llevado a cabo actividades más allá de lo previsto e informado de descubrimientos de nuevos depósitos de sulfuros polimetálicos en 2023, mientras que a otros que no habían realizado sus actividades según lo proyectado se les alentó a que elaboraran estrategias para lograrlo. Se observó que las respuestas de los contratistas a las preguntas sobre aspectos geológicos y tecnológicos planteadas en anteriores ciclos de presentación de informes habían sido satisfactorias.

20. La Comisión observó que algunos contratistas no habían cumplido todos los requisitos de la sección III de los documentos [ISBA/21/LTC/15](#) e [ISBA/21/LTC/15/Corr.1](#) (por ejemplo, la derrota del buque, la navegación y la batimetría). Se pidió que se mejorara la entrega de datos digitales y que se presentaran de acuerdo con las plantillas de la base de datos DeepData<sup>7</sup>. Se observaron avances significativos en la utilización y la calidad de los datos facilitados por diversos contratistas. Aunque se habían producido mejoras notables, la Comisión observó que algunos contratistas seguían sin proporcionar datos digitales, que seguían siendo un aspecto crítico para una gestión integral y eficaz de los datos en la Zona. Además, la Comisión solicitó que se incluyeran mapas en los informes anuales para presentar cualquier dato de naturaleza espacial (como los lugares de muestreo de los materiales analizados).

21. La Comisión observó que pocos contratistas habían avanzado de forma significativa en la realización de pruebas de componentes de extracción, mientras que

---

<sup>7</sup> [ISBA/21/LTC/15](#) e [ISBA/21/LTC/15/Corr.1](#), anexo IV; véanse también [www.isa.org.jm/exploration-contracts/reporting-templates/](http://www.isa.org.jm/exploration-contracts/reporting-templates/) y <https://data.isa.org.jm/isa/map/>.

otros no habían facilitado información relativa a la tecnología minera. La Comisión recordó a los contratistas cuyos contratos estaban llegando a su fin que facilitaran información sobre su estrategia para preparar la fase de explotación.

22. La Comisión también observó que varios contratistas estaban entrando en los últimos cinco años de su contrato y no habían realizado la estimación de recursos ni desarrollado equipos de extracción y protocolos de pruebas.

23. La Comisión observó que, en lo que respecta a las actividades de exploración de nódulos polimetálicos, existía una gran disparidad en el grado de avance de los contratistas hacia la producción comercial. Algunos contratistas habían logrado probar los componentes de extracción en el mar, mientras que otros todavía estaban elaborando el diseño conceptual de los sistemas de extracción. La Comisión pidió a los contratistas que estudiaran la posibilidad de cooperar o colaborar con otros contratistas en el desarrollo de sus sistemas de extracción.

### **Aspectos ambientales**

24. La Comisión elogió la calidad y cantidad de los estudios ambientales realizados por varios contratistas. Observó un número creciente de comparaciones y colaboraciones dentro de las regiones o en relación con determinados tipos de recursos minerales. A tal fin, también se alentó a los contratistas a que realizaran estudios ambientales fuera de sus zonas de contrato para contribuir a la elaboración y el examen de planes de gestión ambiental regionales. No obstante, la Comisión recordó a los contratistas que los acuerdos con otros contratistas para facilitar la cooperación y la realización de actividades conjuntas no les eximían de la obligación de llevar a cabo sus propios planes de trabajo y facilitar información sobre las actividades emprendidas.

25. La Comisión observó que varios contratistas aún no habían realizado observaciones sistemáticas en superficie de aves marinas y fauna pelágica, como mamíferos marinos, tortugas marinas y otra megafauna (por ejemplo, tiburones, atunes y peces luna), que podrían verse afectados por las actividades de los contratistas relacionadas con los recursos minerales. La Comisión constató además que, en general, los estudios realizados por los contratistas sobre las comunidades biológicas pelágicas (en la columna de agua) eran limitados.

26. También se observó que algunos contratistas incluían amplios apéndices en sus informes anuales. Aunque la Comisión apreciaba ese nivel de detalle cuando procedía, se propuso que los contratistas presentaran los datos y la información complementarios pertinentes en archivos separados o como hiperenlaces.

27. La Comisión observó con satisfacción que más contratistas habían realizado análisis de carencias para alcanzar los objetivos del programa quinquenal de actividades, en consonancia con los requisitos contenidos en el documento [ISBA/19/LTC/8](#). No obstante, comprobó que varios de ellos se centraban en un componente biológico concreto. La Comisión recomendó que los contratistas realizaran una evaluación exhaustiva de todos los aspectos ambientales de referencia, que debería incluir el estudio de la oceanografía química y física, las propiedades geológicas, los flujos hacia el sedimento, las tasas de bioturbación y sedimentación y las comunidades biológicas.

28. La Comisión observó, en lo que respecta a los estudios de referencia ambientales, que varios contratistas aún debían alcanzar niveles adecuados de muestreo y repetición.

29. La Comisión recordó a los contratistas que debían presentar los datos digitales ambientales utilizando los modelos de notificación específicos y a través de la interfaz de usuario “upload” del portal DeepData<sup>8</sup>.

30. En general, podría mejorarse la definición y el nivel de descripción del programa de actividades de los contratistas, aunque de forma concisa. La Comisión observó que, en varios casos, los contratistas no habían facilitado indicaciones sobre el nivel de muestreo y distribución para el año siguiente. La Comisión recordó a los contratistas que debían hacerlo en los procesos de información anual y examen periódico.

#### **D. Cesión de zonas que son objeto de contratos de exploración de sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto**

31. El 1 de julio, la Comisión tomó nota de la cesión de zonas en virtud de tres contratos de exploración de sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, firmados entre la Autoridad y los siguientes contratistas: Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales<sup>9</sup>; Japan Organization for Metals and Energy Security<sup>10</sup>; y Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos<sup>11</sup>.

32. La Comisión observó que los contratistas habían cumplido los requisitos del Reglamento sobre Exploración y las recomendaciones sobre cesión<sup>12</sup> y reiteró su invitación a los contratistas para que tuvieran en cuenta, de forma voluntaria, las características ecológicas de las zonas a la hora de identificar secciones para la cesión.

### **III. Solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración**

33. La Comisión prosiguió el examen de las dos solicitudes presentadas por el Gobierno de la India. Se observa que, el 28 de mayo de 2024, la Comisión recibió notificación de las respuestas del solicitante a las preguntas que se le habían formulado el 7 de marzo de 2024<sup>13</sup>.

34. La Comisión examinó la solicitud de plan de trabajo para sulfuros polimetálicos los días 3, 4, 10 y 11 de julio de 2024. El 6 de julio, la Comisión formuló preguntas adicionales al solicitante. El 10 de julio, la Comisión recibió una carta del Secretario General en la que se transmitían las respuestas del solicitante a las preguntas. El 11 de julio, la Comisión recomendó la aprobación de la solicitud y aprobó su informe y recomendación al Consejo<sup>14</sup>.

---

<sup>8</sup> Pueden consultarse en [www.isa.org.jm/exploration-contracts/reporting-templates/](http://www.isa.org.jm/exploration-contracts/reporting-templates/) y <https://data.isa.org.jm/isa/map/>.

<sup>9</sup> Véase ISBA/29/C/16.

<sup>10</sup> Véase ISBA/29/C/18.

<sup>11</sup> Véase ISBA/29/C/17.

<sup>12</sup> Artículo 27 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona (ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo), artículo 27 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona (ISBA/18/A/11, anexo) e ISBA/25/LTC/8.

<sup>13</sup> Véanse ISBA/29/LTC/2 e ISBA/29/LTC/3.

<sup>14</sup> ISBA/29/C/14.

35. La Comisión estudió la solicitud de un plan de trabajo para costas de ferromanganeso con alto contenido de cobalto del 8 al 11 de julio de 2024 y aprobó un informe para someterlo a la consideración del Consejo<sup>15</sup>.

## **IV. Actividades reguladoras de la Autoridad**

### **Fijación de valores umbral ambientales**

36. El 5 de julio, la Comisión tomó nota de los progresos realizados en la fijación de valores umbral ambientales por los subgrupos del grupo de expertos entre períodos de sesiones. Teniendo en cuenta la necesidad de armonizar eficazmente los avances de los tres subgrupos y de celebrar los debates sobre las posibles interacciones entre las presiones ambientales que pueden derivarse de las actividades de extracción, se celebró una reunión presencial del grupo de expertos entre períodos de sesiones en Kingston del 27 al 29 de junio de 2024.

37. La Comisión observó que se habían realizado avances significativos en los respectivos grupos en relación con el estado de la base de conocimientos para determinar niveles umbral, el alcance de los umbrales, incluidos los indicadores apropiados, y los enfoques para fijar valores umbral teniendo en cuenta los niveles de incertidumbre y confianza.

38. La Comisión destacó el valor de la reunión presencial para avanzar en la fijación de valores umbral de manera oportuna. Se espera que la Comisión examine el proyecto de informe del grupo de expertos entre períodos de sesiones en su próxima reunión, durante la primera parte del 30º período de sesiones. Tras su examen por la Comisión, el proyecto de informe se someterá a consultas con las partes interesadas.

## **V. Planificación de la gestión ambiental**

### **Formulación de un enfoque normalizado de elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental regionales**

39. Durante la primera parte del período de sesiones, la Comisión aprobó provisionalmente un procedimiento normalizado para la elaboración, el establecimiento y el examen de los planes de gestión ambiental regionales, que incluía un modelo con requisitos mínimos recogido en el documento [ISBA/29/C/10](#). En las mismas reuniones, la Comisión decidió apoyar la aplicación práctica del procedimiento normalizado y el modelo mediante la elaboración de recomendaciones sobre las orientaciones técnicas para que la Comisión complementara el procedimiento normalizado y el modelo, creando así un paquete completo para la elaboración, el establecimiento y el examen de los planes de gestión ambiental regionales<sup>16</sup>. La Comisión trabajó intensamente desde marzo en ese sentido y celebró una reunión virtual el 20 de junio de 2024.

40. Para finalizar el proyecto de procedimiento normalizado, el modelo y las recomendaciones, la Comisión tuvo en cuenta las observaciones presentadas por escrito que figuraban en las ocho presentaciones<sup>17</sup> realizadas por los Estados

<sup>15</sup> [ISBA/29/C/19](#).

<sup>16</sup> Véase [ISBA/29/C/7](#).

<sup>17</sup> Pueden consultarse en [www.isa.org.jm/protection-of-the-marine-environment/regional-environmental-management-plans/standardized-approach/](http://www.isa.org.jm/protection-of-the-marine-environment/regional-environmental-management-plans/standardized-approach/).

miembros y observadores sobre una versión anterior del proyecto de procedimiento normalizado y el modelo, contenida en el documento [ISBA/27/C/37](#). El examen que la Comisión hizo de las observaciones presentadas por escrito se resume en el anexo de la presente nota. La Comisión constató que las observaciones presentadas por escrito reflejaban los elementos clave de las propuestas presentadas al Consejo en 2020 sobre un procedimiento<sup>18</sup> y un modelo<sup>19</sup> para los planes de gestión ambiental regionales.

41. La Comisión también observó que sería necesario que algunos aspectos del procedimiento normalizado, el modelo y las recomendaciones se adaptaran al reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona una vez que este se apruebe. Además, se preveía la necesidad de actualizar las recomendaciones para incorporar los avances en los conocimientos científicos y garantizar que ofrecieran una orientación técnica adecuada para seguir apoyando el proceso de los planes de gestión ambiental regionales. Durante las reuniones, la Comisión volvió a examinar los proyectos de recomendación los días 1 y 5 de julio y, el 10 de julio, aprobó las recomendaciones<sup>20</sup>.

---

<sup>18</sup> [ISBA/26/C/6](#).

<sup>19</sup> [ISBA/26/C/7](#).

<sup>20</sup> [ISBA/29/LTC/8](#).

## Anexo

### **Consideración de las observaciones presentadas por escrito sobre el procedimiento normalizado de elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental regionales (ISBA/27/C/37, anexo)**

1. En la revisión del proyecto de procedimiento normalizado y el modelo para la elaboración, el establecimiento y el examen de los planes de gestión ambiental regionales, y mediante la preparación de recomendaciones para la elaboración de esos planes en apoyo del procedimiento normalizado y el modelo, la Comisión abordó la mayoría de las observaciones presentadas por escrito y se mostró de acuerdo con muchas de ellas, especialmente las siguientes:

- Indicar que debe existir un plan de gestión ambiental regional antes de considerar cualquier plan de trabajo para la explotación en la región en cuestión.
- Evitar especificar un número fijo de talleres necesarios para apoyar la elaboración de un plan de gestión ambiental regional.
- Deben formalizarse el contenido y el procedimiento de elaboración de las evaluaciones ambientales regionales y los informes de datos, junto con las listas de datos científicos que deben recopilarse en el marco de esos informes.
- La invitación a talleres concretos de expertos pertinentes, partes interesadas en la materia y representantes de los organismos internacionales pertinentes debe basarse en un ejercicio de identificación de expertos y partes interesadas.
- Ampliar los criterios de selección de los expertos que pueden participar en los talleres.
- Conceder un mínimo de 90 días para la consulta de las partes interesadas sobre los planes de gestión ambiental regionales.
- Especificar las condiciones que pueden dar lugar al examen de un plan de gestión ambiental regional e incluir consultas durante el examen y la revisión del plan.
- Incluir la elaboración de informes periódicos sobre la nueva información científica disponible y los datos de seguimiento por parte de la Comisión y ponerlos a disposición de los interesados.
- El examen de un plan de gestión ambiental regional posiblemente lleve a la revisión de las medidas de gestión del plan.
- El modelo debe contener los requisitos mínimos que debe cumplir todo plan de gestión ambiental regional.
- Identificar las metas y objetivos generales de los planes de gestión ambiental regionales que podrían normalizarse en el modelo.
- Especificar la información necesaria para describir los entornos geológicos, oceanográficos y ambientales regionales, las actividades humanas, las medidas de gestión y la descripción de las áreas de importancia ecológica en el modelo.
- Incluir una sección sobre los programas de seguimiento regional en el procedimiento normalizado y el modelo.
- Incluir una lista de posibles medidas de gestión en el modelo de plan de gestión ambiental regional (medidas basadas en áreas, medidas estacionales o temporales, restricciones sobre la biota, etc.).

- Incluir la consideración de cómo evitar los efectos de posibles operaciones de extracción en los mecanismos de gestión basados en áreas.
2. La Comisión consideró que las siguientes observaciones presentadas por escrito requerían un examen más detenido, por lo que no se incorporaron al procedimiento normalizado, el modelo y las recomendaciones:
- Inclusión de una referencia al artículo 149 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Se añadió una nota a pie de página en el procedimiento normalizado para indicar que el concepto aún se estaba negociando en el Consejo. Por lo tanto, no se incluyó dicha referencia. En caso necesario, cualquier referencia al patrimonio cultural subacuático debería ajustarse al reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona una vez que se haya aprobado.
  - Observación en el sentido de que los planes de gestión ambiental regionales deben servir para gestionar los posibles conflictos entre las distintas actividades humanas que se desarrollan en una misma región. La Comisión consideró que, como parte del proceso del plan de gestión ambiental regional, debían analizarse y evaluarse los efectos acumulativos de las distintas actividades para fundamentar el establecimiento de medidas de gestión acordes con el mandato de la Autoridad, pero que los planes de gestión ambiental regionales no podían gestionar los posibles conflictos entre actividades.
  - Observación relativa a si el procedimiento normalizado y el modelo para los planes de gestión ambiental regionales deben ser una norma vinculante. La Comisión observó que en las comunicaciones escritas recibidas de los Estados miembros se habían expresado opiniones diversas sobre la naturaleza de los planes de gestión ambiental regionales.
  - Observación relativa a la posible creación de comités de expertos que se encarguen de determinadas tareas del proceso de los planes de gestión ambiental regionales que actualmente realiza la Comisión. La Comisión observó que en las comunicaciones escritas recibidas de los Estados miembros se habían expresado opiniones diversas a ese respecto. El proceso de elaboración y examen de los planes de gestión ambiental regionales, tal como se describe en el procedimiento normalizado revisado, el modelo y las recomendaciones, preveía la participación efectiva de expertos externos a través de talleres y la consulta pública de los proyectos de planes de gestión ambiental regionales.
  - Observación relativa a la recopilación de todos los datos del informe de datos y la evaluación ambiental regional en una base de datos (como DeepData). El informe de datos y el informe ambiental regional están disponibles en el sitio web de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, y en los informes se proporcionan enlaces a los conjuntos de datos recopilados. Sin embargo, cargar todos los datos en DeepData requeriría importantes recursos, dado el volumen y el formato diverso de los datos y el hecho de que muchos conjuntos de datos no obran en poder de la Autoridad.
  - Observaciones relativas a la inclusión de escenarios para las actividades mineras y la designación de zonas de extracción dentro de las zonas de los contratos, como parte de las medidas de gestión de los planes de gestión ambiental regionales. La Comisión consideró que, teniendo en cuenta que el plan de gestión ambiental regional debía estar en vigor antes de estudiar cualquier solicitud de plan de trabajo para la explotación en la región en cuestión y dada la incertidumbre actual sobre la naturaleza y el alcance de las operaciones de extracción de algunos recursos minerales, sería difícil elaborar y evaluar escenarios realistas.

- Observación relativa al establecimiento de orientaciones en el marco del plan de gestión ambiental regional sobre el tamaño y la ubicación de las zonas de referencia para la preservación y las zonas de referencia para los impactos dentro de las zonas de los contratos. La Comisión consideró que las orientaciones sobre las zonas de referencia para la preservación y las zonas de referencia para los impactos debían fijarse a través de reglas, reglamentos, normas y directrices pertinentes relacionadas con las zonas de los contratos y no establecerse en los planes de gestión ambiental regionales.
  - Observación relativa a la provisión de un mecanismo de compensación para los contratistas en caso de que el establecimiento de mecanismos de gestión basados en áreas dentro de sus zonas de contrato diera lugar a que las zonas con más posibilidades quedaran protegidas y no disponibles para el desarrollo de recursos. La Comisión consideró que había que seguir debatiendo sobre la forma en que los contratistas podían efectuar las cesiones si con ello mejoraba la gestión ambiental regional.
-



## Consejo

Distr. general  
15 de marzo de 2024  
Español  
Original: inglés

### 29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 18 a 29 de marzo de 2024

Tema 7 del programa provisional\*

**Estado de los contratos de exploración y cuestiones  
conexas, incluida la información sobre el examen  
periódico de la ejecución de los planes de trabajo  
aprobados para la exploración**

### **Informe sobre la cesión del 50 % del área asignada al Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (Ifremer) en virtud del contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos celebrado entre el Ifremer y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

#### **Nota de la secretaría**

1. El contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos entre el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (Ifremer; “el contratista”) y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se firmó el 18 de noviembre de 2014. El área asignada en virtud del contrato tiene una superficie de 10.000 km<sup>2</sup>.
2. De conformidad con el calendario establecido para cumplir las obligaciones en materia de cesión en virtud del artículo 27 2) del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona ([ISBA/16/A/12/Rev.1](#), anexo), el contratista deberá haber cedido al menos el 50 % del área original que se le haya asignado al final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato, y al menos el 75 % al final del décimo año.
3. En consecuencia, el contratista estaba obligado a ceder al menos el 50 % del área asignada a más tardar el 18 de noviembre de 2023, al final del octavo año. La Comisión Jurídica y Técnica recordará que en 2022 el Ifremer presentó una solicitud para aplazar su fecha de cesión debido a las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en sus actividades operacionales ([ISBA/27/LTC/6](#)), tras lo cual el Consejo decidió aplazar un año la fecha de la primera cesión ([ISBA/27/C/39](#)).

\* [ISBA/29/C/L.1](#).



4. En una carta de fecha 9 de octubre de 2023, el contratista presentó al Secretario General de la Autoridad un informe sobre la cesión del 50 % del área que se le había asignado en virtud del contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos que contenía material cartográfico con archivos en formato Shapefile de las secciones cedidas y de las demás secciones y un mapa general con las zonas de exploración restantes.
5. Durante la primera parte del 29º período de sesiones, celebrada del 4 al 15 de marzo de 2024, la Comisión constató, sobre la base del examen técnico realizado por la secretaría, que el contratista había cumplido sus obligaciones de cesión de conformidad con el Reglamento aplicable y las recomendaciones para orientar a los contratistas con respecto a la cesión de áreas objeto de los contratos de exploración de sulfuros polimetálicos o costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto ([ISBA/25/LTC/8](#)).
6. El área original total, cuyos mapas se pueden consultar en [www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/03/Map.jpg](http://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/03/Map.jpg), está compuesta de secciones de 1 km x 1 km cada una contenidas en 100 bloques. Cada conjunto de secciones cedidas comprende entre 200 y 1.574 secciones. Se cedieron un total de 5.000 secciones, que comprenden 5.000 km<sup>2</sup> de superficie total, de las 10.000 secciones procedentes de 100 bloques pertenecientes a seis conjuntos.
7. El área cedida revirtió a la Zona.
8. Se invita al Consejo a que tome conocimiento de la presente nota.

---



## Consejo

Distr. general  
22 de abril de 2024  
Español  
Original: inglés

### 29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte  
Kingston, 18 a 29 de marzo de 2024

## Declaración de la Presidencia sobre la labor del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos durante la primera parte del 29º período de sesiones

### I. Apertura del período de sesiones

1. En la 313ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2024, el Presidente del Consejo, Juan José González Mijares (México), declaró abierto el 29º período de sesiones. El Consejo celebró cinco sesiones, del 18 al 29 de marzo.

### II. Aprobación del programa

2. En su 313ª sesión, el Consejo aprobó el programa de su 29º período de sesiones ([ISBA/29/C/1](#)).

3. Posteriormente, en su 316ª sesión, celebrada el 28 de marzo, el Consejo aprobó un nuevo tema del programa (tema 21), titulado “Propuesta a la Asamblea de una lista de candidatos para el cargo de Secretario General” (véase [ISBA/29/C/1/Rev.1](#)).

### III. Elección de la Presidencia y las Vicepresidencias del Consejo

4. En su 313ª sesión, el Presidente del Consejo declaró que, en virtud del principio de rotación entre los grupos regionales, correspondía al grupo regional de los Estados de Europa Occidental y otros Estados designar a una persona candidata a la Presidencia. Dado que el grupo regional aún no había llegado a un acuerdo sobre la designación, el Consejo indicó que el Presidente del 28º período de sesiones ejercería la Presidencia hasta que se eligiera la Presidencia del 29º período de sesiones.

5. En la misma sesión, el Consejo eligió Vicepresidentes a Uganda (Estados de África) y la India (Estados de Asia y el Pacífico), de conformidad con el artículo 22 del Reglamento del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, y decidió que el Canadá (Estados de Europa Occidental y otros Estados) seguiría



ejerciendo una Vicepresidencia hasta que tuviera lugar la elección de la Presidencia, de conformidad con los artículos 22 y 23 del Reglamento.

6. Posteriormente, en su 314ª sesión, celebrada el 21 de marzo, el Consejo eligió por aclamación a Olav Myklebust (Noruega) Presidente del Consejo en el 29º período de sesiones. El Consejo eligió también al Brasil (Estados de América Latina y el Caribe) para que ocupara una Vicepresidencia.

#### **IV. Informe del Secretario General sobre las credenciales de los miembros del Consejo**

7. En la 316ª sesión, el Secretario General indicó que a esa fecha se habían recibido las credenciales de 29 miembros del Consejo.

#### **V. Elección para llenar una vacante en la Comisión Jurídica y Técnica con arreglo al artículo 163, párrafo 7, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

8. En la 313ª sesión, el Consejo eligió a María Gómez Ballesteros (España) para llenar una vacante en la Comisión Jurídica y Técnica, producida a raíz de la renuncia de Adolfo Maestro González (España), durante el resto de su mandato, hasta el 31 de diciembre de 2027 (véase [ISBA/29/C/3](#)).

#### **VI. Estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas, incluida la información sobre el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo aprobados para la exploración**

9. En la 317ª sesión, celebrada el 28 de marzo, se presentó al Consejo un informe sobre el estado de los contratos de exploración y el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración ([ISBA/29/C/5](#)). El Consejo tomó nota del contenido del informe.

10. En la misma sesión, el Consejo examinó una nota de la secretaría sobre la cesión del 50 % del área asignada al Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (Ifremer) en virtud del contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos celebrado entre el Ifremer y la Autoridad ([ISBA/29/C/8](#)). El Consejo tomó nota de su contenido.

#### **VII. Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona**

11. En su 313ª sesión, el Consejo examinó el tema 10 del programa, relativo al examen del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona. Todos los debates posteriores sobre el proyecto de reglamento tuvieron lugar en sesiones oficiosas del Consejo abiertas a la participación de miembros de la Autoridad y observadores.

12. En consonancia con la hoja de ruta refrendada por el Consejo en noviembre de 2022 (véase [ISBA/27/C/21/Add.2](#), anexo II), la decisión del Consejo de 21 de julio

de 2023 (ISBA/28/C/24) y la nota informativa de la Presidencia de 15 de febrero de 2024<sup>1</sup>, el Presidente del Consejo presentó el texto consolidado<sup>2</sup> del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona, además de una compilación de texto por reubicar<sup>3</sup>, una recopilación de propuestas<sup>4</sup>, una tabla de normas y directrices ambientales<sup>5</sup> y las modalidades de trabajo propuestas para la primera parte del 29º período de sesiones. Durante el resto del período de sesiones, el Consejo celebró debates temáticos sobre aspectos concretos del proyecto de reglamento, con el apoyo del Presidente del Grupo de Trabajo de Composición Abierta Respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato con arreglo al artículo 13, párrafo 1, del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la sección 8 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención, los facilitadores y los relatores, así como deliberaciones detalladas, encabezadas por el Presidente del Consejo, sobre el texto consolidado.

13. Del 18 al 20 de marzo, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta celebró su décima reunión. Los días 18 y 19 de marzo, se trataron los temas del mecanismo de regalías y el mecanismo de revisión. El 19 de marzo, se celebró un debate temático sobre las medidas igualatorias en el que Australia ejerció la relatoría. El 20 de marzo, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta celebró un debate sobre las externalidades ambientales. Los participantes acordaron proseguir los debates entre períodos de sesiones y continuar perfeccionando el texto.

14. Los días 20, 21, 25 y 26 de marzo, el Consejo examinó el texto consolidado del Presidente, desde el preámbulo hasta el proyecto de artículo 25.

15. El 22 de marzo, se celebró un debate sobre el mecanismo de inspección en el que Noruega ejerció la relatoría. Muchos participantes pusieron de relieve la necesidad de un mecanismo de inspección, cumplimiento y ejecución. Sin embargo, se expresaron algunas dudas, pues algunos también consideraban positiva la idea de un comité de inspección y cumplimiento que facilitase la comunicación entre el Inspector Principal, la Comisión Jurídica y Técnica y el Consejo y cooperase con la secretaría y los Estados miembros. Se debatieron diversas cuestiones conceptuales, como el lugar que el nuevo órgano ocuparía en el marco institucional. El relator invitó a que se presentaran más contribuciones y se siguiera trabajando al respecto entre períodos de sesiones.

16. El 25 de marzo, el grupo de trabajo oficioso sobre asuntos institucionales celebró su séptima reunión, que trató sobre el control efectivo. Se expresaron opiniones divergentes respecto del enfoque de control reglamentario y el enfoque de control económico. Los cofacilitadores indicaron que se seguiría trabajando sobre el tema entre períodos de sesiones e invitaron a todas las delegaciones interesadas a participar en esa labor.

17. Los días 26 y 27 de marzo, el grupo de trabajo oficioso sobre la protección y preservación del medio marino celebró su séptima reunión. El 26 de marzo, se trató el tema del fondo de indemnización ambiental. El 27 de marzo, se trataron los temas del proceso relativo a la evaluación del impacto ambiental y la declaración de impacto ambiental, los planes de gestión ambiental regionales y las pruebas de extracción. Al final de la reunión, la facilitadora invitó a las delegaciones a proseguir los trabajos

<sup>1</sup> Véase [www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/02/Presidents-Briefing-note-on-the-consolidated-text.pdf](http://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/02/Presidents-Briefing-note-on-the-consolidated-text.pdf).

<sup>2</sup> Véase [www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/02/Consolidated\\_text.pdf](http://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/02/Consolidated_text.pdf).

<sup>3</sup> Véase [www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/02/Suspense-document.pdf](http://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/02/Suspense-document.pdf).

<sup>4</sup> Véase [www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/03/Proposal-Compilation-document-UPDATED-final-1.pdf](http://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/03/Proposal-Compilation-document-UPDATED-final-1.pdf).

<sup>5</sup> Véase [www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/03/ENV-Matrix.xlsx](http://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/03/ENV-Matrix.xlsx).

entre períodos de sesiones y a presentar propuestas por escrito sobre los distintos temas que se habían tratado en los debates.

18. El 27 de marzo, se celebró un debate temático sobre la definición de *patrimonio cultural inmaterial* en el que los Estados Federados de Micronesia ejercieron la relatoría. En general, si bien hubo acuerdo sobre la importancia de proteger el patrimonio cultural subacuático y el patrimonio cultural inmaterial, se consideró necesario aclarar y hacer más aplicables las disposiciones reglamentarias relativas a esos dos tipos de patrimonio en aras de su ejecución efectiva. Se invitó a los participantes a proseguir los debates entre períodos de sesiones.

*Informes de las negociaciones sobre el proyecto de reglamento*

19. En su 318ª sesión, celebrada el 29 de marzo, el Consejo tomó nota de todos los informes orales del Presidente del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, los facilitadores y cofacilitadores de los grupos de trabajo oficiosos y los relatores, así como del resumen sobre el examen del texto consolidado del Presidente (véase el anexo). Una delegación puso de relieve la necesidad de acelerar el ritmo de trabajo y se mostró favorable a que el Consejo celebrara una tercera reunión, en noviembre de 2024, si fuera necesario para seguir avanzando en el proyecto de reglamento, si bien indicó que esa propuesta podría estudiarse cuando se examinara la hoja de ruta, en julio de 2024.

## **VIII. Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la primera parte de su 29º período de sesiones**

20. En su 313ª sesión, la Vicepresidenta de la Comisión Jurídica y Técnica, Sissel Eriksen, presentó en nombre de la Presidencia de la Comisión un informe preliminar sobre la labor realizada por la Comisión en la primera parte del 29º período de sesiones.

21. En su 316ª sesión, el Consejo tomó nota del informe de la Presidencia de la Comisión sobre la labor realizada por la Comisión en la primera parte de su 29º período de sesiones (ISBA/29/C/7). Numerosas delegaciones expresaron su agradecimiento por la ardua labor que desempeñaba la Comisión. El Consejo observó con aprecio las recomendaciones revisadas para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración. Muchas delegaciones recalcaron la importancia de las oportunidades de capacitación que ofrecían los contratistas a los países en desarrollo y elogiaron los muy positivos avances logrados al haberse incrementado la participación de mujeres cualificadas gracias al proyecto Mujeres en la Investigación de las Aguas Profundas. Muchas delegaciones también acogieron con satisfacción la puesta en marcha de la red de ex participantes en actividades de desarrollo de la capacidad de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos como forma de potenciar aún más la implicación y la especialización en disciplinas relacionadas con las aguas profundas.

22. Asimismo, el Consejo tomó nota de que la Comisión había aprobado criterios para identificar a los contratistas en riesgo de incumplimiento y modalidades para facilitar el intercambio de opiniones con los contratistas. El Consejo tomó nota también de un proyecto de artículo relativo a los certificados de origen, propuesto por la Comisión a partir de una sugerencia de Bélgica, y decidió incluir el proyecto de artículo propuesto en la siguiente versión del texto consolidado del Presidente.

23. El Consejo tomó nota con satisfacción de los progresos realizados en la fijación de valores umbral ambientales, así como de los avances de la labor relativa a la elaboración de un procedimiento normalizado y una plantilla para formular, establecer y revisar planes de gestión ambiental regionales, y señaló que sería necesario actualizar algunos aspectos del procedimiento normalizado para adaptarlos al reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona cuando se aprobase.

24. El Consejo tomó conocimiento de que se estaba redactando la nota orientativa sobre la aplicación del procedimiento normalizado y la plantilla y expresó interés en que dichas herramientas se presentaran en su próxima sesión.

## **IX. Cooperación con otras organizaciones internacionales pertinentes**

25. En la 316ª sesión, el Consejo estudió un memorando de entendimiento entre la Autoridad y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (ISBA/29/C/2). El memorando tenía por objeto facilitar la cooperación y colaboración entre la Autoridad y la FAO en esferas de interés común, en particular en relación con la pesca de aguas profundas y las cuestiones relativas a las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. El Consejo aprobó el memorando de entendimiento y solicitó al Secretario General que lo firmara y velara por que se cumplieran sus objetivos asegurando que las dos organizaciones coordinaran de manera adecuada las medidas de políticas correspondientes a sus mandatos respectivos en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

## **X. Informe sobre la cooperación con la Comisión OSPAR**

26. En la 316ª sesión, el Secretario General presentó un informe sobre la cooperación con la Comisión OSPAR para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste (ISBA/29/C/6). El informe había sido solicitado por la Asamblea en su 28º período de sesiones y se refería a la decisión adoptada por la Comisión OSPAR que había dado lugar a la ampliación del alcance del área marina protegida de la corriente del Atlántico Norte y la cuenca marina Evlanov respecto de la Zona y sus posibles repercusiones en el mandato exclusivo asignado a la Autoridad sobre la Zona en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Algunas delegaciones pusieron de relieve la importancia de preservar el mandato de la Autoridad en lo tocante a regular y organizar las actividades en la Zona, incluida la protección del medio marino, y propusieron que se elaborara un marco de coordinación con la Comisión OSPAR. Otra delegación planteó la polarización del debate relativo al mandato exclusivo de la Autoridad en diversas organizaciones y exhortó a los miembros de la Autoridad a que preservaran la integridad del mandato de la Autoridad y evitaran que aumentara la polarización. Varias delegaciones reconocieron el mandato específico y exclusivo de la Autoridad. Numerosas delegaciones recordaron asimismo que las medidas adoptadas por la Comisión OSPAR solo podían considerarse vinculantes para las partes contratantes en el Convenio OSPAR. Algunas señalaron que, en determinadas circunstancias, ambas organizaciones podrían desempeñar funciones complementarias. Muchas delegaciones acogieron con satisfacción los esfuerzos de la secretaría por entablar un diálogo con la Comisión OSPAR y opinaron que el memorando de entendimiento suscrito entre ambas organizaciones debería cimentar actividades de consulta y coordinación adecuadas.

27. El Consejo tomó nota del informe y solicitó al Secretario General que facilitara periódicamente información actualizada sobre el estado de la cooperación entre ambas organizaciones.

## **XI. Informe del Secretario General sobre los incidentes acaecidos en la zona del contrato NORI-D de la zona de Clarion-Clipperton**

28. En la 315ª sesión, celebrada el 22 de marzo, el Consejo tomó nota del informe revisado del Secretario General sobre los incidentes acaecidos en la zona del contrato NORI-D de la zona de Clarion-Clipperton ([ISBA/29/C/4/Rev.1](#)).

29. Si bien la mayoría de las delegaciones respaldaron el derecho a la protesta en el mar, también reconocieron que ese derecho no era absoluto y estaba limitado por los derechos de otros Estados a ejercer las libertades de la alta mar y que debía hacerse valer teniendo debidamente en cuenta los derechos relativos a las actividades en la Zona de conformidad con la Convención.

30. Un Estado patrocinador destacó la necesidad de tomar medidas para prevenir la obstrucción de las actividades en la Zona, permitir el ejercicio de los derechos soberanos como Estado patrocinador y asegurar la protección de la vida humana en el mar. El mismo Estado patrocinador propuso crear una zona de seguridad de hasta 500 metros alrededor de los buques e instalaciones que realizaran actividades en la Zona como medida provisional hasta que se revisara el reglamento de explotación de la Autoridad.

31. El Estado del pabellón del Arctic Sunrise manifestó su postura sobre el derecho a la protesta en el mar y describió en detalle el ejercicio de sus responsabilidades y su jurisdicción exclusiva sobre el buque. Se hizo referencia a la decisión del Tribunal de Distrito de Ámsterdam y al informe del Cuerpo de Inspección de Medio Humano y Transporte del Ministerio de Infraestructuras y Gestión del Agua neerlandés.

32. En el intercambio de opiniones subsiguiente se pusieron de manifiesto las discrepancias sobre la forma de abordar la cuestión, si bien se hizo un llamamiento al diálogo en aras de la seguridad de la vida de los manifestantes y los contratistas en el mar. No se cuestionó que el objetivo de las medidas que se habían adoptado hubiera sido velar por la seguridad en el mar ni que el ejercicio del derecho a la protesta no podía comprometer la seguridad en el mar. Se recordó que los actos que eran seguros en tierra podían convertirse rápidamente en conductas de riesgo en el mar. Se sugirió que se respetara un código de conducta.

33. También se recordó que, en virtud del artículo 146 de la Convención, con respecto a las actividades en la Zona, la Autoridad debía adoptar las medidas necesarias para asegurar la eficaz protección de la vida humana. Algunas delegaciones se mostraron favorables a que se adoptaran medidas para prevenir que las actividades de los contratistas sufrieran interferencias, incluso creando una zona de seguridad. No obstante, varias delegaciones manifestaron que la Autoridad debería coordinar dichas medidas con el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional. Algunas delegaciones consideraron que el artículo 33 de los reglamentos sobre prospección y exploración en la Zona no justificaba que el Secretario General adoptara medidas inmediatas, puesto que no hacía referencia a la seguridad de la vida humana en el mar ni fundamentaba en modo alguno que se dictaran medidas inmediatas por esos motivos. Otras opinaron que esas medidas inmediatas de carácter temporal eran necesarias y apropiadas y que el Secretario General había cumplido la obligación que le incumbía en virtud de la Convención y,

en consecuencia, pidieron que el Secretario General siguiera adoptando las medidas apropiadas y necesarias que procediera.

34. En la 318ª sesión, una delegación informó al Consejo de que estaba celebrando consultas con otras delegaciones al objeto de proponer un proyecto de decisión del Consejo en el que se especificaran medidas apropiadas para velar por la seguridad de la vida humana cuando se realizaran actividades en la Zona. Varias delegaciones señalaron que el tema era urgente.

## Anexo

### Informes sobre los progresos realizados por los grupos de trabajo

#### I. Informe oral presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo de Composición Abierta respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato, Olav Myklebust (Noruega)

1. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta se reunió los días 18, 19 y 20 de marzo de 2024. Se había invitado a las delegaciones a preparar la reunión utilizando la nota que el Presidente les había enviado el 1 de marzo.
2. Al inicio de la reunión, el Presidente presentó brevemente el programa del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y recordó las preguntas orientativas que se habían propuesto para preparar los debates, las cuales se habían formulado a partir de las principales cuestiones conceptuales pendientes. El Presidente también recordó a los participantes que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta contaría con la presencia de dos distinguidos expertos: Richard Roth, del Instituto Tecnológico de Massachusetts, y Luke Brander.
3. El primer tema del debate se centró en los incentivos. Se recordó que tanto los objetivos como las categorías de incentivos habían sido objeto de debate. Se expresaron opiniones diversas sobre si los incentivos podían solucionar la disparidad de concentración de los recursos, si bien la mayoría de las delegaciones expresaron cierto desacuerdo con esa posibilidad. Del debate se desprendió un aparente acuerdo general sobre la conveniencia de ofrecer incentivos financieros, pero no se aclaró qué otras categorías de incentivos podrían añadirse. Varias delegaciones destacaron la importancia y la necesidad de disponer de incentivos que fomentaran la transferencia de tecnología y la capacitación.
4. El segundo tema que se discutió en detalle fue la revisión del sistema y el mecanismo de pago. El Canadá presentó información actualizada detallada sobre los trabajos entre períodos de sesiones, los cuales habían consistido en formular nuevas propuestas de normas que, por el momento, se habían incluido en la compilación de texto por reubicar. Se invitó a las delegaciones a estudiar detenidamente esas propuestas y a proseguir la constructiva labor al respecto que se había llevado a cabo entre períodos de sesiones. Las delegaciones discreparon sobre la conveniencia de incorporar el concepto de *impacto ambiental* en la revisión del mecanismo de pago.
5. Los debates pasaron a tratar la cuestión del comienzo de la producción comercial (actualmente recogida en el proyecto de artículo 27). El Canadá aportó más explicaciones sobre la parte pertinente de la labor entre períodos de sesiones, y la formulación alternativa del artículo que se había propuesto obtuvo amplio apoyo. En ese contexto surgió la cuestión de las funciones y los derechos de los Estados ribereños, pero finalmente se acordó que el texto estándar propuesto, que había presentado el Canadá y figuraba en la compilación de texto por reubicar, abordaba ese aspecto de manera adecuada.
6. En relación con el comienzo de la producción comercial, también se trató la fecha en que los contratistas debían iniciar sus pagos. El Secretario General, dirigiéndose a los asistentes, hizo hincapié en que era preciso estudiar la necesidad de cobrar un canon anual fijo a partir de la fecha del contrato, independientemente de la producción comercial. El objetivo de ese canon, previsto en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, era velar por que los Estados miembros no tuvieran que subvencionar los gastos de gestión de los contratos antes de la fecha

de producción comercial. Una vez hubiera comenzado la producción comercial, el régimen de regalías sustituiría al canon fijo.

7. Tras las deliberaciones conceptuales, las delegaciones examinaron uno a uno determinados artículos relacionados con las disposiciones financieras, gracias a lo cual los artículos se siguieron perfeccionando y, en ciertos aspectos, se llegó a un encomiable acuerdo sobre asuntos que se habían abierto en debates anteriores.

8. La última parte de la reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta se dedicó a las externalidades ambientales. El Sr. Brander presentó un panorama detallado de la labor que había desempeñado para el Consejo el año anterior y habló, entre otras cosas, del nivel de certidumbre del que deberían gozar las instancias normativas al incorporar la valoración de los ecosistemas en la formulación de políticas. Se abrió el turno de observaciones y preguntas y las delegaciones expresaron opiniones divergentes sobre si las externalidades ambientales deberían (e incluso podrían) integrarse en el mecanismo de regalías. Un aspecto central de ese debate versó sobre cómo afectaría la integración de las externalidades a la posición de los contratistas respecto de la de los productores de minerales terrestres.

9. Al clausurar la sesión, el Presidente hizo un breve resumen de la reunión e instó a los participantes a proseguir los constructivos debates entre períodos de sesiones.

## **II. Informe oral presentado por la facilitadora del grupo de trabajo oficioso sobre la protección y preservación del medio marino, Raijeli Taga (Fiji)**

10. El grupo de trabajo oficioso se reunió los días 26 y 27 de marzo de 2024. En su documento informativo, publicado el 1 de marzo, la facilitadora había propuesto algunas preguntas para delimitar y orientar los debates con miras a acotar y definir con precisión las cuestiones conceptuales concretas que seguían pendientes. Al principio de la reunión, la facilitadora recordó las preguntas orientativas y, al no haber objeciones entre los asistentes y para estudiar las modalidades propuestas, se mantuvo un debate sustantivo sobre las preguntas orientativas en el que participaron tanto las delegaciones como las partes observadoras.

11. El primer tema general que se trató fue el fondo de indemnización ambiental. Se examinaron varias cuestiones pendientes: si la responsabilidad aplicable al mecanismo de indemnización debería ser objetiva o subjetiva; la mejor forma de velar por la gestión del fondo; los daños indemnizables con cargo al fondo; y el alcance de las partes con derecho a ser indemnizadas por el fondo. En general, seguía habiendo divergencia de opiniones sobre la mayoría de esas cuestiones. En relación con el régimen de responsabilidad aplicable, algunas delegaciones pusieron de relieve que imponer un régimen de responsabilidad objetiva sería contrario a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, mientras que otras señalaron que estaría en consonancia con otros mecanismos de indemnización ambiental. La mayoría de las delegaciones se mostraron partidarias de codificar en el reglamento sobre explotación únicamente el establecimiento del fondo y sus normas fundacionales (dejando constancia de los parámetros ya convenidos) e incluir las disposiciones más detalladas en las normas y directrices. Varios participantes insistieron en que discutir los detalles del fondo no debería desviar la atención de la prevención de daños ambientales y la finalización de los artículos pertinentes para conseguir ese objetivo.

12. En su segundo día de reuniones, los debates del grupo de trabajo oficioso giraron en torno a las evaluaciones del impacto ambiental y las declaraciones de impacto ambiental. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que había coordinado los trabajos entre períodos de sesiones junto con Alemania y el Reino de los Países Bajos, brindó al grupo de trabajo información actualizada sobre las propuestas más recientes y le presentó una propuesta de reestructuración general. El objetivo de la

propuesta era equilibrar las disposiciones de más alto nivel, que debían incluirse en el reglamento, con las disposiciones más técnicas, que quedarían relegadas a las normas o las directrices. La propuesta de reestructuración obtuvo un apoyo considerable de los Estados miembros y los participantes. El Reino Unido indicó que los trabajos podían continuar en el seno de un grupo de redacción, en el que se animaba a participar a los Estados miembros.

13. En la tercera parte de los debates se volvieron a examinar los planes de gestión ambiental regionales. La mayoría de los miembros contribuyentes y de las delegaciones coincidieron en que los planes de gestión ambiental regionales eran, ante todo, documentos de políticas. Numerosos contribuyentes propusieron estudiar la forma de poner en práctica partes específicas de esos planes mediante instrumentos vinculantes. La facilitadora recordó que la secretaría había publicado en fecha reciente un documento de debate sobre esa cuestión.

14. La última parte de la reunión del grupo de trabajo se dedicó a las pruebas de extracción. Como coordinadora de los trabajos entre períodos de sesiones, Alemania abrió el debate presentando información actualizada del estado de la cuestión y señaló que aún no se había llegado a un acuerdo general. Como dejaron patente los debates, seguía habiendo discrepancias respecto de si la Convención permitía que el reglamento sobre explotación prescribiera pruebas de extracción anteriores a la aprobación de un plan de trabajo para la explotación, o si para poder iniciar las pruebas era indispensable disponer de un contrato en vigor. Las delegaciones también reflexionaron sobre la situación de las pruebas de extracción en el contexto de los contratos de exploración. Se sugirió considerar un enfoque simplificado cuando ya se hubiera probado un tipo concreto de equipo de extracción con el fin de evitar la repetición innecesaria de las pruebas.

15. Al final de la reunión, la facilitadora invitó a las delegaciones a expresar a la secretaría su interés en participar en los subsiguientes trabajos entre períodos de sesiones y a presentar propuestas por escrito sobre los distintos temas que se habían tratado en los debates. El plazo para presentar contribuciones por escrito se fijó en el 1 de mayo de 2024.

### **III. Informe oral presentado por el relator del debate temático sobre el mecanismo de inspección, cumplimiento y ejecución, Terje Aalia (Noruega)**

16. El debate temático sobre el mecanismo de inspección, cumplimiento y ejecución tuvo lugar el 22 de marzo de 2024. El debate entre los Estados miembros y otros participantes se organizó conforme a las preguntas orientativas propuestas por Noruega, que habían estado disponibles en la página web de la Autoridad desde el 13 de marzo.

17. Al inicio de la sesión, el relator resumió brevemente los antecedentes de las cuestiones sometidas al Consejo y la labor que se había llevado a cabo entre períodos de sesiones y resumió la variedad de propuestas que se habían planteado para el mecanismo de inspección, cumplimiento y ejecución. Las propuestas para el mecanismo recogidas en su exposición general fueron las presentadas en los períodos de sesiones 27º y 28º y la más reciente, presentada por Alemania, que se basaba en el actual proyecto de artículo 102 del texto consolidado del Presidente.

18. El debate comenzó con la exposición de la delegación de Alemania sobre los fundamentos de su propuesta. Entre otros puntos, se destacó que el objeto de la propuesta era establecer un régimen de cumplimiento sólido, comparable al de otros mecanismos internacionales. Aunque el propósito de la propuesta era conseguir un proceso general controlado por los Estados miembros, también se hizo hincapié en la necesidad de no socavar las funciones de los mecanismos de cumplimiento existentes,

el funcionamiento de la Comisión Jurídica y Técnica a ese respecto ni la implicación de la secretaría.

19. Varias delegaciones valoraron la propuesta de manera positiva, mientras que otras subrayaron que el modelo híbrido propuesto anteriormente debería tener preferencia en futuros debates. Aunque varias delegaciones convinieron en que el Consejo estaba facultado para crear nuevos órganos de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, otras cuestionaron la necesidad de crear un nuevo órgano cuyo mandato y competencias podrían solaparse con los de los órganos existentes. También se planteó si el Consejo podía ejercer la facultad de crear nuevos órganos mediante un reglamento, por oposición al formato mediante el que adoptaba otras decisiones. Esas delegaciones invitaron a seguir estudiando la cuestión. Varias delegaciones pusieron de relieve la utilidad de seguir un criterio evolutivo. Los debates prosiguieron conforme a las preguntas orientativas que fue formulando el relator.

20. La primera pregunta planteaba la cuestión de situar el comité de cumplimiento propuesto en el marco institucional de la Convención. Las deliberaciones subsiguientes apuntaron que varias delegaciones consideraban importante velar por la independencia del comité, mientras que otras cuestionaban la lógica de que el comité fuera independiente de la Comisión Jurídica y Técnica. Las delegaciones presentaron puntos de vista divergentes sobre la mejor manera de entender esa independencia. Se recalcó que debería evitarse politizar el comité. También se aludió a la necesidad de tener en cuenta la relación costo-eficiencia al diseñar el sistema. Asimismo, se discutió si el comité debería depender del Consejo o de la Comisión. Siguió habiendo divergencia de posturas y se sugirió que también se tuvieran en cuenta los puntos de vista de la Comisión.

21. La siguiente pregunta hacía referencia al alcance de las facultades decisorias del comité. Se sugirió que el comité de cumplimiento tuviera la facultad de expedir avisos de cumplimiento, órdenes de emergencia y órdenes de adopción de medidas inmediatas. Otras delegaciones subrayaron que el comité de cumplimiento debería estar facultado para examinar los informes de inspección y expedir notificaciones de cumplimiento, mientras que la Comisión debería poder seguir desempeñando las responsabilidades que había venido ejerciendo en virtud de la Convención.

22. En cuanto a la tercera pregunta, sobre la composición del comité de cumplimiento, varias delegaciones pusieron de relieve la necesidad de incorporar criterios para asegurar que los miembros del comité gozaran de las cualificaciones técnicas y las credenciales requeridas y que su distribución geográfica fuera equitativa. Se sugirió que se evitara introducir una jerarquía entre el comité de cumplimiento y la Comisión.

23. En sus observaciones finales, el relator invitó a que se presentaran más contribuciones por escrito, también sobre las preguntas orientativas restantes, a fin de facilitar que las delegaciones prosiguieran la labor entre períodos de sesiones para establecer un mecanismo sólido de inspección, cumplimiento y ejecución, en consonancia con el llamamiento que habían hecho varias delegaciones de que se siguiera trabajando en ese asunto. Con la anuencia del grupo, se podría comenzar a trabajar en ello entre períodos de sesiones y continuar en la próxima reunión del Consejo, prevista para julio.

**IV. Informe oral presentado por los cofacilitadores del grupo de trabajo  
oficioso sobre asuntos institucionales, Gina Guillén-Grillo (Costa Rica)  
y Salvador Vega Telias (Chile)**

24. El grupo de trabajo oficioso sobre asuntos institucionales se reunió el 25 de marzo de 2024. Como se había detallado en la nota informativa publicada por los cofacilitadores antes de la reunión, el tema del debate fue el control efectivo. Al inicio del debate, los cofacilitadores subrayaron la pertinencia del tema, que también había quedado patente en la historia de la negociación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y presentaron un breve resumen del estado de la cuestión.

25. Los cofacilitadores recordaron a las delegaciones y a los demás participantes que el derecho internacional abordaba el control efectivo desde diversas perspectivas, en función del contexto en el que surgiera el concepto. Los cofacilitadores recordaron dos formulaciones particulares a las que se había hecho referencia en el contexto del patrocinio estatal de contratistas en el régimen de explotación, a saber, el enfoque de control reglamentario y el enfoque de control económico.

26. Cuando se abrió el turno de palabra, varias delegaciones trataron los dos enfoques. Se puso de manifiesto que seguía habiendo divergencia de opiniones, pero múltiples delegaciones hablaron de la posibilidad de conciliar ambos planteamientos.

27. Las delegaciones favorables al enfoque de control reglamentario subrayaron que se ajustaba a la Convención y al Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (Acuerdo de 1994), así como a la práctica seguida de manera sistemática en los reglamentos sobre exploración. Señalaron que introducir un nuevo enfoque equivaldría a cambiar lo que se describió como la interpretación aceptada tradicionalmente del concepto de *control efectivo* con arreglo a la Convención y al Acuerdo de 1994 y socavaría la premisa de que la decisión de patrocinar o no a un contratista debía quedar entre el Estado patrocinador y el contratista. Sin embargo, otras delegaciones señalaron que adoptar el enfoque de control económico no solo sería admisible, sino que reflejaría la práctica seguida en algunos sistemas jurídicos nacionales, y que había ejemplos de mejores prácticas para estudiar, adoptar y desarrollar mecanismos sólidos para la fase de explotación cumpliendo los mandatos dimanantes de la Convención.

28. Las delegaciones discreparon acerca de cómo podría repercutir el enfoque de control económico en la posición de los Estados en desarrollo. Algunas delegaciones sostuvieron que la consecuencia práctica de ese enfoque sería que los Estados menos desarrollados quedarían excluidos del patrocinio. No obstante, otros participantes señalaron que los Estados en desarrollo se beneficiarían de la aplicación del enfoque de control económico, el cual también facilitaría la aplicación de medidas contra los activos en caso necesario.

29. Varias delegaciones reflexionaron además sobre las implicaciones de las normas de control eficaces para la responsabilidad de los Estados. Los partidarios del enfoque de control reglamentario hicieron hincapié en que las obligaciones del Estado patrocinador eran, por naturaleza, obligaciones de conducta (según quedó reflejado en la opinión consultiva de 2011 de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar), las cuales, en esencia, imponían al Estado patrocinador la obligación de introducir un marco regulatorio adecuado aplicable al contratista. Al mismo tiempo, otras delegaciones, refiriéndose a la opinión consultiva del Tribunal Internacional, recordaron la importancia de evitar que el régimen de patrocinio favoreciera el surgimiento de “jurisdicciones de conveniencia”, en las que la regulación y supervisión de los contratistas fueran indebidamente laxas. Este factor se consideró favorable al enfoque de control

económico. En respuesta a esa consideración, se señaló que la supervisión de los contratistas recaía fundamentalmente en la Autoridad y que, en circunstancias en que la Autoridad cumpliera su responsabilidad de acuerdo con un régimen reglamentario sólido, la laxitud de la regulación y la competencia entre “jurisdicciones de conveniencia” deberían ser, por definición, imposibles, incluso aplicando el enfoque de control reglamentario.

30. Para concluir la reunión, los cofacilitadores indicaron que se seguiría trabajando sobre el tema entre períodos de sesiones e invitaron a todas las delegaciones interesadas a transmitir a la secretaría su deseo de participar en esa labor.

## V. Informe sobre el debate temático acerca de la medida igualatoria

31. El 19 de marzo de 2024, el Consejo celebró un debate temático oficioso sobre la incorporación de una medida igualatoria en las disposiciones financieras de los contratos.

32. Daniel Wilde, de la Secretaría del Commonwealth, y Richard Roth, del Instituto Tecnológico de Massachusetts, aportaron su experiencia a los debates. En nombre de quienes participaron en el debate temático, la relatora les dio las gracias por su ayuda.

33. El Sr. Wilde hizo una presentación en la que explicó el fundamento jurídico de la adopción de una medida igualatoria conforme a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo sobre la Aplicación de la Parte XI de la Convención. Su presentación podía consultarse en el sitio web de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

34. El Sr. Wilde también explicó por qué el tipo impositivo medio efectivo era un buen criterio para comparar la carga tributaria de los productores de minerales terrestres que extraían los mismos metales que pudieran extraerse de la Zona con la carga tributaria que podrían soportar los productores de los fondos marinos según los modelos de regalía base elaborados por el Instituto Tecnológico de Massachusetts. También presentó una visión general de las dos opciones de medida igualatoria preseleccionadas por el grupo de trabajo entre períodos de sesiones.

35. Las dos opciones eran las siguientes:

a) Un modelo híbrido en el que, o bien un contratista pagaría a la Autoridad una regalía adicional a la regalía base en el caso de recibir exenciones fiscales o subvenciones deducibles de los pagos al Estado patrocinador, o bien el contratista y las entidades conexas pagarían a la Autoridad una participación complementaria en los beneficios del 25 % deducible de todos los pagos a los Estados derivados de las actividades de extracción. Las definiciones de las entidades conexas y los beneficios se basarían en las normas modelo mundiales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos contra la erosión de la base imponible;

b) Un segundo modelo, elaborado con la ayuda del Foro Intergubernamental, conforme al cual el contratista pagaría a la Autoridad una participación complementaria en los beneficios del 25 % deducible de los pagos al Estado patrocinador.

36. El proyecto de texto del modelo híbrido se había incluido en el informe del grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre la medida igualatoria antes de la reunión del Consejo de noviembre de 2023 y en la compilación de texto por reubicar. El proyecto de texto del modelo de participación complementaria en los beneficios se había transmitido en la nota informativa para la reunión del grupo de trabajo entre períodos de sesiones de agosto de 2023, pero para facilitar su consulta también se había publicado en el sitio web de la Autoridad, en la lista de documentos para los debates temáticos de la primera parte del período de sesiones en curso del Consejo.

37. Las delegaciones que tomaron la palabra apoyaron la inclusión de una medida igualatoria en el proyecto de reglamento.
38. También se respaldó la idea de prever una medida igualatoria en el proyecto de reglamento mediante una disposición sencilla y detallar el modelo preferido en una norma aparte. El Sr. Wilde sugirió en su presentación que el proyecto de texto podría decir: “El contratista pagará la medida igualatoria prevista en la norma sobre la medida igualatoria”.
39. Sin embargo, no se llegó a un consenso sobre el modelo de medida igualatoria preferido y algunas delegaciones afirmaron que necesitaban seguir estudiando las dos opciones.
40. Entre los asuntos sobre los que las delegaciones pidieron aclaraciones figuraba el tratamiento de los subcontratistas en los dos modelos de medida igualatoria. También se planteó la forma de aplicar la medida igualatoria a la Empresa.
41. Algunas delegaciones se mostraron a favor de que la medida igualatoria tuviera en cuenta las externalidades ambientales. Sin embargo, los Sres. Wilde y Roth explicaron que los dos modelos examinados solo estaban diseñados para igualar los impuestos de sociedades, pero no abordaban las cuestiones ambientales, que eran objeto de otro debate.
42. Dado que el modelo híbrido y el modelo de participación complementaria en los beneficios eran relativamente complejos, Australia podría facilitar entre períodos de sesiones nuevos debates sobre ellos si las delegaciones así lo deseaban.

## **VI. Informe sobre el debate temático acerca de la definición de *patrimonio cultural inmaterial***

43. El 27 de marzo de 2024, el Consejo celebró un debate temático sobre la definición de *patrimonio cultural inmaterial*. Para preparar el debate, se invitó a las delegaciones a considerar la cuestión del patrimonio cultural inmaterial en relación con las actividades en la Zona. También recibieron una breve recapitulación de los trabajos entre períodos de sesiones.
44. Para el debate temático, se invitó a las delegaciones a reflexionar sobre tres preguntas orientativas:
- a) ¿Debería hacer referencia el reglamento sobre explotación al patrimonio cultural subacuático inmaterial?
  - b) Si el reglamento sobre explotación hiciera referencia al patrimonio cultural subacuático inmaterial, ¿debería definirse el concepto en el reglamento sobre explotación y, en caso afirmativo, cuál sería una definición adecuada?
  - c) Suponiendo que el reglamento sobre explotación hiciera referencia al patrimonio cultural subacuático inmaterial, ¿cuál sería la formulación reglamentaria adecuada?
45. En cuanto a la primera pregunta orientativa (“¿Debería hacer referencia el reglamento sobre explotación al patrimonio cultural subacuático inmaterial?”), la mayoría de las delegaciones respondieron afirmativamente o se mostraron abiertas a la posibilidad de que el reglamento sobre explotación hiciera referencia al patrimonio cultural subacuático inmaterial. Varias delegaciones apuntaron que la legislación internacional existente y los instrumentos y procesos conexos apoyaban la referencia al concepto de *patrimonio cultural subacuático inmaterial*, por ejemplo la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre el Patrimonio Cultural Subacuático, de 2001, y la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial,

de 2003; la mención a los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales incluida en el Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional, recientemente adoptado; y las referencias contenidas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Las delegaciones también señalaron que el patrimonio cultural estaba asociado de diversas formas al medio marino, incluido el de la Zona, y que existían prácticas regulatorias nacionales que reconocían y tenían en cuenta ese hecho, como las evaluaciones del impacto ambiental que incorporaban dimensiones socioculturales.

46. No obstante, se subrayó que podría ser necesario estudiar una cuestión previa más sustantiva, a saber, si el término *patrimonio cultural subacuático* era adecuado para el reglamento sobre explotación, dado que el artículo 149 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se refería a “objetos de carácter arqueológico e histórico” y no a “patrimonio cultural subacuático”. También se subrayó que podría ser prematuro diferenciar entre patrimonio cultural subacuático “material” e “inmaterial” antes de tratar esa cuestión sustantiva previa.

47. También se expresó la opinión de que, aunque el reglamento sobre explotación utilizara la formulación del artículo 149 de la Convención, dicha formulación tendría que interpretarse y aplicarse de forma amplia y, probablemente, en consonancia con el concepto de *patrimonio cultural subacuático* recogido en la Convención de la UNESCO de 2001.

48. En cuanto a la segunda pregunta orientativa (“¿Debería definirse el concepto de *patrimonio cultural subacuático inmaterial* en el reglamento sobre explotación y, en caso afirmativo, cuál sería una definición adecuada?”), las delegaciones que se mostraron abiertas a incluir esa definición consideraron, entre otras cuestiones, las Convenciones de la UNESCO de 2001 y 2003, en particular sus definiciones de *patrimonio cultural subacuático* y *patrimonio cultural inmaterial*. Varias delegaciones eran partidarias, en particular, de utilizar la definición de *patrimonio cultural inmaterial* contenida en la Convención de 2003 como posible modelo para el reglamento sobre explotación, puesto que esa convención gozaba de amplia ratificación. Sin embargo, también se señaló que dicha convención solo se aplicaba al patrimonio cultural inmaterial en el territorio de sus Estados partes y, por lo tanto, podría no ser un modelo plenamente adecuado para definir y regular el patrimonio cultural subacuático inmaterial en el reglamento sobre explotación.

49. Aparte de las referencias a las convenciones de la UNESCO, las delegaciones señalaron, en general, que el concepto de *patrimonio cultural subacuático inmaterial* solía reflejar determinados vínculos culturales estrechos con el medio marino, en particular los expresados, practicados y transmitidos de generación en generación por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en forma de conocimientos tradicionales, mitos fundacionales, técnicas de navegación, tradiciones y expresiones orales, prácticas y rituales sociales y religiosos y artes escénicas.

50. En cuanto a la tercera pregunta orientativa (“¿Cuál sería la formulación reglamentaria adecuada si el reglamento sobre explotación hiciera referencia al patrimonio cultural subacuático inmaterial?”), las delegaciones presentaron y debatieron una rica gama de opciones. En general, las delegaciones se mostraron abiertas a considerar una propuesta reciente de España concerniente al sistema de protección que se utilizaría cuando se encontrara patrimonio cultural subacuático al realizar actividades en la Zona, en particular patrimonio cultural subacuático material, como restos humanos, pecios y artefactos fabricados por el ser humano. El sistema de protección se basaría en el actual proyecto de artículo 35 del reglamento sobre explotación e implicaría llevar a cabo actividades de notificación y consulta con, entre

otros, los Estados en los que se hubiera originado el patrimonio cultural encontrado o que tuvieran otro tipo de vínculo con él, así como con las organizaciones intergubernamentales competentes, como la UNESCO, y los Pueblos Indígenas y comunidades locales pertinentes. Dicho sistema de protección podría aplicarse también al patrimonio cultural subacuático material con aspectos inmateriales. Sin embargo, en el caso del denominado patrimonio cultural subacuático inmaterial “puro”, sin vínculos directos con elementos físicos del medio marino, la propuesta resultante de la labor entre períodos de sesiones sugería que dicho patrimonio cultural se protegería mejor creando zonas ambientales de interés específicas que pusieran de relieve su carácter cultural. También podrían incorporarse mecanismos de gestión basados en áreas a otros instrumentos y procesos, como el Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional. Según ese planteamiento, serían los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otras partes interesadas quienes tomarían la iniciativa de presentar sus propuestas a la Autoridad o a otras organizaciones competentes.

51. Varias delegaciones subrayaron también que, en la medida de lo posible, la formulación reglamentaria sobre el patrimonio cultural subacuático inmaterial debería vincularse a lugares específicos de la Zona y que se precisaba un proceso para establecer y comprobar dicho vínculo. Además, se subrayó que proteger ese patrimonio mediante una formulación reglamentaria era algo que debía hacerse de manera razonable, factible y práctica y basarse en definiciones y planteamientos aceptados ampliamente con arreglo al derecho internacional.

52. Varias delegaciones mantuvieron un debate preliminar sobre un posible texto reglamentario, por ejemplo, la formulación de la obligación de los contratistas de informar del patrimonio cultural subacuático encontrado, o una formulación que incluyera ese patrimonio en los estudios de referencia de los fondos marinos y en las evaluaciones del impacto ambiental realizados por los contratistas, y una formulación relativa a la adecuación de las solicitudes de aprobación de un plan de trabajo que basara parcialmente esa adecuación en si el contratista solicitante había considerado debidamente los derechos e intereses culturales.

53. Asimismo, varias delegaciones destacaron la importancia de usar fraseología relativa a los derechos de los Pueblos Indígenas, como el consentimiento libre, previo e informado, en particular la contenida en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, para ayudar a salvaguardar el patrimonio cultural subacuático inmaterial y facilitar la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas en la labor de la Autoridad sobre los asuntos que les conciernen. También se sugirió crear en la Autoridad un comité sobre el patrimonio cultural inmaterial que se ocupara de la cuestión de forma permanente.

54. Para concluir, el relator recomendó que el grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre el patrimonio cultural subacuático prosiguiera su labor en el siguiente intervalo entre períodos de sesiones sobre la base del debate temático y que informara al Consejo de dicha labor en la segunda parte del 29º período de sesiones. Salvo indicación en contrario, los Estados Federados de Micronesia seguirían facilitando el grupo de trabajo entre períodos de sesiones. El relator agradeció a las delegaciones su interés y su participación activa en el debate temático y en el grupo de trabajo entre períodos de sesiones, y a los representantes de los Pueblos Indígenas sus aportaciones al debate.



## Consejo

Distr. general  
29 de julio de 2024  
Español  
Original: inglés

### 29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte  
Kingston, 15 a 26 de julio de 2024

## Declaración de la Presidencia sobre la labor del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos durante la segunda parte del 29º período de sesiones

### Adición

#### I. Continuación del período de sesiones

1. La segunda parte del 29º período de sesiones del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró del 15 al 26 de julio de 2024. El Consejo celebró 6 sesiones plenarias (sesiones 319ª a 324ª) y 14 reuniones oficiosas.

#### II. Informe del Secretario General sobre las credenciales de los miembros del Consejo

2. En la 321ª sesión del Consejo, celebrada el 25 de julio, el Secretario General informó de que, hasta la fecha, se habían recibido credenciales oficiales de 35 miembros del Consejo y se había transmitido la información sobre el nombramiento de representantes por fax o mediante notas verbales rubricadas de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas, misiones permanentes ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos u otras oficinas o autoridades gubernamentales.

#### III. Estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas

3. En su 323ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Consejo tomó nota de los siguientes informes sobre la cesión de áreas que son objeto de contratos de exploración: el informe sobre la cesión del 50 % del área asignada al Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales<sup>1</sup>; el informe sobre la cesión de dos tercios del área asignada a la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos

<sup>1</sup> Véase [ISBA/29/C/16](#).



Minerales Oceánicos<sup>2</sup>; y el informe sobre la cesión de dos tercios del área asignada a la Japan Organization for Metals and Energy Security<sup>3</sup>.

#### **IV. Informe del Secretario General sobre la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos y cuestiones conexas**

4. En su 321ª sesión, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos y cuestiones conexas<sup>4</sup>.

#### **V. Examen, con miras a su aprobación, de las solicitudes relativas a planes de trabajo para la exploración**

5. En su 324ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Consejo aprobó el plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentado por la Organización de Ciencias del Sistema de la Tierra del Ministerio de Ciencias de la Tierra del Gobierno de la India<sup>5</sup>. El Consejo también tomó nota del informe de la Comisión Jurídica y Técnica sobre una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por la Organización de Ciencias del Sistema de la Tierra del Ministerio de Ciencias de la Tierra del Gobierno de la India<sup>6</sup>.

#### **VI. Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona**

6. En su 319ª sesión, celebrada el 15 de julio, el Consejo se ocupó del tema 10 del programa, relativo al examen del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona. Todos los debates posteriores sobre el proyecto de reglamento tuvieron lugar en reuniones oficiosas, celebradas del 15 al 24 de julio, en las que se contó con la plena participación de otros miembros de la Autoridad y observadores, en consonancia con la hoja de ruta aprobada por el Consejo en julio de 2023<sup>7</sup>. El Presidente del Consejo presentó su nota informativa de 3 de junio de 2024<sup>8</sup> y reanudó la lectura del texto consolidado del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona, comenzando con el proyecto de artículo 35<sup>9</sup>.

7. El pleno del Consejo celebró 11 reuniones oficiosas sobre el texto consolidado del Presidente, del 15 al 23 de julio. El Consejo concluyó una primera lectura del texto, que abarcaba desde el proyecto de artículo 35 hasta el proyecto de artículo 107. El 15 de julio se celebró un debate temático sobre las medidas igualatorias, en el que la delegación de Australia actuó como relatora. El 19 de julio se celebró un debate temático sobre el patrimonio cultural subacuático, en el que la delegación de los Estados Federados de Micronesia actuó como relatora. El 22 de julio, el Grupo de

---

<sup>2</sup> Véase ISBA/29/C/17.

<sup>3</sup> Véase ISBA/29/C/18.

<sup>4</sup> Véase ISBA/29/C/13.

<sup>5</sup> Véanse ISBA/29/C/14 e ISBA/29/C/L.4.

<sup>6</sup> Véase ISBA/29/C/19.

<sup>7</sup> Véanse ISBA/28/C/24 e ISBA/28/C/25.

<sup>8</sup> Véase [www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/06/The-Presidents-Briefing-note-for-2nd-part-twenty-ninth-session.pdf](http://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/06/The-Presidents-Briefing-note-for-2nd-part-twenty-ninth-session.pdf).

<sup>9</sup> Véase ISBA/29/C/CRP.1.

Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales celebró su octava reunión; el tema de debate fue el control efectivo. El 24 de julio, el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Marino celebró su octava reunión, con dos temas de debate: las evaluaciones del impacto ambiental y las declaraciones de impacto ambiental y la gestión y la vigilancia ambientales.

8. En su 323ª sesión, el Consejo tomó nota de todos los informes orales de los facilitadores y relatores (véase el anexo I).

9. En la misma sesión, el Consejo tomó nota de una lista del trabajo entre períodos de sesiones para el resto del 29º período de sesiones (véase el anexo II), preparada por el Presidente. Se acordó que la fecha límite para la presentación de propuestas por parte del grupo de trabajo entre períodos de sesiones sería el 1 de noviembre de 2024.

10. En las sesiones 323ª y 324ª, el Presidente presentó una hoja de ruta revisada (véase el anexo III) para orientar la labor del Consejo durante el 30º período de sesiones, que se celebrará en 2025, con respecto al proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona y las normas y directrices conexas. Se acordó que la fecha límite para la presentación de propuestas nacionales por escrito sería el 23 de septiembre de 2024. El Presidente presentará un texto consolidado revisado a finales de noviembre de 2024.

## **VII. Informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2023 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica**

11. En su 321ª sesión, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2023 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica<sup>10</sup>.

12. Algunos participantes elogiaron el acto paralelo organizado por la Comisión Jurídica y Técnica el 15 de julio de 2024 como un paso positivo hacia una mayor transparencia. Varias delegaciones pusieron de relieve la necesidad de una mayor transparencia y rendición de cuentas en relación con los contratistas y pidieron que se diera a conocer quiénes no habían presentado informes completos o adecuados o no habían respondido a las solicitudes del Consejo. El objetivo de esta divulgación sería aumentar la transparencia y garantizar que los contratistas rindan cuentas de sus obligaciones contractuales. Los participantes destacaron la importancia de que los contratistas cumplieran sus compromisos en materia de formación y creación de capacidad, especialmente en el caso de los países en desarrollo. Además, solicitaron información actualizada sobre el cumplimiento de dichos compromisos y señalaron que la creación de capacidad era un elemento crucial para los países en desarrollo y una exigencia contractual. La sesión de capacitación sobre gestión de datos celebrada en junio de 2024 recibió los elogios de los participantes, que reconocieron su valor para mejorar las competencias de los participantes procedentes de países en desarrollo. Sin embargo, también se reconoció que el hecho de que el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la participación de los países en desarrollo en las reuniones de la Comisión careciera de recursos suficientes suponía una dificultad. Los participantes pusieron de relieve la necesidad de abordar la cuestión de la financiación para garantizar una participación equitativa de los países en desarrollo.

---

<sup>10</sup> Véase [ISBA/29/C/15](#).

## **VIII. Informe del Director General Interino de la Empresa**

13. En su 321ª sesión, el Consejo tomó nota del informe del Director General Interino de la Empresa, Eden Charles.

14. Los participantes expresaron su firme apoyo a las actividades en curso y a la dirección de la Empresa, elogiaron la labor del Director General Interino y afirmaron su compromiso de seguir colaborando y manteniendo intercambios fructíferos. Los participantes pusieron de relieve el papel vital de la Empresa al facilitar la participación de los Estados en desarrollo en las actividades de exploración y señalaron que esa función era crucial para garantizar una exploración y una participación equitativas. No obstante, se expresó preocupación por la falta de avances hacia el establecimiento de proyectos conjuntos que permitieran a la Empresa funcionar con independencia de la Autoridad. Los proyectos conjuntos se consideraban esenciales para un reparto equitativo de los beneficios. Los participantes también solicitaron una evaluación de la viabilidad de crear una empresa conjunta de este tipo a corto o medio plazo.

## **IX. Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica**

15. En la 320ª sesión, celebrada el 18 de julio, el Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica, Erasmo Lara Cabrera (México), presentó un informe oral sobre la labor realizada por la Comisión en la segunda parte de su 29º período de sesiones (1 a 12 de julio)<sup>11</sup>.

16. Las delegaciones expresaron su firme apoyo al trabajo de la Comisión. Varias delegaciones formularon observaciones sobre temas concretos. Por lo que respecta a los programas de capacitación a cargo de los contratistas, muchas delegaciones expresaron su satisfacción por el número de puestos de formación ofrecidos y por la labor de la secretaría encaminada a aumentar el número de mujeres que cumplían los requisitos para participar en los programas de capacitación. También se elogió la puesta en marcha de la Red de Participantes en Actividades de Desarrollo de la Capacidad de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Algunas delegaciones señalaron los progresos realizados por la Comisión al afrontar los posibles casos de incumplimiento por parte de los contratistas. Varias delegaciones formularon observaciones preliminares sobre el procedimiento normalizado para la elaboración, el examen y la aprobación de los planes de gestión ambiental regionales. Se propuso celebrar un debate sobre la naturaleza jurídica de dicho documento. Muchas delegaciones también destacaron la importancia del trabajo del grupo sobre los valores umbral ambientales y alentaron a seguir avanzando. Además, expresaron su agradecimiento por el meticuloso trabajo realizado por la Comisión y reconocieron la importancia de su labor encaminada a mejorar las medidas de protección del medio ambiente.

17. En respuesta a las observaciones formuladas, el Presidente de la Comisión señaló que, en relación con el proceso de detección de posibles casos de incumplimiento por parte de los contratistas, se había realizado un importante trabajo y se había elaborado un procedimiento de evaluación equilibrado. El Presidente de la Comisión se congratuló de las numerosas reacciones positivas suscitadas por la elaboración de los distintos documentos relativos a los planes de gestión ambiental regionales. Además, abordó las observaciones sobre los informes anuales de los contratistas y señaló que se había realizado un trabajo considerable. Se observaron reacciones positivas a la labor relativa a los planes de gestión ambiental regionales.

---

<sup>11</sup> Véase [ISBA/29/C/7/Add.1](#).

El Presidente destacó la inclusión, en el anexo del informe, de una justificación de las observaciones sobre el procedimiento normalizado, que contenía una explicación de por qué no se habían tenido en cuenta algunas observaciones. El Secretario General concluyó el debate agradeciendo a la Comisión el trabajo realizado y exhortó a todos los miembros de la Autoridad a que hicieran aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias; por otro lado, señaló que la gran mayoría de los miembros de la Comisión habían podido asistir a sus sesiones y participar en ellas.

18. En su 324ª sesión, el Consejo tomó nota del informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la segunda parte de su 29º período de sesiones<sup>12</sup>.

19. Asimismo, el Consejo también debatió acerca del proyecto revisado para un procedimiento normalizado de elaboración, establecimiento y examen de los planes de gestión ambiental regionales<sup>13</sup>. Las delegaciones expresaron su esperanza de que dichas herramientas pudieran crearse y aplicarse lo antes posible. Algunas delegaciones propusieron modificaciones específicas en la finalidad y el carácter vinculante de los planes de gestión ambiental regionales para garantizar que se integraran efectivamente en los marcos regulatorios y proporcionaran directrices claras y aplicables para la gestión ambiental. Los participantes también destacaron la necesidad de mejorar la colaboración con los contratistas en la elaboración y la ejecución de los planes de gestión ambiental regionales. Además, pusieron de relieve que la mejora de la cooperación entre la Autoridad, los contratistas y otros interesados daría como resultado que los planes de gestión ambiental regionales fueran más completos y eficaces. El Consejo, tras consultar a las partes interesadas, acordó finalmente presentar observaciones adicionales a la Comisión con vistas a seguir perfeccionando el proyecto revisado según procediera.

20. También en la misma sesión, el Consejo adoptó una decisión relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica.

## **X. Informe del Comité de Finanzas; presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos; y aprobación de la escala de cuotas para el presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos correspondiente al ejercicio económico 2025-2026**

21. En sus sesiones 321ª y 322ª, celebradas el 25 de julio, y 323ª y 324ª, celebradas el 26 de julio, el Consejo examinó conjuntamente el tema 15 del programa (“Informe del Comité de Finanzas”)<sup>14</sup>, el tema 16 del programa (“Presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos”)<sup>15</sup> y el tema 17 del programa (“Aprobación de la escala de cuotas para el presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos correspondiente al ejercicio económico 2025-2026”).

22. En las sesiones 321ª y 322ª, el Presidente del Comité de Finanzas, Khurshed Alam (Bangladesh), presentó el informe del Comité sobre su labor durante el 29º período de sesiones (10 a 12 de julio). El Consejo tomó nota del informe.

23. Algunos participantes expresaron su preocupación por las disminuciones del presupuesto por programas y señalaron que dichas disminuciones ponían en peligro la capacidad de la Autoridad para cumplir sus obligaciones. Otros participantes

<sup>12</sup> Véase [ISBA/29/C/7/Add.1](#).

<sup>13</sup> Véase [ISBA/29/C/10](#).

<sup>14</sup> Véase [ISBA/29/C/20-ISBA/29/A/9](#).

<sup>15</sup> Véanse [ISBA/29/C/11-ISBA/29/A/3](#) e [ISBA/29/C/L.2](#).

apoyaron el planteamiento de crecimiento nominal nulo reflejado en el proyecto de presupuesto revisado. Algunas delegaciones expresaron su preocupación por el retraso en la presentación del informe del Comité, y una delegación pidió que se le facilitaran documentos específicos, incluidos un informe sobre los viajes para el ciclo presupuestario en curso y las revisiones de la declaración de auditoría. Algunas delegaciones apoyaron la recomendación del Comité de que el Consejo y la Asamblea estudiaran la cuestión del pago de cuotas por parte de los observadores.

24. El Presidente del Comité de Finanzas señaló que la propuesta presupuestaria se había hecho pública en línea el 18 de abril, es decir, 76 días antes del debate, y que el retraso en cargar el informe del Comité se había debido a problemas de traducción y edición. En respuesta a las preguntas sobre el reparto de beneficios, el Presidente se remitió a los debates sobre las opciones en el Comité de Finanzas, que aún estaban en curso. El Secretario General indicó que estaba satisfecho con la propuesta presupuestaria revisada y que aplicaría las recomendaciones del Comité sin demora.

25. En su 324ª sesión, el Consejo adoptó una decisión relativa al presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el ejercicio económico 2025-2026 y asuntos conexos.

## **XI. Propuesta a la Asamblea de la lista de candidatos para el cargo de Secretario General**

26. En su 324ª sesión, el Consejo adoptó una decisión relativa a los candidatos para el cargo de Secretario General<sup>16</sup>.

## **XII. Fechas del próximo período de sesiones**

27. La primera parte del 30º período de sesiones del Consejo se celebrará del 17 al 28 de marzo de 2025, y la segunda parte, del 7 al 18 de julio de 2025.

---

<sup>16</sup> Véase [ISBA/29/C/22](#).

## Anexo I

### **Informes sobre los progresos realizados por los grupos de trabajo**

#### **I. Informe oral presentado por la relatora del grupo de trabajo entre períodos de sesiones relativo a los debates temáticos sobre una medida igualatoria, Robyn Frost (Australia)**

1. El 15 de julio, el Consejo celebró otro debate temático oficioso sobre la incorporación de una medida igualatoria en las disposiciones financieras de los contratos.

2. Daniel Wilde, de la Secretaría del Commonwealth, aportó su experiencia a los debates. En nombre de quienes participaron en el debate, la relatora le dio las gracias por su constante ayuda.

3. El Sr. Wilde hizo una presentación en la que resumió el debate temático sobre una medida igualatoria celebrado en la sesión del Consejo de marzo y los debates adicionales mantenidos en junio durante las reuniones del grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre una medida igualatoria. Dicha presentación puede consultarse en el sitio web de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

4. El Sr. Wilde también ofreció una sinopsis de la propuesta de texto presentada por Australia en nombre del grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre una medida igualatoria. La propuesta contenía el texto de un proyecto de artículo 64 bis, con un anexo en el que figuraba el proyecto de texto de una norma sobre la medida igualatoria. El texto de las dos opciones preseleccionadas por el grupo de trabajo entre períodos de sesiones se incluyó en el proyecto de norma sobre la medida igualatoria. Dicho texto incorporaba las propuestas de redacción formuladas por los participantes en el grupo de trabajo entre períodos de sesiones.

5. Las dos opciones son las siguientes:

a) Un modelo híbrido por el que un contratista que reciba exenciones fiscales o subvenciones pagará regalías adicionales a la Autoridad, que serían deducibles de los pagos al Estado patrocinador, o, alternativamente, si un contratista no recibe exenciones fiscales o subvenciones, pagará a la Autoridad una participación “complementaria” en sus beneficios y en los de todas las entidades conexas que se dediquen a actividades de explotación minera del 25 %, que sería deducible de los impuestos que hayan de pagar dichas entidades conexas a todos los Estados. Las definiciones de las entidades conexas y los impuestos exigidos se basarían en la medida de lo posible en las normas modelo mundiales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos contra la erosión de la base imponible;

b) Un modelo de participación en los beneficios, elaborado con la ayuda del Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible, que obliga al contratista a pagar a la Autoridad una participación adicional en sus beneficios del 25 %, que sería deducible de sus pagos al Estado patrocinador.

6. Las delegaciones formularon varias preguntas, entre ellas las siguientes:

- ¿Cómo se aplicaría una medida igualatoria a los diferentes tipos de contratistas, incluidos los contratistas controlados directamente por los Estados partes y empresas estatales?
- ¿Se aplicaría una medida igualatoria a la Empresa, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 10 del anexo IV de la Convención?

- ¿Cómo se aplicaría una medida igualatoria a las empresas conjuntas con la Empresa?
- ¿Cuál de las dos opciones aportaría mayor transparencia a la relación entre un Estado patrocinador y un contratista?
- ¿Qué tipos de subvenciones y exenciones fiscales estarían cubiertas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la sección 6 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención?
- ¿Sería posible ofrecer algunos ejemplos prácticos del funcionamiento de ambas opciones?

7. En respuesta a la pregunta de cuál de las dos opciones permitiría una mayor transparencia, la relativa simplicidad de la segunda opción, comparada con la primera, podría proporcionar una mayor transparencia, ya que sería más sencilla de entender por las administraciones de los Estados miembros y los contratistas y más fácil de administrar por la Autoridad.

8. Todas las delegaciones coincidieron en la necesidad de una medida igualatoria, incluyendo una disposición relativamente sencilla en el reglamento e incorporando los detalles de dicha medida en una norma. Sin embargo, no hubo consenso sobre la preferencia por un modelo.

9. Algunas delegaciones manifestaron su preferencia por la primera opción porque, aunque era más compleja, preveía una captación global de ingresos, desincentivaba la elusión de impuestos y el traslado de beneficios y se basaba en instrumentos fiscales establecidos.

10. Otras delegaciones manifestaron su preferencia por la segunda opción, principalmente porque sería más sencilla de entender por los contratistas y los Estados miembros y de administrar por la Autoridad. También se señaló que la segunda opción era similar a los regímenes tributarios aplicados a la minería terrestre en muchos países.

11. Algunas delegaciones también señalaron la posibilidad de revisar la medida igualatoria en lo sucesivo, en el marco de una revisión del sistema de pagos y a la luz de la experiencia adquirida.

12. La delegación de Australia se ofreció a facilitar reuniones entre períodos de sesiones para seguir debatiendo las preguntas planteadas.

13. Una de las reuniones podría centrarse en las cuestiones relativas a la aplicación de una medida igualatoria a los distintos tipos de contratistas, incluida la cuestión de si se aplicaría a la Empresa y a las empresas conjuntas con la Empresa o cómo se aplicaría.

14. En una segunda reunión, los participantes podrían profundizar en las cuestiones relativas a las subvenciones, las exenciones fiscales y el cálculo de los beneficios, sobre todo en lo que respecta a la primera opción. También en esa reunión podrían estudiar la definición de actividades pertinentes, es decir, actividades dentro del perímetro de explotación minera, a efectos de la primera opción.

## **II. Informe oral presentado por el relator del grupo de trabajo entre períodos de sesiones relativo a los debates temáticos sobre el patrimonio cultural subacuático, Clement Yow Mulalap (Estados Federados de Micronesia)**

15. El 19 de julio, el Consejo celebró un debate temático sobre el patrimonio cultural subacuático durante la segunda parte del 29º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. El debate temático se celebró en dos partes: una en la sala principal, que duró aproximadamente una hora y media, y otra en una sala aparte durante el almuerzo. El debate temático se centró en dos preguntas orientadoras:

a) ¿Era suficiente el ámbito de aplicación material del proyecto de artículo 35 del proyecto de reglamento sobre explotación, y eran suficientes las medidas procedimentales señaladas en dicho proyecto de artículo para tratar cualquiera que fuera ese ámbito de aplicación material?

b) ¿Cómo debería abordarse la cuestión del patrimonio cultural subacuático inmaterial en el reglamento sobre explotación y otros aspectos del código de minería, especialmente más allá del proyecto de artículo 35, incluso con respecto al patrimonio cultural subacuático “inmaterial puro”?

16. Las delegaciones también tuvieron ante sí varios documentos oficiosos de España y de representantes selectos de Pueblos Indígenas y comunidades locales del Pacífico, que se ocupaban de elementos materiales e inmateriales del patrimonio cultural subacuático.

17. En general, las delegaciones se mostraron partidarias de abordar el patrimonio cultural subacuático de alguna forma sustantiva en el reglamento sobre explotación y en las normas y directrices conexas, incluyendo aspectos tanto materiales como inmateriales. Sobre esta base, las delegaciones examinaron la versión del proyecto de artículo 35 que figuraba en el proyecto de texto consolidado, así como un conjunto de propuestas de revisión del proyecto de artículo presentadas por España en su último documento oficioso sobre la cuestión, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la Convención, incluido el artículo 149. Varias delegaciones indicaron que el proyecto de artículo 35 debía centrarse principalmente en las medidas que los actores tendrían que tomar al encontrar patrimonio cultural subacuático material en la Zona, en particular restos humanos y objetos y yacimientos arqueológicos o históricos. A este respecto, dichas delegaciones formularon varias observaciones sobre la versión actual del proyecto de artículo 35, así como sobre la propuesta de España en su último documento oficioso, en particular en lo que respecta a los requisitos de notificación por el contratista al Secretario General de la Autoridad y de notificación por el Secretario General a todos los Estados, a la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a otras organizaciones intergubernamentales y a otros interesados; el proceso de examen y adopción de decisiones del Consejo de la Autoridad en respuesta a las notificaciones y a las opiniones expresadas en el proceso de notificaciones, incluidas las opiniones de los Estados con derechos preferentes conforme al artículo 149; y las posibles medidas que habría que aplicar en distintos momentos del proceso, incluidos el cese temporal y la suspensión definitiva de las actividades, según procediera. Se expresaron diversas opiniones sobre lo que constituiría un radio “razonable” para la imposición de medidas en caso de encontrar patrimonio cultural subacuático material, la forma de tratar los restos de naufragios de buques soberanos inmunes encontrados en la Zona, si habría que indemnizar a un contratista afectado y si se debería establecer algún tipo de comité o “grupo interesado” similar como foro para recopilar las

respuestas a las notificaciones del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al proyecto de artículo 35.

18. Aunque muchas delegaciones se centraron en el proyecto de artículo 35 como base para regular el hallazgo de patrimonio cultural subacuático material, se expresaron opiniones en el sentido de que podría ser necesario regular también las cuestiones relacionadas con el patrimonio cultural subacuático material en otros artículos del reglamento sobre explotación relativos a los procesos y acciones de los contratistas durante las actividades de explotación en la Zona, antes de encontrar dicho patrimonio. Esos otros procesos y acciones incluían estudios de la Zona realizados por contratistas como parte de la elaboración de sus declaraciones de impacto ambiental y otros documentos, planes y políticas ambientales exigidos por el reglamento sobre explotación.

19. Se expresó la opinión de que el proyecto de artículo 35 no debía limitarse al hallazgo de patrimonio cultural subacuático material, sino que debía regular también el hallazgo de patrimonio cultural subacuático inmaterial. Se señaló que distinguir entre elementos materiales e inmateriales del patrimonio cultural subacuático planteaba dificultades, ya que ciertos valores culturales y otros similares que a veces se clasificaban como inmateriales estaban conectados con aspectos materiales del entorno o emanaban de ellos de alguna manera. Otra opinión expresada fue que la forma adecuada de tratar el patrimonio cultural subacuático inmaterial era a través de medidas de protección adoptadas antes del inicio de las actividades en una parte concreta de la Zona, como los planes de gestión del patrimonio cultural, así como mediante procesos de consulta exhaustivos para la elaboración de declaraciones de impacto ambiental y otros documentos, planes y políticas ambientales importantes exigidos en el reglamento sobre explotación. Dichos procesos de consulta habrían de contar con la participación de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales y sus opiniones en la mayor medida posible. También se expresó la opinión de que el patrimonio cultural subacuático inmaterial podía captarse mejor incluyendo referencias a los conocimientos tradicionales pertinentes de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en todo el reglamento sobre explotación, incluidos los artículos relativos a las consultas con los interesados y la elaboración de declaraciones de impacto ambiental y otros documentos, planes y políticas ambientales exigidos en el reglamento sobre explotación.

20. Las delegaciones también examinaron las propuestas de creación de un comité sobre el patrimonio cultural subacuático inmaterial y de reconocimiento y defensa de todos los derechos pertinentes de los poseedores de conocimientos tradicionales a los que se hace referencia en el reglamento sobre explotación, incluido, en particular, el derecho de los poseedores de dichos conocimientos al consentimiento libre, previo e informado. Varias delegaciones se mostraron abiertas a que se creara el comité propuesto, a la espera de un debate más profundo sobre el posible ámbito de aplicación y la composición de dicho comité, así como su ubicación dentro del reglamento en su conjunto. Se destacó que el comité sería un foro clave para garantizar que la Autoridad escuchara y atendiera las voces y opiniones de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en relación con las actividades en la Zona, en particular con respecto al patrimonio cultural subacuático inmaterial. Sin embargo, varias delegaciones se mostraron cautelosas sobre la creación de dicho comité, señalando, entre otras preocupaciones, la cuestión general de contar con una multiplicidad de nuevos órganos creados por el reglamento sobre explotación, así como la preocupación específica de que la creación de un comité centrado en el patrimonio cultural subacuático inmaterial pudiera tener el efecto no deseado de minimizar la importancia de dicho patrimonio. En cuanto a los derechos de los poseedores de conocimientos tradicionales pertinentes, se hizo referencia a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, al

texto del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional y a otros instrumentos pertinentes, así como a otras fuentes del derecho internacional de los derechos humanos. También se expresó una opinión sobre la conveniencia de reconocer los derechos colectivos, frente a los derechos individuales.

21. Por último, las delegaciones examinaron la cuestión de las posibles definiciones del patrimonio cultural subacuático material e inmaterial. Varias delegaciones eran partidarias de definir el patrimonio cultural subacuático material e inmaterial en el reglamento sobre explotación y se mostraron dispuestas a utilizar las definiciones pertinentes que figuraban en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Sin embargo, otras delegaciones desaconsejaron utilizar una de esas dos convenciones, o ambas, como base para las definiciones, y se formularon preguntas sobre la conveniencia de definir de algún modo el patrimonio cultural subacuático en el reglamento sobre explotación. También se expresó la opinión de que tal vez la Autoridad podría realizar un estudio técnico sobre la cuestión del patrimonio cultural subacuático en la Zona.

22. En cuanto a los próximos pasos, el relator recomendó que el grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre patrimonio cultural subacuático continuara su labor durante el intervalo entre los períodos de sesiones. Si se solicitaba, la delegación de los Estados Federados de Micronesia podría seguir facilitando el grupo de trabajo entre períodos de sesiones. El relator también recomendó que el facilitador del grupo de trabajo entre períodos de sesiones elaborara un conjunto exhaustivo de proyectos de propuestas de texto sobre el patrimonio cultural subacuático, que abarcara los elementos tangibles e intangibles, y con el lenguaje pertinente reflejado no solo en el proyecto de artículo 35, sino también en otros proyectos de artículo relevantes en la materia y en posibles normas y directrices. Los proyectos de propuestas de texto deberían reflejar, en la medida de lo posible, las aportaciones escritas y orales hechas por las delegaciones durante el debate temático y en los anteriores intervalos entre períodos de sesiones y durante los debates oficiosos del pleno del Consejo celebrados en las últimas semanas y las aportaciones escritas que harán las delegaciones al facilitador en las próximas semanas. Los proyectos de propuestas de texto elaborados por el facilitador reflejarían probablemente alternativas cuando, en opinión de este, las delegaciones aún tuvieran puntos de vista divergentes sobre determinados elementos. El facilitador presentaría el conjunto completo de proyectos de propuestas de texto al grupo de trabajo entre períodos de sesiones para que lo examinara. El relator recomendó que el grupo de trabajo entre períodos de sesiones y su facilitador procedieran siguiendo estas indicaciones, a menos que el Consejo solicitara otra cosa.

23. Para concluir, el relator dio las gracias a todas las delegaciones que hasta la fecha habían participado activamente y con gran interés en los debates sobre el patrimonio cultural subacuático. Alentó a todas las delegaciones a mantener ese nivel de participación. Como indicó la delegación de Singapur durante el debate temático, la tarea que quedaba por delante era difícil, pero no imposible, y, como señaló la delegación de Thyssen-Bornemisza Art Contemporary, las cuestiones planteadas eran difíciles de abordar, pero hacerlo tendría un valor inestimable. El relator se mostró de acuerdo con estas opiniones y aguardaba con interés seguir trabajando con todas las delegaciones interesadas con ese espíritu.

### III. Informe oral presentado por los cofacilitadores del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales, Gina Guillén-Grillo (Costa Rica) y Salvador Vega Telias (Chile)

[Original: español]

24. El Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales se reunió en la mañana del 22 de julio de 2024. El tema de debate fue el control efectivo. Al inicio de la reunión, los cofacilitadores realizaron una presentación en materia de control efectivo, en donde se expusieron los diferentes temas asociados y el estado actual de las discusiones.

25. A continuación, se analizaron las implicancias del control efectivo y las diferentes interpretaciones, incluyendo una revisión de los artículos 139 1) y 153 2) b) de la Convención y el anexo III, artículos 4 3) y 9 4), y la opinión consultiva sobre *Las responsabilidades y obligaciones de los Estados que patrocinan personas y entidades con respecto a las actividades en la Zona* (causa núm. 17, TIDM, 1 de febrero de 2011). Se destacó que era cada vez más importante que el Consejo avance en tomar una decisión proactiva e informada sobre la forma de aplicar un control efectivo con respecto a las actividades de explotación. Se pudo observar que, en general, aparecen dos enfoques diferentes en el contexto del patrocinio estatal de contratistas en el régimen de explotación, que son el “enfoque de control reglamentario” y el “enfoque de control económico”.

26. A fin de motivar las intervenciones, los cofacilitadores presentaron preguntas en relación con la interpretación actual del control efectivo, cómo puede evitarse la monopolización y cómo se garantiza que las zonas reservadas beneficien realmente a los países en desarrollo. Se abrió el turno de intervenciones de las delegaciones y los observadores.

27. Las delegaciones acogieron con satisfacción la presentación de los cofacilitadores y el documento oficioso del Reino de los Países Bajos sobre las declaraciones de responsabilidad de las empresas matrices, ya que podría proporcionar una base jurídica suficiente en el proyecto de reglamento sobre explotación y en el contrato de explotación para garantizar que las empresas matrices de los contratistas sean solidariamente responsables ante la Autoridad de los daños causados por el contratista y de los que este sea responsable. Algunas delegaciones también acogieron el documento oficioso de Nauru sobre el patrocinio estatal de actividades en la Zona y la interpretación de los requisitos de control efectivo.

28. Con respecto a los diferentes enfoques en materia de control efectivo, algunas delegaciones apoyaron el enfoque de control reglamentario como el que debería mantenerse con respecto al reglamento sobre explotación. Otras delegaciones indicaron preferencia por el enfoque de control económico para esta nueva etapa. Varias delegaciones sugirieron explorar un enfoque híbrido, donde al enfoque regulatorio se agreguen elementos del enfoque de control económico. Una delegación ha sugerido que unas directrices sobre las líneas generales de lo que se requeriría con respecto a un control efectivo podrían ser útiles y provechosas.

29. Los cofacilitadores agradecieron a todas las delegaciones y observadores su activa participación. Los cofacilitadores subrayaron que había consenso en que se trata de una cuestión importante que debe resolverse, incluida la importancia de cumplir la normativa cuando pueda surgir un posible caso de responsabilidad o monopolio. Al concluir la reunión, los cofacilitadores indicaron que se seguiría trabajando en el tema entre sesiones, invitando a las delegaciones interesadas a expresar su deseo de participar a la secretaría y a presentar también cualquier declaración escrita sobre las preguntas planteadas, así como otros temas que quieran aportar.

#### **IV. Informe oral presentado por la facilitadora del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Marino, Raijeli Taga (Fiji)**

30. La reunión del Grupo de Trabajo Oficioso se celebró el 24 de julio. El documento informativo de la facilitadora, publicado el 26 de junio, había expuesto a grandes rasgos el trabajo propuesto para el Grupo<sup>17</sup>.

31. Durante la mañana del 24 de julio, el tema de debate fueron las evaluaciones del impacto ambiental y las declaraciones de impacto ambiental. Se recordó a las delegaciones y a los observadores el trabajo realizado durante la primera parte del 29º período de sesiones para situar los artículos relativos a las evaluaciones del impacto ambiental en lugares adecuados y lógicos dentro del proyecto de reglamento sobre explotación, los anexos, las normas y las directrices.

32. Los autores de una propuesta conjunta de texto, codirigida por las delegaciones del Reino de los Países Bajos y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, presentaron su trabajo entre períodos de sesiones y sus propuestas conjuntas sobre la reestructuración de la evaluación del impacto ambiental y la declaración de impacto ambiental<sup>18</sup>. Los autores de la propuesta conjunta de texto se centraron especialmente en la facilidad de uso y la racionalización y, entre otros aspectos, presentaron una versión simplificada del anexo IV y pidieron al Grupo que considerara si el anexo debía reformularse como una lista de requisitos en lugar de mantener la estructura actual sección por sección. También formularon preguntas acerca de si el texto eliminado del proyecto de reglamento consolidado debía incluirse en normas o directrices y si el modelo propuesto debía tener carácter recomendatorio o preceptivo. Los autores de la propuesta conjunta de texto informaron de que habían concluido su trabajo para someterlo al examen del Consejo.

33. A continuación se celebró un debate general sobre la reestructuración propuesta y las preguntas planteadas por los autores de la propuesta conjunta de texto. Muchas delegaciones acogieron favorablemente la labor realizada entre períodos de sesiones. Varias delegaciones se mostraron en general a favor de la propuesta conjunta de texto y de la reestructuración, y consideraron que mejoraría la elaboración del reglamento sobre explotación en adelante. En cuanto a la estructura del anexo IV, se expresaron opiniones divergentes; algunas delegaciones apoyaron la propuesta de volver a convertir el anexo IV en una lista de requisitos, ya que ese formato sería práctico y funcional.

34. Posteriormente hubo un debate general sobre la eliminación de texto del proyecto de reglamento consolidado y su inclusión en normas o directrices. Los participantes también debatieron si la plantilla sugerida debía tener carácter recomendatorio o preceptivo. Varias delegaciones propusieron que se incluyera en las normas todo (o casi todo) el contenido suprimido del proyecto de reglamento sobre explotación. Otra delegación propuso que las delegaciones aplazaran la toma de esa decisión hasta que se dispusiera de la plantilla ya plenamente formulada.

35. Tras el debate general sobre la estructura de las evaluaciones del impacto ambiental y de las declaraciones de impacto ambiental, las delegaciones y los observadores procedieron a la lectura de la parte IV, sección 2, del proyecto de artículo 46, relativo a la evaluación del impacto ambiental.

<sup>17</sup> Véase <https://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/06/Briefing-paper-on-environmental-topics.pdf>.

<sup>18</sup> Véase <https://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/07/Joint-text-proposal-EIA-EIS-restructure-July-2024.pdf>.

36. En la tarde del 24 de julio, la reunión prosiguió con los debates sobre la gestión y la vigilancia ambientales. La facilitadora recordó a las delegaciones y a los observadores la propuesta formulada en relación con la racionalización de los artículos relativos a la vigilancia ambiental y al plan de gestión y vigilancia ambientales con vistas a garantizar una mayor legibilidad, evitar duplicaciones y, por último, aportar una mayor coherencia con la estructura perfeccionada de la evaluación del impacto ambiental y la declaración de impacto ambiental en la sección 2 de la parte IV del texto consolidado.

37. La delegación de Noruega presentó su propuesta sobre la inserción de una nueva sección 3 en la parte IV del texto y la reestructuración de los artículos relativos a la gestión y la vigilancia ambientales. La delegación también presentó una propuesta conjunta para perfeccionar la sección 3 que se había desarrollado en el intervalo entre períodos de sesiones. A continuación se celebró un debate general sobre la reestructuración propuesta, que fue muy bien acogida por las delegaciones y los observadores como una base sólida para el trabajo futuro. La delegación de Noruega se ofreció a continuar el trabajo entre períodos de sesiones para sustituir y actualizar asimismo el contenido de la sección 3, lo que también fue bien acogido por las delegaciones y los observadores.

38. Tras el debate general sobre la propuesta de reestructuración de la sección relativa a los artículos sobre la gestión y la vigilancia ambientales, se procedió a la lectura de los proyectos de artículo 49 a 52.

39. Al clausurar la reunión, la facilitadora invitó a las delegaciones a que informaran a la secretaría de su interés en participar en los futuros trabajos entre períodos de sesiones sobre la gestión y la vigilancia ambientales. También se las alentó a que presentaran propuestas por escrito sobre los diversos temas debatidos durante el período de sesiones. Se estableció el 23 de septiembre de 2024 como fecha límite para presentar contribuciones por escrito.

40. Por último, la facilitadora dio las gracias a todas las delegaciones y observadores por sus contribuciones al texto consolidado y por aclarar el camino que se debía seguir. La facilitadora también dio las gracias al personal de la secretaría y del servicio de reuniones.

## Anexo II

### Lista del trabajo entre períodos de sesiones para el resto del 29º período de sesiones

<i>Grupo núm.</i>	<i>Tema</i>	<i>Coordinador</i>
1.	Control efectivo ( <i>cuestiones transversales</i> )	Costa Rica y Chile
2.	Mecanismo independiente de cumplimiento y ejecución ( <i>proyecto de artículo 102</i> )	Noruega
3.	Medida igualatoria ( <i>proyecto de artículo 64 bis y proyecto de norma sobre igualación</i> )	Australia
4.	Derechos e intereses de los Estados ribereños ( <i>cuestiones transversales y proyecto de artículo 93 ter</i> )	Portugal
5.	Patrimonio cultural subacuático ( <i>cuestiones transversales y proyecto de artículo 35</i> )	Micronesia (Estados Federados de)
6.	Gestión y vigilancia ambientales ( <i>sección 3 de la parte IV, proyectos de artículo 49 a 52 y anexo VII</i> )	Noruega
7.	Pruebas de extracción ( <i>proyecto de artículo 48 ter</i> )	Alemania
8.	Planes de cierre ( <i>parte VI, proyectos de artículo 59 a 61</i> )	Fiji

### Anexo III

## Hoja de ruta para el 30° período de sesiones del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (2025)

La siguiente hoja de ruta ha sido preparada por el Presidente del Consejo y refrendada por el Consejo para la organización de sus debates en 2025 acerca del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona y las normas y directrices conexas. La hoja de ruta tiene en cuenta los progresos realizados en la aplicación de la hoja de ruta para la labor sobre el proyecto de reglamento en 2023 y 2024 ([ISBA/28/C/24](#)), así como los debates al respecto celebrados por el Consejo en la segunda parte de su 29° período de sesiones en julio de 2024.

<i>Órgano</i>	<i>Fecha</i>	<i>Métodos de trabajo relativos al proyecto de reglamento</i>	<i>Agenda provisional</i>
Consejo (trabajo entre períodos de sesiones entre delegaciones, según sea necesario)			
La fecha límite para la presentación general de observaciones sobre el texto consolidado revisado del Presidente es el 23 de septiembre de 2024.			
La fecha límite para la presentación de propuestas conjuntas por parte del grupo de trabajo entre períodos de sesiones es el 1 de noviembre de 2024.			
El texto consolidado revisado y las comunicaciones que se presenten se publicarán en el sitio web a finales de noviembre de 2024.			
<i>Primera parte del 30° período de sesiones (3 a 28 de marzo de 2025)</i>			
Comisión Jurídica y Técnica	3 a 14 de marzo de 2025 (10 días)		
Consejo	17 a 28 de marzo de 2025 (10 días)	Sesiones oficiales (2 días)	Temas permanentes y temas del programa que requieren decisiones del Consejo
		Pleno del Consejo (7,5 días)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Negociaciones sobre el texto consolidado revisado</li> <li>• Debates temáticos con los relatores, según proceda</li> </ul>
		Sesión oficial (0,5 días)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de los facilitadores y relatores al Presidente</li> <li>• Examen de los progresos relativos al proyecto de reglamento</li> </ul>

Órgano	Fecha	Métodos de trabajo relativos al proyecto de reglamento	Agenda provisional
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debates de alto nivel sobre normas y directrices</li> <li>• Aprobación del reglamento (si está listo para su aprobación)</li> <li>• Acuerdo sobre el trabajo necesario entre períodos de sesiones</li> </ul>
Consejo (trabajo entre períodos de sesiones entre delegaciones, según sea necesario)			
<i>Segunda parte del 30° período de sesiones (23 de junio a 18 de julio de 2025)</i>			
Comisión Jurídica y Técnica	23 de junio a 4 de julio de 2025 (10 días)		
Comité de Finanzas	2 a 4 de julio de 2025 (3 días)		
Consejo	7 a 18 de julio de 2025 (10 días)	Sesiones oficiales (2 días)	Temas permanentes y temas del programa que requieren decisiones del Consejo
		Pleno del Consejo	El programa se acordará en función del resultado de la primera parte del 30° período de sesiones, que se celebrará en marzo de 2025
		Sesión oficial	Aprobación del reglamento (si está listo para su aprobación)



## Consejo

Distr. general  
12 de julio de 2024  
Español  
Original: inglés

---

### 29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 15 a 26 de julio de 2024

Tema 9 del programa

**Examen, con vistas a su aprobación, de las solicitudes  
relativas a planes de trabajo para la exploración**

### **Informe y recomendaciones presentados por la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos formulada por la Organización de Ciencias del Sistema de la Tierra del Ministerio de Ciencias de la Tierra del Gobierno de la India**

#### **I. Introducción**

1. El 18 de enero de 2024, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos a lo largo de la dorsal Carlsberg en el océano Índico. La solicitud fue presentada, de conformidad con el reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona ([ISBA/16/A/12/Rev.1](#), anexo), por la Organización de Ciencias del Sistema de la Tierra (ESSO) – Ministerio de Ciencias de la Tierra del Gobierno de la India.

2. En la misma fecha, de conformidad con el párrafo c) del artículo 22, el Secretario General notificó a los miembros de la Autoridad la recepción de la solicitud y distribuyó información de carácter general relativa a la misma. También en la misma fecha, el Secretario General lo notificó a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión para su debate durante la primera parte de su 29º período de sesiones, celebrado del 4 al 15 de marzo de 2024.



## **II. Metodología y examen de la solicitud por la Comisión Jurídica y Técnica**

### **A. Metodología general aplicada por la Comisión en el examen de la solicitud**

3. En su examen de la solicitud, la Comisión señaló que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y en el párrafo 3 del artículo 23, en primer lugar debía determinar objetivamente si el solicitante había cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento, en particular en lo que respecta a la forma de la solicitud; si había asumido los compromisos y dado las garantías indicados en el artículo 15; si poseía la capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto para la exploración y había facilitado detalles sobre su capacidad para cumplir rápidamente las órdenes de emergencia; y, en su caso, si había cumplido satisfactoriamente sus obligaciones en relación con cualquier contrato anterior con la Autoridad. A continuación, la Comisión debía determinar, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 23 y sus procedimientos, si el plan de trabajo propuesto proporcionaría una protección eficaz de la salud y la seguridad humanas y una protección y preservación eficaces del medio marino, y garantizaría que no se establecerían instalaciones en las que se pudiera causar interferencia al uso de vías marítimas reconocidas esenciales para la navegación internacional o en zonas de intensa actividad pesquera. En su párrafo 5, el artículo 23 también dispone que, si la Comisión formula las determinaciones especificadas en su párrafo 3 y determina que el plan de trabajo para la exploración propuesto cumple los requisitos de su párrafo 4, la Comisión recomendará al Consejo la aprobación del plan de trabajo para la exploración.

4. Al examinar el plan de trabajo propuesto para la exploración de sulfuros polimetálicos, la Comisión tuvo en cuenta los principios, políticas y objetivos relativos a las actividades en la Zona, previstos en la parte XI del anexo III de la Convención y en el Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982.

### **B. Examen de la solicitud**

5. La Comisión examinó la solicitud durante la primera y segunda partes del 29º período de sesiones, los días 5 y 6 de marzo y el 3, 4, 10 y 11 de julio de 2024. Evaluó la solicitud de acuerdo con el procedimiento indicado en el documento [ISBA/18/LTC/8/Rev.1](#).

6. El 5 de marzo de 2024, la Comisión invitó al solicitante a presentar sus observaciones sobre la solicitud. A continuación, los miembros de la Comisión formularon preguntas para obtener aclaraciones sobre determinados aspectos de la solicitud. La Comisión evaluó los aspectos jurídicos, financieros, geológicos, tecnológicos, medioambientales y de capacitación de la solicitud.

7. El 7 de marzo de 2024, la Comisión envió una serie de observaciones y preguntas por escrito al solicitante. Las respuestas escritas fueron enviadas a la Comisión por el solicitante el 24 de mayo. La Comisión examinó esas respuestas el 24 de mayo. La Comisión también examinó las respuestas los días 2, 3 y 4 de julio y envió una nueva lista de preguntas al solicitante el 6 de julio. El 10 de julio, la Comisión recibió respuestas a las preguntas del solicitante y las examinó.

### III. Resumen de la información básica relativa a la solicitud

#### A. Identificación del solicitante

8. Nombre del solicitante: Organización de Ciencias del Sistema de la Tierra (ESSO) – Ministerio de Ciencias de la Tierra del Gobierno de la India.
9. Dirección del solicitante:
  - a) Dirección: Ministerio de Ciencias de la Tierra, Prithvi Bhavan, Lodi Road, Nueva Delhi-110003, India;
  - b) Dirección postal: la misma que la anterior;
  - c) Teléfono: +91-11-24629771/24629772;
  - d) Número de fax: +91-11-24629777.
10. Dirección de correo electrónico: [secretary@moes.gov.in](mailto:secretary@moes.gov.in).
11. Nombre del representante designado del solicitante:
  - a) Dr. M. Ravichandran;
  - b) Dirección postal: la misma que la anterior;
  - c) Dirección postal: la misma que la anterior;
  - d) Número de teléfono: el mismo que el anterior;
  - e) Número de fax: el mismo que el anterior;
  - f) Dirección de correo electrónico: la misma que la anterior.
12. Como persona jurídica, los datos del solicitante son los siguientes:
  - a) Lugar de registro: no se aplica;
  - b) Oficina principal/domicilio comercial: no se aplica.

#### B. Patrocinio

13. El Estado patrocinador es la India.
14. La fecha de depósito por parte de la India de su instrumento de ratificación del Convenio y la fecha de consentimiento para obligarse por el Acuerdo de 1994 es el 29 de junio de 1995.

#### C. Zona de aplicación

15. La zona total de aplicación, ubicada en el océano Índico central, abarca 10.000 km<sup>2</sup> y consta de 100 bloques, de 10 x 10 km cada uno, ninguno de los cuales supera los 100 km<sup>2</sup> de superficie. Los bloques se organizan y agrupan en 11 conjuntos, cada uno de los cuales contiene de 5 a 18 bloques. La zona de aplicación, que abarca los 11 conjuntos, se inserta en un área rectangular cuya superficie no supera los 300.000 km<sup>2</sup> y cuyo lado más largo no excede los 1.000 km de longitud. Las coordenadas y la ubicación general de la zona objeto de la solicitud figuran en los anexos del presente documento.
16. El desglose de los conjuntos y el número de bloques que contiene cada conjunto es el siguiente: conjunto A: 18 bloques; conjunto B: 15 bloques; conjunto C: 8 bloques; conjunto D: 7 bloques; conjunto E: 16 bloques; conjunto F: 5 bloques; conjunto G:

5 bloques; conjunto H: 6 bloques; conjunto I: 5 bloques; conjunto J: 7 bloques; y conjunto K: 8 bloques.

17. La zona de aplicación forma parte de la Zona y se encuentra fuera de los límites de la jurisdicción nacional de cualquier Estado.

18. La Comisión observa que la zona de la solicitud no se solapa con las zonas contractuales existentes.

19. La Comisión observa asimismo que el solicitante velará por que no se establezcan instalaciones que puedan interferir con la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional o en áreas de intensa actividad pesquera.

#### **D. Otra información**

20. El solicitante presentó las declaraciones por escrito firmadas por su representante designado, de conformidad con el artículo 15.

21. El solicitante optó por ofrecer participación en una empresa conjunta con la Empresa, de conformidad con el artículo 19.

22. El solicitante pagó una tasa de 500.000 dólares, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 21.

### **IV. Examen de la información y de los datos técnicos presentados por el solicitante**

23. El solicitante presentó los siguientes documentos técnicos e información:

- a) Información relativa al área a la que se refiere la solicitud:
  - i) Gráficos de la ubicación de los bloques;
  - ii) Una lista de las coordenadas de las esquinas de los bloques objeto de la solicitud, de acuerdo con el Sistema Geodésico Mundial 84;
- b) Información que permita al Consejo determinar si el solicitante tiene capacidad financiera para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto para la exploración;
- c) Información que permita al Consejo determinar si el solicitante tiene capacidad técnica para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto para la exploración;
- e) Plan de trabajo para la exploración;
- f) Información relativa a la capacitación;
- g) Declaraciones por escrito del solicitante.

### **V. Examen de las cualificaciones financieras y técnicas del solicitante**

#### **A. Capacidad financiera**

24. El solicitante presentó una declaración del Gobierno de la India, firmada por su representante designado, en la que se certificaba que el solicitante disponía de los recursos financieros necesarios para sufragar los costos estimados del plan de trabajo propuesto para la exploración y para cumplir su obligación financiera con la Autoridad de conformidad con el párrafo 3 del artículo 13.

## B. Capacidad técnica

25. Al evaluar la capacidad técnica del solicitante, la Comisión tomó nota de la información facilitada por el solicitante en relación con sus conocimientos especializados marinos en los últimos 40 años, incluidos la ejecución de amplios programas de exploración marina, investigación de las profundidades marinas, investigación medioambiental, exploración de recursos minerales marinos y desarrollo tecnológico. Además, el solicitante proporcionó una descripción de las principales actividades realizadas en prospecciones, exploraciones y estudios científicos y medioambientales relacionados con las profundidades marinas. El solicitante también aportó detalles de sus capacidades técnicas y logros en el marco de sus dos contratos con la Autoridad. El primer contrato se firmó en 2002 para la exploración de nódulos polimetálicos en la cuenca central del océano Índico. El segundo contrato se firmó en 2016 para la exploración de sulfuros polimetálicos en las dorsales del Índico central e Índico sudoccidental. El organismo nodal para el primer contrato es el Centro Nacional de Investigación Polar y Oceánica y el organismo nodal para el segundo contrato es el Instituto Nacional de Tecnología Oceánica, ambos dentro del Ministerio de Ciencias de la Tierra del Gobierno de la India.

### 1. Descripción general de equipos y métodos

26. El solicitante facilitó información sobre la operación prevista para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto para la exploración, así como sobre los métodos e instrumentos que se utilizarán a tal fin, incluida una lista detallada del equipo que se utilizará para el primer programa quinquenal de actividades. El solicitante informó a la Comisión de que utilizaría equipos como:

a) Tres buques totalmente equipados propiedad de la India: *ORV Sagar Kanya*, *R/V Sagar Nidhi* y *R/V Sindhu Sadhana*. Además, el solicitante tiene previsto adquirir un buque de alta mar adicional equipado con instalaciones de última generación para complementar las labores de prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la zona de exploración propuesta;

b) Sonda acústica de haces múltiples para realizar estudios batimétricos del lecho marino en la zona de exploración;

c) Sistema de perfilador de fondo/subfondo (sin uso de explosivos): los datos acústicos se utilizarán para estudiar el espesor y las características físicas del sedimento subsuperficial;

d) Muestreador de conductividad, temperatura y profundidad/muestreador limpio de conductividad temperatura y profundidad, con muestreador de agua para determinar las propiedades físicas esenciales del agua de mar;

e) Registrador de penacho autónomo en miniatura para recoger datos del penacho hidrotermal (concentraciones de partículas en suspensión). Estos registradores están especialmente destinados a operaciones en las que normalmente no se recogen datos de penachos hidrotermales: núcleos de roca, dragas oceanográficas o imágenes geofísicas y de fondo de arrastre profundo;

f) Sistemas de pinza/extractor de muestras para muestreo de rocas/sedimentos, a fin de estudiar el proceso de mineralización y fauna bentónica y microbiana;

g) Vehículo teledirigido: equipado con herramientas multifuncionales, sensores y sistemas de cámara/video que transfieren imágenes de vídeo por cable de fibra óptica al buque. Está previsto utilizar el vehículo teledirigido para la recolección de datos de imágenes, la comprobación del terreno, la toma de muestras precisas a pequeña escala y, en particular, el muestreo directo de fluidos hidrotermales en las

chimeneas de fumarolas negras activas de la zona de exploración, así como en los hábitats vinculados a chimeneas y para la toma de muestras en entornos sensibles;

h) Vehículo submarino autónomo: vehículo submarino autopropulsado, sin tripulación ni amarre, dotado de múltiples sensores para prospecciones geofísicas cerca del lecho marino en hábitats vinculados a chimeneas y toma de imágenes en áreas extensas, aproximadamente a 6 a 8 metros de los fondos marinos;

i) Instalaciones de laboratorio a bordo para el procesamiento biológico y geológico, con equipos especializados y modernas instalaciones optimizadas para tratar los sulfuros polimetálicos y la biología de las profundidades marinas, y muestreadores de núcleos de caja para una manipulación, documentación y conservación eficaces de las muestras adquiridas;

j) Sistemas de cuchara guiados por televisión para un muestreo preciso a gran escala (hasta unas 3 toneladas) de rocas, sedimento o sulfuros masivos. Gracias a una cámara de vídeo de alta resolución y varias luces montadas en el centro de la cuchara, el sistema puede utilizarse para cartografiar a pequeña escala el lecho marino, así como para seleccionar muestras, en fondos marinos/dorsales, para estudios sobre biodiversidad bentónica cuantitativa, y a efectos de verificar los datos fotográficos adquiridos durante los estudios medioambientales regulares;

k) Medidor Doppler acústico de corrientes marinas para medir las corrientes de agua con sonido utilizando el principio del efecto Doppler;

l) Magnetómetro para detectar las variaciones del campo magnético total del fondo marino subyacente;

m) Sistemas de observación del fondo marino para observaciones fotográficas en video y fotografía fija;

n) Trineos bentónicos: trineos montados en cámaras para la recolección de muestras en los fondos marinos, evitando las zonas sensibles y reduciendo el tiempo de arrastre;

o) Sistema de posicionamiento dinámico para un posicionamiento correcto de la investigación;

p) Trineos: para la toma de muestras del fondo marino, evitando las zonas sensibles.

27. El solicitante señaló que actualmente se está construyendo un nuevo buque de investigación dedicado exclusivamente a la investigación de minerales en el fondo marino, que entrará en servicio en los próximos años.

## **2. Capacidades financieras y técnicas para responder a todo incidente o actividad que cause daños graves al medio ambiente marino.**

28. El solicitante proporcionó información relacionada con sus conocimientos especializados y capacidades técnicas desarrolladas durante las últimas cuatro décadas en una variedad de estudios y campañas de prospección marina, exploración y medio ambiente. En particular, facilitó información sobre las principales actividades que había llevado a cabo en las profundidades marinas, como la exploración de sulfuros masivos polimetálicos y nódulos polimetálicos, la prospección de costras de ferromanganeso ricas en cobalto, los estudios en el océano Índico meridional, la delimitación de los límites exteriores de la plataforma continental de la India y la cartografía de su zona económica exclusiva.

29. El solicitante indicó que la ejecución de estos programas requería una amplia planificación y precauciones para las actividades de prospección, investigación y

desarrollo tecnológico relacionadas con el mar. Así pues, las actividades han aportado experiencia en materia de previsión, respuesta y seguimiento de los posibles efectos nocivos en el medio marino como consecuencia de las actividades de prospección, exploración e investigación en aguas profundas.

30. El solicitante declaró que el plan de trabajo dispondrá de un mecanismo de precaución para anticiparse y responder a cualquier incidente que pueda llegar a causar daños graves al medio marino.

31. El Gobierno de la India, a través de Organización de Ciencias del Sistema de la Tierra del Ministerio de Ciencias de la Tierra del Gobierno de la India (el solicitante), ha confirmado que ha puesto a disposición los fondos necesarios para la ejecución del plan de trabajo propuesto. La necesidad de fondos estimada tiene un elemento de contingencia que da cuenta de la respuesta a incidentes o actividades imprevistas que puedan ocurrir durante las actividades de investigación y exploración propuestas.

## **VI. Examen de los datos e información presentados para la aprobación de un plan de trabajo para la exploración**

32. De conformidad con el artículo 20, el solicitante presentó la siguiente información, con vistas a recibir la aprobación del plan de trabajo para la exploración:

a) Una descripción general y un calendario del programa de exploración propuesto, incluido el programa de actividades para el quinquenio inmediato, como los estudios que se realizarán con respecto a los factores medioambientales, técnicos, económicos y otros factores apropiados que deban tenerse en cuenta en la exploración;

b) Una descripción del programa de estudios oceanográficos y ambientales de referencia de conformidad con los reglamentos y cualesquiera normas, reglamentos y procedimientos ambientales establecidos por la Autoridad que permitan evaluar el posible impacto ambiental, incluido, aunque no exclusivamente, el impacto en la biodiversidad de las actividades de exploración propuestas, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la Comisión ([ISBA/25/LTC/6/Rev.3](#));

c) Una evaluación preliminar de los posibles efectos en el medio marino de las actividades de exploración propuestas;

d) Una descripción de las medidas propuestas para la prevención, reducción y control de la contaminación y otros peligros, así como de los posibles efectos, en el medio marino;

e) Datos necesarios para que el Consejo adopte la determinación exigida en el párrafo 1 del artículo 13;

f) Un calendario de los gastos anuales previstos en relación con el programa de actividades para el primer quinquenio.

33. En respuesta a las preguntas, el solicitante informó a la Comisión de que consideraría el perfeccionamiento de la tecnología minera en la fase final de la aplicación del plan de trabajo y elaboraría una hoja de ruta de su tecnología minera propuesta. El solicitante indicó que las actividades de exploración identificarían la presencia o ausencia de estructuras submarinas, vías de navegación, zonas relacionadas con la pesca y zonas de exclusión. El solicitante aceptó estudiar los efectos de sus actividades de prospección en la pesca. Además, se comprometió a llevar a cabo más controles medioambientales en la zona y a tener en cuenta los lugares de sensibilidad ecológica en su plan de referencia medioambiental.

34. A solicitud de la Comisión, el solicitante presentó mayor información sobre la ubicación de los cables submarinos, las rutas de navegación y las operaciones de pesca en la zona propuesta.

35. El solicitante presentó un mapa que muestra el cable submarino de Omán Australia que atraviesa el grupo J de la zona propuesta y señaló que se mantendría una distancia suficiente entre el cable y el muestreo en la zona propuesta para evitar el riesgo de daños al cable o al equipo de muestreo. Además, el solicitante ofreció garantías de que las actividades de muestreo se planificarían y gestionarían teniendo en cuenta el nivel y el período de navegación a lo largo de la ruta de navegación identificada directamente a lo largo de la línea media de la zona propuesta por el solicitante. Por otra parte, el solicitante indicó que las actividades de exploración se gestionarían de forma de evitar interferencias con las actividades pesqueras en la zona propuesta.

## **VII. Capacitación**

36. La Comisión tomó nota del programa de capacitación propuesto por el solicitante para los cinco primeros años del período contractual. El solicitante indicó que los planes de capacitación detallados para la segunda y tercera fases del contrato se elaborarían en el momento oportuno en consulta con la Autoridad.

37. La Comisión observó también que el programa de capacitación propuesto por el solicitante para los primeros cinco años incluía oportunidades de capacitación en el mar y en tierra. El solicitante presentó información detallada sobre los objetivos y el contenido del programa de capacitación para el primer quinquenio, incluidas las cualificaciones generales de los candidatos.

38. El solicitante indicó que el Centro Nacional de Investigación Polar y Oceánica sería el coordinador para llevar a cabo el programa de capacitación en su nombre. El programa de capacitación se organizará en asociación con diversos institutos nacionales, a saber, el Centre for Marine Living Resources and Ecology, de Cochin, el Indian National Centre for Ocean Information Services, de Hyderabad, el National Centre for Earth Science Studies, de Thiruvananthapuram, el National Centre for Earth Science Studies, de Chennai, y el National Institute of Oceanography, del Consejo de Investigación Científica e Industrial, de Goa.

39. El calendario del primer programa de capacitación quinquenal incluye dos plazas para diez candidatos. El primer grupo de cinco becarios recibirá capacitación en tierra en institutos y laboratorios durante el segundo año del contrato, y el segundo grupo de cinco becarios recibirá capacitación en el mar durante el cuarto año del contrato.

## **VIII. Conclusión y recomendaciones**

40. Habiendo examinado los datos presentados por el solicitante, resumidos en las secciones III a VII anteriores, la Comisión considera que la solicitud ha sido debidamente presentada de conformidad con la normativa y que el solicitante es un solicitante cualificado en el sentido del artículo 4 del anexo III de la Convención.

41. La Comisión también está convencida de que el solicitante:

- a) Ha cumplido las disposiciones reglamentarias;
- b) Ha asumido los compromisos y dado las garantías indicados en el artículo 15;
- c) Posee la capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto para la exploración.

42. Además, la Comisión está convencida de que no se aplica ninguna de las condiciones del párrafo 6 del artículo 23.

43. La Comisión está convencida de que el plan de trabajo propuesto para la exploración:

- a) Velará por la protección de la vida y la seguridad humanas;
- b) Velará por la protección y preservación efectivas del medio marino, incluidos, aunque no exclusivamente, los efectos sobre la biodiversidad;
- c) Se asegurará de que las instalaciones no serán establecidas donde puedan interferir con la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional o en áreas de intensa actividad pesquera.

44. En consecuencia, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 23, la Comisión recomienda al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentado por la Organización de Ciencias del Sistema de la Tierra del Ministerio de Ciencias de la Tierra del Gobierno de la India.

## Anexo I

## Coordenadas geográficas de la zona objeto de la solicitud

Bloque	Longitud (E)			Latitud (N)			Longitud (E)	Latitud (N)	Superficie (km <sup>2</sup> )
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Grados decimales	Grados decimales	
<i>Conjunto A</i>									
1	59	47	46.9	6	58	25.3	59.79635032	6.97370545	100
	59	51	23.1	7	2	28	59.85642592	7.04112298	
	59	55	26.1	6	58	51.5	59.92391594	6.98096836	
	59	51	49.8	6	54	48.8	59.86384634	6.91356525	
2	59	51	23.1	7	2	28	59.85642592	7.04112298	100
	59	54	59.5	7	6	30.7	59.91651599	7.10853438	
	59	59	2.4	7	2	54.1	59.98399984	7.04836548	
	59	55	26.1	6	58	51.5	59.92391594	6.98096836	
3	59	54	59.5	7	6	30.7	59.91651599	7.10853438	100
	59	58	35.8	7	10	33.4	59.97662040	7.17593947	
	60	2	38.8	7	6	56.7	60.04409791	7.11575644	
	59	59	2.4	7	2	54.1	59.98399984	7.04836548	
4	59	51	49.8	6	54	48.8	59.86384634	6.91356525	100
	59	55	26.1	6	58	51.5	59.92391594	6.98096836	
	59	59	29.1	6	55	14.9	59.99140277	6.92080973	
	59	55	52.8	6	51	12.3	59.93133903	6.85342088	
5	59	55	26.1	6	58	51.5	59.92391594	6.98096836	100
	59	59	2.4	7	2	54.1	59.98399984	7.04836548	
	60	3	5.3	6	59	17.5	60.05148066	6.98819275	
	59	59	29.1	6	55	14.9	59.99140277	6.92080973	
6	59	59	2.4	7	2	54.1	59.98399984	7.04836548	100
	60	2	38.8	7	6	56.7	60.04409791	7.11575644	
	60	6	41.7	7	3	20.1	60.11157254	7.05556975	
	60	3	5.3	6	59	17.5	60.05148066	6.98819275	
7	59	55	52.8	6	51	12.3	59.93133903	6.85342088	100
	59	59	29.1	6	55	14.9	59.99140277	6.92080973	
	60	3	32	6	51	38.3	60.05888643	6.86064710	
	59	59	55.8	6	47	35.8	59.99882838	6.79327233	
8	59	59	29.1	6	55	14.9	59.99140277	6.92080973	100
	60	3	5.3	6	59	17.5	60.05148066	6.98819275	
	60	7	8.3	6	55	40.9	60.11895845	6.92801618	
	60	3	32	6	51	38.3	60.05888643	6.86064710	
9	60	3	5.3	6	59	17.5	60.05148066	6.98819275	100
	60	6	41.7	7	3	20.1	60.11157254	7.05556975	
	60	10	44.6	6	59	43.4	60.17904429	6.99537939	
	60	7	8.3	6	55	40.9	60.11895845	6.92801618	
10	59	59	55.8	6	47	35.8	59.99882838	6.79327233	100
	60	3	32	6	51	38.3	60.05888643	6.86064710	
	60	7	34.9	6	48	1.7	60.12636690	6.80048047	
	60	3	58.7	6	43	59.2	60.06631441	6.73311962	

Bloque	Longitud (E)			Latitud (N)			Longitud (E)	Latitud (N)	Superficie (km <sup>2</sup> )
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Grados decimales	Grados decimales	
11	60	3	32	6	51	38.3	60.05888643	6.86064710	100
	60	7	8.3	6	55	40.9	60.11895845	6.92801618	
	60	11	11.2	6	52	4.2	60.18643321	6.86783578	
	60	7	34.9	6	48	1.7	60.12636690	6.80048047	
12	60	7	8.3	6	55	40.9	60.11895845	6.92801618	100
	60	10	44.6	6	59	43.4	60.17904429	6.99537939	
	60	14	47.4	6	56	6.7	60.24651316	6.93518538	
13	60	11	11.2	6	52	4.2	60.18643321	6.86783578	100
	60	3	58.7	6	43	59.2	60.06631441	6.73311962	
	60	7	34.9	6	48	1.7	60.12636690	6.80048047	
	60	11	37.8	6	44	25.1	60.19384420	6.74030985	
14	60	8	1.7	6	40	22.7	60.13379709	6.67296274	100
	60	7	34.9	6	48	1.7	60.12636690	6.80048047	
	60	11	11.2	6	52	4.2	60.18643321	6.86783578	
	60	15	14.1	6	48	27.5	60.25390493	6.80765157	
15	60	11	37.8	6	44	25.1	60.19384420	6.74030985	100
	60	11	11.2	6	52	4.2	60.18643321	6.86783578	
	60	14	47.4	6	56	6.7	60.24651316	6.93518538	
	60	18	50.3	6	52	30	60.31397915	6.87498771	
16	60	15	14.1	6	48	27.5	60.25390493	6.80765157	100
	60	5	23.9	6	37	25.7	60.08998553	6.62381567	
	60	9	0.1	6	41	28.2	60.15002632	6.69116841	
	60	13	3	6	37	51.6	60.21750606	6.63100013	
17	60	9	26.9	6	33	49.2	60.15747052	6.56366097	100
	60	9	0.1	6	41	28.2	60.15002632	6.69116841	
	60	12	36.3	6	45	30.7	60.21008074	6.75851575	
	60	16	39.2	6	41	54	60.27755507	6.69833405	
18	60	13	3	6	37	51.6	60.21750606	6.63100013	100
	60	12	36.3	6	45	30.7	60.21008074	6.75851575	
	60	16	12.5	6	49	33.1	60.27014864	6.82585753	
	60	20	15.4	6	45	56.4	60.33761739	6.76566254	
	60	16	39.2	6	41	54	60.27755507	6.69833405	
<i>Conjunto B</i>									
19	60	12	47.8	6	31	21.8	60.21328294	6.52272222	100
	60	16	22.4	6	35	25.5	60.27289399	6.59041259	
	60	20	26.6	6	31	50.4	60.34073287	6.53065645	
	60	16	52.1	6	27	46.7	60.28112651	6.46297949	
20	60	16	22.4	6	35	25.5	60.27289399	6.59041259	100
	60	19	57.1	6	39	29.2	60.33251851	6.65809811	
	60	24	1.3	6	35	54	60.40035252	6.59832870	
	60	20	26.6	6	31	50.4	60.34073287	6.53065645	

Bloque	Longitud (E)			Latitud (N)			Longitud (E)	Latitud (N)	Superficie (km <sup>2</sup> )
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Grados decimales	Grados decimales	
21	60	19	57.1	6	39	29.2	60.33251851	6.65809811	100
	60	23	31.8	6	43	32.8	60.39215635	6.72577861	
	60	27	35.9	6	39	57.6	60.45998533	6.66599608	
	60	24	1.3	6	35	54	60.40035252	6.59832870	
22	60	16	52.1	6	27	46.7	60.28112651	6.46297949	100
	60	20	26.6	6	31	50.4	60.34073287	6.53065645	
	60	24	30.8	6	28	15.2	60.40856844	6.47089615	
23	60	20	56.3	6	24	11.6	60.34896662	6.40323244	100
	60	20	26.6	6	31	50.4	60.34073287	6.53065645	
	60	24	1.3	6	35	54	60.40035252	6.59832870	
	60	28	5.5	6	32	18.8	60.46818337	6.53855531	
24	60	24	30.8	6	28	15.2	60.40856844	6.47089615	100
	60	24	1.3	6	35	54	60.40035252	6.59832870	
	60	27	35.9	6	39	57.6	60.45998533	6.66599608	
	60	31	40.1	6	36	22.4	60.52781129	6.60620974	
25	60	28	5.5	6	32	18.8	60.46818337	6.53855531	100
	60	18	50.5	6	21	48.8	60.31402013	6.36355255	
	60	22	25	6	25	52.4	60.37361756	6.43122013	
	60	26	29.2	6	22	17.3	60.44145368	6.37146007	
26	60	22	54.7	6	18	13.7	60.38186065	6.30380557	100
	60	22	25	6	25	52.4	60.37361756	6.43122013	
	60	25	59.6	6	29	56	60.43322812	6.49888314	
	60	30	3.8	6	26	20.8	60.50105968	6.43911016	
27	60	26	29.2	6	22	17.3	60.44145368	6.37146007	100
	60	25	59.6	6	29	56	60.43322812	6.49888314	
	60	29	34.3	6	33	59.5	60.49285166	6.56654144	
	60	33	38.4	6	30	24.3	60.56067848	6.50675568	
28	60	30	3.8	6	26	20.8	60.50105968	6.43911016	100
	60	22	54.7	6	18	13.7	60.38186065	6.30380557	
	60	26	29.2	6	22	17.3	60.44145368	6.37146007	
	60	30	33.4	6	18	42.1	60.50928649	6.31169587	
29	60	26	58.9	6	14	38.6	60.44969770	6.24405427	100
	60	26	29.2	6	22	17.3	60.44145368	6.37146007	
	60	30	3.8	6	26	20.8	60.50105968	6.43911016	
	60	34	8	6	22	45.6	60.56888807	6.37933321	
30	60	30	33.4	6	18	42.1	60.50928649	6.31169587	100
	60	30	3.8	6	26	20.8	60.50105968	6.43911016	
	60	33	38.4	6	30	24.3	60.56067848	6.50675568	
	60	37	42.6	6	26	49.1	60.62850228	6.44696612	
31	60	34	8	6	22	45.6	60.56888807	6.37933321	100
	60	26	58.9	6	14	38.6	60.44969770	6.24405427	
	60	30	33.4	6	18	42.1	60.50928649	6.31169587	
	60	34	37.6	6	15	6.9	60.57711598	6.25192753	
	60	31	3.1	6	11	3.5	60.51753129	6.18429866	

Bloque	Longitud (E)			Latitud (N)			Longitud (E)	Latitud (N)	Superficie (km <sup>2</sup> )
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Grados decimales	Grados decimales	
32	60	30	33.4	6	18	42.1	60.50928649	6.31169587	100
	60	34	8	6	22	45.6	60.56888807	6.37933321	
	60	38	12.2	6	19	10.4	60.63671329	6.31955229	
	60	34	37.6	6	15	6.9	60.57711598	6.25192753	
33	60	34	8	6	22	45.6	60.56888807	6.37933321	100
	60	37	42.6	6	26	49.1	60.62850228	6.44696612	
	60	41	46.8	6	23	13.8	60.69632307	6.38717276	
	60	38	12.2	6	19	10.4	60.63671329	6.31955229	
<i>Conjunto C</i>									
34	61	4	48.1	5	46	25.6	61.08004041	5.77376705	100
	61	7	46.9	5	50	56.6	61.12970219	5.84906095	
	61	12	18.6	5	47	57.4	61.20516326	5.79927605	
	61	9	19.8	5	43	26.4	61.15550427	5.72399608	
35	61	7	46.9	5	50	56.6	61.12970219	5.84906095	100
	61	10	45.8	5	55	27.7	61.17937798	5.92435191	
	61	15	17.4	5	52	28.4	61.25483607	5.87455320	
36	61	12	18.6	5	47	57.4	61.20516326	5.79927605	100
	61	10	45.8	5	55	27.7	61.17937798	5.92435191	
	61	13	44.6	5	59	58.7	61.22906765	5.99963975	
	61	18	16.3	5	56	59.4	61.30452257	5.94982734	
37	61	15	17.4	5	52	28.4	61.25483607	5.87455320	100
	61	11	11.8	5	46	16.1	61.18661596	5.77114460	
	61	14	10.6	5	50	47.1	61.23627495	5.84642456	
	61	18	42.2	5	47	47.9	61.31173331	5.79663509	
38	61	15	43.5	5	43	16.9	61.26207699	5.72136887	100
	61	14	10.6	5	50	47.1	61.23627495	5.84642456	
	61	17	9.4	5	55	18.1	61.28594775	5.92170171	
	61	21	41.1	5	52	18.8	61.36140326	5.87189862	
39	61	18	42.2	5	47	47.9	61.31173331	5.79663509	100
	61	17	4.2	5	45	19.4	61.28451005	5.75538441	
	61	20	3	5	49	50.3	61.33418000	5.83064794	
	61	24	34.7	5	46	51	61.40963292	5.78084046	
40	61	21	35.9	5	42	20.1	61.35996571	5.70559037	100
	61	20	34.6	5	40	47.3	61.34295484	5.67979451	
	61	23	33.4	5	45	18.2	61.39260862	5.75504718	
	61	28	5	5	42	18.9	61.46806157	5.70524857	
41	61	25	6.3	5	37	48	61.41841021	5.63000927	100
	61	23	33.4	5	45	18.2	61.39260862	5.75504718	
	61	26	32.2	5	49	49.1	61.44227584	5.83029728	
	61	31	3.8	5	46	49.7	61.51772618	5.78048543	
	61	28	5	5	42	18.9	61.46806157	5.70524857	

Bloque	Longitud (E)			Latitud (N)			Longitud (E)	Latitud (N)	Superficie (km <sup>2</sup> )
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Grados decimales	Grados decimales	
<i>Conjunto D</i>									
42	62	0	18	5	8	39.9	62.00499393	5.14442414	100
	62	5	14.3	5	10	53.6	62.08730942	5.18156272	
	62	7	28.1	5	5	56.9	62.12448212	5.09914575	
	62	2	31.8	5	3	43.3	62.04217807	5.06201771	
43	62	5	14.3	5	10	53.6	62.08730942	5.18156272	100
	62	10	10.7	5	13	7.3	62.16963544	5.21868971	
	62	12	24.5	5	8	10.5	62.20679660	5.13626241	
	62	7	28.1	5	5	56.9	62.12448212	5.09914575	
44	62	2	31.8	5	3	43.3	62.04217807	5.06201771	100
	62	7	28.1	5	5	56.9	62.12448212	5.09914575	
	62	9	41.9	5	1	0.2	62.16165049	5.01672651	
	62	4	45.7	4	58	46.6	62.07935768	4.97960890	
45	62	7	28.1	5	5	56.9	62.12448212	5.09914575	100
	62	12	24.5	5	8	10.5	62.20679660	5.13626241	
	62	14	38.2	5	3	13.8	62.24395364	5.05383294	
	62	9	41.9	5	1	0.2	62.16165049	5.01672651	
46	62	2	38.3	4	57	49.1	62.04398573	4.96365093	100
	62	7	34.6	5	0	2.8	62.12628978	5.00077898	
	62	9	48.4	4	55	6.1	62.16345815	4.91835973	
	62	4	52.2	4	52	52.5	62.08116534	4.88124213	
47	62	7	34.6	5	0	2.8	62.12628978	5.00077898	100
	62	12	31	5	2	16.4	62.20860426	5.03789563	
	62	14	44.7	4	57	19.7	62.24576130	4.95546616	
	62	9	48.4	4	55	6.1	62.16345815	4.91835973	
<i>Conjunto E</i>									
48	63	30	33.9	3	40	2.6	63.50942119	3.66738099	100
	63	32	26.7	3	45	7.3	63.54075728	3.75202902	
	63	37	32	3	43	14.3	63.62554326	3.72063061	
	63	35	39.1	3	38	9.6	63.59420747	3.63599748	
49	63	32	26.7	3	45	7.3	63.54075728	3.75202902	100
	63	34	19.6	3	50	12	63.57210838	3.83667664	
	63	39	24.8	3	48	18.9	63.65689385	3.80526340	
	63	37	32	3	43	14.3	63.62554326	3.72063061	
50	63	34	19.6	3	50	12	63.57210838	3.83667664	100
	63	36	12.5	3	55	16.8	63.60347441	3.92132363	
	63	41	17.7	3	53	23.6	63.68825916	3.88989564	
	63	39	24.8	3	48	18.9	63.65689385	3.80526340	
51	63	35	39.1	3	38	9.6	63.59420747	3.63599748	100
	63	37	32	3	43	14.3	63.62554326	3.72063061	
	63	42	37.2	3	41	21.2	63.71032781	3.68922753	
	63	40	44.4	3	36	16.6	63.67899224	3.60460909	

Bloque	Longitud (E)			Latitud (N)			Longitud (E)	Latitud (N)	Superficie (km <sup>2</sup> )
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Grados decimales	Grados decimales	
52	63	37	32	3	43	14.3	63.62554326	3.72063061	100
	63	39	24.8	3	48	18.9	63.65689385	3.80526340	
	63	44	30	3	46	25.8	63.74167797	3.77384571	
	63	42	37.2	3	41	21.2	63.71032781	3.68922753	
53	63	39	24.8	3	48	18.9	63.65689385	3.80526340	100
	63	41	17.7	3	53	23.6	63.68825916	3.88989564	
	63	46	23	3	51	30.5	63.77304263	3.85846340	
54	63	44	30	3	46	25.8	63.74167797	3.77384571	100
	63	40	44.4	3	36	16.6	63.67899224	3.60460909	
	63	42	37.2	3	41	21.2	63.71032781	3.68922753	
	63	47	42.4	3	39	28.2	63.79511093	3.65781979	
55	63	45	49.6	3	34	23.6	63.76377550	3.57321584	100
	63	42	37.2	3	41	21.2	63.71032781	3.68922753	
	63	44	30	3	46	25.8	63.74167797	3.77384571	
56	63	49	35.3	3	44	32.7	63.82646073	3.74242357	100
	63	47	42.4	3	39	28.2	63.79511093	3.65781979	
	63	44	30	3	46	25.8	63.74167797	3.77384571	
	63	46	23	3	51	30.5	63.77304263	3.85846340	
57	63	51	28.2	3	49	37.3	63.85782483	3.82702694	100
	63	49	35.3	3	44	32.7	63.82646073	3.74242357	
	63	45	49.6	3	34	23.6	63.76377550	3.57321584	
	63	47	42.4	3	39	28.2	63.79511093	3.65781979	
58	63	52	47.6	3	37	35.1	63.87989261	3.62640741	100
	63	50	54.8	3	32	30.5	63.84855725	3.54181771	
	63	47	42.4	3	39	28.2	63.79511093	3.65781979	
	63	49	35.3	3	44	32.7	63.82646073	3.74242357	
59	63	54	40.5	3	42	39.6	63.91124214	3.71099699	100
	63	52	47.6	3	37	35.1	63.87989261	3.62640741	
	63	49	35.3	3	44	32.7	63.82646073	3.74242357	
	63	51	28.2	3	49	37.3	63.85782483	3.82702694	
60	63	56	33.4	3	47	44.1	63.94260575	3.79558625	100
	63	54	40.5	3	42	39.6	63.91124214	3.71099699	
	63	50	54.8	3	32	30.5	63.84855725	3.54181771	
	63	52	47.6	3	37	35.1	63.87989261	3.62640741	
61	63	57	52.8	3	35	42	63.96467286	3.59499037	100
	63	56	0	3	30	37.5	63.93333748	3.51041472	
	63	52	47.6	3	37	35.1	63.87989261	3.62640741	
	63	54	40.5	3	42	39.6	63.91124214	3.71099699	
62	63	59	45.7	3	40	46.4	63.99602219	3.67956598	100
	63	57	52.8	3	35	42	63.96467286	3.59499037	
	63	54	40.5	3	42	39.6	63.91124214	3.71099699	
	63	56	33.4	3	47	44.1	63.94260575	3.79558625	
62	64	1	38.6	3	45	50.9	64.02738539	3.76414134	100
	63	59	45.7	3	40	46.4	63.99602219	3.67956598	

Bloque	Longitud (E)			Latitud (N)			Longitud (E)	Latitud (N)	Superficie (km <sup>2</sup> )
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Grados decimales	Grados decimales	
63	63	57	52.6	3	35	41.4	63.96461783	3.59484183	100
	63	59	45.5	3	40	45.9	63.99596716	3.67941744	
	64	4	50.7	3	38	52.7	64.08074584	3.64798200	
	64	2	57.8	3	33	48.3	64.04939663	3.56342015	
64	63	59	45.5	3	40	45.9	63.99596716	3.67941744	100
	64	1	38.4	3	45	50.4	64.02733036	3.76399280	
	64	6	43.6	3	43	57.2	64.11210871	3.73254367	
	64	4	50.7	3	38	52.7	64.08074584	3.64798200	
<i>Conjunto F</i>									
65	64	57	38.5	3	2	11.8	64.96068142	3.03662491	100
	65	0	46.4	3	6	37	65.01287534	3.11026778	
	65	5	11.8	3	3	28.8	65.08661151	3.05799380	
	65	2	3.9	2	59	3.7	65.03442108	2.98436626	
66	65	0	40.3	2	57	5.6	65.01118055	2.95155479	100
	65	3	48.1	3	1	30.7	65.06335564	3.02518564	
	65	8	13.5	2	58	22.5	65.13709192	2.97292172	
	65	5	5.7	2	53	57.5	65.08492002	2.89930614	
67	65	3	48.1	3	1	30.7	65.06335564	3.02518564	100
	65	6	56	3	5	55.7	65.11554607	3.09881319	
	65	11	21.4	3	2	47.5	65.18927899	3.04653413	
	65	8	13.5	2	58	22.5	65.13709192	2.97292172	
68	65	6	48.3	2	56	22.3	65.11340804	2.93951445	100
	65	9	56.1	3	0	47.3	65.16559511	3.01312686	
	65	14	21.6	2	57	39	65.23932478	2.96084274	
	65	11	13.7	2	53	14.1	65.18714095	2.88724528	
69	65	9	56.1	3	0	47.3	65.16559511	3.01312686	100
	65	13	4.1	3	5	12.2	65.21779720	3.08673590	
	65	17	29.5	3	2	4	65.29152346	3.03443696	
	65	14	21.6	2	57	39	65.23932478	2.96084274	
<i>Conjunto G</i>									
70	65	14	19.2	2	52	0.5	65.23865641	2.86681927	100
	65	18	18.8	2	55	40	65.30523603	2.92778629	
	65	21	58.6	2	51	40	65.36628736	2.86109892	
	65	17	59	2	48	0.5	65.29971499	2.80014517	
71	65	18	18.8	2	55	40	65.30523603	2.92778629	100
	65	22	18.6	2	59	19.5	65.37182896	2.98874592	
	65	25	58.3	2	55	19.4	65.43287289	2.92204544	
	65	21	58.6	2	51	40	65.36628736	2.86109892	
72	65	22	18.6	2	59	19.5	65.37182896	2.98874592	100
	65	26	18.4	3	2	58.9	65.43843504	3.04969799	
	65	29	58.1	2	58	58.7	65.49947142	2.98298457	
	65	25	58.3	2	55	19.4	65.43287289	2.92204544	

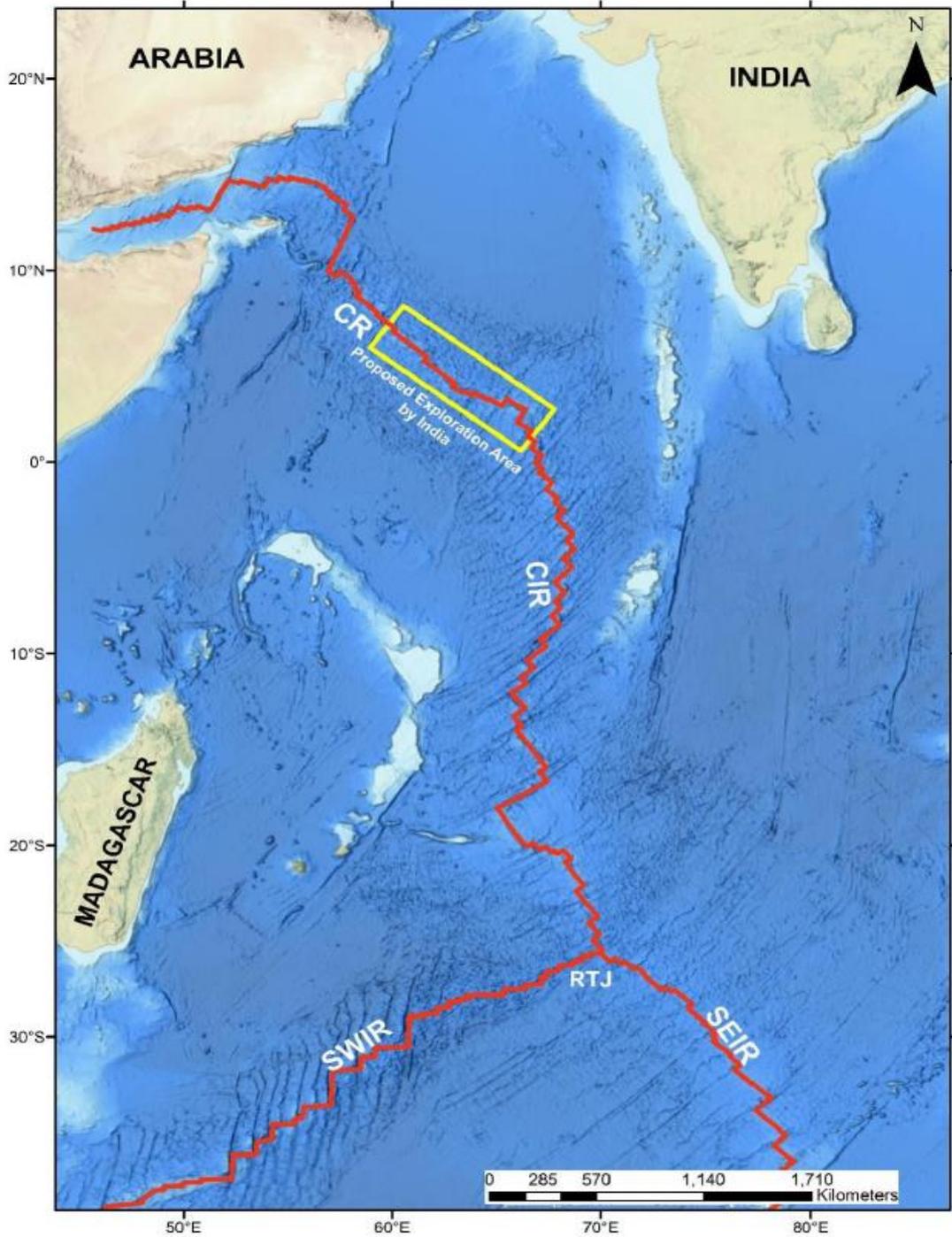
Bloque	Longitud (E)			Latitud (N)			Longitud (E)	Latitud (N)	Superficie (km <sup>2</sup> )
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Grados decimales	Grados decimales	
73	65	17	59	2	48	0.5	65.29971499	2.80014517	100
	65	21	58.6	2	51	40	65.36628736	2.86109892	
	65	25	38.4	2	47	39.9	65.42733530	2.79440805	
	65	21	38.8	2	44	0.5	65.36077000	2.73346742	
74	65	21	58.6	2	51	40	65.36628736	2.86109892	100
	65	25	58.3	2	55	19.4	65.43287289	2.92204544	
	65	29	38.1	2	51	19.2	65.49391359	2.85534161	
	65	25	38.4	2	47	39.9	65.42733530	2.79440805	
<i>Conjunto H</i>									
75	65	49	19.8	2	53	40.1	65.82215443	2.89446566	100
	65	52	31.3	2	58	2	65.87535790	2.96722787	
	65	56	54	2	54	49.9	65.94833364	2.91385554	
	65	53	42.5	2	50	28	65.89513315	2.84110607	
76	65	52	31.3	2	58	2	65.87535790	2.96722787	100
	65	55	42.9	3	2	24	65.92857417	3.03998694	
	66	0	5.6	2	59	11.8	66.00154675	2.98660201	
	65	56	54	2	54	49.9	65.94833364	2.91385554	
77	65	55	7.3	2	52	24	65.91869879	2.87333110	100
	65	58	18.9	2	56	46	65.97191689	2.94609779	
	66	2	41.6	2	53	33.8	66.04488697	2.89271813	
	65	59	30	2	49	11.9	65.99167198	2.81996436	
78	65	58	18.9	2	56	46	65.97191689	2.94609779	100
	66	1	30.5	3	1	7.9	66.02514798	3.01886122	
	66	5	53.2	2	57	55.7	66.09811477	2.96546877	
	66	2	41.6	2	53	33.8	66.04488697	2.89271813	
79	65	59	8.2	2	48	42.1	65.98562400	2.81169577	100
	66	2	19.8	2	53	4	66.03883899	2.88444954	
	66	6	42.5	2	49	51.8	66.11180628	2.83106565	
	66	3	30.9	2	45	30	66.05859426	2.75832462	
80	66	2	19.8	2	53	4	66.03883899	2.88444954	100
	66	5	31.4	2	57	25.9	66.09206679	2.95720018	
	66	9	54.1	2	54	13.7	66.16503092	2.90380368	
	66	6	42.5	2	49	51.8	66.11180628	2.83106565	
<i>Conjunto I</i>									
81	66	7	14.4	2	41	25.8	66.12065429	2.69050521	100
	66	10	50.5	2	45	28.2	66.18069108	2.75784326	
	66	14	53.4	2	41	51.6	66.24816653	2.69766976	
	66	11	17.3	2	37	49.2	66.18813483	2.63034511	
82	66	10	50.5	2	45	28.2	66.18069108	2.75784326	100
	66	14	26.7	2	49	30.6	66.24074133	2.82517607	
	66	18	29.6	2	45	54	66.30821152	2.76498930	
	66	14	53.4	2	41	51.6	66.24816653	2.69766976	

Bloque	Longitud (E)			Latitud (N)			Longitud (E)	Latitud (N)	Superficie (km <sup>2</sup> )
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Grados decimales	Grados decimales	
83	66	12	10.1	2	38	48.5	66.20280914	2.64680172	100
	66	15	46.3	2	42	50.9	66.26285099	2.71413525	
	66	19	49.2	2	39	14.2	66.33032192	2.65395667	
	66	16	13	2	35	11.9	66.27028516	2.58663654	
84	66	15	46.3	2	42	50.9	66.26285099	2.71413525	100
	66	19	22.5	2	46	53.3	66.32290631	2.78146354	
	66	23	25.3	2	43	16.6	66.39037197	2.72127170	
	66	19	49.2	2	39	14.2	66.33032192	2.65395667	
85	66	17	52.9	2	37	3.8	66.29801542	2.61773091	100
	66	21	29.1	2	41	6.2	66.35807325	2.68506341	
	66	25	32	2	37	29.5	66.42554312	2.62486928	
	66	21	55.8	2	33	27.2	66.36549073	2.55754989	
<i>Conjunto J</i>									
86	66	33	24.5	2	25	29.2	66.55681829	2.42478648	100
	66	38	40.3	2	26	45.5	66.64453165	2.44596585	
	66	39	56.7	2	21	29.1	66.66574295	2.35807555	
	66	34	41	2	20	12.9	66.57804169	2.33690415	
87	66	38	40.3	2	26	45.5	66.64453165	2.44596585	100
	66	43	56.1	2	28	1.7	66.73225292	2.46713296	
	66	45	12.4	2	22	45.2	66.75345207	2.37923493	
	66	39	56.7	2	21	29.1	66.66574295	2.35807555	
88	66	34	41	2	20	12.9	66.57804169	2.33690415	100
	66	39	56.7	2	21	29.1	66.66574295	2.35807555	
	66	41	13	2	16	12.7	66.68694959	2.27018385	
	66	35	57.3	2	14	56.5	66.59926021	2.24902035	
89	66	39	56.7	2	21	29.1	66.66574295	2.35807555	100
	66	45	12.4	2	22	45.2	66.75345207	2.37923493	
	66	46	28.7	2	17	28.8	66.77464678	2.29133554	
	66	41	13	2	16	12.7	66.68694959	2.27018385	
90	66	45	12.4	2	22	45.2	66.75345207	2.37923493	100
	66	50	28.2	2	24	1.4	66.84116883	2.40038221	
	66	51	44.5	2	18	44.9	66.86235155	2.31247536	
	66	46	28.7	2	17	28.8	66.77464678	2.29133554	
91	66	41	13	2	16	12.7	66.68694959	2.27018385	100
	66	46	28.7	2	17	28.8	66.77464678	2.29133554	
	66	47	45	2	12	12.4	66.79583705	2.20343482	
	66	42	29.3	2	10	56.2	66.70815157	2.18229076	
92	66	46	28.7	2	17	28.8	66.77464678	2.29133554	100
	66	51	44.5	2	18	44.9	66.86235155	2.31247536	
	66	53	0.7	2	13	28.4	66.88353005	2.22456722	
	66	47	45	2	12	12.4	66.79583705	2.20343482	

Bloque	Longitud (E)			Latitud (N)			Longitud (E)	Latitud (N)	Superficie (km <sup>2</sup> )
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Grados decimales	Grados decimales	
<i>Conjunto K</i>									
93	66	40	23.8	2	0	25.5	66.67328861	2.00707019	100
	66	45	47.5	2	0	54.4	66.76319545	2.01512442	
	66	46	16.5	1	55	30.2	66.77125279	1.92506640	
	66	40	52.9	1	55	1.3	66.68135956	1.91701808	
94	66	45	47.5	2	0	54.4	66.76319545	2.01512442	100
	66	51	11.2	2	1	23.4	66.85310814	2.02316490	
	66	51	40.1	1	55	59.2	66.86115185	1.93310120	
	66	46	16.5	1	55	30.2	66.77125279	1.92506640	
95	66	40	52.9	1	55	1.3	66.68135956	1.91701808	100
	66	46	16.5	1	55	30.2	66.77125279	1.92506640	
	66	46	45.5	1	50	6	66.77930553	1.83500769	
	66	41	21.9	1	49	37.1	66.68942569	1.82696525	
96	66	46	16.5	1	55	30.2	66.77125279	1.92506640	100
	66	51	40.1	1	55	59.2	66.86115185	1.93310120	
	66	52	9.1	1	50	34.9	66.86919118	1.84303682	
	66	46	45.5	1	50	6	66.77930553	1.83500769	
97	66	39	10	1	49	25.3	66.65278091	1.82368628	100
	66	44	33.6	1	49	54.2	66.74266076	1.83172872	
	66	45	2.6	1	44	30	66.75070890	1.74166932	
	66	39	39	1	44	1.1	66.66084221	1.73363275	
98	66	44	33.6	1	49	54.2	66.74266076	1.83172872	100
	66	49	57.2	1	50	23.1	66.83254641	1.83975785	
	66	50	26.1	1	44	58.9	66.84058137	1.74969281	
	66	45	2.6	1	44	30	66.75070890	1.74166932	
99	66	39	39	1	44	1.1	66.66084222	1.73363272	100
	66	45	2.6	1	44	30	66.75070891	1.74166929	
	66	45	31.5	1	39	5.8	66.75875246	1.65160921	
	66	40	8	1	38	36.9	66.66889870	1.64357849	
100	66	45	2.6	1	44	30	66.75070891	1.74166929	100
	66	50	26.1	1	44	58.9	66.84058138	1.74969278	
	66	50	55	1	39	34.7	66.84861198	1.65962708	
	66	45	31.5	1	39	5.8	66.75875246	1.65160921	

Anexo II

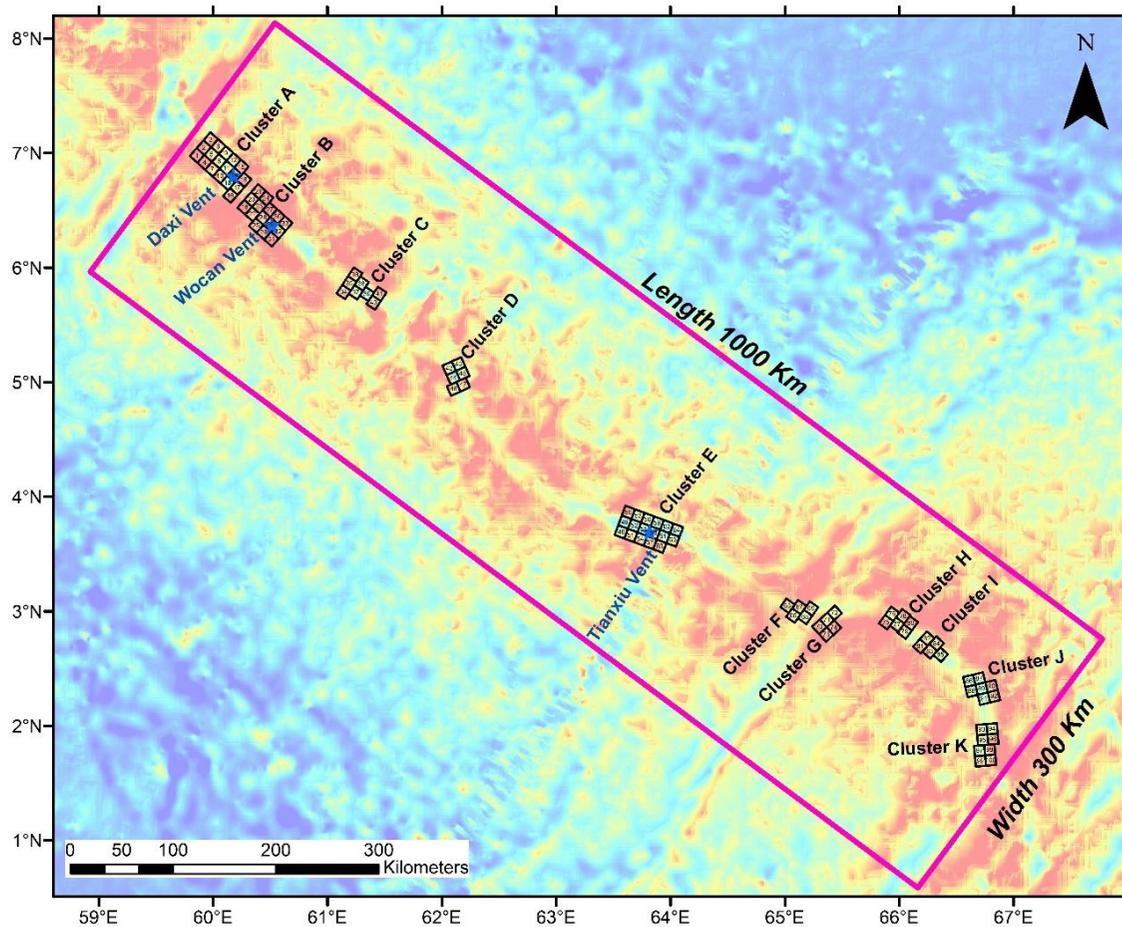
Mapa que muestra la ubicación de la zona objeto de la solicitud (zona rectangular de 300.000 km<sup>2</sup> cuyo lado más largo no excede 1.000 km de longitud)



Abreviaciones: CR, dorsal de Carlsberg; CIR, dorsal índica central; SEIR, dorsal índica sudoriental; y SWIR, dorsal índica sudoccidental.

 Ubicación de la zona objeto de la solicitud.

**Mapa de la zona objeto de la solicitud, en el que se muestra la ubicación de los conjuntos y los bloques en una zona rectangular de 300.000 km<sup>2</sup> que abarca 11 conjuntos y 100 bloques**





## Consejo

Distr. general  
27 de junio de 2024  
Español  
Original: inglés

---

### 29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 15 a 26 de julio de 2024

Tema 11 del programa

**Informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2023 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica**

## **Aplicación de la decisión del Consejo de 2023 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica**

### **Informe del Secretario General**

#### **I. Antecedentes**

1. En su 312ª sesión, celebrada el 8 de noviembre de 2023, el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos adoptó una decisión relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica ([ISBA/28/C/27](#)). En el párrafo 19 de la decisión, el Consejo solicitó al Secretario General que lo informara sobre la aplicación de la decisión en su 29º período de sesiones y que esa presentación anual de información se mantuviera en el programa del Consejo como tema permanente.

2. En la parte II del presente informe se enumeran las medidas adoptadas por el Secretario General para cumplir las solicitudes concretas que el Consejo formuló en su decisión. En la parte III se detalla la labor realizada por la Comisión para atender diversas solicitudes del Consejo. La parte IV ofrece información actualizada sobre el estado del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los Estados en desarrollo en las sesiones de la Comisión y del Comité de Finanzas.

#### **II. Medidas adoptadas por el Secretario General**

3. En el párrafo 4 de su decisión, el Consejo acogió con beneplácito la interacción del Secretario General, a través de la Dependencia de Garantía del Cumplimiento y Gestión Regulatoria de la secretaría, con los contratistas particulares en relación con las cuestiones planteadas por la Comisión y en el examen de las respuestas de los contratistas particulares realizado por la secretaría, y solicitó al Secretario General que continuara con la práctica de comunicar a los contratistas y Estados patrocinadores pertinentes las diversas cuestiones señaladas durante el examen por la



Comisión de los informes anuales de los contratistas, que hiciera un seguimiento por escrito con los contratistas que repetidamente ejecutaran de manera insuficiente o incompleta planes de trabajo aprobados o que hubieran indicado que la ejecución del plan de actividades estaba supeditada a factores externos, independientemente de las exigencias contractuales aplicables, que solicitara reunirse con esos contratistas, que señalara por escrito el asunto a la atención de los Estados patrocinadores respectivos y les solicitara reunirse con ellos a fin de abordarlo, y que presentara al Consejo la información pertinente que fuera necesaria.

4. Conforme a la práctica habitual, el Secretario General transmitió las observaciones y recomendaciones de la Comisión a los contratistas particulares tras evaluar sus informes anuales. Los contratistas incluyeron sus respuestas en los informes anuales para 2023, que la Comisión examinará en la segunda parte del 29º período de sesiones. Además, durante la sexta consulta anual entre la secretaría y los contratistas, que tuvo lugar en Dar es-Salam (República Unida de Tanzania) del 22 al 24 de octubre de 2023, se informó a los contratistas sobre el proceso de presentación de informes anuales y periódicos. También se debatieron posibles formas de simplificar y mejorar las respuestas a las observaciones de la Comisión.

5. En el párrafo 6 de su decisión, el Consejo solicitó al Secretario General que lo siguiera informando anualmente de los presuntos casos de incumplimiento detectados por la Comisión y las medidas reglamentarias de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 y el reglamento sobre prospección y exploración, teniendo en cuenta los resultados de la consulta del Secretario General con los contratistas, e instó a los Estados patrocinadores pertinentes a que facilitaran información relativa a dichos incumplimientos y a las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los contratos de exploración, de conformidad con el artículo 139 de la Convención.

6. Al 27 de junio de 2024, el Secretario General no ha señalado ningún presunto caso de incumplimiento por los contratistas en relación con sus operaciones en el mar o en la ejecución de sus planes de trabajo para la exploración.

7. En el párrafo 7 de su decisión, el Consejo encomió los progresos realizados para aumentar la transparencia de los contratos de exploración y solicitó al Secretario General que siguiera manteniendo el diálogo con los contratistas que aún no hubieran presentado las plantillas públicas de sus planes de trabajo.

8. En junio de 2024, la secretaría concluyó con éxito las sesiones de capacitación sobre el examen exhaustivo de la gestión de los datos y la plantilla de presentación de informes. En las sesiones participaron gestores de datos y expertos científicos de varias organizaciones contratistas que deseaban mejorar su competencia en la utilización de la plataforma DeepData y las plantillas de presentación de informes conexas. El principal objetivo de las actividades de capacitación era aumentar tanto la cantidad como la calidad de los datos presentados por los contratistas.

### **III. Medidas adoptadas por la Comisión Jurídica y Técnica**

9. En el párrafo 5 de su decisión, el Consejo reafirmó con renovada urgencia la solicitud que había formulado a la Comisión de que nombrara anualmente a los contratistas que hubieran respondido de manera insuficiente o incompleta, o no hubieran respondido, a los llamamientos del Consejo para que abordaran las cuestiones objeto de preocupación señaladas por la Comisión en relación con sus obligaciones contractuales (véase [ISBA/27/C/44](#)), observó que esa información era importante para ayudar al Consejo en la esfera del cumplimiento y observó también

que la Comisión había examinado esa solicitud y estudiaría la cuestión durante la primera parte del 29º período de sesiones con el fin de nombrar a los contratistas que no respondieran, o respondieran de manera insuficiente o incompleta, en el siguiente ciclo de presentación de informes.

10. En la primera parte del 29º período de sesiones, a solicitud del Consejo, la Comisión aprobó los criterios para evaluar las respuestas de los contratistas a las cuestiones señaladas por la Comisión en relación con sus obligaciones contractuales, con el objetivo de nombrar a los contratistas que hubieran respondido inadecuadamente, o no hubieran respondido, en el siguiente período de información (véase [ISBA/29/LTC/5](#)). Se evalúan las respuestas de cada contratista que haya recibido una notificación del Secretario General sobre las cuestiones relativas a sus obligaciones contractuales señaladas por la Comisión a raíz de la revisión de su informe anual.

11. En el párrafo 9 de su decisión, el Consejo tomó nota de la elaboración por la Comisión de un proyecto de procedimiento y criterios para el examen de las solicitudes de transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de exploración y solicitó a la Comisión que siguiera revisando su proyecto una vez que el Consejo hubiera examinado las cuestiones relativas a la transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de explotación en el proyecto de reglamento sobre explotación, así como las cuestiones pertinentes relacionadas con el control efectivo. La Comisión ha tomado nota de la solicitud del Consejo.

12. En el párrafo 10 de su decisión, el Consejo expresó su aprecio a la Comisión por su labor de revisión del proyecto de procedimiento normalizado para la elaboración, el examen y la aprobación de los planes de gestión ambiental regionales y la plantilla con los requisitos mínimos, incluido su examen preliminar de la información presentada por escrito por las delegaciones y su decisión de proseguir su labor, solicitó a la Comisión que priorizara esa labor con carácter urgente y que, en el 29º período de sesiones, lo informara mediante un marco estandarizado revisado, que incluyera el procedimiento normalizado y la plantilla, con el fin de que el Consejo lo aprobara para que se pudieran aprobar los planes de gestión ambiental regionales en consonancia con el procedimiento normalizado y la plantilla.

13. En el informe de la Presidencia de la Comisión sobre la labor realizada por la Comisión en la primera parte de su 29º período de sesiones (véase [ISBA/29/C/7](#), secc. IV.C), la Comisión informó al Consejo de que había avanzado en la formulación de un procedimiento normalizado de elaboración, establecimiento y examen de los planes de gestión ambiental regionales. Esa labor se llevó a cabo mediante reuniones entre períodos de sesiones celebradas en septiembre y noviembre de 2023 y en la primera parte del 29º período de sesiones. La Comisión seguirá examinando este asunto en la segunda parte del 29º período de sesiones, tras lo cual está previsto que notifique sus conclusiones al Consejo.

14. En el párrafo 11 de su decisión, el Consejo acogió con beneplácito la labor realizada por la Comisión para aplicar la decisión [ISBA/27/C/42](#) del Consejo, relativa a la fijación de valores umbral ambientales de carácter vinculante, solicitó a la Comisión que lo informara sobre las siguientes etapas previstas en la labor del Grupo de Expertos entre Períodos de Sesiones y sus subgrupos y resaltó la necesidad de que los grupos fijaran esos valores conforme a un proceso inclusivo y transparente.

15. En las reuniones celebradas durante la primera parte del 29º período de sesiones, la Comisión tomó nota de los progresos realizados con respecto a la fijación de valores umbral ambientales, incluidas las reuniones de los subgrupos del Grupo de Expertos entre Períodos de Sesiones celebradas en diciembre de 2023 y febrero de 2024. Está previsto que la Comisión siga informando sobre este asunto en la segunda parte del 29º período de sesiones.

16. En el párrafo 12 de su decisión, el Consejo expresó su aprecio a la Comisión por su labor de elaboración del proyecto de plan de gestión ambiental regional para la zona de la dorsal mesoatlántica y solicitó a la Comisión que examinara el proyecto una vez que el Consejo hubiera aprobado el procedimiento normalizado para la elaboración, el examen y la aprobación de los planes de gestión ambiental regionales y la plantilla, teniendo en cuenta las observaciones del Consejo. La Comisión ha tomado nota de esa solicitud.

17. En el párrafo 13 de su decisión, el Consejo afirmó que apreciaba que la Comisión hubiera aclarado los criterios de uso del procedimiento de acuerdo tácito para la adopción de decisiones, incluida la confirmación de que siempre se celebrarían deliberaciones exhaustivas en el seno de la Comisión antes de someter cualquier documento al procedimiento de acuerdo tácito, ya que el procedimiento era un mecanismo de toma de decisiones al final del proceso de consultas de la Comisión, y no una sustitución de ese proceso, así como la publicación del proceso pautado para que la Comisión alcanzara un consenso acerca de un proyecto de recomendación o de informe, y solicitó a la Comisión nuevas aclaraciones sobre aquellas cuestiones para las que no pudiera utilizarse el procedimiento de acuerdo tácito y sobre la forma en la que dicho procedimiento se utilizaba en consonancia con su Reglamento.

18. La Comisión no se ha valido del procedimiento de acuerdo tácito para adoptar decisiones en este ciclo de presentación de informes. Si la Comisión decidiera valerse de él, seguirá aplicando las directrices que figuran en el anexo I del documento [ISBA/28/LTC/5](#).

19. En el párrafo 14 de su decisión, el Consejo acogió con beneplácito que la Comisión hubiera actualizado el procedimiento para examinar las declaraciones de impacto ambiental en relación con las pruebas de los componentes de extracción u otras actividades que requirieran una evaluación del impacto ambiental durante la exploración e invitó a la Comisión a que considerara la posibilidad de celebrar con las partes interesadas consultas acerca del documento de información revisado. La Comisión tomó nota de la sugerencia del Consejo.

20. En el párrafo 15 de su decisión, el Consejo observó la importancia de la transparencia en la Autoridad, recordó la solicitud que había formulado a la Comisión de que celebrara sesiones públicas, cuando procediera, para permitir una mayor transparencia en su labor, a ese respecto acogió con beneplácito la iniciativa de la Comisión de celebrar un diálogo oficioso de forma paralela a la segunda parte del 28º período de sesiones del Consejo y alentó a la Comisión a que continuara esa práctica.

21. La Comisión celebrará un diálogo oficioso con los miembros y observadores el 15 de julio de 2024, en la segunda parte del 29º período de sesiones. Asimismo, el 18 de julio de 2024, la Presidencia de la Comisión presentará al Consejo un informe sobre la labor realizada por la Comisión en la segunda parte del 29º período de sesiones.

22. En el párrafo 16 de su decisión, el Consejo solicitó a la Comisión que formulara recomendaciones al Consejo sobre la forma en que podrían mejorarse los procedimientos de la Comisión para lograr una mayor transparencia, manteniendo al mismo tiempo la eficacia de su funcionamiento y reconociendo la necesidad de garantizar la confidencialidad de los datos y la información. La Comisión ha tomado nota de esa solicitud.

#### **IV. Estado de las aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica**

23. En el párrafo 18 de su decisión, el Consejo pidió que se hicieran aportaciones a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias para apoyar la participación de los Estados en desarrollo en las sesiones de la Autoridad, incluidas las del Consejo, la Comisión y el Comité de Finanzas. En la segunda parte del 29º período de sesiones, el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para apoyar la participación de los miembros de la Comisión y del Comité de Finanzas ya está agotado, lo cual hace imposible prestar asistencia a todos los solicitantes y pone en peligro la capacidad de la Comisión para operar con eficacia. Debido al aumento general del precio de los pasajes de avión, así como al considerable incremento de las dietas para Kingston, la secretaría estima que se necesitarán aproximadamente 190.000 dólares para sufragar la participación en la segunda parte del 29º período de sesiones de todos los miembros de la Comisión y del Comité de Finanzas con derecho a esa asistencia. Para sufragar su participación en las reuniones de la Comisión de la primera parte del período de sesiones se necesitaron aproximadamente 170.000 dólares.

#### **V. Recomendaciones**

24. Se invita al Consejo a que tome nota del presente informe y proporcione la orientación que sea necesaria.

---



## Consejo

Distr. general  
12 de julio de 2024  
Español  
Original: inglés

### 29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 15 a 26 de julio de 2024

Tema 7 del programa

**Estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas, incluida la información sobre el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo aprobados para la exploración**

### **Informe sobre la cesión del 50 % del área asignada al Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales en virtud del contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos firmado con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

#### **Nota de la secretaría**

1. El contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos entre el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (BGR) y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se firmó el 6 de mayo de 2015. El área asignada en virtud del contrato tiene una superficie de 10.000 km<sup>2</sup>.
2. De conformidad con el calendario establecido para cumplir las obligaciones en materia de cesión en virtud del artículo 27, párrafo 2, del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona (ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo), el contratista deberá haber cedido al menos el 50 % del área original que se le haya asignado al final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato, y al menos el 75 % al final del décimo año.
3. Con arreglo al artículo 27, párrafo 2, el contratista estaba obligado a ceder al menos el 50 % del área asignada a más tardar el 6 de mayo de 2023 (o sea, al final del octavo año). Sin embargo, el 15 de diciembre de 2020 y el 18 de marzo de 2022, el BGR solicitó aplazar sus cesiones previstas debido a las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en sus actividades operacionales (véase ISBA/27/LTC/4), por lo que el Consejo decidió aplazar un año las fechas de las cesiones primera y segunda, hasta el 6 de mayo de 2024 y el 6 de mayo de 2026, respectivamente (véase ISBA/27/C/19). En una carta de fecha 16 de abril de 2024, el contratista presentó al Secretario General información sobre la cesión del 50 % del área asignada en virtud del contrato, que contenía material cartográfico



con archivos en formato Shapefile de las secciones cedidas y de las demás secciones y un mapa general con las zonas de exploración restantes.

4. Durante la segunda parte del 29º período de sesiones, celebrada del 1 al 12 de julio de 2024, la Comisión Jurídica y Técnica constató, sobre la base del examen técnico realizado por la secretaría, que el contratista había cumplido sus obligaciones de cesión de conformidad con el Reglamento aplicable y las recomendaciones para orientar a los contratistas con respecto a la cesión de áreas objeto de los contratos de exploración de sulfuros polimetálicos o costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto (ISBA/25/LTC/8).

5. El área cedida, cuyos mapas se pueden consultar en [www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/06/0000-BGRSPMS1-1stRelinq-Entire-scaled.jpg](http://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/06/0000-BGRSPMS1-1stRelinq-Entire-scaled.jpg), esta compuesta de 100 bloques divididos en secciones de 1 km x 1 km, y en cada grupo hay de 0 a 800 secciones. Se cedieron un total de 5.000 secciones encuadradas en 100 bloques pertenecientes a 12 grupos.

6. El área cedida revirtió a la Zona.

7. Se invita al Consejo a que tome nota de la presente nota.

---



## Consejo

Distr. general  
12 de julio de 2024  
Español  
Original: inglés

### 29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 15 a 26 de julio de 2024

Tema 7 del programa

**Estado de los contratos de exploración y cuestiones  
conexas, incluida la información sobre el examen  
periódico de la ejecución de los planes de trabajo  
aprobados para la exploración**

### **Informe sobre la cesión de dos tercios del área asignada a la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos en virtud del contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto firmado con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

#### **Nota de la secretaría**

1. El contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto entre la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA) y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se firmó el 29 de abril de 2014. El área asignada en virtud del contrato tiene una superficie de 3.000 km<sup>2</sup>.
2. De conformidad con el calendario establecido para cumplir las obligaciones en materia de cesión en virtud del artículo 27, párrafo 1, del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona ([ISBA/18/A/11](#), anexo), a más tardar al final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato, el contratista habrá cedido al menos un tercio del área original que le había sido asignada.
3. En consecuencia, el 8 de mayo de 2022, el contratista presentó a la secretaría un informe sobre la cesión de un tercio del área asignada en virtud del contrato, que incluía una lista de las secciones cedidas y mapas de las áreas cedidas. El Consejo, atendiendo las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica, tomó nota de que el contratista había cumplido la primera parte del calendario de obligaciones en materia de cesión en virtud del artículo 27, párrafo 1. El área cedida revirtió a la Zona.



4. Con arreglo al artículo 27, párrafo 1, el contratista estaba obligado a ceder al menos dos tercios del área asignada a más tardar el 28 de abril de 2024 (o sea, al final del décimo año). Mediante una carta de fecha 26 de abril de 2024, el contratista presentó al Secretario General material cartográfico que incluía archivos en formato Shapefile de las secciones cedidas y de las demás secciones y un mapa general con las zonas de exploración restantes.
5. Durante la segunda parte del 29º período de sesiones, celebrada del 1 al 12 de julio de 2024, la Comisión constató, sobre la base del examen técnico realizado por la secretaría, que el contratista había cumplido sus obligaciones de cesión de conformidad con el Reglamento aplicable y las recomendaciones para orientar a los contratistas con respecto a la cesión de áreas objeto de los contratos de exploración de sulfuros polimetálicos o costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto (ISBA/25/LTC/8).
6. La segunda área cedida, cuyos mapas se pueden consultar en [www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/06/0010-COMRACRFC1-2ndRelinq-Entire-scaled.jpg](http://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/06/0010-COMRACRFC1-2ndRelinq-Entire-scaled.jpg), está compuesta de 100 bloques originales divididos en secciones de 1,12 km x 1,12 km, y en cada grupo hay de 27 a 797 secciones. Se cedieron un total de 1.600 secciones encuadradas en 150 bloques pertenecientes a cuatro grupos.
7. El área cedida revirtió a la Zona.
8. Se invita al Consejo a que tome nota de la presente nota.

---



## Consejo

Distr. general  
12 de julio de 2024  
Español  
Original: inglés

---

### 29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 15 a 26 de julio de 2024

Tema 7 del programa

**Estado de los contratos de exploración y cuestiones  
conexas, incluida la información sobre el examen  
periódico de la ejecución de los planes de trabajo  
aprobados para la exploración**

### **Informe sobre la cesión de dos tercios de la zona asignada a Japan Oil, Gas and Metals National Corporation en virtud del contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto firmado con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

#### **Nota de la secretaría**

1. El contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto entre Japan Oil, Gas and Metals National Corporation (JOGMEC) y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se firmó el 27 de enero de 2014. El área asignada en virtud del contrato tiene una superficie de 3.000 km<sup>2</sup>.
2. De conformidad con el calendario establecido para cumplir las obligaciones en materia de cesión en virtud del artículo 27, párrafo 1, del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona ([ISBA/18/A/11](#), anexo), el contratista deberá haber cedido, a más tardar al final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato, al menos un tercio del área original que le había sido asignada y, a más tardar al final del décimo año, al menos dos tercios del área original.
3. En consecuencia, el 27 de diciembre de 2021, el contratista presentó a la secretaría información sobre la cesión de un tercio del área asignada en virtud del contrato, que incluía una lista de las secciones cedidas y mapas de las áreas cedidas. El Consejo, atendiendo las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica, tomó nota de que el contratista había cumplido la primera parte del calendario de obligaciones en materia de cesión en virtud del artículo 27, párrafo 1 (véanse [ISBA/27/C/17](#) e [ISBA/27/C/21](#), párr. 38). El área cedida revirtió a la Zona.



4. Con arreglo al artículo 27, párrafo 1, el contratista estaba obligado a ceder al menos dos tercios del área asignada a más tardar el 26 de enero de 2024 (o sea, al final del décimo año). Mediante una carta de fecha 26 de enero de 2024, el contratista presentó al Secretario General material cartográfico que incluía archivos en formato Shapefile de las secciones cedidas y de las demás secciones y un mapa general con las zonas de exploración restantes. Sin embargo, el 12 de marzo de 2024, el contratista volvió a presentar al Secretario General material cartográfico, incluidos archivos en formato Shapefile de las secciones cedidas y de las demás secciones y un mapa general, informando de un ligero error en la presentación anterior en relación con las secciones que debían cederse, ya que había incluido en la segunda cesión una sección que ya se había cedido en la primera.
5. Durante la segunda parte del 29º período de sesiones, celebrada del 1 al 12 de julio de 2024, la Comisión constató, sobre la base del examen técnico realizado por la secretaría, que el contratista había cumplido sus obligaciones de cesión de conformidad con el Reglamento aplicable y las recomendaciones para orientar a los contratistas con respecto a la cesión de áreas objeto de los contratos de exploración de sulfuros polimetálicos o costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto ([ISBA/25/LTC/8](#)).
6. La segunda área cedida, cuyos mapas se pueden consultar en [www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/06/0010-JOGMEC2ndRelinq-Entire-scaled.jpg](http://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/06/0010-JOGMEC2ndRelinq-Entire-scaled.jpg), está compuesta de 150 bloques originales divididos en secciones de 1 km x 1 km, y en cada grupo hay de 20 a 293 secciones. Se cedieron un total de 1.000 secciones encuadradas en 150 bloques originales pertenecientes a ocho grupos.
7. El área cedida revirtió a la Zona.
8. Se invita al Consejo a que tome nota de la presente nota.

---



## Consejo

Distr. general  
12 de julio de 2024  
Español  
Original: inglés

---

### 29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte  
Kingston, 15 a 26 de julio de 2024  
Tema 9 del programa

**Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes  
relativas a planes de trabajo para la exploración**

### **Solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por la Organización de Ciencias del Sistema de la Tierra del Ministerio de Ciencias de la Tierra del Gobierno de la India**

#### **Informe de la Comisión Jurídica y Técnica**

#### **A. Introducción**

1. El 18 de enero de 2024, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en el monte submarino Afanasy Nikitin (océano Índico central), presentada por la Organización de Ciencias del Sistema de la Tierra del Ministerio de Ciencias de la Tierra del Gobierno de la India de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona (ISBA/18/A/11, anexo).

2. También el 18 de enero de 2024, de conformidad con el artículo 22, párrafo c), el Secretario General notificó a los miembros de la Autoridad la recepción de la solicitud y distribuyó información de carácter general relativa a dicha solicitud. También en la misma fecha, el Secretario General envió una notificación a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión para que la debatiera durante la primera parte de su 29º período de sesiones, que se iba a celebrar del 4 al 15 de marzo de 2024.



## B. Examen de la solicitud

3. La Comisión examinó la solicitud durante la primera parte de su 29º período de sesiones, los días 5 y 6 y 13 de marzo de 2024, y durante su segunda parte, del 8 al 11 de julio de 2024.

4. El 7 de marzo, la Comisión Jurídica y Técnica, por conducto del Secretario General, envió preguntas al solicitante, señaló que la zona a la que se refería la solicitud estaba contenida íntegramente en la presentación de otro Estado que estaba ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y pidió al solicitante que formulara sus comentarios por escrito. El 12 de marzo, el solicitante indicó que se facilitarían las respuestas después de que se clausurara la sesión de la Comisión Jurídica y Técnica. Por consiguiente, la Comisión Jurídica y Técnica no pudo seguir evaluando la solicitud durante la primera parte de su 29º período de sesiones.

5. Al comienzo de la segunda parte de su 29º período de sesiones, la Comisión Jurídica y Técnica tomó nota de que, el 28 de mayo de 2024, el Secretario General había comunicado las respuestas del Gobierno de la India a las preguntas planteadas en el párrafo 4.

6. Además, durante sus sesiones, la Comisión Jurídica y Técnica observó que, el 17 de abril de 2024, había recibido una carta del Secretario General en la que se transmitía una nota verbal de la Misión Permanente de Sri Lanka. En la nota verbal, la Misión Permanente informó oficialmente a la Comisión Jurídica y Técnica de que la zona a la que se refería la solicitud había sido reclamada por Sri Lanka en su presentación a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y estaba pendiente de que se formularan las recomendaciones finales. La Misión Permanente solicitó que se aplazara el examen de la solicitud por parte de la Autoridad hasta que se formularan las recomendaciones finales sobre la presentación de Sri Lanka a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

## C. Conclusión

7. A la vista de los hechos mencionados, las respuestas facilitadas por el solicitante, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Reglamento, y:

a) Habiendo observado que la zona objeto de la solicitud se encuentra incluida íntegramente en la presentación de Sri Lanka que está pendiente ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental;

b) Reconociendo que, de conformidad con el artículo 134 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Autoridad no tiene competencia para examinar esta solicitud hasta que se hayan resuelto todos los procesos relacionados con el establecimiento del límite exterior de la plataforma continental para esta zona;

c) Recordando que, según el criterio de incertidumbre considerable, es necesario actuar con cautela en circunstancias en las que pueda existir un riesgo de perjuicio para los intereses de otros Estados ribereños o de la comunidad internacional<sup>1</sup>;

---

<sup>1</sup> Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Sala Especial, *Dispute concerning delimitation of the maritime boundary between Mauritius and Maldives in the Indian Ocean (Mauritius/Maldives)*, sentencia, 28 de abril de 2023, párrafos 452 y 453.

la Comisión Jurídica y Técnica no está en condiciones de examinar esta solicitud hasta que se hayan resuelto todos los procesos relacionados con el establecimiento del límite exterior de la plataforma continental para la zona en cuestión.

---



## Consejo

Distr. general  
26 de julio de 2024  
Español  
Original: inglés

### 29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 15 a 26 de julio de 2024

Tema 16 del programa

**Presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con el presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos correspondiente al ejercicio económico 2025-2026**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Teniendo en cuenta* las recomendaciones del Comité de Finanzas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>1</sup>,

*Haciendo notar* que ninguna de las disposiciones de la presente decisión sentará en modo alguno un precedente para otras decisiones del Consejo relacionadas con cuestiones presupuestarias,

1. *Presenta* a la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para que lo examine, de conformidad con el artículo 162, párrafo 2 r) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el presupuesto para el ejercicio económico 2025-2026, por valor de 26.427.000 dólares, propuesto por el Secretario General en el documento [ISBA/29/A/3/Add.1-ISBA/29/C/11/Add.1](#), tal como recomendó el Comité de Finanzas;

2. *Recomienda también* que la Asamblea apruebe el siguiente proyecto de decisión [, que puede incluir los párrafos siguientes]:

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos*

1. *Aprueba*, tras examinarlo, el presupuesto para el ejercicio económico 2025-2026;

2. *Decide* aumentar la cuantía del Fondo de Operaciones en 75.000 dólares, hasta 825.000 dólares, que se recaudarán a lo largo de los ejercicios económicos 2025-2026 y 2027-2028;

3. *Autoriza* al Secretario General a establecer la escala de cuotas para 2025 y 2026 sobre la base de la escala aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente al período 2022-2024, ajustada con arreglo a

<sup>1</sup> Véase [ISBA/29/A/9-ISBA/29/C/20](#).



las diferencias en la composición de la Autoridad y las Naciones Unidas, teniendo en cuenta que la tasa de contribución máxima será del 22 % y la mínima del 0,01 %;

4. *Autoriza también* al Secretario General a que, para 2025 y 2026, transfiera entre las distintas secciones, subsecciones y programas hasta el 15 % del monto de cada sección, subsección o programa;

5. *Observa* que, según lo acordado, la contribución de la Unión Europea al presupuesto administrativo de la Autoridad será de 150.000 dólares anuales, con efecto a partir del 1 de enero de 2026;

6. *Insta* a los miembros de la Autoridad a que paguen sus cuotas para el presupuesto cuanto antes e íntegramente;

7. *Observa con preocupación* los montos de las cuotas pendientes de pago, hace un nuevo llamamiento a los miembros de la Autoridad para que paguen lo antes posible las cuotas pendientes destinadas al presupuesto de la Autoridad de años anteriores, y solicita al Secretario General que, a su discreción, siga esforzándose por recuperar dichos montos;

8. *Insta* a los Estados miembros que llevan dos años completos en mora en el pago de sus cuotas a la Autoridad, por lo que se encuentran en el ámbito de aplicación del artículo 184 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y que deseen ejercer su derecho de voto a que manifiesten lo antes posible su intención de hacerlo;

9. *Insta* a los Estados miembros y a otros posibles donantes, como otros Estados, contratistas, organizaciones internacionales pertinentes, instituciones académicas, científicas y técnicas, organizaciones filantrópicas, empresas y particulares, a que realicen contribuciones a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias de la Autoridad, y alienta al Secretario General a que redoble sus esfuerzos por concienciar a las partes interesadas sobre esta cuestión;

10. *Solicita* al Secretario General que aplique sin demora las recomendaciones que figuran en los párrafos 19 y 20 del informe del Comité de Finanzas<sup>2</sup>;

11. *Recuerda* a todos los órganos de la Autoridad que, de conformidad con el párrafo 13 del Reglamento Financiero de la Autoridad, las decisiones de la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias se basarán en las recomendaciones del Comité de Finanzas.

324ª sesión  
26 de julio de 2024

---

<sup>2</sup> *Ibid.*



# Consejo

Distr. general  
 26 de julio de 2024  
 Español  
 Original: inglés

## 29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 15 a 26 de julio de 2024

Tema 21 del programa

### Propuesta a la Asamblea de una lista de candidatos para el cargo de Secretario General

## Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a los candidatos para el cargo de Secretario General

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando de conformidad con el artículo 162, párrafo 2 b), de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982,*

*Propone a la Asamblea los siguientes dos candidatos para el cargo de Secretario General:*

<i>Nombre</i>	<i>Estado que propone la candidatura</i>
Leticia Reis de <b>Carvalho</b>	Brasil
Michael W. <b>Lodge</b>	Kiribati

324ª sesión  
 26 de julio de 2024





## Consejo

Distr. general  
26 de julio de 2024  
Español  
Original: inglés

### 29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 15 a 26 de julio de 2024

Tema 9 del programa

**Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes  
relativas a planes de trabajo para la exploración**

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por la Organización de Ciencias del Sistema de la Tierra del Ministerio de Ciencias de la Tierra del Gobierno de la India**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica,*

*Observando* que, el 18 de enero de 2024, la Organización de Ciencias del Sistema de la Tierra del Ministerio de Ciencias de la Tierra del Gobierno de la India presentó al Secretario General de la Autoridad una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos a lo largo de la dorsal de Carlsberg, en el océano Índico, de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona<sup>1</sup>,

*Recordando* que, con arreglo al párrafo 6 a) de la sección 1 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>2</sup>, la tramitación de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración se hará de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>3</sup>, incluidas las de su anexo III, y del Acuerdo,

*Recordando también* que, de conformidad con el artículo 153, párrafo 3, de la Convención y el párrafo 6 b) de la sección 1 del anexo del Acuerdo, el plan de trabajo para la exploración tendrá la forma de un contrato entre la Autoridad y el solicitante,

*Tomando nota* de la opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, de 1 de febrero de 2011,

<sup>1</sup> ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 1834, núm. 31363.



1. *Toma nota* del informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por la Organización de Ciencias del Sistema de la Tierra del Ministerio de Ciencias de la Tierra del Gobierno de la India<sup>4</sup>, en particular los párrafos 40 a 44;

2. *Aprueba* el plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentado por la Organización de Ciencias del Sistema de la Tierra del Ministerio de Ciencias de la Tierra del Gobierno de la India;

3. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad que presente el plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos en forma de un contrato entre la Autoridad y la Organización de Ciencias del Sistema de la Tierra del Ministerio de Ciencias de la Tierra del Gobierno de la India, de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona.

324<sup>a</sup> sesión  
26 de julio de 2024

---

---

<sup>4</sup> [ISBA/29/C/14](#).



## Consejo

Distr. general  
26 de julio de 2024  
Español  
Original: inglés

### 29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 15 a 26 de julio de 2024

Tema 14 del programa

**Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la primera parte de su 29º período de sesiones**

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Recordando su decisión [ISBA/28/C/27](#),*

1. *Toma nota con aprecio* de los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en las partes primera y segunda de su 29º período de sesiones<sup>1</sup>, de la ardua labor y los considerables logros de la Comisión y del informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2023 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica<sup>2</sup>;

2. *Observa con aprecio* que la Comisión examinó los informes anuales sobre las actividades realizadas por los contratistas en 2023, y que la Comisión evaluó la realización de todas las actividades de los contratistas durante el 29º período de sesiones, pero observa que, debido a las interrupciones y el retraso que causó el huracán Beryl, seguirá trabajando entre períodos de sesiones en la evaluación del desempeño de los contratistas y volverá a tratar el asunto en la primera parte del 30º período de sesiones;

3. *Observa* que tres contratistas presentaron sus informes periódicos quinquenales en la primera mitad de 2024, por lo que esos informes se están examinando ahora, acoge con beneplácito que la Comisión haya elaborado un modelo de informe periódico quinquenal e invita a los contratistas a que preparen los informes de los exámenes periódicos siguiendo el modelo;

4. *Acoge con beneplácito* que los contratistas hayan presentado sus informes anuales dentro del plazo previsto, pero expresa preocupación porque algunos no han cumplido los requisitos de presentación que figuran en el modelo publicado por la Comisión, y reitera que los contratistas están obligados a presentar informes

<sup>1</sup> [ISBA/29/C/7](#) e [ISBA/29/C/7/Add.1](#).

<sup>2</sup> [ISBA/29/C/15](#).



completos sobre las actividades que realicen en la zona de su contrato y ateniéndose a los requisitos de presentación de la Comisión;

5. *Acoge con beneplácito también* la interacción que sigue manteniendo el Secretario General, a través de la Dependencia de Garantía del Cumplimiento y Gestión Regulatoria de la secretaría, con los contratistas particulares en relación con las cuestiones planteadas por la Comisión y en el examen de las respuestas de los contratistas particulares realizado por la secretaría;

6. *Solicita* al Secretario General que continúe con la práctica de comunicar a los contratistas y Estados patrocinadores pertinentes las diversas cuestiones señaladas por la Comisión cuando examina los informes anuales de los contratistas, que haga un seguimiento por escrito con los contratistas que repetidamente ejecuten de manera insuficiente o incompleta un plan de trabajo aprobado o que hayan indicado que la ejecución del plan de actividades está supeditada a factores externos, independientemente de las exigencias contractuales aplicables, que solicite reunirse con esos contratistas, que señale por escrito el asunto a la atención de los Estados patrocinadores respectivos y les solicite reunirse con ellos a fin de abordarlo y que presente al Consejo la información pertinente;

7. *Solicita también* al Secretario General que lo siga informando anualmente de los presuntos casos de incumplimiento detectados por la Comisión y las medidas reglamentarias adoptadas de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>3</sup>, el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>4</sup> y los reglamentos sobre prospección y exploración, teniendo en cuenta entre otras cosas los resultados de las consultas del Secretario General con los contratistas, e insta a los Estados patrocinadores pertinentes a que faciliten toda información relativa a esos casos de incumplimiento y a las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los contratos de exploración pertinentes, de conformidad con el artículo 139 de la Convención;

8. *Acoge con beneplácito* que la Comisión haya elaborado criterios para identificar a los contratistas que corren riesgo de incumplimiento con el objetivo de señalar con nombre en el informe anual del Secretario General a los contratistas que hayan respondido inadecuadamente o no hayan respondido<sup>5</sup>, y en vista de que se mantiene la solicitud de que se señale con nombre a esos contratistas<sup>6</sup>, y conviene en considerar en su próximo período de sesiones la utilidad de que se sigan aplicando esos criterios;

9. *Acoge con beneplácito también* los programas y las oportunidades de capacitación ofrecidos por los contratistas de conformidad con sus respectivos contratos de exploración con la Autoridad desde el 28º período de sesiones y los constantes esfuerzos por aumentar el equilibrio de género al seleccionar a quienes vayan a aprovechar esas oportunidades de capacitación;

10. *Recuerda su solicitud* de que la Comisión revise su proyecto de procedimiento y criterios para el examen de las solicitudes de transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de exploración<sup>7</sup> una vez que el Consejo haya examinado las cuestiones relativas a la transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de explotación en el proyecto de reglamento sobre explotación, así como las cuestiones pertinentes relacionadas con el control efectivo;

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. 1836, núm. 31364.

<sup>5</sup> ISBA/29/LTC/5.

<sup>6</sup> Véase ISBA/27/C/44.

<sup>7</sup> Véase ISBA/27/C/35.

11. *Acoge con beneplácito* las consideraciones de la Comisión sobre la certificación del origen de los minerales extraídos de la Zona y el proyecto de reglamento al respecto<sup>8</sup> que ha propuesto que se incluya en el proyecto de reglamento sobre explotación que está examinando actualmente el Consejo, con normas y directrices más detalladas;

12. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión por la labor de revisión del proyecto de procedimiento normalizado de elaboración, establecimiento y examen de planes de gestión ambiental regionales, el modelo con los requisitos mínimos y las recomendaciones sobre la orientación técnica para la implementación práctica del procedimiento normalizado y el modelo, invita a los Estados miembros y observadores de la Autoridad a que formulen observaciones por escrito en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la presente decisión, que se presentarán a la Autoridad para que las examine la Comisión, y solicita a la Comisión que le presente los documentos revisados con la justificación de sus decisiones antes de la primera parte de su 30º período de sesiones;

13. *Expresa su reconocimiento también* a la Comisión por su labor de elaboración del proyecto de plan de gestión ambiental regional para la Zona de la dorsal mesoatlántica septentrional y solicita a la Comisión que examine el proyecto a la luz del procedimiento normalizado y el modelo de elaboración, establecimiento y examen de planes de gestión ambiental regionales, una vez que los apruebe el Consejo, y se asegure de que todos los planes de gestión ambiental regionales se elaboren conforme al procedimiento normalizado y el modelo, incluidos los que están estudiándose en relación con la Zona del océano Pacífico noroccidental y el océano Índico;

14. *Acoge con beneplácito* los considerables avances realizados por la Comisión en la fijación de valores umbral ambientales de carácter vinculante, en cumplimiento de la decisión [ISBA/27/C/42](#) del Consejo;

15. *Reitera* la importancia de la transparencia en la Autoridad e insta a la Comisión a que celebre sesiones públicas, cuando proceda y de conformidad con su Reglamento, manteniendo al mismo tiempo la eficacia de su funcionamiento y reconociendo la necesidad de garantizar la confidencialidad adecuada de los datos y la información para permitir una mayor transparencia en su labor, y, en ese sentido, acoge con beneplácito que la Comisión haya celebrado un diálogo abierto oficioso paralelamente a la segunda parte del 29º período de sesiones del Consejo;

16. *Acoge con beneplácito* los considerables progresos realizados en relación con la gestión de los datos en la Autoridad y la labor que llevan a cabo la secretaría y la Comisión a tal fin;

17. *Pide* que se aporte a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias para financiar la participación de los Estados en desarrollo en las sesiones de la Autoridad, incluidas las del Consejo, la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas, y solicita al Secretario General que informe sobre el monto disponible en cada fondo al principio y al final de cada ejercicio, desglosando, por sesión, el número de Estados en desarrollo que recibieron apoyo de los fondos;

18. *Solicita* al Secretario General que aclare los procedimientos y las prácticas en relación con las comunicaciones a los miembros de la Autoridad y a la Comisión respecto de las actividades de prospección en la Zona, incluido el momento en que se envían.

324ª sesión  
26 de julio de 2024

---

<sup>8</sup> [ISBA/29/C/7](#), anexo.

